



ACTA NÚMERO 4/26 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 26 DE MARZO DE 2026.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos del jueves, día veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Teresa Porrás Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Alicia Izquierdo García
D^a. Carmen Casero Navarro*
D^a. María Ana Pineda Carbó
D. Jacobo Florido Gómez*
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D^a. M^a Penélope Gómez Jiménez
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D^a. M^a. Trinidad Hernández Méndez
D. Francisco Manuel Cantos Recalde
D^a. M^a. del Mar Torres Casado de Amezúa
D^a. M^a. Paz Flores Delgado
D. Borja Vivas Jiménez
D^a. M^a. de las Mercedes Martín España

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D. Salvador Trujillo Calderón
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo

Grupo Municipal Vox

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz
D^a. Yolanda Gómez Marín

Grupo Municipal Con Málaga

D^a. M^a. Antonia Morillas González
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

1/233

La Secretaría General del Pleno, P.S. el Oficial Mayor: D. Juan Ramón Orense Tejada.

Asistente a la Secretaría: D. Francisco Javier Hidalgo Barea, Jefe de Negociado de Pleno.

Estuvo presente también el Interventor Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U.1 del Orden del Día, inclusive).

No asistió a esta sesión la Sra. Martín Ortiz (Concejala del Grupo Municipal Socialista).

* La Sra. Casero Navarro y el Sr. Florido Gómez (Concejales del Grupo Municipal Popular) abandonaron el Salón de Plenos durante el transcurso del debate de los puntos nº 24 y nº 26, respectivamente, del Orden del Día.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación, al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

El documento audiovisual de la sesión se encuentra en el siguiente enlace:

<https://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/ff8081819b300bbe019d19f545df0aa0?startAt=27.0&endsAt=47.0>



ORDEN DEL DÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión 4/26

- Sesión: **Ordinaria**
- Fecha: **Jueves, día 26 de marzo de 2026**
- Hora: **09:30 horas** en primera convocatoria, o en segunda convocatoria, cuarenta y ocho horas después.
- Lugar: **Salón de Plenos del Ayuntamiento de Málaga**

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

PUNTO N° 01.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026..... 7

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO

2/233

PUNTO N° 02.- Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de modificación del Plan Cuatrienal de Inversión del Presupuesto de 2026 y la autorización de las modificaciones de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales. (19/03/2026. Punto n° 02)..... 7

PUNTO N° 03.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal VOX Málaga relativa a la adopción de medidas urgentes de apoyo al tejido empresarial afectado por la interrupción del servicio ferroviario tras el accidente de Adamuz. (19/03/2026. Punto n° 04)..... 9

PUNTO N° 04.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a medidas para paliar las consecuencias negativas de la Guerra en Oriente Medio para la economía malagueña. (19/03/2026. Punto n° 05)..... 11

PUNTO N° 05.- Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana al Excmo. Ayuntamiento Pleno proponiendo la aprobación del **primer** expediente de modificación del plan cuatrienal de inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2026. (19/03/2026. Punto n° U2) 19

PUNTO N° 06.- Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana al Excmo. Ayuntamiento Pleno proponiendo la aprobación del **primer** expediente de autorización para elevar los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales del Presupuesto del Instituto Municipal de la



Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2026. (19/03/2026. Punto nº U3)..... 23

PUNTO Nº 07.- Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana al Excmo. Ayuntamiento Pleno proponiendo la aprobación del **primer** expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2026. (19/03/2026. Punto nº U4) 26

PUNTO Nº 08.- Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana al Excmo. Ayuntamiento Pleno proponiendo la aprobación del **segundo** expediente de modificación del plan cuatrienal de inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2026. (19/03/2026. Punto nº U5) 39

PUNTO Nº 09.- Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana al Excmo. Ayuntamiento Pleno proponiendo la aprobación del **segundo** expediente de autorización para elevar los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2026. (19/03/2026. Punto nº U6)..... 52

PUNTO Nº 10.- Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado del Área de Vivienda y Regeneración Urbana al Excmo. Ayuntamiento Pleno proponiendo la aprobación del **primer** expediente de modificación del anexo del plan anual de inversiones y subvenciones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2026. (19/03/2026. Punto nº U7)..... 64

3/233

III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

PUNTO Nº 11.- Dictamen en relación a Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, relativa a la aprobación inicial del proyecto de aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Málaga. (19/03/2026. Punto nº 02) 76

PUNTO Nº 12.- Dictamen en relación a Moción conjunta del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la defensa de la convivencia, los derechos humanos y el apoyo a la regularización de las personas migrantes en la ciudad de Málaga y en España. (19/03/2026. Punto nº 03) 99

PUNTO Nº 13.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la protección del régimen de viviendas protegidas e Soliva-Este y de los derechos de sus residentes adscritos al régimen de VPO. (19/03/2026. Punto nº 04)104

PUNTO Nº 14.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a garantizar la transparencia, la equidad y el control público en la adjudicación de viviendas de protección oficial. (19/03/2026. Punto nº 05)111

- PUNTO N° 15.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al abandono deportivo femenino en la adolescencia y la promoción de la participación de niñas y jóvenes en el deporte. (19/03/2026. Punto n° 06)115

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

- PUNTO N° 16.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la defensa del derecho al descanso vecinal por el estricto cumplimiento de las Zonas Acústicamente Saturadas. (16/03/2026. Punto n° 02)120
- PUNTO N° 17.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la renovación y mejora del mantenimiento de los parques infantiles en la ciudad de Málaga. (16/03/2026. Punto n° 04) 125
- PUNTO N° 18.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al control de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. (EMASA) en obras en la vía pública que afecta al drenaje de aguas pluviales en la ciudad de Málaga. (16/03/2026. Punto n° 05)129

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

- PUNTO N° 19.- Dictamen en relación a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza del PGOU N° 22 Artículo 12.14.2. "Condiciones de Ordenación y Edificación". Capítulo Decimocuarto. Zona de Equipamiento. Título XII "Zonas de Ordenanza de Suelo Urbano". (16/03/2026. Punto n° 02).....132
- PUNTO N° 20.- Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a la aprobación definitiva de la Modificación n° 25 de la normativa del PGOU de Málaga, artículo 12.4.12 "Pinturas Murales". (16/03/2026. Punto n° 03).....147
- PUNTO N° 21.- Dictamen en relación a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de C/ Carretería n° 32 y 34. (16/03/2026. Punto n° 04)162

4/233

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

- PUNTO N° U1.- Moción Institucional relativa a las víctimas de accidentes y enfermedades laborales.....180
- PUNTO N° U2.- Moción Urgente del Grupo Municipal Popular relativa a la recuperación de la conectividad directa en Alta Velocidad entre Málaga y Madrid y la necesidad de acelerar los trabajos en Álora y mejorar la transparencia en la información para no perjudicar al tejido social y productivo de la provincia.181
- PUNTO N° U3.- Moción Urgente del Grupo Municipal Vox relativa a la adopción de medidas urgentes de compensación para los sectores afectados por la interrupción de la conexión ferroviaria de Alta Velocidad Málaga-Madrid..... 185



- PUNTO Nº U4.- Propuesta del Grupo Municipal Con Málaga relativa a cambio de representante del grupo en la Junta Municipal de Distrito Centro.188
- PUNTO Nº U5.- Moción Urgente del Grupo Municipal Popular relativa a la necesidad de que el Gobierno adopte medidas ágiles de protección para familiar, PYMES, autónomos y empresas ante el conflicto bélico en Irán.188
- PUNTO Nº U6.- Moción Urgente del Grupo Municipal Socialista relativa al desmantelamiento paulatino de la sanidad pública andaluza por parte del gobierno de la Junta de Andalucía.191
- PUNTO Nº U7.- Moción Urgente del Grupo Con Málaga relativa a la situación de las familias vulnerables del edificio de la Avenida de Europa 15 afectadas por acoso inmobiliario y desahucios especulativos y en riesgo de exclusión residencial ante inacción residencial.200

VII.- MOCIONES

- PUNTO Nº 22.- Moción del Grupo Municipal Popular relativa al reparto de los fondos europeos por parte del Gobierno de España y el trabajo que viene desarrollando el Ayuntamiento de Málaga.204
- PUNTO Nº 23.- Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la conservación integral, rehabilitación y puesta en valor del conjunto monumental Alcazaba-Gibralfaro...218
- PUNTO Nº 24.- Moción del Grupo Municipal Vox sobre la promoción de VPO en la Finca "El Pato" y el perjuicio del cambio de uso final de la misma como residencial y no educativo.212
- PUNTO Nº 25.- Moción del Grupo Municipal Con Málaga para el inicio del expediente de concesión de la Medalla de la Ciudad y del título de Hijo Adoptivo, a título póstumo, a D. Antonio Romero Ruiz..... 222
- PUNTO Nº 26.- Moción del Grupo Municipal Popular relativa al uso de prendas como el burka y el niqab así como otros elementos que oculten el rostro en espacios públicos.....224
- PUNTO Nº 27.- Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al colapso de los cribados de cáncer de mama y el deterioro de la atención primaria en Málaga.197
- PUNTO Nº 28.- Moción del Grupo Municipal Vox relativa al establecimiento de criterios de antigüedad de empadronamiento para el acceso a la vivienda protegida en Málaga. 228
- PUNTO Nº 29.- Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a medidas para fortalecer la Universidad de Málaga y la Formación Profesional pública en nuestra ciudad.208

5/233

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

VIII.- COMPARENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO



PUNTO Nº 30.- Conocimiento del Pleno de la aprobación definitiva de las siguientes Ordenanzas:231

- Ordenanza Fiscal nº 5 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Transmisión Onerosa de la Titularidad de los Quioscos Situados en la Vía Pública.
- Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

PUNTO Nº 31.- Conocimiento del Pleno de los siguientes informes emitidos por la Intervención General:..... 232

- Informe de la Liquidación de cada uno de los presupuestos del 2025 de la entidad local, organismos autónomos, agencias públicas y consorcio adscrito, así como Resolución de Aprobación.
- Informe definitivo Control Financiero permanente de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Málaga en 2024 (PACF 2025) Instituto Municipal de la Vivienda en 2024 (PACF 2025).
- Informe definitivo Control Financiero permanente de liquidaciones de ingresos del Ayuntamiento referidos al ejercicio 2024 (PACF 2025).

6/233

PUNTO Nº 32.- Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local. 233

PUNTO Nº 33.- Información del Equipo de Gobierno. 233

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 34.- Ruegos. 233

PUNTO Nº 35.- Preguntas..... 233

Preguntas no contestadas:

Pleno de 30 de enero de 2026

- Pregunta que formula Dª Antonia Morillas González, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Con Málaga relativa al vial de acceso a la Marina de San Andrés.
- Pregunta que formula Dª Antonia Morillas González, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Con Málaga relativa a los días de media que se tarda en la tramitación de una licencia urbanística en la actualidad y la media aritmética de los días que se tardaba en 2023, 2024 y 2025.



PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ACTAS

PUNTO Nº 01.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2026.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los miembros asistentes en esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026.

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 02.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2026 Y LA AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES.

7/233

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 11 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2026, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, proponiendo el Proyecto de Modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2026 y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Constan en el expediente informes de la Staff del Servicio de Presupuestos para la modificación del Plan Cuatrienal del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2026 y autorización de modificación de los porcentajes de gastos plurianuales de la inversión “INVERSIÓN NUEVA EN MATERIAL DE TRANSPORTE: VEHICULOS EMERGENCIA BOMBEROS” y, de la inversión REHABILITACIÓN COLEGIO M^a AUXILIADORA PARA BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL” así como informes de Intervención al respecto de fecha 12 y 18 de febrero de 2026



Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero. - Atendiendo a la regulación establecida al respecto y según lo establecido en el art. 166 y 168.4 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar la modificación del plan cuatrienal del presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Málaga para que las siguientes inversiones queden recogidas con las siguientes anualidades:

Inversión del del Área de Seguridad, Servicio de Extinción de Incendios "INVERSIÓN NUEVA EN MATERIAL DE TRANSPORTE: VEHICULOS EMERGENCIA BOMBEROS" con proyecto de gasto 2025/2/22000/1 y aplicación presupuestaria 22 1361 62400 1500:

Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028
2.188.402,50 €	2.098.000€	1.908.000€

Inversión del Área de Cultura "REHABILITACIÓN COLEGIO M^a AUXILIADORA PARA BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL" con proyecto de gasto 2023 2 01000 6, y aplicación presupuestaria 01 3321 62200 4004:

Anualidad 2027
1.684.741,11 €

Segundo. - Por los motivos expuestos en las solicitudes presentada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece como Órgano competente el Pleno de la Corporación, aprobar la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a las inversiones:

8/233

"INVERSIÓN NUEVA EN MATERIAL DE TRANSPORTE: VEHICULOS EMERGENCIA BOMBEROS"
"REHABILITACIÓN COLEGIO M^a AUXILIADORA PARA BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL"

Tercero. - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Socialista (3) y las **abstenciones (2)** de la representante del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º. - Atendiendo a la regulación establecida al respecto y según lo establecido en el art. 166 y 168.4 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar la modificación del plan cuatrienal del presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Málaga para que las siguientes inversiones queden recogidas con las siguientes anualidades:

Inversión del del Área de Seguridad, Servicio de Extinción de Incendios INVERSIÓN NUEVA EN MATERIAL DE TRANSPORTE: VEHICULOS EMERGENCIA BOMBEROS” con proyecto de gasto 2025/2/22000/1 y aplicación presupuestaria 22 1361 62400 1500:

<i>Anualidad 2026</i>	<i>Anualidad 2027</i>	<i>Anualidad 2028</i>
<i>2.188.402,50 €</i>	<i>2.098.000€</i>	<i>1.908.000€</i>

Inversión del Área de Cultura REHABILITACIÓN COLEGIO M^a AUXILIADORA PARA BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL” con proyecto de gasto 2023 2 01000 6, y aplicación presupuestaria 01 3321 62200 4004:

*Anualidad 2027
1.684.741,11 €*

2º. - *Por los motivos expuestos en las solicitudes presentada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece como Órgano competente el Pleno de la Corporación, aprobar la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a las inversiones:*

*“INVERSIÓN NUEVA EN MATERIAL DE TRANSPORTE: VEHICULOS EMERGENCIA BOMBEROS”
“REHABILITACIÓN COLEGIO M^a AUXILIADORA PARA BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL”*

3º. - *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”*

9/233

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **26 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 9 del Grupo Municipal Socialista) y **4 abstenciones** (2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 03.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES DE APOYO AL TEJIDO EMPRESARIAL AFECTADO POR LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO FERROVIARIO TRAS EL ACCIDENTE DE ADAMUZ.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El pasado 18 de enero tuvo lugar el accidente ferroviario en Adamuz, un suceso que ha provocado la interrupción de una infraestructura estratégica de transporte con importantes consecuencias económicas y sociales.

Desde entonces, las previsiones sobre la reapertura de la línea han sido cambiantes y carentes de certidumbre. Inicialmente se anunció la posibilidad de restablecer el servicio a principios de febrero; posteriormente dicha previsión se trasladó a mediados de febrero sin concretar una fecha definitiva. Llegado el 1 de marzo, la línea continúa sin estar operativa y las informaciones actuales apuntan a una posible reapertura el 26 de marzo, fecha que coincide con el inicio de la Semana Santa, uno de los periodos de mayor actividad económica y turística.

Esta falta de previsibilidad en una infraestructura de carácter estratégico está generando un grave perjuicio en el tejido económico y social, especialmente en sectores directamente vinculados al turismo, la hostelería, el comercio y los servicios. Numerosas empresas están sufriendo cancelaciones de reservas, pérdidas de facturación y una merma significativa de su actividad.

Es importante señalar que, a título individual, las empresas afectadas podrían iniciar procedimientos de responsabilidad patrimonial frente a la Administración por los daños sufridos, acreditando la relación causa-efecto mediante la pérdida de facturación u otros indicadores objetivos. No obstante, la magnitud del impacto aconseja adoptar medidas públicas de apoyo de forma ágil y coordinada.

Las Administraciones Públicas cuentan con instrumentos específicos para afrontar situaciones sobrevenidas que generan daños objetivos al interés general. Entre ellos se encuentra el Fondo de Contingencia, previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y presente también en los presupuestos de las distintas administraciones. Dicho fondo, actualmente prorrogado y dotado con un porcentaje aproximado del 2,5 %, está destinado precisamente a atender necesidades urgentes e imprevisibles.

Este mecanismo ya ha sido utilizado anteriormente por el propio Ayuntamiento para atender situaciones extraordinarias, como ocurrió en septiembre de 2023 para financiar reparaciones urgentes en polígonos industriales, medida que fue aprobada por unanimidad.

10/233

Por ello, resulta necesario activar de manera inmediata medidas que permitan paliar el impacto económico que esta situación está causando en el tejido productivo, especialmente ante la inminencia de la Semana Santa.

Asimismo, deben contemplarse otras actuaciones complementarias, tales como beneficios fiscales, campañas de promoción turística o fórmulas de colaboración público-privada destinadas a apoyar a los sectores más afectados.

Por último, las informaciones conocidas tras el análisis de las cajas negras del accidente apuntan a que este no habría sido consecuencia de una imprudencia humana, sino de una cadena de fallos relacionados con la infraestructura ferroviaria, lo que refuerza la necesidad de que el Estado asuma responsabilidades y adopte medidas compensatorias.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal que suscribe presenta para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Ayuntamiento de Málaga, a declarar la situación de afección económica derivada de la interrupción del servicio ferroviario tras el accidente de Adamuz y aprobar la disponibilidad del Fondo de Contingencia municipal para la puesta en marcha de una línea extraordinaria de ayudas directas destinada a empresas y autónomos afectados.

SEGUNDO. Instar al Ayuntamiento de Málaga, a establecer un procedimiento ágil para la solicitud de dichas ayudas, mediante solicitudes individuales en las que las empresas puedan acreditar el perjuicio económico sufrido, especialmente a través de la pérdida de facturación o cancelaciones vinculadas a la interrupción del transporte ferroviario.

TERCERO. Instar a la Diputación Provincial, a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a activar igualmente sus respectivos fondos de contingencia o instrumentos equivalentes para reforzar las ayudas al tejido productivo afectado.

CUARTO. Instar al Gobierno de España a adoptar medidas extraordinarias de apoyo a autónomos y empresas afectadas, incluyendo la posibilidad de exenciones o reducciones temporales en la cuota de autónomos u otras medidas de alivio económico.

QUINTO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar la aplicación de beneficios fiscales municipales extraordinarios, incluyendo bonificaciones o reducciones en tasas e impuestos locales para los sectores más perjudicados por esta situación. "

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 2º, 3º y 5º - Dictaminados **desfavorablemente** con el voto **a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox, y los votos **en contra (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).
- Acuerdo 4º - Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y del Grupo Municipal Vox (1), y los votos **en contra (5)** del Sr. Conde O'Donnell (Grupo Municipal Popular) (1), del Grupo Municipal Socialista (3), y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

11/233

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- *Instar al Gobierno de España a adoptar medidas extraordinarias de apoyo a autónomos y empresas afectadas, incluyendo la posibilidad de exenciones o reducciones temporales en la cuota de autónomos u otras medidas de alivio económico."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **19 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y **11 votos en contra** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 04.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS DE LA GUERRA EN ORIENTE MEDIO PARA LA ECONOMÍA MALAGUEÑA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Además de las devastadoras consecuencias humanas y la enorme crisis humanitaria que ha provocado el ataque conjunto de Estados Unidos e Israel contra Irán, esta nueva Guerra en Oriente Medio tiene ya impactos económicos significativos a nivel internacional, nacional y para la economía malagueña.

La Guerra en Oriente Medio ha provocado una fuerte tensión en los mercados energéticos internacionales y en apenas unos días el precio del petróleo se ha disparado más de un 30% de subida en Europa, alcanzando niveles máximos y generando un nuevo shock energético con consecuencias inflacionistas que afectan de forma directa a la economía de las familias, a las administraciones públicas y al tejido empresarial, también a nivel local.

El aumento del precio del crudo se ha trasladado inmediatamente a los combustibles y a la energía, provocando un encarecimiento de la gasolina y el diésel en España y en Europa. El barril de Brent ha superado los 100 dólares y los precios de los carburantes continúan aumentando, anticipando un ciclo inflacionario que puede repercutir en el precio de bienes y servicios básicos.

Ante esta situación de volatilidad extrema de los mercados energéticos, diversos colectivos sociales, sindicales y organizaciones ya han planteado la necesidad de adoptar medidas extraordinarias para evitar que la especulación energética y el encarecimiento de las materias primas se trasladen de forma directa a los precios que pagan las familias y las pequeñas empresas.

12/233

En este sentido, nuestro grupo ha defendido públicamente la necesidad de establecer mecanismos extraordinarios de protección e intervención pública en los mercados energéticos que permitan limitar el impacto de estas subidas descontroladas, mediante instrumentos como el establecimiento de topes a determinados precios estratégicos o la adopción de medidas regulatorias que eviten beneficios extraordinarios derivados de la crisis.

La experiencia reciente demuestra que este tipo de mecanismos pueden ser eficaces para proteger a la ciudadanía y al tejido productivo. Durante la crisis energética provocada por la guerra de Ucrania, la llamada “excepción ibérica” permitió limitar el precio del gas utilizado para la generación eléctrica, reduciendo de forma significativa el precio final de la electricidad en España y Portugal y amortiguando el impacto inflacionista en la economía.

En un contexto de escalada bélica que amenaza con provocar una nueva espiral inflacionaria ligada al precio del petróleo, los combustibles y la energía, resulta razonable y necesario estudiar medidas extraordinarias similares que permitan proteger a los hogares, a las pequeñas y medianas empresas y a los sectores productivos más vulnerables frente a los efectos de la especulación energética y de la inestabilidad geopolítica.

Estas dinámicas globales tienen efectos directos sobre las economías locales. Málaga no es ajena a esta situación, en concreto en todos los polos productivos de la ciudad, en nuestro Puerto de Málaga, el Parque tecnológico de Andalucía, la industria agroalimentaria, o el sector del transporte y logístico.

El aumento del precio de los carburantes también está empezando a impactar en el coste de vida de las familias malagueñas, que ven cómo llenar el depósito del vehículo o afrontar los gastos de transporte resulta más caro. En Málaga ya se han registrado aumentos significativos en los combustibles y el sector advierte de que el diésel y la gasolina podrían seguir encareciéndose en los próximos días como consecuencia directa de esta guerra internacional.

El aumento del precio del petróleo está generando un efecto inflacionista que desencadenará una nueva espiral de subida de precios, afectando al coste de los alimentos, de la energía, del transporte y de las materias primas. La experiencia de Ucrania demuestra los efectos de todas estas guerras terminan trasladándose rápidamente a la economía cotidiana de la ciudadanía.

En Málaga, una ciudad con un tejido económico profundamente ligado a sectores intensivos en energía y transporte, el tecnológico, el agroalimentario, con el Puerto de Málaga y Parque tecnológico de Andalucía, y otros polos industriales y productivos importantes, el impacto puede ser muy significativo.

El encarecimiento del combustible afecta de manera directa al sector agroalimentario, que depende del transporte y del consumo energético para la producción, transformación y distribución de sus productos. La agricultura y cooperativas agrícolas verán aumentar los costes de fertilizantes, maquinaria, transporte y logística, poniendo en riesgo la viabilidad de muchas explotaciones.

El sector industrial y tecnológico malagueño puede verse gravemente afectado. Muchas empresas tecnológicas dependen de cadenas de suministro globales y de infraestructuras logísticas que se ven alteradas por las tensiones geopolíticas. El aumento del precio de la energía repercute directamente en los costes operativos de estas empresas y puede afectar a su competitividad.

13/233

Especialmente preocupante resulta la situación para las empresas de transporte y logística, así como para las pequeñas y medianas empresas que dependen del combustible para su actividad diaria. El encarecimiento del diésel impacta directamente en el coste de explotación de los vehículos de transporte, generando sobrecostes que trasladan al precio final de productos y servicios.

La situación afecta directamente a los servicios públicos municipales. La Empresa Malagueña de Transportes (EMT) se verá afectada por el aumento del precio del combustible y energía, lo que incrementará el coste operativo del transporte público urbano. Ese encarecimiento tensionará los presupuestos municipales y obligará también a realizar ajustes oportunos o a incrementar las aportaciones públicas para garantizar la continuidad y calidad del servicio.

Otro de los ámbitos donde la Guerra tendrá consecuencias directas es en la contratación pública municipal. El aumento de los costes de las materias primas, energía y transporte puede provocar el encarecimiento de los contratos públicos, especialmente en sectores como la obra pública y vivienda pública.

Ya contamos con precedentes recientes que ilustran esta situación. Con la guerra de Ucrania y la posterior crisis energética, el incremento de los costes de materiales generó grandes dificultades en la ejecución de obras públicas en Málaga y provocó que más de 60 contratos de obra pública quedaran desiertos en un periodo de dos años por costes derivados de la inflación de materiales.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Málaga aplicó varias medidas extraordinarias de revisión de precios en los contratos públicos de obras para reequilibrar económicamente los proyectos. El propio alcalde, Francisco de la Torre, impulsó la aplicación de la revisión excepcional de precios en los contratos de obra pública desde 2022, con el objetivo de evitar la paralización de proyectos y exonerar a las empresas constructoras del cumplimiento de los contratos ya firmados permitiéndoles solicitar revisiones cuando el incremento de los costes superaba determinados umbrales. Caso del Aparcamiento Pio Baroja. La Guerra amenaza con reproducir un escenario similar, tensionando la contratación pública y generando incertidumbre en el desarrollo de proyectos estratégicos.

A todo ello se suma el impacto sobre los hogares. Las familias españolas ya han sufrido en los últimos años una pérdida significativa de poder adquisitivo debido al incremento de los precios de la energía, la vivienda y los alimentos. La nueva escalada energética derivada de la Guerra en Oriente Medio amenaza con agravar esta situación, generando un nuevo ciclo inflacionario que afectará especialmente a los sectores más vulnerables.

En este contexto resulta especialmente preocupante que las fuerzas políticas de la derecha española, a la vez que han apoyado y han dicho SI A LA GUERRA, hayan votado en contra de los mecanismos de protección social puestos en marcha en los últimos años. El Partido Popular, Vox y Junts han rechazado el denominado "escudo social" que protegería a la ciudadanía.

El 28 de febrero se inició una nueva Guerra y una grave escalada bélica en Oriente Medio tras el ataque militar contra Irán llevado a cabo por Estados Unidos e Israel. Esta ofensiva militar, realizada al margen del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y sin mandato internacional, constituye una vulneración flagrante del derecho internacional y de los principios recogidos en la Carta de las Naciones Unidas, que establece con claridad la prohibición del uso unilateral de la fuerza salvo en casos de legítima defensa o autorización expresa del propio Consejo de Seguridad. Este ataque ha desencadenado una grave crisis regional que ha provocado ya miles de víctimas y una fuerte inestabilidad geopolítica en una de las regiones más sensibles del planeta.

14/233

Los bombardeos han causado ya más de 2.500 víctimas mortales en Irán, en su mayoría civiles, episodios particularmente dramáticos como el ataque contra una escuela primaria que provocó la muerte de más de 167 niñas. Al mismo tiempo, la respuesta militar del gobierno de Teherán contra países del entorno del Golfo Pérsico agrava una dinámica de escalada que amenaza con desestabilizar toda la región. Desde esta corporación municipal debemos manifestar nuestra condena a esta nueva guerra y reiterar el compromiso con el respeto al derecho internacional y con la resolución pacífica de los conflictos.

La escalada bélica actual, además de vulnerar las normas del derecho internacional, afecta de manera directa a nuestras vidas y a nuestras economías. Por eso es imprescindible reivindicar con claridad el principio del "No a la Guerra". Nuestra corporación municipal no puede ser ajena a un conflicto que, además de provocar una tragedia humanitaria, amenaza con desencadenar graves consecuencias económicas y sociales.

La vulneración de los derechos humanos por parte del gobierno iraní debe ser denunciada y combatida desde la comunidad internacional. Sin embargo, esta situación no puede utilizarse como justificación para el inicio de otra Guerra que pone en riesgo la estabilidad global y que puede desencadenar una cadena de acontecimientos incontrolables en la región más volátil del planeta.

Por todo ello, consideramos imprescindible que el Ayuntamiento de Málaga se posicione con claridad en defensa del derecho internacional, del multilateralismo y de la paz. Asimismo, resulta necesario respaldar la posición del Gobierno de España, que ha rechazado estos ataques

ilegales y ha decidido impedir el uso de las bases militares de Rota y Morón de la Frontera para operaciones relacionadas con esta guerra.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar al equipo de gobierno municipal a elaborar un informe en el que se evalúe el impacto económico del encarecimiento de la energía, combustibles y materias primas en la economía local y en los servicios públicos municipales, especialmente en el ámbito del transporte público urbano, recogida de residuos, el mantenimiento urbano y otros servicios esenciales que dependen del consumo energético, con el objetivo de garantizar su sostenibilidad financiera sin trasladar costes adicionales a la ciudadanía.

2º.- Instar al equipo de gobierno a poner en marcha mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto que el incremento de los costes de las materias primas, la energía y el transporte pueda tener sobre los contratos públicos municipales, especialmente en el ámbito de las obras públicas y las promociones de vivienda pública protegida, con el objetivo de anticipar posibles tensiones en la contratación y garantizar la continuidad de los proyectos de obra pública estratégicos para la ciudad.

3º.- Instar al equipo de gobierno municipal a impulsar medidas de apoyo al tejido productivo local afectado por el incremento de los costes energéticos, estudiando posibles bonificaciones extraordinarias o ayudas extraordinarias en tributos municipales, cuando se pueda acreditar una afección directa, para poder mitigar los efectos económicos de la guerra en la economía malagueña.

15/233

4º.- Instar al Gobierno Central a la adopción de medidas extraordinarias de intervención en los mercados energéticos y de combustibles, incluyendo el establecimiento de topes temporales a determinados precios estratégicos y para determinados productos básicos, y la adopción de instrumentos regulatorios que eviten la obtención de beneficios extraordinarios de grandes empresas, con el objetivo de proteger a las familias, empresas y al conjunto del tejido productivo.

5º.- Instar al Gobierno de España a impulsar un nuevo escudo social reforzado frente al impacto económico de la escalada bélica, y reforzar y ampliar las medidas de protección social y económica destinadas a proteger a los hogares y al tejido productivo, frente al incremento de los precios de la energía, los combustibles y los alimentos, mediante instrumentos como ayudas directas a los hogares más vulnerables, medidas de contención de precios energéticos y programas de apoyo a las pequeñas empresas.

6º.- Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha un plan extraordinario de apoyo económico destinado a los sectores productivos más afectados por el incremento de los costes energéticos, especialmente el sector agroalimentario, el transporte y la logística, el comercio y las pequeñas y medianas empresas, incluyendo ayudas directas, líneas de financiación y programas de apoyo a la modernización energética.

7º.- Instar a la Junta de Andalucía a que refuerce los programas de apoyo al sector agrícola y agroalimentario andaluz ante el incremento del coste de los combustibles, fertilizantes y energía, mediante ayudas a explotaciones agrarias, cooperativas y empresas agroalimentarias que permitan garantizar la viabilidad económica de las explotaciones y proteger el empleo agrario.

8º.- Declarar el firme compromiso del Ayuntamiento de Málaga con la paz, el derecho internacional y el principio del "No a la Guerra", manifestando su rechazo a la guerra iniciada tras el ataque militar unilateral contra Irán por parte de Estados Unidos e Israel, por constituir una flagrante vulneración del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas

9º.- Apoyar la decisión del gobierno de España de no permitir el uso de las bases militares de Rota y Morón para operaciones vinculadas a esta guerra, en coherencia con la defensa del derecho internacional y la promoción de la paz. "

Respecto de la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, el Grupo Municipal Socialista solicitó la retirada de los Acuerdos Cuarto y Quinto no siendo aceptada la propuesta por el Grupo autor de la Moción.

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión se formularon las siguientes enmiendas:

- Por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación** a los Acuerdos Primero, Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno, siendo aceptadas las de los Acuerdos **Primero, Segundo, Tercero** (consensuada por ambos grupos), **Sexto y Séptimo** por el Grupo autor de la Moción.

- Por el Grupo Municipal Socialista se formuló una **enmienda de adición** de un nuevo acuerdo siendo aceptada por el grupo autor de la moción y quedando numerado como **Acuerdo Décimo**.

16/233

- Por el Grupo Municipal Vox se formularon dos enmiendas de adición no siendo aceptadas por el Grupo autor de la Moción.

Quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas con el siguiente tenor:

Acuerdo 1º.- Instar al equipo de gobierno municipal, junto a organizaciones empresariales y comerciales de la ciudad, a elaborar un informe en el que se evalúe el impacto económico del encarecimiento de la energía, combustibles y materias primas en la economía local y en los servicios públicos municipales, especialmente en el ámbito del transporte público urbano, recogida de residuos, el mantenimiento urbano y otros servicios esenciales que dependen del consumo energético, con el objetivo de garantizar su sostenibilidad financiera sin trasladar costes adicionales a la ciudadanía.

Acuerdo 2º.- Instar al equipo de gobierno a continuar poniendo en marcha mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto que el incremento de los costes de las materias primas, la energía y el transporte pueda tener sobre los contratos públicos municipales, especialmente en el ámbito de las obras públicas y las promociones de vivienda pública protegida, con el objetivo de anticipar posibles tensiones en la contratación y garantizar la continuidad de los proyectos de obra pública estratégicos para la ciudad.

Acuerdo 3º.- Instar al gobierno de España y al resto de instituciones a impulsar medidas de apoyo al tejido productivo local afectado por el incremento de los costes energéticos, cuando se pueda acreditar una afección directa, para poder mitigar los efectos económicos de la guerra en la economía malagueña.

Acuerdo 6º.- Instar a la Junta de Andalucía a estudiar la puesta en marcha de un plan extraordinario de apoyo económico destinado a los sectores productivos más afectados por el incremento de los costes energéticos, especialmente el sector agroalimentario, el transporte y la logística, el comercio y las pequeñas y medianas empresas, incluyendo ayudas directas, líneas de financiación y programas de apoyo a la modernización energética.

Acuerdo 7º.- Instar a la Junta de Andalucía a que continúe reforzando los programas de apoyo al sector agrícola y agroalimentario andaluz ante el incremento del coste de los combustibles, fertilizantes y energía, mediante ayudas a explotaciones agrarias, cooperativas y empresas agroalimentarias que permitan garantizar la viabilidad económica de las explotaciones y proteger el empleo agrario.

Acuerdo 10º.- Instar al Partido Popular y a VOX, en el ejercicio de responsabilidad que le competen como representantes de la ciudadanía malagueña, a apoyar de forma decidida, cuantas medidas se tomen desde el Gobierno de España dentro del “escudo social” para amortiguar los efectos negativos de la guerra de Oriente Próximo en la población malagueña.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas aceptadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 2º, 3º, 6º y 7º.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1). Dejando expresa constancia de que, aún estando presente la Sra. Izquierdo García (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.
- Acuerdo 4º - Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox y **las abstenciones (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.
- Acuerdo 5º - Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y **las abstenciones (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.
- Acuerdos 8º, 9º y 10º - Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

17/233

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Instar al equipo de gobierno municipal, junto a organizaciones empresariales y comerciales de la ciudad, a elaborar un informe en el que se evalúe el impacto económico del encarecimiento de la energía, combustibles y materias primas en la economía local y en los servicios públicos

municipales, especialmente en el ámbito del transporte público urbano, recogida de residuos, el mantenimiento urbano y otros servicios esenciales que dependen del consumo energético, con el objetivo de garantizar su sostenibilidad financiera sin trasladar costes adicionales a la ciudadanía.

2º.- Instar al equipo de gobierno a continuar poniendo en marcha mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto que el incremento de los costes de las materias primas, la energía y el transporte pueda tener sobre los contratos públicos municipales, especialmente en el ámbito de las obras públicas y las promociones de vivienda pública protegida, con el objetivo de anticipar posibles tensiones en la contratación y garantizar la continuidad de los proyectos de obra pública estratégicos para la ciudad.

3º.- Instar al gobierno de España y al resto de instituciones a impulsar medidas de apoyo al tejido productivo local afectado por el incremento de los costes energéticos, cuando se pueda acreditar una afección directa, para poder mitigar los efectos económicos de la guerra en la economía malagueña.

4º.- Instar al Gobierno Central a la adopción de medidas extraordinarias de intervención en los mercados energéticos y de combustibles, incluyendo el establecimiento de topes temporales a determinados precios estratégicos y para determinados productos básicos, y la adopción de instrumentos regulatorios que eviten la obtención de beneficios extraordinarios de grandes empresas, con el objetivo de proteger a las familias, empresas y al conjunto del tejido productivo.

5º.- Instar al Gobierno de España a impulsar un nuevo escudo social reforzado frente al impacto económico de la escalada bélica, y reforzar y ampliar las medidas de protección social y económica destinadas a proteger a los hogares y al tejido productivo, frente al incremento de los precios de la energía, los combustibles y los alimentos, mediante instrumentos como ayudas directas a los hogares más vulnerables, medidas de contención de precios energéticos y programas de apoyo a las pequeñas empresas.

18/233

6º.- Instar a la Junta de Andalucía a estudiar la puesta en marcha de un plan extraordinario de apoyo económico destinado a los sectores productivos más afectados por el incremento de los costes energéticos, especialmente el sector agroalimentario, el transporte y la logística, el comercio y las pequeñas y medianas empresas, incluyendo ayudas directas, líneas de financiación y programas de apoyo a la modernización energética.

7º.- Instar a la Junta de Andalucía a que continúe reforzando los programas de apoyo al sector agrícola y agroalimentario andaluz ante el incremento del coste de los combustibles, fertilizantes y energía, mediante ayudas a explotaciones agrarias, cooperativas y empresas agroalimentarias que permitan garantizar la viabilidad económica de las explotaciones y proteger el empleo agrario.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



PUNTO Nº 05.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2026.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 18 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“A la vista del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo 2026 cuyo contenido literal expone:

“La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda y Regeneración Urbana de fecha 11 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“A la vista del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 11 de marzo 2026 de referencia en el asunto, cuyo contenido literal expone:

19/233

“Resulta informe-propuesta del Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 29 de enero de 2026, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“A la vista del informe emitido por el jefe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria de fecha 28 de enero de 2026, relativo a la primera modificación del plan cuatrienal del Presupuesto del IMV para 2026 y la autorización para la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales, del siguiente tenor literal:

*“Tanto en el Presupuesto en vigor de 2026 como en el Plan Cuatrienal vigente, consta incluida la actuación destinada a **“SUBVENCION REHABILITACIÓN ARRUCARRANQUE”**, con la siguiente dotación presupuestaria:*

2026	2027	2028	2029
1.813.027,20	938.437,42	0,00	0,00

En relación con la mencionada actuación, por el jefe del Servicio de Rehabilitación Urbana se ha manifestado en informe emitido de fecha 27 de enero, la necesidad de tramitar las modificaciones debido a que se ha producido un retraso en la concesión de las subvenciones derivado de circunstancias ajenas a la planificación inicial y que han afectado de manera directa al ritmo real de tramitación y ejecución de los expedientes.

Así mismo, se expone que dicha demora ha provocado un desfase temporal entre las previsiones inicialmente aprobadas y la ejecución efectiva de las actuaciones, haciendo inviable mantener la distribución plurianual originalmente prevista. Por ello, resulta necesario reajustar la programación del Plan Cuatrienal para adaptarla a una previsión realista y coherente con el estado actual de los expedientes y el calendario efectivo de concesión y ejecución de las ayudas

Como consecuencia de lo anterior, es necesario adecuar el Plan Cuatrienal vigente a la siguiente previsión real de ejecución:

2026	2027	2028	2029
1.813.027,20	1.752.679,78	0,00	0,00

Por lo anteriormente expuesto, se traslada el presente expediente al Director-Gerente del IMV, para que, previo informe de la Intervención General, y de conformidad con las competencias previstas en el artículo 18, apartados 8 y 12 de los Estatutos de la agencia, formule propuesta al Consejo Rector del IMV, para que, este adopte, si procede, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el anteproyecto del primer expediente de modificación del plan cuatrienal de inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2026 y autorización de modificación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales para que la actuación correspondiente a "Subvención Rehabilitación ARRU Carranque", identificada con el proyecto de gasto 2021/2/1700/6 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706, quede recogida con las siguientes anualidades:

20/233

2026	2027	2028	2029
1.813.027,20	1.752.679,78	0,00	0,00

SEGUNDO. Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a los gastos relativos a "Subvención Rehabilitación ARRU Carranque".

TERCERO. Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido."

De conformidad con las atribuciones del Consejo Rector previstas en los Estatutos de la Agencia, y concretamente según lo dispuesto en el artículo 12.1) de los mismos, la competencia para aprobar el presente anteproyecto de modificación del plan cuatrienal del Presupuesto del IMV y autorizar la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales dispuestos en el artículo 174.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recae en el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana.

Por lo anteriormente expuesto, previo informe de la Intervención General y en uso de las competencias previstas en el artículo 18, apartados 8 y 12 de los Estatutos de la agencia, se somete al Consejo Rector del IMV, si procede, la adopción de los siguientes...”.

Asimismo, consta informe de la Viceinterventora de fecha 2 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Socialista (2); y la abstención del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1), los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el anteproyecto del primer expediente de modificación del plan cuatrienal del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025 y autorización para la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales para que la actuación correspondiente a “Subvención Rehabilitación ARRU Carranque”, identificada con el proyecto de gasto 2021/2/1700/6 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706, quede recogida con las siguientes anualidades:

2026	2027	2028	2029
1.813.027,20	1.752.679,78	0,00	0,00

SEGUNDO.- Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a los gastos relativos a “Subvención Rehabilitación ARRU Carranque”.

21/233

TERCERO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2026 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el proyecto del primer expediente de modificación del plan cuatrienal del presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2026, para que la actuación correspondiente a “Subvención Rehabilitación ARRU Carranque”, identificada con el proyecto de gasto 2021/2/1700/6 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706, quede recogida con las siguientes anualidades:

2026	2027	2028	2029
1.813.027,20	1.752.679,78	0,00	0,00

SEGUNDO. Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de lo anteriormente expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del plan cuatrienal de inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2025, para que las actuaciones correspondientes a “Subvención Rehabilitación ARRU Carranque”, identificada con el proyecto de gasto 2021/2/1700/6 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706, quede recogida con las siguientes anualidades:

2026	2027	2028	2029
1.813.027,20	1.752.679,78	0,00	0,00

22/233

SEGUNDO. - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

1º.- Aprobar la modificación del plan cuatrienal de inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2025, para que las actuaciones correspondientes a “Subvención Rehabilitación ARRU Carranque”, identificada con el proyecto de gasto 2021/2/1700/6 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706, quede recogida con las siguientes anualidades:

2026	2027	2028	2029
1.813.027,20	1.752.679,78	0,00	0,00

2º.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** del Grupo Municipal Popular y **13 abstenciones** (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 06.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN PARA ELEVAR LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2026.

23/233

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 18 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“A la vista del acuerdo del Consejo Rector de fecha 11 de marzo 2026 cuyo contenido literal expone:

“Resulta informe-propuesta del Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 29 de enero de 2026, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“A la vista del informe emitido por el jefe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria de fecha 28 de enero de 2026, relativo a la primera modificación del plan cuatrienal del Presupuesto del IMV para 2026 y la autorización para la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales, del siguiente tenor literal:

*“Tanto en el Presupuesto en vigor de 2026 como en el Plan Cuatrienal vigente, consta incluida la actuación destinada a **“SUBVENCION REHABILITACIÓN ARRU CARRANQUE”**, con la siguiente dotación presupuestaria:*

2026	2027	2028	2029
1.813.027,20	938.437,42	0,00	0,00

En relación con la mencionada actuación, por el jefe del Servicio de Rehabilitación Urbana se ha manifestado en informe emitido de fecha 27 de enero, la necesidad de tramitar las modificaciones debido a que se ha producido un retraso en la concesión de las subvenciones derivado de circunstancias ajenas a la planificación inicial y que han afectado de manera directa al ritmo real de tramitación y ejecución de los expedientes.

Así mismo, se expone que dicha demora ha provocado un desfase temporal entre las previsiones inicialmente aprobadas y la ejecución efectiva de las actuaciones, haciendo inviable mantener la distribución plurianual originalmente prevista. Por ello, resulta necesario reajustar la programación del Plan Cuatrienal para adaptarla a una previsión realista y coherente con el estado actual de los expedientes y el calendario efectivo de concesión y ejecución de las ayudas

Como consecuencia de lo anterior, es necesario adecuar el Plan Cuatrienal vigente a la siguiente previsión real de ejecución:

2026	2027	2028	2029
1.813.027,20	1.752.679,78	0,00	0,00

Por lo anteriormente expuesto, se traslada el presente expediente al Director-Gerente del IMV, para que, previo informe de la Intervención General, y de conformidad con las competencias previstas en el artículo 18, apartados 8 y 12 de los Estatutos de la agencia, formule propuesta al Consejo Rector del IMV, para que, este adopte, si procede, los siguientes **ACUERDOS**:

24/233

PRIMERO. Aprobar el anteproyecto del primer expediente de modificación del plan cuatrienal de inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2026 y autorización de modificación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales para que la actuación correspondiente a "Subvención Rehabilitación ARRU Carranque", identificada con el proyecto de gasto 2021/2/1700/6 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706, quede recogida con las siguientes anualidades:

2026	2027	2028	2029
1.813.027,20	1.752.679,78	0,00	0,00

SEGUNDO. Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a los gastos relativos a "Subvención Rehabilitación ARRU Carranque".

TERCERO. Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido."

De conformidad con las atribuciones del Consejo Rector previstas en los Estatutos de la Agencia, y concretamente según lo dispuesto en el artículo 12.1) de los mismos, la competencia para aprobar el presente anteproyecto de modificación del plan cuatrienal del Presupuesto del IMV y autorizar la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales

dispuestos en el artículo 174.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recae en el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana.

Por lo anteriormente expuesto, previo informe de la Intervención General y en uso de las competencias previstas en el artículo 18, apartados 8 y 12 de los Estatutos de la agencia, se somete al Consejo Rector del IMV, si procede, la adopción de los siguientes...".

Asimismo, consta informe de la Viceinterventora de fecha 2 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Socialista (2); y la abstención del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1), los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el anteproyecto del primer expediente de modificación del plan cuatrienal del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2025 y autorización para la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales para que la actuación correspondiente a "Subvención Rehabilitación ARRU Carranque", identificada con el proyecto de gasto 2021/2/1700/6 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706, quede recogida con las siguientes anualidades:

2026	2027	2028	2029
1.813.027,20	1.752.679,78	0,00	0,00

SEGUNDO.- Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a los gastos relativos a "Subvención Rehabilitación ARRU Carranque".

25/233

TERCERO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de lo anteriormente expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. -Autorizar la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2026, para que las actuaciones correspondientes a "Subvención Rehabilitación ARRU Carranque", identificada con el proyecto de gasto 2021/2/1700/6 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706, quede recogida con las siguientes anualidades:

2026	2027	2028	2029
1.813.027,20	1.752.679,78	0,00	0,00

SEGUNDO. - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y del Grupo Municipal Socialista (3) y las **abstenciones (2)** de la representante del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Autorizar la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2026, para que las actuaciones correspondientes a “Subvención Rehabilitación ARRU Carranque”, identificada con el proyecto de gasto 2021/2/1700/6 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000.3706, quede recogida con las siguientes anualidades:

26/233

2026	2027	2028	2029
1.813.027,20	1.752.679,78	0,00	0,00

2.º- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **26 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 9 del Grupo Municipal Socialista) y **4 abstenciones** (2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 07.- **DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2026.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 18 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“A la vista del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo 2026 cuyo contenido literal expone:

“La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda y Regeneración Urbana de fecha 12 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“A la vista del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 11 de marzo 2026 de referencia en el asunto, cuyo contenido literal expone:

“Resulta informe-propuesta del Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 10 de marzo de 2026, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“A la vista del informe emitido por el jefe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria de fecha 5 de marzo de 2026, relativo al Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del IMV para 2026, con el siguiente tenor literal:

27/233

ASUNTO: Anteproyecto del Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2026.

INFORME: Habiéndose puesto de manifiesto la necesidad de realizar modificaciones que afectan al Presupuesto del IMV para 2026, por la presente se informa:

A. Suplemento de Crédito en el Presupuesto del IMV 2026.

A la vista de la información facilitada por los Servicios de Rehabilitación y Regeneración Urbana y Gestión Promocional del IMV, se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar una modificación en el presupuesto del IMV de 2026 con objeto de ajustar las aplicaciones presupuestarias en coherencia con la realidad de las actuaciones que se detallan a continuación:

1. Actuación promoción **16 alojamientos para mayores en Gómez Ocaña** con un importe de créditos iniciales de 69.106,81 euros en la aplicación presupuestaria 00 1521 68200 3705, con financiación afectada del ayuntamiento de Málaga en el proyecto 2023/2/1820/1, aplicación del presupuesto de ingresos 00 70000.

2. Actuación rehabilitación **edificio 20 alojamientos para mayores en Plaza Mendizábal** con un importe de créditos iniciales de 65.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 00 1522 68200 3706, con financiación afectada del ayuntamiento de Málaga en el proyecto 2023/2/1820/2, aplicación del presupuesto de ingresos 70000.

Primero: Tanto la parcela sita en calle Gómez Ocaña, sobre la que se prevé construir alojamientos, como el inmueble de Plaza Mendizábal cuya rehabilitación permitirá igualmente la habilitación de alojamientos, son actualmente inmuebles de titularidad municipal.

Como quiera que se esperaba que en un corto espacio de tiempo los inmuebles iban a ser objeto de cesión al IMV, se hizo una consignación presupuestaria en la aplicación económica 68200 "Gastos en inversiones de bienes patrimoniales en edificios y otras construcciones".

Sin embargo, recientemente se ha conocido que con carácter previo a la mencionada cesión es necesaria la realización de una serie de trámites jurídicos que no permitirán la transmisión a medio plazo. Por este motivo, a la vista de la gran demanda existente de vivienda social, y con objeto de no demorar la construcción de los referidos alojamientos, se hace necesaria la corrección de las aplicaciones presupuestarias utilizadas adecuándolas a la realidad jurídica municipal existente en la actualidad, lo que implicaría una modificación en los créditos afectados por el mismo importe en la aplicación presupuestaria 65000 "Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos" según el siguiente detalle:

1. Actuación promoción **16 alojamientos para mayores en Gómez Ocaña** por importe de 69.106,81 euros en la aplicación presupuestaria 00 1521 65000 PAM 3705, con financiación afectada del Ayuntamiento de Málaga en el proyecto 2023/2/1820/1, aplicación del presupuesto de ingresos 00 61909.

2. Actuación Rehabilitación edificio **20 alojamientos para mayores en Plaza Mendizábal** por importe de 65.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 00 1522 65000 PAM 3706, con financiación afectada del Ayuntamiento de Málaga en el proyecto 2023/2/1820/2, aplicación del presupuesto de ingresos 00 61909.

28/233

Segundo: Para poder financiar los créditos indicados con anterioridad, es necesaria una modificación simultánea en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, toda vez que los mencionados gastos del presupuesto del IMV figuran financiados mediante subvenciones de capital en la aplicación de gasto 00 1523 71000 9705 "Subvenciones de capital a OAAA del Ayuntamiento de Málaga" por importe de 134.106,81 euros.

El cambio en las aplicaciones del presupuesto de gastos del IMV requeriría una modificación en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Málaga, debiendo suplementarse las aplicaciones 00 1523 62209 y 00 1523 63209 por importe de 69.106,81 y 65.000,00 euros respectivamente, con financiación mediante bajas en la referida aplicación 00 1523 71000 9705 por importe de 134.106,81 euros, resultando dicha modificación según el siguiente detalle:

Descripción	Aplicación Gastos Presupuesto Ayto Málaga	Importe
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	00 1523 62209 9790	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	00 1523 63209 9790	65,000,00

Tercero: Con fecha 19 de febrero de 2026 se autoriza por el Ayuntamiento de Málaga para la tramitación del Primer Expediente de Suplemento financiado con bajas en el Presupuesto 2026

por importe de 134.106,81 euros, así mismo, con fecha 5 de marzo de 2026 por la Tesorería Municipal se emite informe autorizando la utilización de la financiación prevista en el Presupuesto de 2026 para la aplicación presupuestaria de gastos que se propone modificar.

Cuarto: Conforme a lo anteriormente expuesto, el cuadro resumen del presente expediente sería:

- En el presupuesto del IMV:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81	6	134.106,81
6	-134.106,81	7	-134.106,81
TOTAL	0,00	TOTAL	0,00

- En el presupuesto del Ayuntamiento de Málaga:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81
7	-134.106,81
TOTAL	0,00

29/233

Quinto: El presente expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del IMVRRU, tiene encaje en el supuesto previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el art. 35 del RD. 500/1990, así como en la Base 6ª de Ejecución del Presupuesto.

Según dispone el Art. 36 RD 500/1990 y art. 177 TRLRHA, así como la base 6ª de las de ejecución del presupuesto de 2026, los suplementos de crédito, se podrán financiar, entre otros recursos:

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Sexto: Se acompañan a esta propuesta los listados de contabilidad que reflejan las operaciones relacionadas en las Modificaciones de Suplemento de Créditos mediante bajas por anulación.

Séptimo: La estabilidad presupuestaria no se ve afectada por las modificaciones planteadas, dado que el suplemento de crédito propuesto implica un incremento del Estado de Gasto en el Capítulo VI financiado con una disminución en el mismo Capítulo VI. Por lo que se refiere a la Regla del Gasto, esta modificación no se ve afectada por el cambio de aplicación presupuestaria al suponer un aumento en la aplicación 00 65000 y disminución paralela en la aplicación 00 68200, no incrementando el gasto computable.

Octavo: El Expediente de Suplemento de crédito, de conformidad con lo previsto en la base 6ª de las de ejecución del presupuesto vigente, ha de someterse a la aprobación del Pleno de la Corporación, previa aprobación como anteproyecto de Modificación de Crédito por el Consejo Rector del IMVRRU y como proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local.

B. Modificación del Anexo correspondiente al Plan Cuatrienal de Inversiones y Subvenciones del Presupuesto del IMV para 2026

Como consecuencia del cambio de aplicaciones incluido en el suplemento de crédito propuesto en el apartado A, sería necesaria la oportuna modificación del plan cuatrienal para adaptarse a las modificaciones en las aplicaciones de gastos, así como un reajuste de anualidades ante el retraso que se espera en la licitación de las obras.

Por otra parte, se ha puesto de manifiesto una discrepancia en los datos identificativos de los proyectos denominados "Soterramiento cableado fase II L. este" y "Obras de rehabilitación de edificios en La Palma-Palmilla"

Las modificaciones en el plan cuatrienal de inversiones y subvenciones serían las siguientes:

Situación actual plan cuatrienal:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 68200 3705	69.106,81	435.449,42	314.091.06	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 68200 3706	65.000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45
Soterramiento Cableado Fase II	2019 2 1500 1	00 1522 65000 3706	20.000,00	0.00	0.00	0.00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2025 2 1800 2	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

30/233

Modificación plan cuatrienal propuesta:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65.000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45

Mayores Plaza Mendizábal						
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00	0.00	0.00	0.00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

C. Autorización superación límites artículo 174.3 Ley Reguladora Haciendas Locales

De las actuaciones que se propone una modificación del plan cuatrienal incluido en el Presupuesto de 2026 del IMV, sería necesaria la autorización al superar los límites fijados por el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las siguientes:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

31/233

D. Modificación del Anexo correspondiente al Plan Anual de Inversiones y Subvenciones del Presupuesto del IMV para 2026

Por último, como consecuencia de las modificaciones expuestas en el apartado B relativo al plan cuatrienal, así como un error apreciado en los datos identificativos de la actuación "6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores", procede la modificación de dicho anexo conforme al siguiente detalle:

Situación actual anexo plan anual de inversiones:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 68200 3705	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 68200 3706	65,000,00
Soterramiento Cableado Fase II	2019 2 1500 1	00 1522 65000 3706	20.000,00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2025 2 1800 2	00 1522 78000 3706	185.138,40



6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1700 2	00 1522 78000 3706	10.000,00
---	---------------	--------------------	-----------

Modificación plan anual inversiones propuesta:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65.000,00
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40
6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1800 4	00 1522 78000 3706	10.000,00

Por lo anteriormente expuesto, se traslada el presente expediente al Director-Gerente del IMV, para que, previo informe de la Intervención General, y de conformidad con las competencias previstas en el artículo 18, apartados 8 y 12 de los Estatutos de la agencia, formule propuesta al Consejo Rector del IMV, para que, este adopte, si procede, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el anteproyecto del primer expediente de modificación suplemento de crédito del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda para 2026 conforme al siguiente cuadro resumen:

32/233

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81	6	134.106,81
6	-134.106,81	7	-134.106,81
TOTAL	0,00	TOTAL	0,00

Dicha modificación debe quedar condicionada a la aprobación de una modificación en el presupuesto de Gastos del Ayuntamiento con objeto de adaptar la financiación de los referidos proyectos según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81
7	-134.106,81
TOTAL	0,00

SEGUNDO. Modificar el Plan Cuatrienal del IMV para el periodo 2026 a 2029 conforme al siguiente detalle:



Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00	0.00	0.00	0.00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

TERCERO. Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a las siguientes actuaciones:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

33/233

CUARTO. Modificar el Anexo del Plan Anual de Inversiones y Subvenciones del IMV del ejercicio 2026 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40

6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1800 4	00 1522 78000 3706	10.000,00
---	---------------	--------------------	-----------

QUINTO. Que, en función de las modificaciones presupuestarias adoptadas en el presente expediente, se procedan a realizar los ajustes que resulten oportunos en los registros contables y presupuestarios del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2026.

SEXTO. Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.

De conformidad con las atribuciones del Consejo Rector previstas en los Estatutos de la Agencia, y concretamente según lo dispuesto en el artículo 12.1) de los mismos, la competencia para aprobar el presente anteproyecto de modificación del plan cuatrienal del Presupuesto del IMV y autorizar la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales dispuestos en el artículo 174.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recae en el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana.

Por lo anteriormente expuesto, previo informe de la Intervención General y en uso de las competencias previstas en el artículo 18, apartados 8 y 12 de los Estatutos de la agencia, se somete al Consejo Rector del IMV, si procede, la adopción de los siguientes...".

Asimismo, consta informe de la Viceinterventora de fecha 10 de marzo de 2026. A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5) y del Grupo Municipal Socialista (2); y la abstención del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1), los siguientes **ACUERDOS**:

34/233

PRIMERO.- Aprobar el anteproyecto del primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda para 2026 conforme al siguiente cuadro resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81	6	134.106,81
6	-134.106,81	7	-134.106,81
TOTAL	0,00	TOTAL	0,00

Dicha modificación debe quedar condicionada a la aprobación de una modificación en el presupuesto de Gastos del Ayuntamiento con objeto de adaptar la financiación de los referidos proyectos según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81
7	-134.106,81
TOTAL	0,00

SEGUNDO.- Modificar el Plan Cuatrienal del IMV para el periodo 2026 a 2029 conforme al

siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338,80	820.989,45
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00	0.00	0.00	0.00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

TERCERO.- Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a las siguientes actuaciones:

35/233

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338,80	820.989,45
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

CUARTO.- Modificar el Anexo del Plan Anual de Inversiones y Subvenciones del IMV del ejercicio 2026 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00

Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40
6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1800 4	00 1522 78000 3706	10.000,00

QUINTO.- Que, en función de las modificaciones presupuestarias adoptadas en el presente expediente, se procedan a realizar los ajustes que resulten oportunos en los registros contables y presupuestarios del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2026.

SEXTO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2026 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el proyecto del primer expediente de modificación de créditos presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2026, conforme al siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81	6	134.106,81
6	-134.106,81	7	-134.106,81
TOTAL	0,00	TOTAL	0,00

36/233

Dicha modificación debe quedar condicionada a la aprobación de una modificación en el presupuesto de Gastos del Ayuntamiento con objeto de adaptar la financiación de los referidos proyectos según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81
7	-134.106,81
TOTAL	0,00

SEGUNDO.- Modificar el Plan Cuatrienal del IMV para el periodo 2026 a 2029 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65.000,00	2.548.774,52	1.258.338,80	820.989,45
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00	0.00	0.00	0.00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

TERCERO.- Modificar el Anexo del Plan Anual de Inversiones y Subvenciones del IMV del ejercicio 2026 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65.000,00
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40
6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1800 4	00 1522 78000 3706	10.000,00

37/233

CUARTO.- Que, en función de las modificaciones presupuestarias adoptadas en el presente expediente, se procedan a realizar los ajustes que resulten oportunos en los registros contables y presupuestarios del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2026.

QUINTO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de lo anteriormente expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda para 2026 conforme al siguiente cuadro resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81	6	134.106,81
6	-134.106,81	7	-134.106,81
TOTAL	0,00	TOTAL	0,00

Dicha modificación debe quedar condicionada a la aprobación de una modificación en el presupuesto de Gastos del Ayuntamiento con objeto de adaptar la financiación de los referidos proyectos según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81
7	-134.106,81
TOTAL	0,00

38/233

SEGUNDO.- Que, en función de las modificaciones presupuestarias adoptadas en el presente expediente, se procedan a realizar los ajustes que resulten oportunos en los registros contables y presupuestarios del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º- Aprobar la modificación de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda para 2026 conforme al siguiente cuadro resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81	6	134.106,81
6	-134.106,81	7	-134.106,81
TOTAL	0,00	TOTAL	0,00

Dicha modificación debe quedar condicionada a la aprobación de una modificación en el presupuesto de Gastos del Ayuntamiento con objeto de adaptar la financiación de los referidos proyectos según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81
7	-134.106,81
TOTAL	0,00

39/233

2º- Que, en función de las modificaciones presupuestarias adoptadas en el presente expediente, se procedan a realizar los ajustes que resulten oportunos en los registros contables y presupuestarios del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2026.

3º.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **26 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 9 del Grupo Municipal Socialista) y **4 abstenciones** (2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 08.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2026.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 18 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“A la vista del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo 2026 cuyo contenido literal expone:

“La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda y Regeneración Urbana de fecha 12 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“A la vista del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 11 de marzo 2026 de referencia en el asunto, cuyo contenido literal expone:

“Resulta informe-propuesta del Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 10 de marzo de 2026, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

40/233

“A la vista del informe emitido por el jefe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria de fecha 5 de marzo de 2026, relativo al Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del IMV para 2026, con el siguiente tenor literal:

ASUNTO: Anteproyecto del Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2026.

INFORME: Habiéndose puesto de manifiesto la necesidad de realizar modificaciones que afectan al Presupuesto del IMV para 2026, por la presente se informa:

A. Suplemento de Crédito en el Presupuesto del IMV 2026.

A la vista de la información facilitada por los Servicios de Rehabilitación y Regeneración Urbana y Gestión Promocional del IMV, se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar una modificación en el presupuesto del IMV de 2026 con objeto de ajustar las aplicaciones presupuestarias en coherencia con la realidad de las actuaciones que se detallan a continuación:

1. Actuación promoción **16 alojamientos para mayores en Gómez Ocaña** con un importe de créditos iniciales de 69.106,81 euros en la aplicación presupuestaria 00 1521 68200 3705, con financiación afectada del ayuntamiento de Málaga en el proyecto 2023/2/1820/1, aplicación del presupuesto de ingresos 00 70000.

2. Actuación rehabilitación **edificio 20 alojamientos para mayores en Plaza Mendizábal** con un importe de créditos iniciales de 65.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 00 1522 68200 3706, con financiación afectada del ayuntamiento de Málaga en el proyecto

2023/2/1820/2, aplicación del presupuesto de ingresos 70000.

Primero: Tanto la parcela sita en calle Gómez Ocaña, sobre la que se prevé construir alojamientos, como el inmueble de Plaza Mendizábal cuya rehabilitación permitirá igualmente la habilitación de alojamientos, son actualmente inmuebles de titularidad municipal.

Como quiera que se esperaba que en un corto espacio de tiempo los inmuebles iban a ser objeto de cesión al IMV, se hizo una consignación presupuestaria en la aplicación económica 68200 "Gastos en inversiones de bienes patrimoniales en edificios y otras construcciones".

Sin embargo, recientemente se ha conocido que con carácter previo a la mencionada cesión es necesaria la realización de una serie de trámites jurídicos que no permitirán la transmisión a medio plazo. Por este motivo, a la vista de la gran demanda existente de vivienda social, y con objeto de no demorar la construcción de los referidos alojamientos, se hace necesaria la corrección de las aplicaciones presupuestarias utilizadas adecuándolas a la realidad jurídica municipal existente en la actualidad, lo que implicaría una modificación en los créditos afectados por el mismo importe en la aplicación presupuestaria 65000 "Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos" según el siguiente detalle:

1. Actuación promoción **16 alojamientos para mayores en Gómez Ocaña** por importe de 69.106,81 euros en la aplicación presupuestaria 00 1521 65000 PAM 3705, con financiación afectada del Ayuntamiento de Málaga en el proyecto 2023/2/1820/1, aplicación del presupuesto de ingresos 00 61909.

2. Actuación Rehabilitación edificio **20 alojamientos para mayores en Plaza Mendizábal** por importe de 65.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 00 1522 65000 PAM 3706, con financiación afectada del Ayuntamiento de Málaga en el proyecto 2023/2/1820/2, aplicación del presupuesto de ingresos 00 61909.

41/233

Segundo: Para poder financiar los créditos indicados con anterioridad, es necesaria una modificación simultánea en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, toda vez que los mencionados gastos del presupuesto del IMV figuran financiados mediante subvenciones de capital en la aplicación de gasto 00 1523 71000 9705 "Subvenciones de capital a OOA del Ayuntamiento de Málaga" por importe de 134.106,81 euros.

El cambio en las aplicaciones del presupuesto de gastos del IMV requeriría una modificación en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Málaga, debiendo suplementarse las aplicaciones 00 1523 62209 y 00 1523 63209 por importe de 69.106,81 y 65.000,00 euros respectivamente, con financiación mediante bajas en la referida aplicación 00 1523 71000 9705 por importe de 134.106,81 euros, resultando dicha modificación según el siguiente detalle:

Descripción	Aplicación Gastos Presupuesto Ayto Málaga	Importe
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	00 1523 62209 9790	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	00 1523 63209 9790	65,000,00

Tercero: Con fecha 19 de febrero de 2026 se autoriza por el Ayuntamiento de Málaga para la tramitación del Primer Expediente de Suplemento financiado con bajas en el Presupuesto 2026 por importe de 134.106,81 euros, así mismo, con fecha 5 de marzo de 2026 por la Tesorería Municipal se emite informe autorizando la utilización de la financiación prevista en el Presupuesto de 2026 para la aplicación presupuestaria de gastos que se propone modificar.

Cuarto: Conforme a lo anteriormente expuesto, el cuadro resumen del presente expediente sería:

- En el presupuesto del IMV:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81	6	134.106,81
6	-134.106,81	7	-134.106,81
TOTAL	0,00	TOTAL	0,00

- En el presupuesto del Ayuntamiento de Málaga:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81
7	-134.106,81
TOTAL	0,00

Quinto: El presente expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del IMVRRU, tiene encaje en el supuesto previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el art. 35 del RD. 500/1990, así como en la Base 6º de Ejecución del Presupuesto.

42/233

Según dispone el Art. 36 RD 500/1990 y art. 177 TRLRHA, así como la base 6ª de las de ejecución del presupuesto de 2026, los suplementos de crédito, se podrán financiar, entre otros recursos:

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Sexto: Se acompañan a esta propuesta los listados de contabilidad que reflejan las operaciones relacionadas en las Modificaciones de Suplemento de Créditos mediante bajas por anulación.

Séptimo: La estabilidad presupuestaria no se ve afectada por las modificaciones planteadas, dado que el suplemento de crédito propuesto implica un incremento del Estado de Gasto en el Capítulo VI financiado con una disminución en el mismo Capítulo VI.

Por lo que se refiere a la Regla del Gasto, esta modificación no se ve afectada por el cambio de aplicación presupuestaria al suponer un aumento en la aplicación 00 65000 y disminución paralela en la aplicación 00 68200, no incrementando el gasto computable.

Octavo: El Expediente de Suplemento de crédito, de conformidad con lo previsto en la base 6ª de las de ejecución del presupuesto vigente, ha de someterse a la aprobación del Pleno

de la Corporación, previa aprobación como anteproyecto de Modificación de Crédito por el Consejo Rector del IMVRRU y como proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local.

B. Modificación del Anexo correspondiente al Plan Cuatrienal de Inversiones y Subvenciones del Presupuesto del IMV para 2026

Como consecuencia del cambio de aplicaciones incluido en el suplemento de crédito propuesto en el apartado A, sería necesaria la oportuna modificación del plan cuatrienal para adaptarse a las modificaciones en las aplicaciones de gastos, así como un reajuste de anualidades ante el retraso que se espera en la licitación de las obras.

Por otra parte, se ha puesto de manifiesto una discrepancia en los datos identificativos de los proyectos denominados "Soterramiento cableado fase II L. este" y "Obras de rehabilitación de edificios en La Palma-Palmilla"

Las modificaciones en el plan cuatrienal de inversiones y subvenciones serían las siguientes:

Situación actual plan cuatrienal:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 68200 3705	69.106,81	435.449,42	314.091.06	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 68200 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45
Soterramiento Cableado Fase II	2019 2 1500 1	00 1522 65000 3706	20.000,00	0.00	0.00	0.00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2025 2 1800 2	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

43/233

Modificación plan cuatrienal propuesta:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45

Mayores Plaza Mendizábal						
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00	0.00	0.00	0.00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

C. Autorización superación límites artículo 174.3 Ley Reguladora Haciendas Locales

De las actuaciones que se propone una modificación del plan cuatrienal incluido en el Presupuesto de 2026 del IMV, sería necesaria la autorización al superar los límites fijados por el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las siguientes:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

44/233

D. Modificación del Anexo correspondiente al Plan Anual de Inversiones y Subvenciones del Presupuesto del IMV para 2026

Por último, como consecuencia de las modificaciones expuestas en el apartado B relativo al plan cuatrienal, así como un error apreciado en los datos identificativos de la actuación "6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores", procede la modificación de dicho anexo conforme al siguiente detalle:

Situación actual anexo plan anual de inversiones:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 68200 3705	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 68200 3706	65,000,00
Soterramiento Cableado Fase II	2019 2 1500 1	00 1522 65000 3706	20.000,00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2025 2 1800 2	00 1522 78000 3706	185.138,40



6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1700 2	00 1522 78000 3706	10.000,00
---	---------------	--------------------	-----------

Modificación plan anual inversiones propuesta:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65.000,00
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40
6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1800 4	00 1522 78000 3706	10.000,00

Por lo anteriormente expuesto, se traslada el presente expediente al Director-Gerente del IMV, para que, previo informe de la Intervención General, y de conformidad con las competencias previstas en el artículo 18, apartados 8 y 12 de los Estatutos de la agencia, formule propuesta al Consejo Rector del IMV, para que, este adopte, si procede, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el anteproyecto del primer expediente de modificación suplemento de crédito del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda para 2026 conforme al siguiente cuadro resumen:

45/233

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81	6	134.106,81
6	-134.106,81	7	-134.106,81
TOTAL	0,00	TOTAL	0,00

Dicha modificación debe quedar condicionada a la aprobación de una modificación en el presupuesto de Gastos del Ayuntamiento con objeto de adaptar la financiación de los referidos proyectos según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81
7	-134.106,81
TOTAL	0,00

SEGUNDO. Modificar el Plan Cuatrienal del IMV para el periodo 2026 a 2029 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65.000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00	0.00	0.00	0.00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

TERCERO. Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a las siguientes actuaciones:

46/233

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65.000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

CUARTO. Modificar el Anexo del Plan Anual de Inversiones y Subvenciones del IMV del ejercicio 2026 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65.000,00
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00



Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40
6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1800 4	00 1522 78000 3706	10.000,00

QUINTO. Que, en función de las modificaciones presupuestarias adoptadas en el presente expediente, se procedan a realizar los ajustes que resulten oportunos en los registros contables y presupuestarios del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2026.

SEXTO. Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.

De conformidad con las atribuciones del Consejo Rector previstas en los Estatutos de la Agencia, y concretamente según lo dispuesto en el artículo 12.1) de los mismos, la competencia para aprobar el presente anteproyecto de modificación del plan cuatrienal del Presupuesto del IMV y autorizar la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales dispuestos en el artículo 174.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recae en el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana.

Por lo anteriormente expuesto, previo informe de la Intervención General y en uso de las competencias previstas en el artículo 18, apartados 8 y 12 de los Estatutos de la agencia, se somete al Consejo Rector del IMV, si procede, la adopción de los siguientes...”.

Asimismo, consta informe de la Viceinterventora de fecha 10 de marzo de 2026.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5) y del Grupo Municipal Socialista (2); y la abstención del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1), los siguientes **ACUERDOS**:

47/233

PRIMERO.- Aprobar el anteproyecto del primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda para 2026 conforme al siguiente cuadro resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81	6	134.106,81
6	-134.106,81	7	-134.106,81
TOTAL	0,00	TOTAL	0,00

Dicha modificación debe quedar condicionada a la aprobación de una modificación en el presupuesto de Gastos del Ayuntamiento con objeto de adaptar la financiación de los referidos proyectos según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81
7	-134.106,81
TOTAL	0,00

SEGUNDO.- Modificar el Plan Cuatrienal del IMV para el periodo 2026 a 2029 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65.000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00	0.00	0.00	0.00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

TERCERO.- Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a las siguientes actuaciones:

48/233

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65.000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

CUARTO.- Modificar el Anexo del Plan Anual de Inversiones y Subvenciones del IMV del ejercicio 2026 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81

Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40
6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1800 4	00 1522 78000 3706	10.000,00

QUINTO.- Que, en función de las modificaciones presupuestarias adoptadas en el presente expediente, se procedan a realizar los ajustes que resulten oportunos en los registros contables y presupuestarios del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2026.

SEXTO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2026 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el proyecto del primer expediente de modificación de créditos presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2026, conforme al siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81	6	134.106,81
6	-134.106,81	7	-134.106,81
TOTAL	0,00	TOTAL	0,00

49/233

Dicha modificación debe quedar condicionada a la aprobación de una modificación en el presupuesto de Gastos del Ayuntamiento con objeto de adaptar la financiación de los referidos proyectos según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81
7	-134.106,81
TOTAL	0,00

SEGUNDO.- Modificar el Plan Cuatrienal del IMV para el periodo 2026 a 2029 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338,80	820.989,45
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00	0.00	0.00	0.00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

TERCERO.- Modificar el Anexo del Plan Anual de Inversiones y Subvenciones del IMV del ejercicio 2026 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40
6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1800 4	00 1522 78000 3706	10.000,00

50/233

CUARTO.- Que, en función de las modificaciones presupuestarias adoptadas en el presente expediente, se procedan a realizar los ajustes que resulten oportunos en los registros contables y presupuestarios del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2026.

QUINTO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de lo anteriormente expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Cuatrienal del IMV para el periodo 2026 a 2029 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00	0.00	0.00	0.00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

SEGUNDO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

51/233

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y del Grupo Municipal Socialista (3) y las **abstenciones (2)** de la representante del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar la modificación del Plan Cuatrienal del IMV para el periodo 2026 a 2029 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45

Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00	0.00	0.00	0.00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

2º.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **26 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 9 del Grupo Municipal Socialista) y **4 abstenciones** (2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 09.- **DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN PARA ELEVAR LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2026.**

52/233

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 18 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“A la vista del acuerdo del Consejo Rector de fecha 11 de marzo 2026 cuyo contenido literal expone:

“Resulta informe-propuesta del Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 10 de marzo de 2026, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“A la vista del informe emitido por el jefe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria de fecha 5 de marzo de 2026, relativo al Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del IMV para 2026, con el siguiente tenor literal:

ASUNTO: Anteproyecto del Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2026.

INFORME: Habiéndose puesto de manifiesto la necesidad de realizar modificaciones que afectan al Presupuesto del IMV para 2026, por la presente se informa:

A. Suplemento de Crédito en el Presupuesto del IMV 2026.

A la vista de la información facilitada por los Servicios de Rehabilitación y Regeneración Urbana y Gestión Promocional del IMV, se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar una modificación en el presupuesto del IMV de 2026 con objeto de ajustar las aplicaciones presupuestarias en coherencia con la realidad de las actuaciones que se detallan a continuación:

1. Actuación promoción **16 alojamientos para mayores en Gómez Ocaña** con un importe de créditos iniciales de 69.106,81 euros en la aplicación presupuestaria 00 1521 68200 3705, con financiación afectada del ayuntamiento de Málaga en el proyecto 2023/2/1820/1, aplicación del presupuesto de ingresos 00 70000.

2. Actuación rehabilitación **edificio 20 alojamientos para mayores en Plaza Mendizábal** con un importe de créditos iniciales de 65.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 00 1522 68200 3706, con financiación afectada del ayuntamiento de Málaga en el proyecto 2023/2/1820/2, aplicación del presupuesto de ingresos 70000.

Primero: Tanto la parcela sita en calle Gómez Ocaña, sobre la que se prevé construir alojamientos, como el inmueble de Plaza Mendizábal cuya rehabilitación permitirá igualmente la habilitación de alojamientos, son actualmente inmuebles de titularidad municipal.

53/233

Como quiera que se esperaba que en un corto espacio de tiempo los inmuebles iban a ser objeto de cesión al IMV, se hizo una consignación presupuestaria en la aplicación económica 68200 "Gastos en inversiones de bienes patrimoniales en edificios y otras construcciones".

Sin embargo, recientemente se ha conocido que con carácter previo a la mencionada cesión es necesaria la realización de una serie de trámites jurídicos que no permitirán la transmisión a medio plazo. Por este motivo, a la vista de la gran demanda existente de vivienda social, y con objeto de no demorar la construcción de los referidos alojamientos, se hace necesaria la corrección de las aplicaciones presupuestarias utilizadas adecuándolas a la realidad jurídica municipal existente en la actualidad, lo que implicaría una modificación en los créditos afectados por el mismo importe en la aplicación presupuestaria 65000 "Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos" según el siguiente detalle:

1. Actuación promoción **16 alojamientos para mayores en Gómez Ocaña** por importe de 69.106,81 euros en la aplicación presupuestaria 00 1521 65000 PAM 3705, con financiación afectada del Ayuntamiento de Málaga en el proyecto 2023/2/1820/1, aplicación del presupuesto de ingresos 00 61909.

2. Actuación Rehabilitación edificio **20 alojamientos para mayores en Plaza Mendizábal** por importe de 65.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 00 1522 65000 PAM 3706, con financiación afectada del Ayuntamiento de Málaga en el proyecto 2023/2/1820/2, aplicación del presupuesto de ingresos 00 61909.

Segundo: Para poder financiar los créditos indicados con anterioridad, es necesaria una modificación simultánea en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, toda vez que los mencionados gastos del presupuesto del IMV figuran financiados mediante subvenciones de

capital en la aplicación de gasto 00 1523 71000 9705 "Subvenciones de capital a OAAA del Ayuntamiento de Málaga" por importe de 134.106,81 euros.

El cambio en las aplicaciones del presupuesto de gastos del IMV requeriría una modificación en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Málaga, debiendo suplementarse las aplicaciones 00 1523 62209 y 00 1523 63209 por importe de 69.106,81 y 65.000,00 euros respectivamente, con financiación mediante bajas en la referida aplicación 00 1523 71000 9705 por importe de 134.106,81 euros, resultando dicha modificación según el siguiente detalle:

Descripción	Aplicación Gastos Presupuesto Ayto Málaga	Importe
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	00 1523 62209 9790	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	00 1523 63209 9790	65.000,00

Tercero: Con fecha 19 de febrero de 2026 se autoriza por el Ayuntamiento de Málaga para la tramitación del Primer Expediente de Suplemento financiado con bajas en el Presupuesto 2026 por importe de 134.106,81 euros, así mismo, con fecha 5 de marzo de 2026 por la Tesorería Municipal se emite informe autorizando la utilización de la financiación prevista en el Presupuesto de 2026 para la aplicación presupuestaria de gastos que se propone modificar.

Cuarto: Conforme a lo anteriormente expuesto, el cuadro resumen del presente expediente sería:

54/233

➤ En el presupuesto del IMV:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81	6	134.106,81
6	-134.106,81	7	-134.106,81
TOTAL	0,00	TOTAL	0,00

➤ En el presupuesto del Ayuntamiento de Málaga:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81
7	-134.106,81
TOTAL	0,00

Quinto: El presente expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del IMVRRU, tiene encaje en el supuesto previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el art. 35 del RD. 500/1990, así como en la Base 6º de Ejecución del Presupuesto.

Según dispone el Art. 36 RD 500/1990 y art. 177 TRLRHA, así como la base 6ª de las de ejecución del presupuesto de 2026, los suplementos de crédito, se podrán financiar, entre otros recursos:

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Sexto: Se acompañan a esta propuesta los listados de contabilidad que reflejan las operaciones relacionadas en las Modificaciones de Suplemento de Créditos mediante bajas por anulación.

Séptimo: La estabilidad presupuestaria no se ve afectada por las modificaciones planteadas, dado que el suplemento de crédito propuesto implica un incremento del Estado de Gasto en el Capítulo VI financiado con una disminución en el mismo Capítulo VI.

Por lo que se refiere a la Regla del Gasto, esta modificación no se ve afectada por el cambio de aplicación presupuestaria al suponer un aumento en la aplicación 00 65000 y disminución paralela en la aplicación 00 68200, no incrementando el gasto computable.

Octavo: El Expediente de Suplemento de crédito, de conformidad con lo previsto en la base 6ª de las de ejecución del presupuesto vigente, ha de someterse a la aprobación del Pleno de la Corporación, previa aprobación como anteproyecto de Modificación de Crédito por el Consejo Rector del IMVRRU y como proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local.

55/233

B. Modificación del Anexo correspondiente al Plan Cuatrienal de Inversiones y Subvenciones del Presupuesto del IMV para 2026

Como consecuencia del cambio de aplicaciones incluido en el suplemento de crédito propuesto en el apartado A, sería necesaria la oportuna modificación del plan cuatrienal para adaptarse a las modificaciones en las aplicaciones de gastos, así como un reajuste de anualidades ante el retraso que se espera en la licitación de las obras.

Por otra parte, se ha puesto de manifiesto una discrepancia en los datos identificativos de los proyectos denominados "Soterramiento cableado fase II L. este" y "Obras de rehabilitación de edificios en La Palma-Palmilla"

Las modificaciones en el plan cuatrienal de inversiones y subvenciones serían las siguientes:

Situación actual plan cuatrienal:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 68200 3705	69.106,81	435.449,42	314.091.06	0.00

Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 68200 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45
Soterramiento Cableado Fase II	2019 2 1500 1	00 1522 65000 3706	20.000,00	0,00	0,00	0,00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2025 2 1800 2	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

Modificación plan cuatrienal propuesta:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0,00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00	0,00	0,00	0,00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

56/233

C. Autorización superación límites artículo 174.3 Ley Reguladora Haciendas Locales

De las actuaciones que se propone una modificación del plan cuatrienal incluido en el Presupuesto de 2026 del IMV, sería necesaria la autorización al superar los límites fijados por el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las siguientes:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0,00

Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338,80	820.989,45
Obras rehabilitación edificios La Palma- Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

D. Modificación del Anexo correspondiente al Plan Anual de Inversiones y Subvenciones del Presupuesto del IMV para 2026

Por último, como consecuencia de las modificaciones expuestas en el apartado B relativo al plan cuatrienal, así como un error apreciado en los datos identificativos de la actuación "6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores", procede la modificación de dicho anexo conforme al siguiente detalle:

Situación actual anexo plan anual de inversiones:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 68200 3705	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 68200 3706	65,000,00
Soterramiento Cableado Fase II	2019 2 1500 1	00 1522 65000 3706	20.000,00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2025 2 1800 2	00 1522 78000 3706	185.138,40
6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1700 2	00 1522 78000 3706	10.000,00

57/233

Modificación plan anual inversiones propuesta:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81
Obras 20 alojamientos	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00

Mayores Plaza Mendizábal			
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40
6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1800 4	00 1522 78000 3706	10.000,00

Por lo anteriormente expuesto, se traslada el presente expediente al Director-Gerente del IMV, para que, previo informe de la Intervención General, y de conformidad con las competencias previstas en el artículo 18, apartados 8 y 12 de los Estatutos de la agencia, formule propuesta al Consejo Rector del IMV, para que, este adopte, si procede, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el anteproyecto del primer expediente de modificación suplemento de crédito del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda para 2026 conforme al siguiente cuadro resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81	6	134.106,81
6	-134.106,81	7	-134.106,81
TOTAL	0,00	TOTAL	0,00

58/233

Dicha modificación debe quedar condicionada a la aprobación de una modificación en el presupuesto de Gastos del Ayuntamiento con objeto de adaptar la financiación de los referidos proyectos según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81
7	-134.106,81
TOTAL	0,00

SEGUNDO. Modificar el Plan Cuatrienal del IMV para el periodo 2026 a 2029 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
-------------	----------	-----------------------	------	------	------	------

Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00	0.00	0.00	0.00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

TERCERO. Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a las siguientes actuaciones:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45
Obras rehabilitación edificios La Palma- Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

59/233

CUARTO. Modificar el Anexo del Plan Anual de Inversiones y Subvenciones del IMV del ejercicio 2026 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81



Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40
6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1800 4	00 1522 78000 3706	10.000,00

QUINTO. Que, en función de las modificaciones presupuestarias adoptadas en el presente expediente, se procedan a realizar los ajustes que resulten oportunos en los registros contables y presupuestarios del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2026.

SEXTO. Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.

De conformidad con las atribuciones del Consejo Rector previstas en los Estatutos de la Agencia, y concretamente según lo dispuesto en el artículo 12.1) de los mismos, la competencia para aprobar el presente anteproyecto de modificación del plan cuatrienal del Presupuesto del IMV y autorizar la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales dispuestos en el artículo 174.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recae en el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana.

60/233

Por lo anteriormente expuesto, previo informe de la Intervención General y en uso de las competencias previstas en el artículo 18, apartados 8 y 12 de los Estatutos de la agencia, se somete al Consejo Rector del IMV, si procede, la adopción de los siguientes...".

Asimismo, consta informe de la Viceinterventora de fecha 10 de marzo de 2026.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5) y del Grupo Municipal Socialista (2); y la abstención del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1), los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el anteproyecto del primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda para 2026 conforme al siguiente cuadro resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81	6	134.106,81
6	-134.106,81	7	-134.106,81
TOTAL	0,00	TOTAL	0,00

Dicha modificación debe quedar condicionada a la aprobación de una modificación en el presupuesto de Gastos del Ayuntamiento con objeto de adaptar la financiación de los referidos proyectos según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81
7	-134.106,81
TOTAL	0,00

SEGUNDO.- Modificar el Plan Cuatrienal del IMV para el periodo 2026 a 2029 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65.000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00	0.00	0.00	0.00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

61/233

TERCERO.- Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a las siguientes actuaciones:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00

Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338,80	820.989,45
Obras rehabilitación edificios La Palma- Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

CUARTO.- Modificar el Anexo del Plan Anual de Inversiones y Subvenciones del IMV del ejercicio 2026 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40
6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1800 4	00 1522 78000 3706	10.000,00

62/233

QUINTO.- Que, en función de las modificaciones presupuestarias adoptadas en el presente expediente, se procedan a realizar los ajustes que resulten oportunos en los registros contables y presupuestarios del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2026.

SEXTO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de lo anteriormente expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Autorizar la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2026, para que queden recogidas en las actuaciones y anualidades siguientes:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65.000,00	2.548.774,52	1.258.338,80	820.989,45
Obras rehabilitación edificios La Palma- Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

SEGUNDO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

63/233

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y del Grupo Municipal Socialista (3) y las **abstenciones (2)** de la representante del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Autorizar la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2026, para que queden recogidas en las actuaciones y anualidades siguientes:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00

Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45
Obras rehabilitación edificios La Palma- Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

2º.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **26 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 9 del Grupo Municipal Socialista) y **4 abstenciones** (2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

64/233

PUNTO N° 10.- **DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES Y SUBVENCIONES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2026.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 18 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“A la vista del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo 2026 cuyo contenido literal expone:

“La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda y Regeneración Urbana de fecha 12 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“A la vista del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 11 de marzo 2026 de referencia en el asunto, cuyo contenido literal expone:

“Resulta informe-propuesta del Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 10 de marzo de 2026, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“A la vista del informe emitido por el jefe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria de fecha 5 de marzo de 2026, relativo al Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del IMV para 2026, con el siguiente tenor literal:

ASUNTO: Anteproyecto del Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2026.

INFORME: Habiéndose puesto de manifiesto la necesidad de realizar modificaciones que afectan al Presupuesto del IMV para 2026, por la presente se informa:

A. Suplemento de Crédito en el Presupuesto del IMV 2026.

A la vista de la información facilitada por los Servicios de Rehabilitación y Regeneración Urbana y Gestión Promocional del IMV, se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar una modificación en el presupuesto del IMV de 2026 con objeto de ajustar las aplicaciones presupuestarias en coherencia con la realidad de las actuaciones que se detallan a continuación:

1. Actuación promoción **16 alojamientos para mayores en Gómez Ocaña** con un importe de créditos iniciales de 69.106,81 euros en la aplicación presupuestaria 00 1521 68200 3705, con financiación afectada del ayuntamiento de Málaga en el proyecto 2023/2/1820/1, aplicación del presupuesto de ingresos 00 70000.

65/233

2. Actuación rehabilitación **edificio 20 alojamientos para mayores en Plaza Mendizábal** con un importe de créditos iniciales de 65.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 00 1522 68200 3706, con financiación afectada del ayuntamiento de Málaga en el proyecto 2023/2/1820/2, aplicación del presupuesto de ingresos 70000.

Primero: Tanto la parcela sita en calle Gómez Ocaña, sobre la que se prevé construir alojamientos, como el inmueble de Plaza Mendizábal cuya rehabilitación permitirá igualmente la habilitación de alojamientos, son actualmente inmuebles de titularidad municipal.

Como quiera que se esperaba que en un corto espacio de tiempo los inmuebles iban a ser objeto de cesión al IMV, se hizo una consignación presupuestaria en la aplicación económica 68200 “Gastos en inversiones de bienes patrimoniales en edificios y otras construcciones”.

Sin embargo, recientemente se ha conocido que con carácter previo a la mencionada cesión es necesaria la realización de una serie de trámites jurídicos que no permitirán la transmisión a medio plazo. Por este motivo, a la vista de la gran demanda existente de vivienda social, y con objeto de no demorar la construcción de los referidos alojamientos, se hace necesaria la corrección de las aplicaciones presupuestarias utilizadas adecuándolas a la realidad jurídica municipal existente en la actualidad, lo que implicaría una modificación en los créditos afectados por el mismo importe en la aplicación presupuestaria 65000 “Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos” según el siguiente detalle:

1. Actuación promoción **16 alojamientos para mayores en Gómez Ocaña** por importe de 69.106,81 euros en la aplicación presupuestaria 00 1521 65000 PAM 3705, con financiación afectada del Ayuntamiento de Málaga en el proyecto 2023/2/1820/1, aplicación del presupuesto

de ingresos 00 61909.

2. Actuación Rehabilitación edificio **20 alojamientos para mayores en Plaza Mendizábal** por importe de 65.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 00 1522 65000 PAM 3706, con financiación afectada del Ayuntamiento de Málaga en el proyecto 2023/2/1820/2, aplicación del presupuesto de ingresos 00 61909.

Segundo: Para poder financiar los créditos indicados con anterioridad, es necesaria una modificación simultánea en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, toda vez que los mencionados gastos del presupuesto del IMV figuran financiados mediante subvenciones de capital en la aplicación de gasto 00 1523 71000 9705 "Subvenciones de capital a OAAA del Ayuntamiento de Málaga" por importe de 134.106,81 euros.

El cambio en las aplicaciones del presupuesto de gastos del IMV requeriría una modificación en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Málaga, debiendo suplementarse las aplicaciones 00 1523 62209 y 00 1523 63209 por importe de 69.106,81 y 65.000,00 euros respectivamente, con financiación mediante bajas en la referida aplicación 00 1523 71000 9705 por importe de 134.106,81 euros, resultando dicha modificación según el siguiente detalle:

Descripción	Aplicación Gastos Presupuesto Ayto Málaga	Importe
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	00 1523 62209 9790	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	00 1523 63209 9790	65.000,00

66/233

Tercero: Con fecha 19 de febrero de 2026 se autoriza por el Ayuntamiento de Málaga para la tramitación del Primer Expediente de Suplemento financiado con bajas en el Presupuesto 2026 por importe de 134.106,81 euros, así mismo, con fecha 5 de marzo de 2026 por la Tesorería Municipal se emite informe autorizando la utilización de la financiación prevista en el Presupuesto de 2026 para la aplicación presupuestaria de gastos que se propone modificar.

Cuarto: Conforme a lo anteriormente expuesto, el cuadro resumen del presente expediente sería:

- En el presupuesto del IMV:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81	6	134.106,81
6	-134.106,81	7	-134.106,81
TOTAL	0,00	TOTAL	0,00

- En el presupuesto del Ayuntamiento de Málaga:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81

7	-134.106,81
TOTAL	0,00

Quinto: El presente expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del IMVRRU, tiene encaje en el supuesto previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el art. 35 del RD. 500/1990, así como en la Base 6º de Ejecución del Presupuesto.

Según dispone el Art. 36 RD 500/1990 y art. 177 TRLRHA, así como la base 6ª de las de ejecución del presupuesto de 2026, los suplementos de crédito, se podrán financiar, entre otros recursos:

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Sexto: Se acompañan a esta propuesta los listados de contabilidad que reflejan las operaciones relacionadas en las Modificaciones de Suplemento de Créditos mediante bajas por anulación.

Séptimo: La estabilidad presupuestaria no se ve afectada por las modificaciones planteadas, dado que el suplemento de crédito propuesto implica un incremento del Estado de Gasto en el Capítulo VI financiado con una disminución en el mismo Capítulo VI. Por lo que se refiere a la Regla del Gasto, esta modificación no se ve afectada por el cambio de aplicación presupuestaria al suponer un aumento en la aplicación 00 65000 y disminución paralela en la aplicación 00 68200, no incrementando el gasto computable.

67/233

Octavo: El Expediente de Suplemento de crédito, de conformidad con lo previsto en la base 6ª de las de ejecución del presupuesto vigente, ha de someterse a la aprobación del Pleno de la Corporación, previa aprobación como anteproyecto de Modificación de Crédito por el Consejo Rector del IMVRRU y como proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local.

B. Modificación del Anexo correspondiente al Plan Cuatrienal de Inversiones y Subvenciones del Presupuesto del IMV para 2026

Como consecuencia del cambio de aplicaciones incluido en el suplemento de crédito propuesto en el apartado A, sería necesaria la oportuna modificación del plan cuatrienal para adaptarse a las modificaciones en las aplicaciones de gastos, así como un reajuste de anualidades ante el retraso que se espera en la licitación de las obras.

Por otra parte, se ha puesto de manifiesto una discrepancia en los datos identificativos de los proyectos denominados "Soterramiento cableado fase II L. este" y "Obras de rehabilitación de edificios en La Palma-Palmilla"

Las modificaciones en el plan cuatrienal de inversiones y subvenciones serían las siguientes:

Situación actual plan cuatrienal:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
-------------	----------	-----------------------------	------	------	------	------

Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 68200 3705	69.106,81	435.449,42	314.091.06	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 68200 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45
Soterramiento Cableado Fase II	2019 2 1500 1	00 1522 65000 3706	20.000,00	0.00	0.00	0.00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2025 2 1800 2	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

Modificación plan cuatrienal propuesta:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00	0.00	0.00	0.00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

68/233

C. Autorización superación límites artículo 174.3 Ley Reguladora Haciendas Locales

De las actuaciones que se propone una modificación del plan cuatrienal incluido en el Presupuesto de 2026 del IMV, sería necesaria la autorización al superar los límites fijados por el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las siguientes:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00

Mayores Gómez Ocaña						
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338,80	820.989,45
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

D. Modificación del Anexo correspondiente al Plan Anual de Inversiones y Subvenciones del Presupuesto del IMV para 2026

Por último, como consecuencia de las modificaciones expuestas en el apartado B relativo al plan cuatrienal, así como un error apreciado en los datos identificativos de la actuación "6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores", procede la modificación de dicho anexo conforme al siguiente detalle:

Situación actual anexo plan anual de inversiones:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 68200 3705	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 68200 3706	65,000,00
Soterramiento Cableado Fase II	2019 2 1500 1	00 1522 65000 3706	20.000,00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2025 2 1800 2	00 1522 78000 3706	185.138,40
6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1700 2	00 1522 78000 3706	10.000,00

69/233

Modificación plan anual inversiones propuesta:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40
6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1800 4	00 1522 78000 3706	10.000,00

Por lo anteriormente expuesto, se traslada el presente expediente al Director-Gerente del IMV, para que, previo informe de la Intervención General, y de conformidad con las competencias previstas en el artículo 18, apartados 8 y 12 de los Estatutos de la agencia, formule propuesta al Consejo Rector del IMV, para que, este adopte, si procede, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el anteproyecto del primer expediente de modificación suplemento de crédito del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda para 2026 conforme al siguiente cuadro resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81	6	134.106,81
6	-134.106,81	7	-134.106,81
TOTAL	0,00	TOTAL	0,00

Dicha modificación debe quedar condicionada a la aprobación de una modificación en el presupuesto de Gastos del Ayuntamiento con objeto de adaptar la financiación de los referidos proyectos según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81
7	-134.106,81
TOTAL	0,00

SEGUNDO. Modificar el Plan Cuatrienal del IMV para el periodo 2026 a 2029 conforme al siguiente detalle:

70/233

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65.000,00	2.548.774,52	1.258.338,80	820.989,45
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00	0.00	0.00	0.00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

TERCERO. Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a las siguientes actuaciones:



Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338,80	820.989,45
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

CUARTO. Modificar el Anexo del Plan Anual de Inversiones y Subvenciones del IMV del ejercicio 2026 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40
6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1800 4	00 1522 78000 3706	10.000,00

71/233

QUINTO. Que, en función de las modificaciones presupuestarias adoptadas en el presente expediente, se procedan a realizar los ajustes que resulten oportunos en los registros contables y presupuestarios del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2026.

SEXTO. Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.

De conformidad con las atribuciones del Consejo Rector previstas en los Estatutos de la Agencia, y concretamente según lo dispuesto en el artículo 12.1) de los mismos, la competencia para aprobar el presente anteproyecto de modificación del plan cuatrienal del Presupuesto del IMV y autorizar la elevación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales dispuestos en el artículo 174.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recae en el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana.

Por lo anteriormente expuesto, previo informe de la Intervención General y en uso de las competencias previstas en el artículo 18, apartados 8 y 12 de los Estatutos de la agencia, se somete al Consejo Rector del IMV, si procede, la adopción de los siguientes...".

Asimismo, consta informe de la Viceinterventora de fecha 10 de marzo de 2026.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5) y del Grupo Municipal Socialista (2); y la abstención del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1), los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el anteproyecto del primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda para 2026 conforme al siguiente cuadro resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81	6	134.106,81
6	-134.106,81	7	-134.106,81
TOTAL	0,00	TOTAL	0,00

Dicha modificación debe quedar condicionada a la aprobación de una modificación en el presupuesto de Gastos del Ayuntamiento con objeto de adaptar la financiación de los referidos proyectos según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81
7	-134.106,81
TOTAL	0,00

72/233

SEGUNDO.- Modificar el Plan Cuatrienal del IMV para el periodo 2026 a 2029 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65.000,00	2.548.774,52	1.258.338,80	820.989,45
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00	0.00	0.00	0.00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

TERCERO.- Aprobar de conformidad a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora

de las Hacienda Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a las siguientes actuaciones:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00	2.548.774,52	1.258.338.80	820.989,45
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

CUARTO.- Modificar el Anexo del Plan Anual de Inversiones y Subvenciones del IMV del ejercicio 2026 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40
6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1800 4	00 1522 78000 3706	10.000,00

73/233

QUINTO.- Que, en función de las modificaciones presupuestarias adoptadas en el presente expediente, se procedan a realizar los ajustes que resulten oportunos en los registros contables y presupuestarios del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2026.

SEXTO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2026 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el proyecto del primer expediente de modificación de créditos presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2026, conforme al siguiente resumen:



PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81	6	134.106,81
6	-134.106,81	7	-134.106,81
TOTAL	0,00	TOTAL	0,00

Dicha modificación debe quedar condicionada a la aprobación de una modificación en el presupuesto de Gastos del Ayuntamiento con objeto de adaptar la financiación de los referidos proyectos según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO	IMPORTE
6	134.106,81
7	-134.106,81
TOTAL	0,00

SEGUNDO.- Modificar el Plan Cuatrienal del IMV para el periodo 2026 a 2029 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026	2027	2028	2029
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81	1.430.706,62	621.770,63	0.00
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65.000,00	2.548.774,52	1.258.338,80	820.989,45
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00	0.00	0.00	0.00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40	461.271,11	50.000,00	0,00

74/233

TERCERO.- Modificar el Anexo del Plan Anual de Inversiones y Subvenciones del IMV del ejercicio 2026 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65.000,00
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00



Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40
6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1800 4	00 1522 78000 3706	10.000,00

CUARTO.- Que, en función de las modificaciones presupuestarias adoptadas en el presente expediente, se procedan a realizar los ajustes que resulten oportunos en los registros contables y presupuestarios del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2026.

QUINTO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de lo anteriormente expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Modificar el Anexo del Plan Anual de Inversiones y Subvenciones del IMV del ejercicio 2026 conforme al siguiente detalle:

75/233

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65,000,00
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40
6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1800 4	00 1522 78000 3706	10.000,00

SEGUNDO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Propuesta, con los votos **a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Modificar el Anexo del Plan Anual de Inversiones y Subvenciones del IMV del ejercicio 2026 conforme al siguiente detalle:

Descripción	Proyecto	Aplicación Gastos IMV	2026
Obras 16 alojamientos Mayores Gómez Ocaña	2023 2 1820 1	00 1521 65000 3705	69.106,81
Obras 20 alojamientos Mayores Plaza Mendizábal	2023 2 1820 2	00 1522 65000 3706	65.000,00
Soterramiento Cableado L. este Fase II	2022 2 1500 5	00 1522 65000 3706	20.000,00
Obras rehabilitación edificios La Palma-Palmilla	2021 2 1800 4	00 1522 78000 3706	185.138,40
6º Convocatoria (2026) subvenciones ascensores	2026 2 1800 4	00 1522 78000 3706	10.000,00

2º.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

76/233

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **26 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 9 del Grupo Municipal Socialista) y **4 abstenciones** (2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

PUNTO N° 11.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE APROBACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos

Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de fecha 09 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Consejo Social de la Ciudad de Málaga se configura en este nuevo Reglamento Orgánico como un órgano colegiado de apoyo a la Corporación municipal, mediante la participación de las principales organizaciones económicas, sociales, profesionales, académicas y de vecinos en la toma de las decisiones políticas que afectan a nuestra ciudad, consolidándose como un importante órgano de participación ciudadana de carácter transversal, dada la variada procedencia de sus miembros y por sus funciones como órgano de debate y asesoramiento en materia de planificación estratégica urbana y de desarrollo global de nuestra ciudad.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del actual Reglamento Orgánico del Consejo Social (año 2016) y tras haber sometido su modificación a consulta pública en el Portal de Participación Ciudadana del 25 de junio al 8 de julio de 2024, se estima adecuada la derogación del actual reglamento y la aprobación de un nuevo reglamento orgánico más acorde con la situación actual de nuestra ciudad.

Durante el proceso de redacción del anteproyecto, se han consultado los reglamentos orgánicos de consejos similares en Andalucía, como el de Sevilla, Granada, Almería, Córdoba, Vélez Málaga y Marbella.

El texto que se propone establece una nueva composición y estructura administrativa de apoyo al Consejo Social de la Ciudad de Málaga, a fin de adaptar sus normas de funcionamiento a las necesidades reales de la ciudad, consiguiéndose así un espacio de pensamiento estratégico en el que se materialice la participación amplia y plural que esta ciudad necesita. En este sentido, se regula con detalle, concretamente en el Capítulo II del Título II, su composición. Dicha regulación consagra la diversidad de procedencia de sus miembros, de tal forma que el Consejo Social integra a las principales organizaciones económicas, sociales, profesionales, académicas y vecinales. Además, atendiendo al Consejo Social como órgano de debate y asesoramiento en materia de planificación estratégica contempla la posibilidad de incluir a un representante político de la Diputación Provincial de Málaga. Además, con este nuevo texto normativo se pretende agilizar y mejorar el funcionamiento del Consejo, por ejemplo, con la incorporación como miembros de pleno derecho a los representantes de los consejos sectoriales, ya que éstos han venido demandando su intervención en el Consejo Social desde hace tiempo.

77/233

En lo concerniente a sus órganos, y con el objeto de simplificar y agilizar su funcionamiento, se suprime la Comisión Permanente, fortaleciendo el papel y las competencias de los grupos de trabajo y eliminando un órgano previsto en el reglamento vigente, pero que, en la práctica, nunca ha llegado a reunirse.

Cabe señalar que la aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad de Málaga se contempla en la Resolución del Alcalde de 12 de diciembre de 2024, por la que se aprueba el Plan Normativo municipal para el año 2025.

Como esta propuesta normativa ha estado sometida en el Portal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga al trámite de Consulta Pública del 19 de diciembre de 2024 al 21 de enero de 2025 (ambos incluidos) y al trámite de Audiencia del 3 de abril al 3 de mayo de 2025 (ambos incluidos), consta en el expediente informes de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha



9 de junio de 2025 con CSV ***** y 26 de junio de 2025 con CSV ***** con el resultado de los referidos trámites.

Consta en el expediente el informe propuesta de 26 de junio de 2025 de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno con CSV ***** , así como informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 15 de julio de 2025 y CSV ***** . Al no tener el proyecto normativo repercusión económica no es preceptiva la fiscalización previa por parte de la Intervención General, tal y como consta en el informe complementario de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de 16 de julio y CSV ***** . Asimismo y, conforme a lo dispuesto en el apartado II.B.4. de la Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, se incorpora también el informe de la Secretaría General del Pleno de 12 de agosto de 2025 y CSV ***** , así como el informe de 19 de enero de 2026 y CSV ***** de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno con la valoración de las observaciones contenidas en el referido informe de la Secretaría General del Pleno.

Esta propuesta normativa ha sido aprobada por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2026. Posteriormente, dentro del plazo previsto en el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Pleno, los grupos municipales socialista y Con Málaga han presentado enmiendas a su texto. Por lo que, consta informe propuesta de 3 de marzo de 2026 de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno con CSV ***** proponiendo el rechazo de todas enmiendas presentadas.

78/233

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y vistos los arts. 123.1.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno, que atribuyen al Pleno la aprobación inicial de los reglamentos de naturaleza orgánica, se propone a éste la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el nuevo “Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad de Málaga” con el siguiente tenor:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

PREÁMBULO

Las grandes ciudades afrontan nuevos desafíos y para ello se han de impulsar y canalizar procesos participativos abiertos, plurales y equilibrados sobre los temas más relevantes, incorporando instrumentos modernos de planificación y gestión. Así, para enfrentarse a los retos dimanantes de una sociedad en continuo cambio, cada vez más globalizada, es necesario disponer de un cauce permanente de reflexión, debate y participación ciudadana.

Desde esta perspectiva, el Consejo Social de la Ciudad de Málaga se configura en este

Reglamento Orgánico como un órgano colegiado de apoyo a la Corporación municipal, mediante la participación de las principales organizaciones económicas, sociales, profesionales, académicas y de vecinos en la toma de las decisiones políticas que afectan a nuestra ciudad, consolidándose como un importante órgano de participación ciudadana de carácter transversal, dada la variada procedencia de sus miembros y por sus funciones como órgano de debate y asesoramiento en materia de planificación estratégica urbana y de desarrollo global de nuestra ciudad.

La participación de los agentes más representativos de nuestra ciudad en el debate de las grandes decisiones de nuestra ciudad redundará en una mejora de la calidad de nuestra democracia local y en un desarrollo armónico y consensuado de la ciudad. En este orden de cosas, la participación en los asuntos públicos se configura en nuestra Constitución como un derecho ciudadano y facilitararlo constituye una obligación para los poderes públicos, conforme a lo dispuesto en sus artículos 9.2 y 23.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de julio de 2011 aprobó un primer Reglamento Orgánico Consejo Social de la ciudad de Málaga, en virtud de la previsión establecida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que introducía el artículo 131 en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Pues bien, a través de ese primer reglamento orgánico se creaba y configuraba el Consejo Social de la Ciudad de Málaga, que nacía con vocación de servicio público, como órgano de participación social e institucional, para aportar ideas y soluciones relativas a la planificación de la ciudad, sus estrategias fundamentales y para actuar como instrumento de colaboración activa con los órganos de gobierno del Ayuntamiento. Posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016 aprobaba un nuevo Reglamento Orgánico Consejo Social de la ciudad de Málaga, en virtud del cual adaptaba la composición de los miembros de Grupo I a la nueva Corporación municipal.

79/233

Ahora bien, el devenir del tiempo ha hecho necesario abordar una profunda revisión de dicho texto normativo y, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma se justifica en la necesidad de adaptar tanto la composición como los órganos de funcionamiento del Consejo Social a la nueva realidad de nuestra ciudad, generada tras los importantes cambios experimentados en la última década. Se cumple el principio de proporcionalidad ya que la regulación contenida en este reglamento se limita a recoger todo lo necesario para el funcionamiento del Consejo Social, sin reproducir todos los artículos de las leyes aplicables. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y

aplicación. En aplicación del principio de eficiencia, se prevé un sistema de funcionamiento flexible, por el que se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para el desenvolvimiento ágil del Consejo, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, el presente reglamento se ha tramitado con arreglo a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dando cumplimiento a los trámites de consulta pública, audiencia e información pública y audiencia.

Este Reglamento ofrece un nuevo marco regulador al Consejo Social de la Ciudad de Málaga que se estructura en cuatro títulos, veintinueve artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.



ÍNDICE

TÍTULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO I. NATURALEZA

CAPÍTULO II. SEDE Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

TÍTULO II. FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

CAPÍTULO I. FUNCIONES

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN

Sección 1ª. Nombramiento y cese

Sección 2ª. Causas de Ceses

TÍTULO III. ÓRGANOS

CAPÍTULO I. ASAMBLEA

Sección 1ª. Composición y Funciones

Sección 2ª. Régimen de sesiones

CAPÍTULO II. PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

Sección 1ª. De la Presidencia

Sección 2ª. De la Vicepresidencia

CAPÍTULO III. LOS GRUPOS DE TRABAJO

CAPÍTULO IV. LA SECRETARÍA DEL CONSEJO

TÍTULO IV. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE APOYO AL CONSEJO

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

80/233

TITULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO I. NATURALEZA

Artículo 1.- Naturaleza

Bajo la denominación de Consejo Social de la ciudad de Málaga, se establece el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de las principales organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos del municipio, centrado, esencialmente, en el campo del desarrollo económico local, la planificación estratégica de la ciudad y los grandes proyectos urbanos, cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en el presente Reglamento y, en su caso, en las normas que lo complementen y desarrollen.

Artículo 2.- Independencia

El Consejo Social de la ciudad de Málaga, como órgano de consulta, participación y asesoramiento en materia socioeconómica de la Corporación Local, atenderá a los principios de transparencia, transversalidad municipal, pluralidad y operatividad, gozando de plena independencia en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO II. SEDE Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 3.- Sede

El Consejo Social tendrá su sede en la ciudad de Málaga. El Ayuntamiento dotará al Consejo de los espacios físicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Málaga. Ello sin perjuicio de los contactos e intercambios con otros Consejos análogos, tanto nacionales como internacionales.

TITULO II. FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

CAPÍTULO I. FUNCIONES

Artículo 5.- Funciones

El Consejo Social de la ciudad de Málaga tendrá las siguientes funciones:

- a. Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos, Sociales, Profesionales y Vecinales con el Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica, social y de planificación estratégica municipal.*
- b. Elaborar informes, dictámenes, estudios y propuestas, en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.*
- c. Elevar a los órganos del Ayuntamiento de Málaga aquellos estudios, informes o propuestas que se consideren de su interés.*
- d. Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Málaga*
- e. Impulsar la elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas socioeconómicas y de planificación estratégica*
- f. Aprobar la Memoria anual de Actividades del Consejo.*

Artículo 6.- Apoyo Municipal

Las áreas municipales y los órganos de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga deberán proporcionar toda la información y documentación necesaria para que el Consejo Social realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior, de acuerdo a la normativa vigente.

Para ello, el Consejo Social solicitará, a través del Concejal responsable del Área al que se encuentre adscrito, la información y documentación pertinente

Artículo 7.- Carácter Consultivo

Los estudios, informes y dictámenes emitidos por el Consejo Social de la ciudad de Málaga no tendrán carácter vinculante.



CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 8.- Composición.

El Consejo Social de la ciudad de Málaga estará integrado por:

GRUPO PRIMERO: REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Hasta un máximo de diez miembros y adicionalmente la persona que ostente la Presidencia del Consejo.

Los miembros serán concejales designados por cada uno de los grupos políticos municipales, según la proporcionalidad existente en el Pleno municipal. Además, también podrá ser miembro un representante político de la Diputación Provincial de Málaga.

GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL

Hasta un máximo de seis miembros, correspondiendo a la representación de cada una de las organizaciones sindicales que tengan la consideración legal de más representativas a nivel provincial.

GRUPO TERCERO: REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Hasta un máximo de seis miembros, correspondiendo a la representación de cada una de las organizaciones empresariales que tengan la consideración legal de más representativas a nivel provincial, designados por la Confederación de Empresarios de Málaga.

GRUPO CUARTO: REPRESENTACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

a. Hasta un máximo de tres miembros, en representación de las Federaciones que integren mayoritariamente asociaciones de vecinos de la ciudad inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.

b. Hasta un máximo de tres miembros en representación de las asociaciones o fundaciones inscritas en el RMAE que tengan entre sus fines la planificación estratégica de la ciudad de Málaga.

c. Hasta un máximo de tres miembros, en representación de las asociaciones y entidades no agrupadas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.

d. Hasta un máximo de seis miembros en representación de los distintos Colegios Profesionales.

e. Hasta un máximo de tres miembros en representación de la Obra Social de las entidades financieras

f. Hasta un máximo de tres miembros en representación de Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

g. Un miembro en representación de cada Consejo Sectorial constituido en cada mandato corporativo.

h. Un miembro en representación del Cuerpo Consular de Málaga.

i. Hasta tres miembros en representación de las Universidades públicas radicadas en la ciudad de Málaga y otros dos miembros en representación de cualquier universidad privada de la ciudad de Málaga (con al menos 4 años de implantación en nuestra ciudad).

j. Un miembro a propuesta de Málaga TechPark – Parque Tecnológico de Andalucía.

k. Un miembro a propuesta de Fundación Innova.

La designación de los miembros de este grupo será por acuerdo de las propias entidades, asociaciones o federaciones. Sólo en el caso de que éstas no llegasen a un acuerdo, deberán proponer, cada una de ellas, una candidatura, mediante escrito dirigido al Área al que se encuentre adscrito el Consejo Social. En tal caso, la determinación del miembro del órgano de participación se realizará mediante el procedimiento de insaculación entre las candidaturas propuestas, que se realizará en acto público. El resultado del sorteo será notificado a los/las interesados/as no asistentes, entendiéndose notificados los/las asistentes a dicho acto, que consten en el acta que a tal efecto se extenderá.

SUPLENTE

Cada una de las Entidades y Organizaciones representadas en el Consejo deberá designar tantos/as suplentes como miembros les correspondan que, por su orden, podrán sustituirlos en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Las suplencias serán comunicadas por escrito a la Presidencia con antelación al inicio de la sesión, con expresión del nombre del/de la suplente

SECCIÓN PRIMERA: NOMBRAMIENTOS Y CESE

Artículo 9- Nombramiento y cese.

1.- Cada organización o institución comunicará la designación de sus representantes, así como la de sus suplentes, en escrito dirigido al Área al que se encuentre adscrito el Consejo Social, para que se dé cuenta de ello en la siguiente sesión del Consejo.

2.- Los miembros del Consejo Social serán nombrados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por un periodo máximo de cinco años sin perjuicio de su posible reelección. Los miembros del grupo primero, no obstante, cesarán cuando cese la Corporación que los nombró.

3.- La condición de miembro del Consejo no será remunerada.

SECCIÓN SEGUNDA: CAUSAS DE CESE

Artículo 10.- Causas de cese

1. Los miembros del Consejo Social de la ciudad de Málaga cesarán en los siguientes supuestos:

- a) Por expiración del mandato.
- b) Por renuncia o dimisión, que deberá ser comunicada a la organización o institución proponente.
- c) Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de las organizaciones o instituciones designantes.
- d) Por incapacidad o fallecimiento.
- e) Por resolución judicial firme que inhabilite para ocupar un cargo público.

2. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva.

TITULO III. ÓRGANOS

Artículo 11.- Clases de órganos.

El Consejo Social de la ciudad de Málaga tendrá los siguientes órganos:

ÓRGANOS COLEGIADOS:

La Asamblea



Los Grupos de Trabajo

ÓRGANOS UNIPERSONALES

La Presidencia

La Vicepresidencia

La Secretaría del Consejo

CAPITULO I. LA ASAMBLEA

SECCIÓN PRIMERA: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 12.- Composición

La Asamblea la constituyen todos los miembros del Consejo bajo la dirección de la Presidencia, correspondiendo la secretaría al/a la Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Artículo 13.- Funciones de la Asamblea

Serán funciones de la Asamblea del Consejo Social de la Ciudad de Málaga las siguientes:

- a. La creación, composición y establecimiento de los objetivos, en su caso, de los grupos de trabajo, ya sean de carácter permanente o para cuestiones concretas, que se estimen convenientes.*
- b. La aprobación de los informes elaborados por los grupos de trabajo que se constituyan.*
- c. La aprobación de la Memoria Anual de las actividades del Consejo, que será objeto de publicación en la web municipal.*
- d. Solicitar a la Presidencia la participación de expertos/as en las diferentes sesiones que celebre la Asamblea con relación a los temas a tratar.*
- e. Elevar a los órganos del Ayuntamiento de Málaga aquellos estudios, informes, dictámenes o propuestas que se consideren de su interés.*
- f. Trasladar, a través de la Presidencia, a los órganos del Ayuntamiento de Málaga aquellos estudios, informes, dictámenes o propuestas que se consideren de su interés.*
- g. Las demás que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.*

84/233

SECCIÓN SEGUNDA: RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 14.- Asistencia a las sesiones de la Asamblea

A las sesiones de la Asamblea del Consejo Social de la ciudad, que serán públicas, podrán asistir como invitados/as a propuesta de la Presidencia, con voz pero sin voto:

- 1. Los miembros de la Corporación Municipal.*
- 2. Las demás autoridades y el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento o de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga, para informar sobre asuntos de su competencia.*
- 3. Representantes de las asociaciones y entidades debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades que lo soliciten.*
- 4. Representantes de la ciudad con experiencia en el ámbito económico, social, profesional, cultural o asociativo.*

5. Técnicos/as o expertos/as en la materia

Artículo 15.- Periodicidad y convocatoria de las sesiones.

La Asamblea celebrará sesión ordinaria al menos una vez al año, efectuándose la convocatoria por el/la Secretario/a con una antelación mínima de cinco días hábiles. A tal fin, se utilizará como medio preferente la vía telemática, para lo cual los/as consejeros/as deberán de facilitar a la Secretaría la dirección de correo electrónico a las que hayan de remitírseles las convocatorias.

Las sesiones extraordinarias de la Asamblea podrán ser convocadas por la Presidencia, con una antelación mínima de dos días hábiles, en cualquiera de los siguientes supuestos:

i) Por propia iniciativa.

ii) Mediante solicitud de un tercio de sus miembros, dirigida a la Presidencia, en la que consten los asuntos que integrarán el orden del día.

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión. No obstante, podrá remitirse documentación complementaria hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día se facilitará a los miembros de la Asamblea por medios electrónicos, debiendo estar a disposición de éstos desde el momento de la convocatoria.

Por razones de urgencia, debidamente motivada, la Presidencia podrá incluir, a iniciativa propia o mediante propuesta realizada en los mismos términos en los que se puede solicitar la sesión extraordinaria, asuntos no incluidos en el orden del día siempre que así se ratifique por la mayoría de sus miembros presentes, al comienzo de la sesión

85/233

Artículo 16.- Quórum de constitución.

Para la válida constitución de la Asamblea será necesaria, además de la presencia de la Presidencia y de la Secretaría del Consejo, la asistencia de:

a) un tercio de sus miembros, en primero convocatoria.

b) un miembro de cada uno de los grupos, en segunda convocatoria (que se celebraría media hora después).

Artículo 17.- Sesiones

La Presidencia abrirá la sesión, dirigirá y moderará los debates y velará por la observancia del Reglamento. Estará auxiliado por el/la Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Málaga o funcionario/a en quien delegue.

Al inicio de cada sesión se aprobará, si procede, el acta de la sesión que corresponda.

Todos los asuntos se debatirán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

No obstante lo dispuesto en el número anterior, la Presidencia tendrá la facultad de alterar el orden de los asuntos, o retirar un punto cuando resulte imposible pronunciarse sobre este.

Artículo 18.- Debates

Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia conforme a las siguientes reglas:

1. Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de la Presidencia

2. Se abrirá un debate general sobre el contenido de la propuesta. La Presidencia velará para que todas las intervenciones tengan una duración similar.

3. Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que se le conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

4. No se admitirán otras interrupciones que las de la Presidencia para llamar al orden o a la cuestión debatida.

Artículo 19 Votaciones y adopción de acuerdos

1. Finalizado el debate de un asunto, si procede se someterá a su votación.

2. Antes de comenzar la votación el/la Presidente/a planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

3. Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el/la Presidente/a no concederá el uso de la palabra y ningún miembro podrá entrar en el salón o abandonarlo.

4. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los/as miembros presentes.

Artículo 20 Actas de las sesiones.

1. De cada sesión se redactará un acta que será remitida a cada miembro junto con la convocatoria de la sesión siguiente.

2. El acta, en su forma definitiva, será firmada por el/la Secretario/a con el visto bueno de la Presidencia

Artículo 21 Dictamen del Consejo Social.

Los acuerdos de la Asamblea del Consejo Social se expresarán bajo la denominación de "Dictamen del Consejo Social de Málaga" no serán vinculantes, se trasladarán a los órganos del Ayuntamiento de Málaga, y se publicarán íntegramente en el sitio web del Consejo Social.

Los dictámenes se documentarán por separado, distinguiéndose los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del/la Secretario/a del Consejo y el visto bueno de la Presidencia del Consejo.

CAPITULO II. LA PRESIDENCIA Y LA VICEPRESIDENCIA

SECCIÓN PRIMERA: DE LA PRESIDENCIA

Artículo 22: La Presidencia

La Presidencia del Consejo Social de la Ciudad de Málaga corresponde al titular de la Alcaldía, que será sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por el/la Concejál/a titular del Área de Gobierno al que se encuentre adscrito el Consejo Social o, en su ausencia, por el/la Concejál/a en quien delegue la Presidencia.

Artículo 23.- Funciones de la Presidencia:

Son funciones de la Presidencia:

- a. Ostentar la representación del Consejo.
- b. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea.
- c. Formular el Orden del Día de las sesiones de la Asamblea.



- d. Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las Actas.
- e. Resolver cualquier asunto que, por su carácter urgente e inaplazable, así lo aconsejare, sin perjuicio de dar posteriormente cuenta en la próxima sesión que celebre la Asamblea.
- f. Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo Social de la Ciudad.
- g. Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad.
- h. Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- i. Aprobar la participación de expertos en los diferentes grupos de trabajo y en sesiones que celebre el Consejo Social.
- j. Encargar la elaboración de informes, estudios y emisión de dictámenes, acordados por la Asamblea.
- k. Requerir, en nombre del Consejo, información sobre los asuntos que le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.
- l. Designar a los invitados a la Asamblea.
- m. Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por la Asamblea.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 24.- Designación de la Vicepresidencia.

Será designado por la Presidencia, entre alguno de los miembros de la Asamblea, a propuesta de los grupos Segundo, Tercero y Cuarto.

87/233

Artículo 25.- Funciones de la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Asistir y colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
- b. Cuantas otras le encomiende expresamente la Presidencia.

CAPÍTULO III. LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 26.- Composición

A propuesta de la Asamblea, se podrán crear grupos de trabajo para el estudio y debate de asuntos.

En la propuesta de creación se podrá especificar su composición, cronograma general y organización del trabajo encomendado.

En el acto de constitución, cada grupo de trabajo elegirá de entre sus miembros una presidencia y una secretaria.

Cada grupo de trabajo garantizará su capacidad de funcionamiento autónomo en el desarrollo de las tareas encomendadas por la Asamblea.

CAPÍTULO IV. LA SECRETARÍA DEL CONSEJO

Artículo 27.- La Secretaría del Consejo

Actuará como Secretario/a del Consejo Social de la ciudad, el/la Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, o funcionario/a en quien delegue.

Artículo 28.- Funciones de la Secretaría.

Son funciones de la Secretaría:

- a. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea.*
- b. Notificar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden de la Presidencia.*
- c. Redactar las actas del Consejo.*
- d. Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos cuando le fuera requerida.*
- e. Expedir certificaciones de los acuerdos.*

TITULO IV. DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE APOYO AL CONSEJO

Artículo 29. Dotaciones

Para el normal desarrollo de sus funciones, el Consejo contará con los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el adecuado ejercicio de sus funciones, y con los recursos económicos que en su caso se consignen en el Presupuesto de la Corporación.

DISPOSICION ADICIONAL:

En lo no previsto en este Reglamento se aplicará con carácter supletorio el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga (BOPMA de 29 de junio de 2004, 1 de octubre y 9 de noviembre de 2009, 6 de julio de 2017 y 1 de febrero de 2021) y el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (BOPMA de 18 de julio de 2024).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Las personas que a la entrada en vigor de este Reglamento hayan sido designadas por el Pleno como miembros de la Asamblea mantendrán tal condición hasta la finalización del periodo para el que fueron nombradas."

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Se deroga expresamente el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad de Málaga aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de Málaga número 173, de 12 de septiembre de 2016).

Asimismo, se derogan expresamente los artículos 54.2 y 3 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana publicado en el BOPMA nº 40 de 1 de marzo de 2016, que mantenían su vigencia por aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana publicado en el BOPMA nº 139 de 18 de julio de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga".

SEGUNDO. *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido."*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el nuevo “Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad de Málaga” con el siguiente tenor:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

PREÁMBULO

Las grandes ciudades afrontan nuevos desafíos y para ello se han de impulsar y canalizar procesos participativos abiertos, plurales y equilibrados sobre los temas más relevantes, incorporando instrumentos modernos de planificación y gestión. Así, para enfrentarse a los retos dimanantes de una sociedad en continuo cambio, cada vez más globalizada, es necesario disponer de un cauce permanente de reflexión, debate y participación ciudadana.

89/233

Desde esta perspectiva, el Consejo Social de la Ciudad de Málaga se configura en este Reglamento Orgánico como un órgano colegiado de apoyo a la Corporación municipal, mediante la participación de las principales organizaciones económicas, sociales, profesionales, académicas y de vecinos en la toma de las decisiones políticas que afectan a nuestra ciudad, consolidándose como un importante órgano de participación ciudadana de carácter transversal, dada la variada procedencia de sus miembros y por sus funciones como órgano de debate y asesoramiento en materia de planificación estratégica urbana y de desarrollo global de nuestra ciudad.

La participación de los agentes más representativos de nuestra ciudad en el debate de las grandes decisiones de nuestra ciudad redundará en una mejora de la calidad de nuestra democracia local y en un desarrollo armónico y consensuado de la ciudad. En este orden de cosas, la participación en los asuntos públicos se configura en nuestra Constitución como un derecho ciudadano y facilitararlo constituye una obligación para los poderes públicos, conforme a lo dispuesto en sus artículos 9.2 y 23.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de julio de 2011 aprobó un primer Reglamento Orgánico Consejo Social de la ciudad de Málaga, en virtud de la previsión establecida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que introducía el artículo 131 en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Pues bien, a través de ese primer reglamento orgánico se creaba y configuraba el Consejo Social de la Ciudad de Málaga, que nacía con vocación de servicio público, como órgano de participación social e institucional, para aportar ideas y soluciones relativas a la planificación de la ciudad, sus estrategias fundamentales y para actuar como instrumento de colaboración activa con los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016 aprobaba un nuevo Reglamento Orgánico Consejo Social de la ciudad de Málaga, en virtud del cual adaptaba la composición de los miembros de Grupo I a la nueva Corporación municipal.

Ahora bien, el devenir del tiempo ha hecho necesario abordar una profunda revisión de dicho texto normativo y, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma se justifica en la necesidad de adaptar tanto la composición como los órganos de funcionamiento del Consejo Social a la nueva realidad de nuestra ciudad, generada tras los importantes cambios experimentados en la última década. Se cumple el principio de proporcionalidad ya que la regulación contenida en este reglamento se limita a recoger todo lo necesario para el funcionamiento del Consejo Social, sin reproducir todos los artículos de las leyes aplicables. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y

aplicación. En aplicación del principio de eficiencia, se prevé un sistema de funcionamiento flexible, por el que se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para el desenvolvimiento ágil del Consejo, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, el presente reglamento se ha tramitado con arreglo a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dando cumplimiento a los trámites de consulta pública, audiencia e información pública y audiencia.

Este Reglamento ofrece un nuevo marco regulador al Consejo Social de la Ciudad de Málaga que se estructura en cuatro títulos, veintinueve artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

90/233

ÍNDICE

TÍTULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO I. NATURALEZA

CAPÍTULO II. SEDE Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

TÍTULO II. FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

CAPÍTULO I. FUNCIONES

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN

Sección 1ª. Nombramiento y cese

Sección 2ª. Causas de Ceses

TÍTULO III. ÓRGANOS

CAPÍTULO I. ASAMBLEA

Sección 1ª. Composición y Funciones

Sección 2ª. Régimen de sesiones

CAPÍTULO II. PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

Sección 1ª. De la Presidencia



Sección 2ª. De la Vicepresidencia

CAPÍTULO III. LOS GRUPOS DE TRABAJO

CAPÍTULO IV. LA SECRETARÍA DEL CONSEJO

TÍTULO IV. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE APOYO AL CONSEJO

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

TITULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO I. NATURALEZA

Artículo 1.- Naturaleza

Bajo la denominación de Consejo Social de la ciudad de Málaga, se establece el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de las principales organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos del municipio, centrado, esencialmente, en el campo del desarrollo económico local, la planificación estratégica de la ciudad y los grandes proyectos urbanos, cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en el presente Reglamento y, en su caso, en las normas que lo complementen y desarrollen.

91/233

Artículo 2.- Independencia

El Consejo Social de la ciudad de Málaga, como órgano de consulta, participación y asesoramiento en materia socioeconómica de la Corporación Local, atenderá a los principios de transparencia, transversalidad municipal, pluralidad y operatividad, gozando de plena independencia en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO II. SEDE Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 3.- Sede

El Consejo Social tendrá su sede en la ciudad de Málaga. El Ayuntamiento dotará al Consejo de los espacios físicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Málaga. Ello sin perjuicio de los contactos e intercambios con otros Consejos análogos, tanto nacionales como internacionales.

TITULO II. FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

CAPÍTULO I. FUNCIONES

Artículo 5.- Funciones

El Consejo Social de la ciudad de Málaga tendrá las siguientes funciones:

a. *Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos,*

Sociales, Profesionales y Vecinales con el Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica, social y de planificación estratégica municipal.

b. Elaborar informes, dictámenes, estudios y propuestas, en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.

c. Elevar a los órganos del Ayuntamiento de Málaga aquellos estudios, informes o propuestas que se consideren de su interés.

d. Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Málaga

e. Impulsar la elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas socioeconómicas y de planificación estratégica

f. Aprobar la Memoria anual de Actividades del Consejo.

Artículo 6.- Apoyo Municipal

Las áreas municipales y los órganos de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga deberán proporcionar toda la información y documentación necesaria para que el Consejo Social realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior, de acuerdo a la normativa vigente.

Para ello, el Consejo Social solicitará, a través del Concejal responsable del Área al que se encuentre adscrito, la información y documentación pertinente

Artículo 7.- Carácter Consultivo

Los estudios, informes y dictámenes emitidos por el Consejo Social de la ciudad de Málaga no tendrán carácter vinculante.

92/233

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 8.- Composición.

El Consejo Social de la ciudad de Málaga estará integrado por:

GRUPO PRIMERO: REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Hasta un máximo de diez miembros y adicionalmente la persona que ostente la Presidencia del Consejo.

Los miembros serán concejales designados por cada uno de los grupos políticos municipales, según la proporcionalidad existente en el Pleno municipal. Además, también podrá ser miembro un representante político de la Diputación Provincial de Málaga.

GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL

Hasta un máximo de seis miembros, correspondiendo a la representación de cada una de las organizaciones sindicales que tengan la consideración legal de más representativas a nivel provincial.

GRUPO TERCERO: REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Hasta un máximo de seis miembros, correspondiendo a la representación de cada una de las organizaciones empresariales que tengan la consideración legal de más representativas a nivel provincial, designados por la Confederación de Empresarios de Málaga.

GRUPO CUARTO: REPRESENTACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

- a. Hasta un máximo de tres miembros, en representación de las Federaciones que integren mayoritariamente asociaciones de vecinos de la ciudad inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.
- b. Hasta un máximo de tres miembros en representación de las asociaciones o fundaciones inscritas en el RMAE que tengan entre sus fines la planificación estratégica de la ciudad de Málaga.
- c. Hasta un máximo de tres miembros, en representación de las asociaciones y entidades no agrupadas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.
- d. Hasta un máximo de seis miembros en representación de los distintos Colegios Profesionales.
- e. Hasta un máximo de tres miembros en representación de la Obra Social de las entidades financieras
- f. Hasta un máximo de tres miembros en representación de Organizaciones de Consumidores y Usuarios.
- g. Un miembro en representación de cada Consejo Sectorial constituido en cada mandato corporativo.
- h. Un miembro en representación del Cuerpo Consular de Málaga.
- i. Hasta tres miembros en representación de las Universidades públicas radicadas en la ciudad de Málaga y otros dos miembros en representación de cualquier universidad privada de la ciudad de Málaga (con al menos 4 años de implantación en nuestra ciudad).
- j. Un miembro a propuesta de Málaga TechPark – Parque Tecnológico de Andalucía.
- k. Un miembro a propuesta de Fundación Innova.

93/233

La designación de los miembros de este grupo será por acuerdo de las propias entidades, asociaciones o federaciones. Sólo en el caso de que éstas no llegasen a un acuerdo, deberán proponer, cada una de ellas, una candidatura, mediante escrito dirigido al Área al que se encuentre adscrito el Consejo Social. En tal caso, la determinación del miembro del órgano de participación se realizará mediante el procedimiento de insaculación entre las candidaturas propuestas, que se realizará en acto público. El resultado del sorteo será notificado a los/las interesados/as no asistentes, entendiéndose notificados los/las asistentes a dicho acto, que consten en el acta que a tal efecto se extenderá.

SUPLENTES

Cada una de las Entidades y Organizaciones representadas en el Consejo deberá designar tantos/as suplentes como miembros les correspondan que, por su orden, podrán sustituirlos en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Las suplencias serán comunicadas por escrito a la Presidencia con antelación al inicio de la sesión, con expresión del nombre del/de la suplente

SECCIÓN PRIMERA: NOMBRAMIENTOS Y CESE

Artículo 9- Nombramiento y cese.

- 1.- Cada organización o institución comunicará la designación de sus representantes, así como la de sus suplentes, en escrito dirigido al Área al que se encuentre adscrito el Consejo Social, para que se dé cuenta de ello en la siguiente sesión del Consejo.
- 2.- Los miembros del Consejo Social serán nombrados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento

por un periodo máximo de cinco años sin perjuicio de su posible reelección. Los miembros del grupo primero, no obstante, cesarán cuando cese la Corporación que los nombró.

3.- La condición de miembro del Consejo no será remunerada.

SECCIÓN SEGUNDA: CAUSAS DE CESE

Artículo 10.- Causas de cese

1. Los miembros del Consejo Social de la ciudad de Málaga cesarán en los siguientes supuestos:

- a) Por expiración del mandato.
- b) Por renuncia o dimisión, que deberá ser comunicada a la organización o institución proponente.
- c) Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de las organizaciones o instituciones designantes.
- d) Por incapacidad o fallecimiento.
- e) Por resolución judicial firme que inhabilite para ocupar un cargo público.

2. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva.

TITULO III. ÓRGANOS

Artículo 11.- Clases de órganos.

El Consejo Social de la ciudad de Málaga tendrá los siguientes órganos:

ÓRGANOS COLEGIADOS:

La Asamblea

Los Grupos de Trabajo

ÓRGANOS UNIPERSONALES

La Presidencia

La Vicepresidencia

La Secretaría del Consejo

CAPITULO I. LA ASAMBLEA

SECCIÓN PRIMERA: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 12.- Composición

La Asamblea la constituyen todos los miembros del Consejo bajo la dirección de la Presidencia, correspondiendo la secretaría al/a la Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Artículo 13.- Funciones de la Asamblea

Serán funciones de la Asamblea del Consejo Social de la Ciudad de Málaga las siguientes:

- a. La creación, composición y establecimiento de los objetivos, en su caso, de los grupos de trabajo, ya sean de carácter permanente o para cuestiones concretas, que se estimen convenientes.
- b. La aprobación de los informes elaborados por los grupos de trabajo que se constituyan.
- c. La aprobación de la Memoria Anual de las actividades del Consejo, que será objeto de

publicación en la web municipal.

d. Solicitar a la Presidencia la participación de expertos/as en las diferentes sesiones que celebre la Asamblea con relación a los temas a tratar.

e. Elevar a los órganos del Ayuntamiento de Málaga aquellos estudios, informes, dictámenes o propuestas que se consideren de su interés.

f. Trasladar, a través de la Presidencia, a los órganos del Ayuntamiento de Málaga aquellos estudios, informes, dictámenes o propuestas que se consideren de su interés.

g. Las demás que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA: RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 14.- Asistencia a las sesiones de la Asamblea

A las sesiones de la Asamblea del Consejo Social de la ciudad, que serán públicas, podrán asistir como invitados/as a propuesta de la Presidencia, con voz pero sin voto:

1. Los miembros de la Corporación Municipal.

2. Las demás autoridades y el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento o de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga, para informar sobre asuntos de su competencia.

3. Representantes de las asociaciones y entidades debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades que lo soliciten.

4. Representantes de la ciudad con experiencia en el ámbito económico, social, profesional, cultural o asociativo.

5. Técnicos/as o expertos/as en la materia

Artículo 15.- Periodicidad y convocatoria de las sesiones.

La Asamblea celebrará sesión ordinaria al menos una vez al año, efectuándose la convocatoria por el/la Secretario/a con una antelación mínima de cinco días hábiles. A tal fin, se utilizará como medio preferente la vía telemática, para lo cual los/as consejeros/as deberán de facilitar a la Secretaría la dirección de correo electrónico a las que hayan de remitírseles las convocatorias.

Las sesiones extraordinarias de la Asamblea podrán ser convocadas por la Presidencia, con una antelación mínima de dos días hábiles, en cualquiera de los siguientes supuestos:

i) Por propia iniciativa.

ii) Mediante solicitud de un tercio de sus miembros, dirigida a la Presidencia, en la que consten los asuntos que integrarán el orden del día.

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión. No obstante, podrá remitirse documentación complementaria hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día se facilitará a los miembros de la Asamblea por medios electrónicos, debiendo estar a disposición de éstos desde el momento de la convocatoria.

Por razones de urgencia, debidamente motivada, la Presidencia podrá incluir, a iniciativa propia o mediante propuesta realizada en los mismos términos en los que se puede solicitar la sesión



extraordinaria, asuntos no incluidos en el orden del día siempre que así se ratifique por la mayoría de sus miembros presentes, al comienzo de la sesión

Artículo 16.- Quórum de constitución.

Para la válida constitución de la Asamblea será necesaria, además de la presencia de la Presidencia y de la Secretaría del Consejo, la asistencia de:

a) un tercio de sus miembros, en primero convocatoria.

b) un miembro de cada uno de los grupos, en segunda convocatoria (que se celebraría media hora después).

Artículo 17.- Sesiones

La Presidencia abrirá la sesión, dirigirá y moderará los debates y velará por la observancia del Reglamento. Estará auxiliado por el/la Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Málaga o funcionario/a en quien delegue.

Al inicio de cada sesión se aprobará, si procede, el acta de la sesión que corresponda.

Todos los asuntos se debatirán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

No obstante lo dispuesto en el número anterior, la Presidencia tendrá la facultad de alterar el orden de los asuntos, o retirar un punto cuando resulte imposible pronunciarse sobre este.

Artículo 18.- Debates

Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia conforme a las siguientes reglas:

1. Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de la Presidencia

2. Se abrirá un debate general sobre el contenido de la propuesta. La Presidencia velará para que todas las intervenciones tengan una duración similar.

3. Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que se le conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

4. No se admitirán otras interrupciones que las de la Presidencia para llamar al orden o a la cuestión debatida.

Artículo 19 Votaciones y adopción de acuerdos

1. Finalizado el debate de un asunto, si procede se someterá a su votación.

2. Antes de comenzar la votación el/la Presidente/a planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

3. Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el/la Presidente/a no concederá el uso de la palabra y ningún miembro podrá entrar en el salón o abandonarlo.

4. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los/as miembros presentes.

Artículo 20 Actas de las sesiones.

1. De cada sesión se redactará un acta que será remitida a cada miembro junto con la convocatoria de la sesión siguiente.

2. El acta, en su forma definitiva, será firmada por el/la Secretario/a con el visto bueno de la

Presidencia

Artículo 21 Dictamen del Consejo Social.

Los acuerdos de la Asamblea del Consejo Social se expresarán bajo la denominación de "Dictamen del Consejo Social de Málaga" no serán vinculantes, se trasladarán a los órganos del Ayuntamiento de Málaga, y se publicarán íntegramente en el sitio web del Consejo Social.

Los dictámenes se documentarán por separado, distinguiéndose los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del/la Secretario/a del Consejo y el visto bueno de la Presidencia del Consejo.

CAPITULO II. LA PRESIDENCIA Y LA VICEPRESIDENCIA

SECCIÓN PRIMERA: DE LA PRESIDENCIA

Artículo 22: La Presidencia

La Presidencia del Consejo Social de la Ciudad de Málaga corresponde al titular de la Alcaldía, que será sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por el/la Concejál/a titular del Área de Gobierno al que se encuentre adscrito el Consejo Social o, en su ausencia, por el/la Concejál/a en quien delegue la Presidencia.

Artículo 23.- Funciones de la Presidencia:

Son funciones de la Presidencia:

- a. Ostentar la representación del Consejo.
- b. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea.
- c. Formular el Orden del Día de las sesiones de la Asamblea.
- d. Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las Actas.
- e. Resolver cualquier asunto que, por su carácter urgente e inaplazable, así lo aconsejare, sin perjuicio de dar posteriormente cuenta en la próxima sesión que celebre la Asamblea.
- f. Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo Social de la Ciudad.
- g. Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad.
- h. Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- i. Aprobar la participación de expertos en los diferentes grupos de trabajo y en sesiones que celebre el Consejo Social.
- j. Encargar la elaboración de informes, estudios y emisión de dictámenes, acordados por la Asamblea.
- k. Requerir, en nombre del Consejo, información sobre los asuntos que le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.
- l. Designar a los invitados a la Asamblea.
- m. Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por la Asamblea.

97/233

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 24.- Designación de la Vicepresidencia.

Será designado por la Presidencia, entre alguno de los miembros de la Asamblea, a propuesta de los grupos Segundo, Tercero y Cuarto.

Artículo 25.- Funciones de la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Asistir y colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.*
- b. Cuantas otras le encomiende expresamente la Presidencia.*

CAPÍTULO III. LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 26.- Composición

A propuesta de la Asamblea, se podrán crear grupos de trabajo para el estudio y debate de asuntos.

En la propuesta de creación se podrá especificar su composición, cronograma general y organización del trabajo encomendado.

En el acto de constitución, cada grupo de trabajo elegirá de entre sus miembros una presidencia y una secretaría.

Cada grupo de trabajo garantizará su capacidad de funcionamiento autónomo en el desarrollo de las tareas encomendadas por la Asamblea.

CAPITULO IV. LA SECRETARÍA DEL CONSEJO

Artículo 27.- La Secretaría del Consejo

Actuará como Secretario/a del Consejo Social de la ciudad, el/la Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, o funcionario/a en quien delegue.

98/233

Artículo 28.- Funciones de la Secretaría.

Son funciones de la Secretaría:

- a. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea.*
- b. Notificar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden de la Presidencia.*
- c. Redactar las actas del Consejo.*
- d. Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos cuando le fuera requerida.*
- e. Expedir certificaciones de los acuerdos.*

TITULO IV. DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE APOYO AL CONSEJO

Artículo 29. Dotaciones

Para el normal desarrollo de sus funciones, el Consejo contará con los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el adecuado ejercicio de sus funciones, y con los recursos económicos que en su caso se consignen en el Presupuesto de la Corporación.

DISPOSICION ADICIONAL:

En lo no previsto en este Reglamento se aplicará con carácter supletorio el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga (BOPMA de 29 de junio de 2004, 1 de octubre y 9 de noviembre de 2009, 6 de julio de 2017 y 1 de febrero de 2021) y el Reglamento Orgánico de



Participación Ciudadana (BOPMA de 18 de julio de 2024).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Las personas que a la entrada en vigor de este Reglamento hayan sido designadas por el Pleno como miembros de la Asamblea mantendrán tal condición hasta la finalización del periodo para el que fueron nombradas.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Se deroga expresamente el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad de Málaga aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de Málaga número 173, de 12 de septiembre de 2016).

Asimismo, se derogan expresamente los artículos 54.2 y 3 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana publicado en el BOPMA nº 40 de 1 de marzo de 2016, que mantenían su vigencia por aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana publicado en el BOPMA nº 139 de 18 de julio de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga”.

SEGUNDO. *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

99/233

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** del Grupo Municipal Popular, **11 votos en contra** (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **2 abstenciones** del Grupo Municipal Vox, y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA DEFENSA DE LA CONVIVENCIA, LOS DERECHOS HUMANOS Y EL APOYO A LA REGULARIZACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN LA CIUDAD DE MÁLAGA Y EN ESPAÑA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 12 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El pasado 26 de enero de 2026, el Gobierno de España anunció un acuerdo histórico para impulsar un proceso de regularización extraordinaria que permitirá a más de 500.000 personas migrantes abandonar la situación de irregularidad administrativa. Este paso no es una anomalía, sino una demostración de madurez democrática y sentido de Estado. A lo largo de las últimas décadas, gobiernos de distinto signo político han comprendido que la irregularidad administrativa crónica no beneficia a nadie, sino precariza a quienes la sufren, fomenta la economía sumergida y debilita nuestras instituciones. Desde 1985, España ha llevado a cabo seis procesos de regularización que han otorgado certidumbre y derechos a más de 1,2 millones de personas, integrándolas plenamente en el tejido social y económico de nuestro país.

Hoy, nos encontramos ante un desafío moral y político. Mantener a medio millón de seres humanos en los márgenes de la sociedad, invisibilizados y sin derechos básicos, es incompatible con los valores constitucionales y los principios fundamentales de la Unión Europea. La regularización es, ante todo, un acto de profunda justicia social que reconoce la dignidad inherente a toda persona, independientemente de su lugar de origen o de su estatus administrativo actual.

Desmontando falsos mitos, asistimos con preocupación a la proliferación de discursos negacionistas y alarmistas que, carentes de rigor científico y estadístico, intentan culpar a la población migrante de los problemas estructurales de nuestro país. Es imperativo que desde las instituciones públicas se combatan estos bulos con datos objetivos. España, al igual que el resto de Europa, se enfrenta a un invierno demográfico. El envejecimiento progresivo de nuestra población y la baja tasa de natalidad hacen indispensable la llegada de nuevos ciudadanos para garantizar el relevo generacional y la sostenibilidad de nuestro Estado de Bienestar. Lejos de ser una carga, las personas migrantes son un pilar fundamental para sostener el sistema público de pensiones. Su contribución a la Seguridad Social y al consumo interno es muy superior al coste de los servicios públicos que utilizan, mientras que la residencia en situación de irregularidad les condena al trabajo por la vía de la economía sumergida, que no repercute positivamente en las arcas públicas.

100/233

Afirmar que la migración merma los recursos públicos es una falacia. La realidad es que estos hombres y mujeres ocupan sectores laborales esenciales, muchas veces precarizados y rechazados por la población autóctona, como los cuidados de personas mayores, la agricultura, la hostelería y la construcción. Regularizar su situación aflorará miles de empleos de la economía sumergida, aumentando la recaudación fiscal y fortaleciendo las arcas públicas en beneficio de toda la ciudadanía.

Además, oponerse a esta moción y caer de nuevo en el error de votar a favor de discursos extremistas, durante la última sesión plenaria los partidos PP y Vox actuaron en contradicción con la identidad malagueña de ciudad cosmopolita, abierta y de acogida que es Málaga, por historia y vocación, una ciudad abierta al mundo. Nuestro desarrollo como capital tecnológica, turística y cultural del sur de Europa no se entendería sin el esfuerzo colectivo de miles de personas que llegaron de otros rincones del mundo buscando un futuro mejor y que hoy son malagueños y malagueñas de pleno derecho. Distritos enteros como Cruz de Humilladero, Carretera de Cádiz, Bailén-Miraflores, Palma-Palmilla o el centro histórico son ejemplos vivos de convivencia, donde la diversidad cultural es un motor de dinamismo y creatividad.

Sin embargo, nuestra ciudad también sufre problemas estructurales que no pueden ser utilizados como arma arrojada contra los más vulnerables. La emergencia habitacional en Málaga, la dificultad para acceder a una vivienda asequible o la saturación de ciertos servicios no son culpa de las personas que huyen de la miseria o la guerra. Son el resultado de la especulación inmobiliaria, la proliferación descontrolada de viviendas turísticas y la falta de políticas públicas de vivienda por parte de quienes ahora buscan chivos expiatorios. Usar la desesperación de las familias malagueñas para enfrentar al último contra el penúltimo, al pobre contra el vulnerable, es una estrategia cruel e irresponsable que este Ayuntamiento debe rechazar frontalmente.

Las instituciones públicas no pueden permanecer neutrales ante la difusión de mensajes xenófobos y racistas. Las declaraciones que asocian migración con delincuencia, que hablan de "teorías del reemplazo" o que estigmatizan a los menores extranjeros no acompañados, que son niños y niñas que se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad y que están bajo la tutela y protección de las administraciones, son profundamente antidemocráticas. Estos discursos, impulsados por ciertas élites y formaciones políticas que ya los han traído a nuestro salón de plenos, buscan fracturar la convivencia vecinal y sembrar el miedo para obtener réditos electorales. El Ayuntamiento de Málaga debe ser un dique de contención contra el odio. Debemos promover políticas locales de cohesión que garanticen que Málaga siga siendo un referente de tolerancia, donde el origen de una persona no determine sus derechos ni su futuro.

Por todo lo expuesto, ante la necesidad de debatir en profundidad el modelo de ciudad y de convivencia que queremos para Málaga, el Grupo Municipal Socialista propone para su debate y aprobación en una sesión de Pleno Extraordinario, los siguientes

101/233

ACUERDOS

PRIMERO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide al alcalde de la ciudad de Málaga, D. Francisco de la Torre Prados, y a los concejales y concejalas del grupo municipal del Partido Popular, que se retracten de su voto a favor de la moción del grupo municipal Vox de la última sesión plenaria ordinaria de 26 de febrero de 2026, relativa a su negativa al proceso de regulación de inmigrantes propuesta por el Gobierno central, dejando sin efecto los acuerdos de la mencionada moción.*

SEGUNDO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra su respaldo absoluto y sin fisuras a la regularización extraordinaria de más de 500.000 personas migrantes impulsada por el Gobierno de España, reconociendo esta medida como un paso fundamental para la dignificación de los trabajadores, la lucha contra la economía sumergida y la consolidación de los derechos humanos en nuestro país.*

TERCERO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga realiza un reconocimiento explícito de las personas inmigrantes y de sus aportaciones como parte de la sociedad malagueña.*

CUARTO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España y al Ministerio de Justicia a dotar de mayores recursos materiales y humanos a los registros y oficinas de extranjería para agilizar la tramitación de los expedientes de nacionalidad y residencia, garantizando que los procesos burocráticos no supongan una barrera para la plena integración.*

QUINTO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España el cumplimiento escrupuloso de los acuerdos de protección a la infancia, garantizando la acogida solidaria, digna y dotada de recursos suficientes para los Menores Extranjeros No Acompañados (MENA). El Ayuntamiento condena cualquier intento de criminalización hacia estos menores, recordando que su protección es un mandato legal y moral ineludible.

SEXTO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza contundentemente las políticas punitivas basadas en las deportaciones masivas y los discursos que asocian interesadamente la migración con la criminalidad. Asimismo, reitera su compromiso con un sistema penal y penitenciario orientado a la reinserción social, de acuerdo con el mandato de nuestra Constitución.

SÉPTIMO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga aclara y manifiesta que las emergencias sociales que atraviesa nuestra ciudad, tales como la crisis habitacional, la precariedad laboral o las listas de espera en sanidad, son consecuencia de decisiones políticas, de la especulación y de la infrafinanciación de los servicios públicos, y en ningún caso responsabilidad de la población migrante.

OCTAVO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a las autoridades competentes a desarrollar e implementar un Plan Estratégico Local por la Convivencia y la Diversidad, diseñado para promover la inserción sociolaboral, el aprendizaje del idioma, el conocimiento mutuo y la prevención de conflictos y actitudes racistas en todos los distritos de la ciudad.

NOVENO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reafirma su compromiso inquebrantable con el acceso universal a los servicios sociales municipales, padrón municipal y atención de emergencia para cualquier persona residente en la ciudad, independientemente de su estatus administrativo, cumpliendo así con el principio de solidaridad humanitaria.

102/233

DÉCIMO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reconoce públicamente la labor indispensable del Tercer Sector. Por ello, se compromete a mantener, proteger y blindar frente a cualquier intento de recorte político, las subvenciones y ayudas a todas las organizaciones no gubernamentales (ONG), asociaciones y fundaciones que trabajan en la acogida de refugiados, la inserción de migrantes y el rescate de vidas humanas, activando además los organismos de participación de este sector.

UNDÉCIMO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga urge al Gobierno y a las autoridades europeas a consolidar vías legales, pacíficas y seguras de migración como alternativa imprescindible para desarticular a las mafias que trafican con seres humanos y para poner fin a las inaceptables tragedias humanitarias que convierten periódicamente el Mar Mediterráneo y la ruta canaria en fosas comunes.

DUODÉCIMO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reprueba al grupo municipal Vox por traer a este edificio discursos xenófobos y que fomentan el odio a las personas migrantes.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, se formularon por el Grupo Municipal Popular **enmiendas de modificación a los acuerdos SEGUNDO, CUARTO y OCTAVO**, las cuales **no fueron aceptadas** por los Grupos proponentes de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, OCTAVO y DUODÉCIMO. - Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdos TERCERO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO y UNDÉCIMO. - Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga realiza un reconocimiento explícito de las personas inmigrantes y de sus aportaciones como parte de la sociedad malagueña.
- 2.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España el cumplimiento escrupuloso de los acuerdos de protección a la infancia, garantizando la acogida solidaria, digna y dotada de recursos suficientes para los Menores Extranjeros No Acompañados (MENA). El Ayuntamiento condena cualquier intento de criminalización hacia estos menores, recordando que su protección es un mandato legal y moral ineludible.
- 3.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza contundentemente las políticas punitivas basadas en las deportaciones masivas y los discursos que asocian interesadamente la migración con la criminalidad. Asimismo, reitera su compromiso con un sistema penal y penitenciario orientado a la reinserción social, de acuerdo con el mandato de nuestra Constitución.
- 4.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga aclara y manifiesta que las emergencias sociales que atraviesa nuestra ciudad, tales como la crisis habitacional, la precariedad laboral o las listas de espera en sanidad, son consecuencia de decisiones políticas, de la especulación y de la infrafinanciación de los servicios públicos, y en ningún caso responsabilidad de la población migrante.
- 5.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reafirma su compromiso inquebrantable con el acceso universal a los servicios sociales municipales, padrón municipal y atención de emergencia para cualquier persona residente en la ciudad, independientemente de su estatus administrativo, cumpliendo así con el principio de solidaridad humanitaria.
- 6.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reconoce públicamente la labor indispensable del Tercer Sector. Por ello, se compromete a mantener, proteger y blindar frente a cualquier intento de

recorte político, las subvenciones y ayudas a todas las organizaciones no gubernamentales (ONG), asociaciones y fundaciones que trabajan en la acogida de refugiados, la inserción de migrantes y el rescate de vidas humanas, activando además los organismos de participación de este sector.

7. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga urge al Gobierno y a las autoridades europeas a consolidar vías legales, pacíficas y seguras de migración como alternativa imprescindible para desarticular a las mafias que trafican con seres humanos y para poner fin a las inaceptables tragedias humanitarias que convierten periódicamente el Mar Mediterráneo y la ruta canaria en fosas comunes.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **28 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **2 votos en contra** del Grupo Municipal Vox, dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA PROTECCIÓN DEL RÉGIMEN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS E SOLIVA-ESTE Y DE LOS DERECHOS DE SUS RESIDENTES ADSCRITOS AL RÉGIMEN DE VPO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 12 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La promoción de viviendas protegidas situada en el ámbito de Soliva (SUP-T12) tiene su origen en una actuación pública impulsada por el Ayuntamiento de Málaga a través del Instituto Municipal de la Vivienda mediante la enajenación de suelo perteneciente al patrimonio municipal con la finalidad de promover viviendas sometidas a un régimen de protección pública destinadas al alquiler.

*Dicha actuación se desarrolló en el marco del **Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007**, siendo adjudicada la promoción a una entidad privada que asumía el compromiso de construir y gestionar viviendas protegidas en régimen de arrendamiento.*

Este tipo de actuaciones responde a un modelo ampliamente utilizado en Andalucía durante los años de expansión de las políticas públicas de vivienda, consistente en la puesta a disposición de suelo público para la construcción de viviendas protegidas destinadas a garantizar el acceso a la vivienda a sectores de la población con recursos limitados.

*En este contexto, debe recordarse que las viviendas promovidas en este ámbito se encuentran sometidas al **régimen jurídico de las viviendas protegidas establecido por la normativa autonómica andaluza**, especialmente por:*

- **Ley 13/2005 de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo,**
- **Decreto 149/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía,**
- **Ley 1/2010 del Derecho a la Vivienda en Andalucía.**

Estas normas establecen un **régimen administrativo de protección que tiene como finalidad preservar el carácter social de las viviendas protegidas durante el periodo de vigencia de su calificación**, limitando el precio de alquiler, estableciendo requisitos de acceso y garantizando el destino de las viviendas a residencia habitual.

De acuerdo con la calificación administrativa otorgada por la Junta de Andalucía, las viviendas de esta promoción (Soliva-Este) se encuentran sometidas a un **periodo de protección de treinta (30) años**, plazo durante el cual las limitaciones del régimen de vivienda protegida deben respetarse con independencia de la identidad del titular de las viviendas o de eventuales transmisiones. Tal y como se establece en las bases de la licitación para su construcción y posterior otorgamiento.

Este régimen no constituye una simple condición contractual, sino un **estatuto jurídico de carácter público que vincula a todos los propietarios sucesivos de las viviendas**, y que se inscribe en el Registro de la Propiedad como garantía de su cumplimiento. Resulta por ello imprescindible recordar que, el suelo sobre el que se desarrolló esta promoción procede del **Patrimonio Municipal del Suelo**, instrumento urbanístico destinado precisamente a garantizar la disponibilidad de suelo para vivienda, incluyendo la promoción de políticas públicas de vivienda. Esto, fue remarcado precisamente por el Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda ante la situación de falta de disponibilidad de suelo para vivienda y estableciendo que el patrimonio municipal del suelo debe destinarse prioritariamente a actuaciones que favorezcan el acceso a la vivienda protegida y a la función social del suelo.

105/233

Por tanto, cuando una administración pública pone a disposición suelo municipal para la promoción de viviendas protegidas, lo hace con la finalidad de **garantizar un servicio público esencial que permita dar apoyo a los malagueños que, por cuestiones ajenas a su voluntad, se ven en una situación que les impide acceder a una vivienda libre.**

En los últimos meses se ha generado una profunda preocupación entre los vecinos de esta promoción ante la posibilidad de que parte de las viviendas puedan ser transmitidas a entidades privadas o puestas a disposición del mercado, lo que por otra parte comportaría es una flagrante vulneración del estatuto y protección de las VPO. Esta situación ha provocado una lógica inquietud entre las familias que residen en el edificio, muchas de las cuales llevan años desarrollando allí su proyecto de vida, y que confiaron en la estabilidad del régimen de vivienda protegida que dio origen a la promoción.

La vivienda no es únicamente un bien material ni un activo económico. Es, ante todo, el espacio en el que se construye la vida cotidiana de las personas. En una vivienda se forman los hogares, se educa a los hijos, se cuida a los mayores y se desarrollan los proyectos vitales de las familias. La estabilidad residencial constituye uno de los pilares fundamentales sobre los que se sustenta la dignidad de las personas y la cohesión social de nuestras ciudades. Por ello, cuando las administraciones públicas impulsan políticas de vivienda protegida, lo hacen con un objetivo

que va mucho más allá de la mera construcción de edificios: lo hacen para garantizar que miles de ciudadanos puedan desarrollar su vida con seguridad, estabilidad y previsibilidad.

La respuesta por parte del Instituto Municipal de la Vivienda, perteneciente a este Excmo. Ayuntamiento de Málaga, lejos de impedir cualquier acción contraria al régimen de protección de estas viviendas por parte del beneficiario de la licitación original por imperativo legal, ha anunciado su intención de ejercer el derecho de tanteo sobre parte de las viviendas para incorporarlas al parque municipal de vivienda pública, en vez de aplicar la "CONDICION DECIMO-OCTAVA: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPLÍCITA", de las bases que conllevaría no solo la recuperación de la promoción de forma directa sino, además, una indemnización fijada en un 40% del valor de la promoción.

No vamos a entrar en que dicha operación comportaría un enriquecimiento injusto que supondría un incremento del valor de las viviendas originales en un **130.6%, aun cuando el anuncio de adquisición no se ha realizado sobre el 100%, y el IPC aplicable es del 40.** Tampoco vamos a entrar en que, en última instancia el beneficiario de la promoción es una fundación y por ende carente de ánimo de lucro que, a más a más, se comprometió a destinar la totalidad de los beneficios tanto de la construcción del edificio como de la gestión del régimen de alquiler a la ciudad de Málaga.

No vamos a entrar porque lo relevante, y por ello estamos de acuerdo con la operación de retracto, es garantizar la protección y seguridad jurídica de los residentes. Por eso mismo y en coherencia con el régimen de protección de estas viviendas de VPO, desde una perspectiva de defensa del interés general y del espíritu que inspiró la promoción, resulta exigible que dicha actuación municipal se extienda a la totalidad de las viviendas afectadas.

106/233

El respeto al régimen de vivienda protegida no constituye una opción discrecional, sino una **obligación legal derivada de la calificación administrativa de las viviendas y de la función social que justifica la utilización de suelo público para este tipo de promociones.**

Dicho lo anterior, queremos hacer igualmente valer las denuncias realizadas por los residentes tanto en materia de conservación del edificio como de la imposibilidad de acceder al local social estipulado en las bases de la licitación, el cual tenía la finalidad social como lugar de reunión comunitario, así como de irregularidades en el precio de la renta de alquiler. En dichas denuncias se han puesto de manifiesto cuestiones tales como la posible existencia de diferencias de rentas o alquileres entre viviendas de igual superficie útil o, la repercusión a los inquilinos de determinados tributos y gastos.

Estas circunstancias deben ser analizadas con rigor, pues la normativa de vivienda protegida establece límites claros a la renta máxima aplicable a estas viviendas y exige que el régimen económico se mantenga dentro de los parámetros fijados por la Administración autonómica. De hecho, en las propias bases se establece que el régimen del precio fijado en concepto de renta de alquiler no podrá ser modificado por causa alguna (con excepción de la aplicación del IPC) No obstante, los vecinos han denunciado la inclusión de tasas e impuestos dentro del concepto mismo de la renta, cuando esto no fue pactado expresamente, ni establecido en las bases de la concesión de la promoción en ningún momento, como sería obligatorio conforme al actual régimen de alquiler general. Pero a más a más, según el plan de vivienda del que deriva el régimen de aplicación de esta promoción de VPO, en su **ANEXO II, Art. 14** del

DECRETO 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, se dice claramente lo siguiente:

- “Los Acuerdos contemplarán (de los entes locales para la promoción de VPO conforme a este plan de vivienda 2003-2007), en todo caso, el compromiso de la Entidad Local de asumir a su costa los gastos derivados de licencia, tasas, arbitrios e impuestos municipales que graven la ejecución de las actuaciones de Vivienda de Promoción Pública en Alquiler y el Impuesto de Bienes Inmuebles que grave la propiedad de la misma.”

Lo cual evitaría la inclusión del precio de la renta en alquiler de cualquier cuantía en tal concepto. Dicho esto, también han manifestado los residentes de aumentos arbitrario en la renta a abonar, y si, decimos arbitrarias pues no han sido las mismas para todos los residentes, habiéndose realizado por parte de la gestora del edificio cuestiones tan peregrinas para justificar dichos incrementos como son; el precio del aceite o la guerra de Ucrania. Más allá de que comprobar la existencia de dichas afirmaciones, lo que si sabemos con certeza es que existe valores en el precio de la renta de alquiler entre viviendas de igual tamaño, lo que desde luego es una irregularidad manifiesta de las bases de la concesión.

Y adicionalmente, también sabemos que, el valor del precio del alquiler no es conforme a las reglas marcadas en el **Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, (de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 ANEXO II, del del DECRETO 149/2003, de 10 de junio, que establecía los valores máximos del valor de la renta de alquiler. Esto es perfectamente comprobable dado a que es un precio tasado y limitado el cual se calcula bajo la siguiente fórmula:**

107/233

- **4,5 % del valor de la vivienda en metros útiles anualizado más un 10% por la tipología de la localidad tal y como se establece en el ANEXO I del Decreto 149/2003.**

Actualmente sabemos que esto no se cumple, y por extensión, junto con la declaración de venta de las viviendas que ha motivado la acción de retracto anunciada por el IMV, conllevaría nuevamente a una infracción muy grave.

Pero independientemente de esta cuestión, pues el fondo y utilidad de esta moción, al igual que el objeto y fundamento de las VPO, lo relevante es que este acto arbitrario, no solo lesiona los derechos de los residentes, sino también causa discriminación injustificada hacia los mismos, lo que desde luego es un acto intolerable y justifica la acción de retracto.

Por último, pues tanto en relación a los derechos de los residentes como así mismo, sobre el costo de la operación planteada por parte del IMV, cabe señalar el estado del edificio. No solo se ha denunciado públicamente el estado de abandono del mismo, sino que por parte de los residentes, denuncian que, pese a haber reclamado a la gestora del mismo la realización de obras que afectan a la propia estructura del edificio, las acciones de conservación y mantenimiento del mismo han sido, sino nulas, muy deficientes. Es más, parece ser que el abandono de las viviendas que actualmente están libres y sin ocupación, se ha debido a personas que inicialmente las ocuparon pero decidieron marcharse ante la imposibilidad de acometer obras de mantenimiento necesarias como son, la reparación de humedades graves en el interior de la vivienda derivada de daños en los bajantes del edificio.

Aunque estas cuestiones denunciadas fueran objeto de posterior comprobación, lo que si es evidente y fácilmente contrastable, como ejemplo de la falta de actuación en el normal

mantenimiento del edificio, son el estado de la fachada, daños estructurales en zonas comunes de hormigón, así como la inoperatividad de las placas fotovoltaicas que según denuncian los residentes, no han estado operativas más que unos primeros meses desde su instalación en el 2009.

Esto es un incumplimiento flagrante de las obligaciones de mantenimiento y ornato en cualquier régimen de alquiler sea cual fuere, pero es mucho más indignante que el mismo se de en unas viviendas de protección oficial, llegando si fuera el caso de contrastarse esa información, a que residentes que las necesitaban y las habían ocupado de forma efectiva, tuvieran que abandonar el edificio porque ya no era habitable para ellos.

Esto debe ser objeto de análisis por parte de los servicios de inspección técnica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, pues de no haberse, como parece, realizado labor alguna de mantenimiento desde su construcción, el edificio puede llegar a tener daños más allá de lo evidente que, desde luego, son responsabilidad de la gestión de la que es propietario la Fundación LaCaixa como promotora del edificio. (por medio o no, de las entidades que la conforman tal y como se indica en el pliego y en la documentación obrante en el expediente)

*El respeto al régimen de vivienda protegida no constituye una opción discrecional, sino una obligación legal derivada de la calificación administrativa de las viviendas y de la función social que justifica la utilización de suelo público para este tipo de promociones. Por este motivo este grupo municipal, si bien con matices de carácter económico, **apoya la iniciativa de retracto sobre la totalidad de las VPO de Soliva Este, pues no solo se trata de defender la Ley en concreto, se trata en este caso sí, de defender el derecho a una vivienda digna, constitucionalmente consagrado en el Art. 43, de nuestra carta magna.***

108/233

*Las administraciones públicas tienen por ello una responsabilidad especial: preservar el espíritu de las políticas de vivienda protegida y asegurar que los compromisos adquiridos con los ciudadanos se mantengan a lo largo del tiempo. Defender la vivienda protegida significa defender algo más que un régimen administrativo. Significa defender la confianza de las familias que han construido sus hogares en estos edificios y que han depositado en las instituciones la esperanza de poder desarrollar allí su vida con estabilidad. Se trata en definitiva de proteger algo mucho más importante que la vivienda materialmente hablando, se trata de proteger en obligación a la ley, **la seguridad, la dignidad y el futuro de las familias que viven en ella.***

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en la Comisión Ordinaria de Pleno de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del mes de marzo de 2026, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acuerda instar al equipo de gobierno, y en particular al Instituto Municipal de la Vivienda, a ejercer las acciones necesarias para la **adquisición de la totalidad de las viviendas de la promoción de Soliva (98 viviendas)**, y no únicamente de una parte de ellas, con el objetivo de garantizar la preservación íntegra del*

destino social de la promoción, durante el total del periodo de protección de las mismas fijado en la licitación original.(2039)

SEGUNDO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acuerda instar al equipo de gobierno, y en particular al Instituto Municipal de la Vivienda, a que ponga a disposición las 6 viviendas actualmente vacías a disposición de demandantes de viviendas de protección oficial conforme al registro oficial existente, asegurando que las mismas tengan el mismo destino y objeto que el resto de las actualmente ocupadas, tal y como la propia normativa andaluza obliga.

- Así mismo establezca, por criterios de seguridad jurídica y de uniformidad y no discriminación, que el régimen de alquiler se amplie por la extensión total del régimen de protección de las VPO para el conjunto y totalidad de los residentes. (2039)

TERCERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acuerda instar al equipo de gobierno, y en particular al Instituto Municipal de la Vivienda, a que una vez adquirida la titularidad de las viviendas de dicha promoción, regularice los contratos de alquiler conforme a las normas legales de aplicación, que a esta promoción le son de aplicación (es decir, que el precio sea conforme al plan de viviendas de 2003-2007, con el único ajuste legalmente establecido por incremento derivado del IPC)

CUARTO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acuerda instar al equipo de gobierno, y en particular al Instituto Municipal de la Vivienda, a que realice, por sus propios medios o con ayuda de otras áreas o entes dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, una labor de peritaje y evaluación del edificio conforme a evaluar y posteriormente ejecutar, las obras de mantenimiento y reparación que le sean necesarias al edificio conforme a mantener la habitabilidad de las viviendas del mismo.

QUINTO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acuerda instar al equipo de gobierno, y en particular al Instituto Municipal de la Vivienda, a ajustar el precio de la acción de retracto al valor que se estime, una vez retraídas las cuantías de las obras de mantenimiento que sean necesarias acometer a la titular de la concesión y que debió haber ejecutado en su momento, sin menos cabo de acciones legales derivadas de otros incumplimientos o irregularidades.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Socialista se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos PRIMERO y CUARTO**, y por el Grupo Municipal Con Málaga **enmienda de modificación al acuerdo PRIMERO y de adición (nuevo acuerdo SEXTO)**, siendo **aceptadas** por el Grupo proponente de la Moción las enmiendas correspondientes a **los acuerdos PRIMERO y SEXTO** (quedando integrada en este último la enmienda de modificación al acuerdo PRIMERO del Grupo Municipal Socialista), resultando, por tanto, la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

PRIMERO. - El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acuerda instar al equipo de gobierno, y en particular al Instituto Municipal de la Vivienda, a ejercer las acciones necesarias para garantizar la propiedad y la gestión municipal de la totalidad de las viviendas de la promoción de Soliva (98 viviendas), y no únicamente de una parte de ellas, con el objetivo de garantizar la preservación íntegra del destino social de la promoción, durante el total del periodo de protección de las mismas fijado en la licitación original. (2039)

SEXTO (enmienda de adición). – El Ayuntamiento de Málaga se compromete, mediante sus servicios jurídicos, a realizar los informes y estudios exhaustivos pertinentes para determinar si se han producido incumplimientos de aspectos esenciales del Pliego de adjudicación de la promoción de viviendas protegidas en el sector de Soliva, desarrollada sobre suelo municipal y adjudicada a InmoCaixa, especialmente respecto al mantenimiento del destino de las viviendas en régimen de alquiler protegido, y en caso de confirmarse dichos incumplimientos, se acuerda que los servicios jurídicos inicien con la máxima celeridad todas las acciones administrativas y judiciales necesarias para declarar la resolución del contrato, recuperar la titularidad y posesión de las viviendas, reincorporarlas al patrimonio público municipal de viviendas sin obligación de compensación al promotor, y en su caso, analizar la exigencia de responsabilidades por los daños al interés público.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo PRIMERO. - Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (2)** del representante del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.
- Acuerdo CUARTO. - Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y las **abstenciones (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.
- Acuerdo SEXTO. - Dictaminado **favorablemente** por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.
- Acuerdos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO. - Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

110/233

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acuerda instar al equipo de gobierno, y en particular al Instituto Municipal de la Vivienda, a que realice, por sus propios medios o con ayuda de otras áreas o entes dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, una labor de peritaje y evaluación del edificio conforme a evaluar y posteriormente ejecutar, las obras de mantenimiento y reparación que le sean necesarias al edificio conforme a mantener la habitabilidad de las viviendas del mismo.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete, mediante sus servicios jurídicos, a realizar los informes y estudios exhaustivos pertinentes para determinar si se han producido incumplimientos de aspectos esenciales del Pliego de adjudicación de la promoción de viviendas protegidas en el sector de Soliva, desarrollada sobre suelo municipal y adjudicada a InmoCaixa, especialmente respecto al mantenimiento del destino de las viviendas en régimen de alquiler protegido, y en caso de confirmarse dichos incumplimientos, se acuerda que los servicios jurídicos inicien con la máxima celeridad todas las acciones administrativas y judiciales necesarias para declarar la resolución del contrato, recuperar la titularidad y posesión de las viviendas, reincorporarlas al patrimonio público municipal de viviendas sin obligación de compensación al promotor, y en su caso, analizar la exigencia de responsabilidades por los daños al interés público.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- **DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, LA EQUIDAD Y EL CONTROL PÚBLICO EN LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.**

111/233

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 12 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El acceso a una vivienda digna se ha convertido en uno de los principales problemas sociales de la ciudad de Málaga. El fuerte incremento del precio de la vivienda y del alquiler, unido a la escasez de parque público de vivienda y a la presión de la demanda residencial y turística, está dificultando gravemente el acceso a la vivienda para amplios sectores de la población, especialmente jóvenes, familias trabajadoras y personas con rentas medias y bajas.

Los datos actuales reflejan con claridad esta situación. El precio medio del alquiler en Málaga supera los 1.250 euros mensuales, llegando en muchos casos a situarse en torno a 1.300 euros de media, mientras que el salario medio bruto en la ciudad ronda los 1.500 euros mensuales, lo que evidencia el enorme desequilibrio entre ingresos y coste de la vivienda. Este desequilibrio ha llevado a que solo el 9 % de los pisos de dos dormitorios disponibles en el mercado se consideren asequibles para una familia media, según diversos informes del sector. Al mismo tiempo, el precio de la vivienda en propiedad sigue creciendo y se sitúa en torno a 3.600 euros por metro cuadrado en la ciudad, consolidando a Málaga como uno de los mercados inmobiliarios más tensionados del país.

Este contexto de encarecimiento generalizado contrasta con la insuficiencia del parque público de vivienda. En Málaga capital existen unas 5.300 viviendas sociales gestionadas por el Ayuntamiento, cifra claramente insuficiente para atender la creciente demanda existente. De hecho, en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida figuran inscritas más de 34.000 personas o unidades familiares, una cifra que ha aumentado cerca de un 70 % en los últimos años, reflejando la magnitud del problema habitacional que vive la ciudad. La oferta disponible dista mucho de cubrir esta necesidad. Según distintos informes, el parque de viviendas disponibles para atender esta demanda apenas alcanza una pequeña parte de las solicitudes registradas.

Ante esta situación, las políticas públicas de vivienda deberían orientarse prioritariamente a ampliar el parque público de alquiler asequible y garantizar que las viviendas protegidas se destinen a quienes realmente tienen mayores dificultades de acceso al mercado libre.

En los últimos años el Ayuntamiento de Málaga ha apostado de forma creciente por un modelo de promoción de vivienda protegida basado en colaboraciones público-privadas, mediante la cesión de suelo público en derecho de superficie a promotores privados para la construcción de viviendas protegidas en alquiler. En este marco se están impulsando diversas promociones en la ciudad, especialmente en ámbitos de desarrollo como Universidad-Teatinos, Cortijo Merino, Soliva, Sánchez Blanca o Buenavista, que suman centenares de viviendas protegidas promovidas por empresas privadas sobre suelo municipal.

Dentro de este modelo se encuentra la promoción impulsada por la empresa Lagoom Living en el distrito Teatinos-Universidad, que prevé la construcción de 530 viviendas protegidas en alquiler, de las cuales recientemente se ha abierto el proceso de adjudicación de 62 viviendas correspondientes a una de las parcelas del ámbito. El procedimiento de adjudicación de estas viviendas ha generado una importante polémica social.

En primer lugar, el sistema de adjudicación previsto se basa en el orden de presentación de solicitudes, es decir, en un modelo de "primero en llegar, primero en acceder", en lugar de utilizar mecanismos habituales en materia de vivienda protegida como el sorteo público entre demandantes inscritos, o la baremación social. Este sistema genera dudas razonables sobre la igualdad de oportunidades, ya que puede favorecer a quienes dispongan de mayor capacidad tecnológica o de información previa para presentar la solicitud en los primeros minutos del proceso, además de ser un sistema vulnerable a posibles hackeos.

En segundo lugar, los requisitos de ingresos establecidos permiten acceder a estas viviendas a unidades familiares con ingresos cercanos o superiores a los 4.400 euros brutos mensuales, una cifra que contrasta con la realidad salarial de la ciudad y con la magnitud de la emergencia habitacional existente. Resulta legítimo preguntarse si, en una ciudad donde decenas de miles de personas demandan vivienda protegida y donde los precios del alquiler superan ampliamente la capacidad económica de muchas familias, es socialmente justo que hogares con rentas relativamente altas puedan acceder a viviendas protegidas promovidas sobre suelo público.

En tercer lugar, la gestión de estos procesos por parte de empresas privadas, aunque formalmente supervisada por la administración, reduce el grado de control público directo sobre la adjudicación de un recurso escaso y socialmente sensible como la vivienda protegida.

En ciudades como Barcelona, Valencia o Sevilla, la adjudicación de viviendas protegidas se realiza habitualmente a través de registros públicos de demandantes, sistemas de baremación social o sorteos públicos supervisados por la administración, lo que permite garantizar los principios de publicidad, transparencia e igualdad en el acceso.

En Málaga, de hecho, el propio Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida establece que la adjudicación de viviendas protegidas debe realizarse mediante procedimientos

de sorteo entre los solicitantes inscritos, independientemente de que el promotor sea público o privado.

Por ello, incluso en el supuesto de que el procedimiento actualmente utilizado se ajuste formalmente a la normativa vigente, es legítimo plantear un debate político y ético sobre si dicho modelo responde realmente a los principios de equidad, justicia social y priorización de las personas con mayor necesidad habitacional. Las viviendas protegidas construidas sobre suelo público deben responder al interés general y no pueden gestionarse como si se tratara de una promoción inmobiliaria convencional.

Por todo ello, resulta imprescindible reforzar los mecanismos de transparencia, control público, publicidad de los procedimientos y participación institucional en todas las fases de las promociones de vivienda protegida impulsadas mediante colaboración público-privada. La política de vivienda no puede gestionarse con opacidad ni alejarse del debate democrático cuando se trata de uno de los principales problemas sociales de nuestra ciudad.

En definitiva, el caso de esta promoción de viviendas protegidas pone de manifiesto un problema de fondo en la política de vivienda que se está desarrollando en Málaga. En una ciudad donde más de 34.000 personas están inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, donde el alquiler medio supera ampliamente la capacidad económica de miles de familias y donde emanciparse se ha convertido en una carrera de obstáculos para la juventud, resulta difícil de explicar que el acceso a viviendas protegidas construidas sobre suelo público pueda resolverse mediante un sistema de "primero en llegar, primero en acceder".

La vivienda protegida no puede gestionarse como si se tratara de una promoción inmobiliaria convencional ni convertirse en un mecanismo que termine beneficiando a quienes menos dificultades tienen para acceder al mercado de vivienda. Cuando hablamos de vivienda protegida hablamos de un recurso escaso, financiado en parte con recursos públicos, y construido sobre suelo público, que debe destinarse prioritariamente a quienes realmente lo necesitan.

113/233

La ciudadanía espera de las administraciones públicas políticas de vivienda que garanticen igualdad, transparencia y justicia social. Sin embargo, procedimientos de adjudicación que dependen del orden de solicitud, que permiten acceder a rentas muy por encima de la media salarial de la ciudad y que se gestionan con escasa supervisión pública generan dudas razonables y alimentan la sensación de que la política de vivienda se está alejando de su finalidad social.

Por ello, incluso en el supuesto de que el procedimiento utilizado se ajusta formalmente a la normativa vigente, corresponde a esta Comisión del Pleno municipal preguntarse si ese modelo es el más justo, el más transparente y el más adecuado para responder a la emergencia habitacional que vive Málaga.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.-El Ayuntamiento de Málaga se compromete a que todo convenio de colaboración público-privada para la promoción de viviendas de protección oficial, incorpore cláusulas que garanticen que los procedimientos de adjudicación de las mismas se realicen mediante sistemas de sorteo público, al entender que brindan una mayor garantía de igualdad de oportunidades.

2.-El Ayuntamiento de Málaga se compromete a que los procesos de adjudicación de viviendas de protección oficial promovidas mediante la colaboración público-privada, y que cuenten ya sea con suelo o financiación pública, serán gestionados de forma directa por el Instituto Municipal de la Vivienda, garantizando en todo momento procedimientos transparentes, públicos y que atiendan a criterios de igualdad de oportunidades y baremos sociales establecidos por dicha entidad municipal.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a que las promociones de vivienda de protección oficial que cuenten con suelo o financiación pública se realizarán exclusivamente en las tipologías de Régimen Especial y Régimen General, evitando la tipología de Vivienda de Precio Limitado, al menos hasta que los indicadores de salarios medios y acceso a la vivienda en la ciudad de Málaga mejoren de forma sustancial.

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a que toda promoción en curso de vivienda de protección oficial que cuente con suelo o financiación pública y que no hayan incorporado cláusulas que garanticen la adjudicación mediante sorteo público, y cuyas adjudicaciones se pretendan realizar mediante el procedimiento de "orden de llegada", se dote de garantías necesarias y del máximo rigor para evitar la utilización de métodos o herramientas digitales que puedan alterar o modificar de forma espuria el procedimiento, garantizando en todo momento la seguridad, la transparencia y la igualdad de oportunidades.

5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a que en la página web del Instituto Municipal de la Vivienda se cree un apartado específico de transparencia dedicado exclusivamente a recoger toda la información sobre la promoción y adjudicación de viviendas de protección oficial, ya sean promociones públicas como público-privadas, incluyendo con carácter exhaustivo y accesible información relativa a las promociones, fuentes de financiación y costes de construcción, los criterios y métodos de selección, el número total de solicitantes, los listados provisionales y definitivos, los perfiles socioeconómicos de los adjudicatarios, entre otra documentación considerada relevante para garantizar el máximo de transparencia a la ciudadanía."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al acuerdo 2**, la cual fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:

114/233

2.-El Ayuntamiento de Málaga, cumpliendo con la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía, se compromete a que los procesos de adjudicación de viviendas de protección oficial promovidas mediante la colaboración público-privada, y que cuenten ya sea con suelo o financiación pública, serán gestionados de forma directa por el Instituto Municipal de la Vivienda, garantizando en todo momento procedimientos transparentes, públicos y que atiendan a criterios de igualdad de oportunidades y baremos sociales establecidos por dicha entidad municipal.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 2 y 4.- Dictaminados **favorablemente** por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.
- Acuerdos 1, 3 y 5.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.-El Ayuntamiento de Málaga cumpliendo con la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía, se compromete a que los procesos de adjudicación de viviendas de protección oficial promovidas mediante la colaboración público-privada, y que cuenten ya sea con suelo o financiación pública, serán gestionados de forma directa por el Instituto Municipal de la Vivienda, garantizando en todo momento procedimientos transparentes, públicos y que atiendan a criterios de igualdad de oportunidades y baremos sociales establecidos por dicha entidad municipal.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a que toda promoción en curso de vivienda de protección oficial que cuente con suelo o financiación pública y que no hayan incorporado cláusulas que garanticen la adjudicación mediante sorteo público, y cuyas adjudicaciones se pretendan realizar mediante el procedimiento de "orden de llegada", se dote de garantías necesarias y del máximo rigor para evitar la utilización de métodos o herramientas digitales que puedan alterar o modificar de forma espuria el procedimiento, garantizando en todo momento la seguridad, la transparencia y la igualdad de oportunidades."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

115/233

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL ABANDONO DEPORTIVO FEMENINO EN LA ADOLESCENCIA Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS Y JÓVENES EN EL DEPORTE

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 12 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

"La práctica regular de actividad física en la adolescencia no es una cuestión accesorio ni un mero asunto de ocio. Es, ante todo, un derecho reconocido por la UNESCO en su Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de 2015, y un factor determinante para la salud física, mental y el bienestar de las personas a lo largo de toda su vida. Sin embargo, existe una brecha de género en el acceso y mantenimiento de la actividad deportiva que se manifiesta de forma especialmente aguda en la etapa adolescente, y que supone un fracaso colectivo que las administraciones públicas tienen la obligación de afrontar.

El estudio Actividades Físicas y Deportivas para las Adolescentes: Necesidades, Barreras y Recomendaciones, elaborado en 2024 por la Fundación MAPFRE en colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid, la Universidad de Alcalá de Henares y la Universidad Rey Juan Carlos, y con el respaldo del Consejo General de Colegios Oficiales de Licenciados en Educación Física (Consejo COLEF), ofrece el diagnóstico más completo y actualizado disponible sobre esta realidad en España. La investigación, basada en una encuesta a 3.578 estudiantes de ESO seleccionados de forma aleatoria y estratificada, constata que las adolescentes presentan mayor inactividad física, practican menos actividades físico-deportivas (AFD), tienen más barreras para hacerlo y acumulan más necesidades no atendidas que sus compañeros varones. Y todo ello se agrava con la edad: el mayor descenso de actividad física se produce en la transición de los 12-15 a los 16-18 años, de forma más temprana y más abrupta en las chicas que en los chicos.

Los datos son contundentes. El Special Eurobarometer 525 de la Comisión Europea sobre deporte y actividad física (2022) muestra que en España el 65% de las mujeres nunca o raramente hace ejercicio o practica deporte, frente al 51% de los hombres, una brecha de 14 puntos porcentuales que supera en seis puntos la media de la Unión Europea. En la franja adolescente, la competición deportiva tiene presencia semanal en el 61% de los chicos frente al 36% de las chicas. Sólo el 6% de las chicas utiliza el patio del instituto para hacer deporte, porcentaje que cae prácticamente a cero en tercero y cuarto de ESO. Y mientras el 43% de los chicos que practican AFD señala el gusto por la competición como motivación, en las chicas ese motivo es el menos importante, alcanzando apenas el 18%. Lo que mueve a las adolescentes es, fundamentalmente, disfrutar, divertirse y socializar con amigas, una realidad que, como veremos, la oferta deportiva institucional apenas está respondiendo.

Las barreras que las adolescentes encuentran para practicar deporte son múltiples, se refuerzan mutuamente y tienen un componente estructural que no puede atribuirse a una mera falta de interés. El estudio MAPFRE identifica cuatro grandes categorías de barreras, y en todas ellas las chicas puntúan más alto que los chicos. Las barreras temporales, relacionadas con la carga de deberes escolares y tareas domésticas, son las principales para ambos sexos, pero son ellas quienes disponen de menos tiempo de ocio por la acumulación de responsabilidades. A estas se suman barreras contextuales, como la escasez de oferta de actividades físico-deportivas de proximidad que les resulten atractivas, y barreras intrapersonales, que incluyen sensación de baja competencia motriz, vergüenza, inseguridad o intimidación en entornos deportivos percibidos como masculinizados. El informe señala, además, que los espacios deportivos de uso libre tienden a estar ocupados mayoritariamente por chicos practicando fútbol, lo que desincentiva directamente la presencia femenina en ellos.

116/233

Este no es un fenómeno menor ni reversible por sí solo. La Organización Mundial de la Salud advierte que la adolescencia es el momento crucial para la consolidación de estilos de vida saludables, y que una adolescencia físicamente activa incrementa las posibilidades de seguir siendo activo en la edad adulta. El abandono deportivo femenino en la adolescencia tiene, por tanto, consecuencias a largo plazo sobre la salud de las mujeres y sobre las desigualdades de género en el conjunto de la sociedad. Así lo reconoce también la nueva Ley 39/2022 del Deporte, que en su artículo 90 establece obligaciones específicas de las administraciones públicas en materia de fomento de la actividad física y el deporte en edad escolar con perspectiva de género.

El problema no sólo está siendo reconocido por la investigación académica. Con motivo del Día Internacional de la Mujer de 2026, la Liga F presentó la campaña Reflejos, centrada en el abandono deportivo femenino adolescente, con el dato de que siete de cada diez niñas dejan el deporte antes de los dieciséis años. La iniciativa puso el foco en las inseguridades físicas y la presión social como factores determinantes, y tuvo una amplia repercusión mediática. Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid lleva tres ediciones del programa ¡Chicas, el Deporte nos Hace

Poderosas!, que lleva referentes deportivas femeninas a institutos de todos sus distritos con el objetivo explícito de combatir el abandono deportivo entre niñas y jóvenes de 12 a 24 años. Algo análogo impulsan otras ciudades y administraciones de nuestro entorno, reconociendo que la inercia no resuelve este problema y que hacen falta políticas activas y específicas.

En nuestra propia provincia, la Diputación de Málaga lleva siete años impulsando el programa Más Deporte Más Mujer, que en su VII Foro, celebrado en noviembre de 2025, reunió a más de sesenta deportistas, entrenadoras, directivas y entidades del ámbito deportivo. El foro ha abordado en ediciones anteriores precisamente la brecha de género en el abandono deportivo entre adolescentes, reconociendo que es uno de los grandes retos pendientes para el deporte malagueño. La Diputación, con su programa, tiene el mérito de haber puesto el tema en la agenda provincial. Pero su actuación se orienta principalmente a mujeres adultas, profesionales del deporte y a generar visibilidad y debate. Lo que sigue sin existir en Málaga capital es un programa municipal concreto, con medidas específicas y dotación presupuestaria, dirigido a combatir el abandono deportivo en la franja de edad más crítica: las chicas de secundaria.

El Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga dispone de una amplia red de instalaciones, organiza los Juegos Deportivos Municipales y gestiona programas de apoyo al deporte escolar. Sin embargo, ninguno de estos recursos está articulado en torno a un objetivo específico de retención de la participación femenina en la adolescencia. La participación femenina en los Juegos Deportivos Municipales no supera el 20% —cifra que el propio Ayuntamiento de Madrid identificó como alarmante para sus propios juegos cuando decidió poner en marcha medidas correctoras—. Y la oferta de actividades para jóvenes del Área de Juventud, aunque valiosa, tampoco incorpora este enfoque. Existe, en definitiva, una brecha de políticas que este Grupo Municipal entiende que es urgente corregir.

Estamos ante un problema bien documentado, con causas conocidas, con ejemplos de buenas prácticas contrastadas y con un marco normativo que obliga a actuar. No hacerlo no es neutralidad: es permitir que una desigualdad estructural se perpetúe. El Grupo Municipal Socialista considera que el Ayuntamiento de Málaga debe asumir su responsabilidad en este ámbito y poner en marcha medidas concretas, coordinadas y evaluables.

117/233

Por todo lo anterior, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos a aprobación de los siguientes

ACUERDOS

Primero. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a elaborar, en el plazo de seis meses desde la aprobación de este acuerdo, un diagnóstico municipal sobre la participación de niñas y chicas adolescentes en las actividades deportivas organizadas o subvencionadas por el Ayuntamiento de Málaga, desglosado por sexo, edad y distrito, que sirva de base para el diseño de políticas específicas. Dicho diagnóstico deberá incluir, al menos, datos de participación femenina en los Juegos Deportivos Municipales, en los programas de escuelas deportivas y en las instalaciones deportivas de gestión directa municipal.

Segundo. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha un programa municipal de promoción de la actividad física y el deporte entre niñas y chicas de 12 a 18 años, con presencia en los centros de educación secundaria de la ciudad, que incluya charlas y encuentros con mujeres deportistas de referencia local, la difusión de información sobre oferta deportiva municipal adaptada a sus necesidades e intereses, y actividades de captación en horario compatible con la jornada escolar.

Tercero. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a establecer una bonificación específica en las tasas de acceso a instalaciones deportivas municipales y en la inscripción a actividades y escuelas deportivas municipales para chicas de entre 12 y 17 años, con el objetivo de reducir la barrera económica al acceso y hacer más accesible la práctica deportiva en el período de mayor riesgo de abandono. La bonificación deberá quedar recogida en la ordenanza fiscal correspondiente antes de la aprobación de los próximos presupuestos municipales.

Cuarto. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a incorporar, en los pliegos de condiciones de los contratos de gestión de instalaciones deportivas municipales y en los convenios con entidades deportivas subvencionadas por el Ayuntamiento, la obligación de presentar anualmente datos de participación desagregados por sexo y de incluir en su oferta actividades específicamente diseñadas para captar y retener la participación femenina en la franja de 12 a 18 años.

Quinto. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a revisar el diseño y la programación de las instalaciones deportivas de uso libre en los parques y espacios públicos de la ciudad para que incluyan equipamientos y usos que respondan a las preferencias y necesidades de las adolescentes, evitando la ocupación exclusiva del espacio por deportes mayoritariamente masculinos, en línea con las recomendaciones del estudio de Fundación MAPFRE (2024) y las directrices de la Comisión Europea en materia de igualdad de género en el deporte.

Sexto. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a establecer un mecanismo de coordinación estable con la Diputación Provincial de Málaga para aprovechar las sinergias del programa Más Deporte Más Mujer y articular actuaciones conjuntas orientadas específicamente a la franja de 12 a 18 años en los barrios y distritos de la ciudad de Málaga, de manera que los recursos y experiencia acumulada por la Diputación repercutan también en acciones concretas en el ámbito municipal.

118/233

Séptimo. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a presentar ante el Pleno Municipal, en el plazo de un año desde la aprobación de este acuerdo, un informe de seguimiento sobre el grado de ejecución de las medidas anteriores y sobre la evolución de los indicadores de participación femenina en el deporte municipal, con el fin de evaluar su impacto y, en su caso, introducir los ajustes necesarios.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos Segundo y Tercero** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

Segundo. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a reforzar los programas municipales de promoción de la actividad física y el deporte entre niñas y chicas de 12 a 18 años, con presencia en los centros de educación secundaria de la ciudad, que incluya charlas y encuentros con mujeres deportistas de referencia local, la difusión de información sobre oferta deportiva municipal adaptada a sus necesidades e intereses, y actividades de captación en horario compatible con la jornada escolar.

Tercero. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a estudiar como establecer una bonificación específica en las tasas de acceso a instalaciones deportivas municipales y en la inscripción a actividades y escuelas deportivas municipales para chicas de entre 12 y 17 años, con el objetivo de reducir la barrera económica al acceso y hacer más accesible la práctica deportiva en el período de mayor riesgo de abandono. La bonificación deberá quedar recogida en la ordenanza fiscal correspondiente antes de la aprobación de los próximos presupuestos municipales.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos Primero, Segundo y Tercero. - Dictaminados por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.
- Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo. - Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y **la abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a elaborar, en el plazo de seis meses desde la aprobación de este acuerdo, un diagnóstico municipal sobre la participación de niñas y chicas adolescentes en las actividades deportivas organizadas o subvencionadas por el Ayuntamiento de Málaga, desglosado por sexo, edad y distrito, que sirva de base para el diseño de políticas específicas. Dicho diagnóstico deberá incluir, al menos, datos de participación femenina en los Juegos Deportivos Municipales, en los programas de escuelas deportivas y en las instalaciones deportivas de gestión directa municipal.

119/233

2. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a reforzar los programas municipales de promoción de la actividad física y el deporte entre niñas y chicas de 12 a 18 años, con presencia en los centros de educación secundaria de la ciudad, que incluya charlas y encuentros con mujeres deportistas de referencia local, la difusión de información sobre oferta deportiva municipal adaptada a sus necesidades e intereses, y actividades de captación en horario compatible con la jornada escolar.

3. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a estudiar como establecer una bonificación específica en las tasas de acceso a instalaciones deportivas municipales y en la inscripción a actividades y escuelas deportivas municipales para chicas de entre 12 y 17 años, con el objetivo de reducir la barrera económica al acceso y hacer más accesible la práctica deportiva en el período de mayor riesgo de abandono. La bonificación deberá quedar recogida en la ordenanza fiscal correspondiente antes de la aprobación de los próximos presupuestos municipales.

4. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a incorporar, en los pliegos de condiciones de los contratos de gestión de instalaciones deportivas municipales y en los convenios con entidades deportivas subvencionadas por el Ayuntamiento, la obligación de presentar anualmente datos de participación desagregados por sexo y de incluir en su oferta actividades específicamente diseñadas para captar y retener la participación femenina en la franja de 12 a 18 años.

5. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a revisar el diseño y la programación de las instalaciones deportivas de uso libre en los parques y espacios públicos de la ciudad para que incluyan equipamientos y usos que respondan a las preferencias y necesidades de las adolescentes, evitando la ocupación exclusiva del espacio por deportes mayoritariamente

masculinos, en línea con las recomendaciones del estudio de Fundación MAPFRE (2024) y las directrices de la Comisión Europea en materia de igualdad de género en el deporte.

6. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a establecer un mecanismo de coordinación estable con la Diputación Provincial de Málaga para aprovechar las sinergias del programa Más Deporte Más Mujer y articular actuaciones conjuntas orientadas específicamente a la franja de 12 a 18 años en los barrios y distritos de la ciudad de Málaga, de manera que los recursos y experiencia acumulada por la Diputación repercutan también en acciones concretas en el ámbito municipal.

7. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a presentar ante el Pleno Municipal, en el plazo de un año desde la aprobación de este acuerdo, un informe de seguimiento sobre el grado de ejecución de las medidas anteriores y sobre la evolución de los indicadores de participación femenina en el deporte municipal, con el fin de evaluar su impacto y, en su caso, introducir los ajustes necesarios.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

120/233

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA DEFENSA DEL DERECHO AL DESCANSO VECINAL POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 16 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 09 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El descanso nocturno no es una simple cuestión de comodidad, sino un pilar fundamental de la salud pública y un derecho amparado por la ley. A menudo, el debate sobre el ruido urbano se despacha como un conflicto de convivencia entre residentes y hosteleros o una molestia menor, ignorando la abrumadora evidencia científica que alerta sobre los estragos que la falta de sueño provoca en el organismo. La Organización Mundial de la Salud (OMS), en sus Guías para el Ruido Urbano (2009) y en sus Directrices sobre el ruido ambiental para la Región Europea,

publicadas en **2018**, es muy clara al respecto. El ruido ambiental es la segunda causa ambiental de problemas de salud, solo por detrás de la contaminación del aire.

Según los datos de la propia OMS y de la Agencia Europea de Medio Ambiente, la exposición continuada a niveles de ruido nocturno por encima de los umbrales recomendados desencadena alteraciones crónicas del sueño, mientras que los beneficios de un descanso adecuado están ampliamente documentados por la comunidad médica: permite la regeneración celular, consolida la memoria, fortalece el sistema inmunológico y regula el metabolismo. Por el contrario, cuando a un vecino se le priva de dormir noche tras noche, el cuerpo reacciona activando mecanismos de estrés.

El Instituto de Salud Carlos III y diversas sociedades médicas advierten que esta falta continuada de descanso dispara el riesgo de padecer hipertensión arterial, cardiopatías isquémicas, alteraciones metabólicas como la diabetes tipo 2, y trastornos graves de salud mental, incluyendo ansiedad y depresión severa. En el caso de los menores, los informes pediátricos señalan que el ruido nocturno merma drásticamente su desarrollo cognitivo, reduciendo su capacidad de atención y su rendimiento escolar.

En Málaga, esta advertencia sanitaria internacional es una cruda realidad diaria para miles de vecinos. Familias enteras se ven obligadas a recurrir a la medicación para poder conciliar el sueño en sus propias casas, que han dejado de ser lugares de refugio para convertirse en espacios vulnerados. Sin embargo, el origen de este problema no radica en la existencia de un sector económico concreto. La hostelería y el ocio nocturno son actividades legítimas que generan empleo y riqueza, y operan bajo las reglas (o la ausencia de ellas) que establece la administración. La responsabilidad de la situación actual recae de lleno en la gestión del equipo de gobierno municipal, que ha optado por abdicar de su deber de ordenar la ciudad y planificar los usos del espacio público.

121/233

El Ayuntamiento de Málaga ha consolidado una forma de gobernar de espaldas a la ciudadanía, tomando decisiones de gran calado sin consultar a los afectados y vaciando de contenido los órganos de participación. Las decisiones no se consensuan en las mesas de trabajo, sino que se imponen desde los despachos, generando un escenario de desprotección para el vecino y de inseguridad jurídica para el propio empresario, que carece de un marco normativo claro y estable a largo plazo.

El expediente de la barriada de Huelin es el ejemplo perfecto de este fracaso en la gestión municipal. Los vecinos de la mancomunidad Miramar de Huelin llevan una década reclamando su derecho a dormir. Ante la evidencia abrumadora de los datos y las mediciones técnicas municipales, el Área de Sostenibilidad Medioambiental no tuvo más remedio que aprobar el Plan Zonal Específico y declarar la Zona Acústicamente Saturada (ZAS) en la calle Tomás Echevarría. Los propios sonómetros del Ayuntamiento certificaron que los niveles de ruido rebasaban todos los límites legales debido a la alta concentración de actividades en el espacio público.

No obstante, la declaración ZAS se ha quedado en un cajón. Las medidas previstas para reducir la contaminación acústica no se aplican porque falta voluntad política para ordenar inspecciones regulares. La normativa existe, pero no hay directrices claras para que se cumpla de

forma sostenida en la calle. Como resultado, los residentes siguen soportando actuaciones con amplificadores, locales con las puertas abiertas de par en par mientras emiten música y la instalación de pantallas en la vía pública los días de partido. Para colmo de la falta de rigor técnico, el Ayuntamiento decidió excluir de la delimitación ZAS a calles adyacentes y directamente conectadas como Río Rocío. Al dejar fuera a vías que concentran un alto impacto sonoro y que afectan a los mismos bloques de viviendas, el equipo de gobierno demuestra una planificación urbanística deficiente, parcheando el problema en lugar de aportar una solución integral al barrio.

De forma paralela, la inacción municipal ha llevado al centro a una situación límite. La asociación de vecinos del casco histórico lleva años documentando un problema que choca frontalmente con el sentido común, que es la existencia de una docena de discotecas operando en los bajos de edificios cien por cien residenciales. El presidente del colectivo, C.C., y otros portavoces vecinales como M.R. y Ó.A., han relatado en numerosas ocasiones cómo las vibraciones de baja frecuencia de estos locales traspasan cualquier aislamiento estructural, haciendo temblar el mobiliario de las viviendas y convirtiendo el descanso en una quimera. "Imagínense que están en su cama y no pueden conciliar el sueño porque el cabecero retumba por la música", afirman. A esto se suma que el cambio en el modelo de ciudad ha llevado a que estas discotecas operen de lunes a domingo, y que a la mañana siguiente las calles amanezcan con graves problemas de insalubridad y suciedad derivadas del ocio nocturno. También de las peleas a altas horas de la madrugada.

Una vez más, la culpa no es del empresario que mantiene abierto un negocio con una licencia otorgada por la administración, sino de un Ayuntamiento que se niega a aplicar su propio planeamiento. El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de 1997 ya estableció que la actividad de las discotecas es incompatible con el uso residencial. A pesar de ello, el equipo de gobierno lleva décadas mirando hacia otro lado, permitiendo que subsistan licencias antiguas sin plantear ninguna alternativa. Además, el servicio de inspección municipal hace la vista gorda ante establecimientos que cuentan con licencias menores (como bares o restaurantes) pero que en la práctica funcionan como verdaderas salas de fiesta sin tener las medidas de insonorización que exige la ley para proteger a los vecinos de arriba.

122/233

Los residentes del centro no exigen que se prohíba el ocio, sino cordura urbanística. Es el Ayuntamiento quien debe asumir las riendas y liderar un plan de reubicación de estos negocios hacia zonas no residenciales. Una transición ordenada, con incentivos y plazos lógicos, que garantice la viabilidad de las empresas y devuelva la habitabilidad a las viviendas.

Pero lejos de enmendar estos errores, la Junta de Gobierno Local ha dado recientemente un paso más en su política de ninguneo a los ciudadanos. Mediante un acuerdo adoptado por la puerta de atrás y sin pasar por los órganos de participación vecinal, el equipo de gobierno ha aprobado una ampliación extraordinaria de veinte días en los horarios de terrazas para este año 2026. Lo verdaderamente grave de esta decisión es que se va a aplicar de manera indiscriminada en los distritos Centro, Teatinos y Carretera de Cádiz, ignorando a propósito que se trata de zonas declaradas oficialmente como Acústicamente Saturadas.

Que la misma administración que reconoce mediante informes técnicos que una zona está enferma por el ruido decida, de forma unilateral, inyectar más carga horaria en esos mismos

espacios, es una contradicción que roza la negligencia. Esta decisión ha provocado la indignación lógica de las asociaciones vecinales, que ven cómo las Mesas ZAS, los foros creados específicamente para abordar el ruido, son completamente ignoradas cuando el gobierno local decide aplicar excepciones. Esta forma de proceder rompe los puentes de diálogo con la ciudadanía, proyecta una imagen de improvisación y pone en riesgo el propio atractivo de Málaga. Un modelo de ciudad que espanta a sus residentes y donde los visitantes dejan quejas en los alojamientos por la imposibilidad de dormir, es un modelo que atenta contra su propio futuro.

Para los vecinos de Teatinos, sobre todo del entorno de Avenida Plutarco, la saturación acústica no es un fenómeno reciente, sino el resultado de casi una década de permisividad municipal y medidas ineficaces. Ya en enero de 2017, asociaciones como 'El Romeral contra el Ruido' advertían que el modelo de las mesas de diálogo solo servía para dilatar las soluciones mientras el negocio hostelero crecía a costa del descanso. Como bien resumían entonces sus representantes, "no tiene que ser el vecino el que le ponga el collar al perro", exigiendo al Ayuntamiento que asumiera su responsabilidad legal de reducir los horarios. En sus justas reclamaciones les acompañó el grupo municipal socialista. Un año después, en 2018, se aprobó la declaración de Zona Acústicamente Saturada (ZAS) bajo un gran escepticismo vecinal. Hoy, ocho años después, los hechos les dan la razón. Los niveles de ruido no han bajado de forma significativa, lo que demuestra empíricamente que las continuas excepciones y prórrogas horarias vacían de contenido la propia norma.

Este conflicto, que alcanzó niveles insoportables tras la pandemia con quejas desesperadas de comunidades enteras, como el edificio Valtea en 2020, ante la primacía del negocio sobre la salud, provocó en 2022 la unión de los colectivos de Teatinos, Centro y Huelin frente a un Ayuntamiento que, denunciaban, "mira para otro lado". A la falta de voluntad política se suma un déficit crónico de efectivos de la Policía Local, 300 policías menos según la FEMP, que impide un control real de los horarios en arterias de El Romeral y El Cónsul de este distrito 11 de Teatinos-Universidad.

123/233

La mejor prueba del fracaso de este modelo son las propias estadísticas municipales, con cientos de multas impuestas en picos de inspección que no representan una victoria, sino la constatación vecinal de que el modelo hostelero hasta bien entrada la noche colisiona frontalmente con el descanso de los vecinos, muchos de ellos medicalizados por insomnio. En definitiva, las declaraciones de los vecinos desde 2020 reflejan un estado de desesperación ante lo que consideran una invasión del espacio público y un ataque directo a su salud, agravado por la falta de vigilancia policial y unas ordenanzas que se incumplen o se modifican a la carta en determinadas fechas.

Por todo lo expuesto, por una cuestión de ordenación urbana, de respeto a los foros de participación y para garantizar la salud de los malagueños de acuerdo con los estándares internacionales, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a convocar, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, las Mesas de Participación de las Zonas Acústicamente Saturadas correspondientes a la barriada de Huelin, en el distrito de Carretera de Cádiz, y a los distritos Centro y Teatinos-Universidad, para devolver el peso de la decisión a estos órganos participativos, procediendo en ellos a evaluar por qué los controles actuales están fallando.

SEGUNDO. Instar al área de Sostenibilidad Medioambiental a evaluar, con informes técnicos, la inclusión urgente de vías directamente afectadas por el ruido en la Zona Acústicamente Saturada, como la calle Río Rocío, dentro del perímetro oficial de protección acústica.

TERCERO. Instar a las áreas de Sostenibilidad Medioambiental, Comercio y Vía Pública, en colaboración con la Policía Local, a poner en marcha de forma inmediata un plan de inspección del interior y exterior de los locales de ocio, en sus terrazas, del cumplimiento de las ordenanzas, asegurando que se controle de forma estricta la emisión de música hacia la vía pública mediante el cierre de puertas y cristaleras, además de la instalación de elementos no autorizados emisores de ruido, como televisiones y altavoces, tanto en Huelin, como en la zona centro y en el entorno de Avenida Plutarco en el distrito Teatinos-Universidad.

CUARTO. El Ayuntamiento de Málaga insta a su Junta de Gobierno Local a rectificar, dejando sin efecto la aplicación del reciente acuerdo que autoriza la ampliación extraordinaria de veinte días en los horarios de terrazas durante este año dentro de los perímetros delimitados como Zonas Acústicamente Saturadas, hasta la reunión de la Mesa ZAS.

124/233

QUINTO. Instar al equipo de gobierno a garantizar el compromiso de no volver a tramitar modificaciones u excepciones horarias de espaldas a los vecinos, debiendo canalizar cualquier propuesta similar a través de las Mesas ZAS correspondientes.

SEXTO. El Ayuntamiento de Málaga encomienda a la Gerencia Municipal de Urbanismo, en un plazo no superior a tres meses, de un Plan Estratégico de Reubicación del Ocio Nocturno del Centro Antiguo para trasladar las discotecas en los barrios de edificios residenciales, dando cumplimiento real a las directrices de incompatibilidad del PGOU, definiendo un calendario gradual de traslado, así como un paquete de incentivos fiscales y ayudas urbanísticas para que los empresarios del sector puedan mover estos negocios y salas de fiesta hacia zonas donde se garantice la salud de los vecinos."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO**, siendo **solo aceptadas** por el Grupo proponente de la Moción **las enmiendas a los acuerdos TERCERO y QUINTO**, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

TERCERO. Instar a las Áreas de Sostenibilidad Medioambiental, Comercio y Vía Pública, en colaboración con la Policía Local, a continuar con el plan de inspección del interior y exterior de los locales de ocio, en sus terrazas, del cumplimiento de las ordenanzas, asegurando que se controle de forma estricta la emisión de música hacia la vía pública mediante el cierre de puertas y cristaleras, además de la instalación de elementos no autorizados emisores de ruido, como

televisiones y altavoces, tanto en Huelin, como en la zona centro y en el entorno de Avenida Plutarco en el distrito Teatinos-Universidad.

QUINTO. Instar al equipo de gobierno a estudiar en el nuevo texto de la ZAS las excepciones horarias y a consensuarlas en el seno de la Mesa del ZAS.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y SEXTO. - Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdos TERCERO y QUINTO. - Dictaminados **favorablemente** por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar a las Áreas de Sostenibilidad Medioambiental, Comercio y Vía Pública, en colaboración con la Policía Local, a continuar con el plan de inspección del interior y exterior de los locales de ocio, en sus terrazas, del cumplimiento de las ordenanzas, asegurando que se controle de forma estricta la emisión de música hacia la vía pública mediante el cierre de puertas y cristaleras, además de la instalación de elementos no autorizados emisores de ruido, como televisiones y altavoces, tanto en Huelin, como en la zona centro y en el entorno de Avenida Plutarco en el distrito Teatinos-Universidad.

125/233

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a estudiar en el nuevo texto de la ZAS las excepciones horarias y a consensuarlas en el seno de la Mesa del ZAS."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 17.- **DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA RENOVACIÓN Y MEJORA DEL MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES INFANTILES EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 16 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 09 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Los parques infantiles constituyen un elemento esencial del espacio público urbano. Son lugares destinados al juego, la convivencia familiar y el desarrollo físico y social de los menores, por lo que su adecuado mantenimiento y condiciones de seguridad deben ser una prioridad para cualquier administración pública.

Málaga está inmersa en un proceso de expansión cuantitativa de parques infantiles, más de 450 en la actualidad, no obstante, son muy frecuentes las quejas vecinales relacionadas con el estado de deterioro de estas instalaciones, sobre todo en los barrios populares de nuestra ciudad.

En los distintos barrios de la ciudad se observan deficiencias como: juegos infantiles rotos o deteriorados, pavimentos de seguridad en mal estado, o inexistentes, elementos con riesgo potencial para los menores (tornillería expuesta, estructuras dañadas, falta de mantenimiento), falta de limpieza, acumulación de residuos. En definitiva, el mal estado de muchas de estas instalaciones, denota un escaso seguimiento del estado general de las áreas infantiles.

En la ciudad de Málaga, la gestión y mantenimiento de los parques infantiles se encuentra externalizada mediante contrato a una empresa privada, contrato que se modificó recientemente. El Presupuesto anual de este servicio externalizado asciende a más de 2.134.000 €. Además del mantenimiento ordinario, el Ayuntamiento licita contratos para renovar juegos o parques concretos.

126/233

Si el Ayuntamiento destina millones de euros a contratos de mantenimiento, y si muchos parques están deteriorados hay dos opciones: o el contrato no se está cumpliendo o el Ayuntamiento no está supervisando adecuadamente a la empresa concesionaria. En ambos casos hay un problema de gestión pública.

Estas situaciones generan preocupación entre las familias usuarias y ponen en cuestión la eficacia del modelo actual de mantenimiento, así como el nivel de control municipal sobre el cumplimiento de los contratos de conservación.

Los parques infantiles no son un lujo, son espacios clave para la convivencia vecinal, son lugares fundamentales para las familias, y son equipamientos básicos en barrios con alta densidad urbana. Cuando están deteriorados las familias dejan de usarlos, los niños pierden espacios de juego seguros, y el barrio pierde calidad urbana. Externalizar un servicio no significa desentenderse de él, y cualquier fallo en el mantenimiento puede generar accidentes evitables, ante los cuales el Ayuntamiento debe responder como responsable patrimonial. La administración debe supervisar el contrato inspeccionar los trabajos, y aplicar penalizaciones si existen incumplimientos.

Las ciudades europeas están reforzando sus políticas de ciudades amigas de la infancia, de recuperación y mejora del espacio público para el juego infantil. Málaga no puede aspirar a ser una ciudad moderna mientras sus áreas infantiles presentan claros signos de abandono, además de existir normativa europea sobre seguridad en áreas de juego infantil que hay que cumplir a rajatabla.

Algunas ciudades europeas y españolas realizan inspecciones mensuales obligatorias. En nuestro país, Zaragoza está considerada un referente en gestión de parques infantiles. Su modelo se caracteriza por mantener una inspección mensual obligatoria de las áreas de juego, por realizar una revisión anual de seguridad por técnicos especializados, y por contar con un inventario digital de parques infantiles.

Por lo tanto, hay que garantizar espacios de juego seguros, dignos, accesibles, y bien conservados en nuestra ciudad; es una obligación del Ayuntamiento y forma parte del compromiso con una ciudad más amable, inclusiva y adaptada a la infancia.

En definitiva, y atendiendo a la preocupación manifestada por numerosos vecinos y numerosas asociaciones, se considera urgente reforzar los mecanismos de supervisión, mantenimiento y mejora de los parques infantiles de Málaga.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.-El Ayuntamiento de Málaga se compromete a realizar y publicitar una auditoría técnica del estado de todos los parques infantiles de la ciudad, con especial atención a los elementos de seguridad y accesibilidad.

2. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a exigir a la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, aplicando las penalizaciones previstas en el contrato ante casos de incumplimientos.

3. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a elaborar y publicar un plan de mantenimiento y renovación de parques infantiles, con un calendario de actuaciones prioritarias en aquellas áreas que presenten mayor deterioro, que incorporen elementos de sombra, y que garantice todas las normas europeas en áreas de juego.

4. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a implementar un sistema público de seguimiento y comunicación de incidencias eficaz y efectivo, que permita a los vecinos informar de desperfectos y conocer el estado de las actuaciones de reparación.

5. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar la mejora del modelo de gestión y mantenimiento de los parques infantiles, evaluando la eficacia del sistema actual y las posibles alternativas que garanticen un servicio de mayor calidad.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1, 2, 3 y 4** siendo **solo aceptadas** por el Grupo proponente de la Moción **las enmiendas a los acuerdos 1, 2, y 4**, tras consensuar el texto de la enmienda al punto 1, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

1.-El Ayuntamiento de Málaga se compromete a intensificar las revisiones y certificaciones técnicas del estado de todos los parques infantiles de la ciudad, con especial atención a los elementos de seguridad y accesibilidad.

2. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar exigiendo a la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, aplicando las penalizaciones previstas en el contrato ante casos de incumplimientos, si lo hubiese.

4. El Ayuntamiento de Málaga continuará utilizando un sistema de seguimiento y comunicación de incidencias eficaz y efectivo, que permita a los vecinos informar de desperfectos y conocer el estado de las actuaciones de reparación.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Acuerdos 1, 2 y 4.-** Dictaminados **favorablemente** por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.
- **Acuerdo 3.-** Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- **Acuerdo 5.-** Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

128/233

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a intensificar las revisiones y certificaciones técnicas del estado de todos los parques infantiles de la ciudad, con especial atención a los elementos de seguridad y accesibilidad.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar exigiendo a la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, aplicando las penalizaciones previstas en el contrato ante casos de incumplimientos, si lo hubiese.

TERCERO. El Ayuntamiento de Málaga continuará utilizando un sistema de seguimiento y comunicación de incidencias eficaz y efectivo, que permita a los vecinos informar de desperfectos y conocer el estado de las actuaciones de reparación."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL CONTROL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA S.A. (EMASA) EN OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA QUE AFECTA AL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 16 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 09 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La correcta evacuación de las aguas pluviales es un elemento esencial en la planificación y ejecución de cualquier obra urbanística que se lleve a cabo en la ciudad de Málaga. No se trata de una cuestión menor o estética, sino de seguridad, accesibilidad, salubridad y prevención de riesgos.

Para dicha función y control quien tiene las competencias en la ciudad de Málaga es la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. (EMASA) que debe garantizar la correcta función de sus redes de drenaje que permita la recogida de las aguas pluviales en días de lluvia. Para ello, tiene adjudicado un contrato de inspección, mantenimiento y limpieza de estas redes de drenaje. Desde hace un mes, estamos asistiendo a un grave problema de incumplimiento de una de las dos empresas, FCC Aqualia, ante una huelga indefinida de sus trabajadores y que está provocando que las redes de pluviales no estén preparadas para los días de lluvia que estamos tenido. Esta situación no debe alargarse por más tiempo y esperamos una solución al conflicto que finalice satisfactoriamente.

También entre las funciones de EMASA se encuentra la supervisión de las obras realizadas, tanto por las áreas del Ayuntamiento como por empresas que realicen actuaciones en las calles de la ciudad de Málaga y que afecten al alcantarillado. Y para ello existe una coordinación con la Gerencia de Urbanismo sobre dichas obras y que cumplan con la normativa vigente. Pero lamentablemente esta coordinación evidencia que no está funcionando desde hace años y así lo venimos denunciando desde el Grupo Municipal Socialista. Nos encontramos con obras que adjudican los distritos, Gerencia de Urbanismo y Area de Movilidad que están provocando grandes perjuicios a la ciudadanía al no contemplar los drenajes necesarios para evitar la acumulación de agua.

Y así lo vemos en los distritos de la ciudad donde los vecinos denuncian problemas con el alcantarillado, falta de limpieza, labores de recrecimiento y enrasado de los registros de alcantarillas a los nuevos niveles de las vías asfaltadas que no se realizan convenientemente,

produciendo graves deficiencias en la absorción de las aguas pluviales. Y a esto le añadimos los problemas con la falta de drenaje de los carriles bicis en la ciudad.

Desde hace años venimos denunciando los encharcamientos que se originan cada vez que llueve en el carril bici del paseo marítimo Antonio Banderas y que está poniendo en peligro a muchos de los ciclistas que la utilizan. Y ahora, lo tenemos con las obras del carril bici en la zona de Héroe de Sostoa y Avda. de Velázquez, en el distrito de Carretera de Cádiz, un proyecto financiado con Fondos Europeos Next Generation, unas obras que han evidenciado la falta de coordinación y control con la empresa municipal de aguas de Málaga S.A. (EMASA), que está provocado que vecinos y comerciantes denuncien reiteradamente la acumulación de agua en la calzada y en los pasos de peatones tras episodios de lluvia.

Especialmente llamativo resulta que, en algunos pasos de cebra afectados por estos encharcamientos, se haya optado por instalar una pasarela metálica provisional para permitir el cruce peatonal sin tener que pisar el agua acumulada. Esta solución, más propia de una actuación improvisada que de una planificación técnica rigurosa, evidencia que el problema no es coyuntural, sino consecuencia de una falta de control, de un diseño deficiente del drenaje y de una incorrecta ejecución de pendientes e imbornales.

Y es por ello que estas situaciones provocan embalsamientos en pasos de cebra que impiden el tránsito normal de peatones; dificultades añadidas para personas mayores, personas con movilidad reducida o familias con carritos infantiles; riesgos de caídas y accidentes, deterioro prematuro del pavimento y filtraciones hacia inmuebles colindantes.

130/233

Además, en un contexto de cambio climático caracterizado por episodios de lluvias más intensas y concentradas, el diseño urbano debe adaptarse a nuevos escenarios de escorrentía y capacidad de absorción. No es admisible que tras inversiones públicas millonarias en obras se reproduzcan problemas básicos de acumulación de agua por falta de planificación, control técnico o supervisión efectiva.

El drenaje urbano no es un elemento accesorio, sino una infraestructura crítica. La pendiente adecuada, la correcta ubicación de imbornales, la conexión eficaz a la red de saneamiento y el mantenimiento posterior son responsabilidades que deben estar claramente definidas y controladas.

La ciudadanía no puede ser quien pague las consecuencias de errores de diseño o de una insuficiente coordinación entre áreas municipales y la empresa responsable del agua y se hace necesario reforzar los mecanismos de control, supervisión y certificación técnica en las obras urbanísticas que afecten al drenaje pluvial en nuestra ciudad.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Empresa de Aguas de Málaga (EMASA), a reforzar los mecanismos de supervisión técnica en todas las obras en la vía pública que afecten a la red de drenaje y saneamiento llevadas a cabo por las áreas del Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. (EMASA) a establecer la obligatoriedad de un informe técnico preceptivo y vinculante en los proyectos de urbanización y reurbanización que impliquen modificación de pendientes, Acerados, calzadas o pasos peatonales.

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. (EMASA) a realizar un informe técnico de las obras ejecutadas del carril bici de Héroe de Sostoa y Avd. Velázquez para depurar responsabilidades y exigir la subsanación de la falta de drenaje en la misma.

CUARTO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. (EMASA), a elaborar un protocolo específico de diseño de drenaje urbano adaptado a escenarios de lluvias intensas y eventos extremos derivados del cambio climático.

QUINTO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. (EMASA), a crear un canal más ágil para que la ciudadanía pueda comunicar incidencias relacionadas con acumulación de agua en vía pública, garantizando respuesta y solución en plazos razonables.

SEXTO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A.(EMASA), a informar al consejo de administración de la empresa de las reuniones mantenidas con las diferentes áreas del ayuntamiento que tenga que ver con el drenaje de las aguas pluviales de la ciudad.”

131/233

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos PRIMERO y CUARTO** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, tras consensuar la redacción de la del acuerdo Primero, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Empresa de Aguas de Málaga (EMASA), a intensificar los mecanismos de supervisión técnica en todas las obras en la vía pública que afecten a la red de drenaje y saneamiento llevadas a cabo por las áreas del Ayuntamiento de Málaga.

CUARTO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. (EMASA), a que continúe elaborando especificaciones técnicas para el diseño de drenaje urbano adaptado a escenarios de lluvias intensas y eventos extremos derivados del cambio climático.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Acuerdos PRIMERO y CUARTO.** - Dictaminados **favorablemente** por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.
- **Acuerdos SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SEXTO.** - Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Empresa de Aguas de Málaga (EMASA), a intensificar los mecanismos de supervisión técnica en todas las obras en la vía pública que afecten a la red de drenaje y saneamiento llevadas a cabo por las áreas del Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. (EMASA), a que continúe elaborando especificaciones técnicas para el diseño de drenaje urbano adaptado a escenarios de lluvias intensas y eventos extremos derivados del cambio climático.”

132/233

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 19.- **DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL PGOU Nº 22 ARTÍCULO 12.14.2. “CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y EDIFICACIÓN”. CAPÍTULO DECIMOCUARTO. ZONA DE EQUIPAMIENTO. TÍTULO XII “ZONAS DE ORDENANZA DE SUELO URBANO”**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de

Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 06 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Negociado: Tramitación Urbanística

Expediente: Modificación PGOU- PL30-2023

Interesado: De oficio

Situación: art.12.14.2 PGOU

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 30 de diciembre de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

133/233

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva de la Modificación de la ordenanza del PGOU N° 22. Artículo 12.14.2. “Condiciones de ordenación y edificación”. Capítulo Décimocuarto. Zona de Equipamiento. Título XII “Zonas de Ordenanza de Suelo Urbano”***

Objeto

La presente Modificación de Elementos del PGOU-2011 se circunscribe al ámbito normativo del Plan General, concretamente la redacción del art. 12.14.2 del PGOU vigente, relativo a las Condiciones de ordenación y edificación de la Zona de Equipamiento, y tiene por objeto su adaptación a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

En efecto, el citado artículo del PGOU establece los parámetros de aplicación a este uso pormenorizado (equipamiento comunitario, ya sea público o privado) en suelo urbano, estableciendo la posibilidad de que, por razones de interés público, se puedan variar alguno de ellos, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

Planteándose en la presente Modificación una diferenciación en el procedimiento mediante el que, justificadamente y por interés público, podría incrementarse la edificabilidad de los equipamientos privados -que si bien prestan un innegable servicio a la comunidad y complementan la oferta dotacional pública, su superficie construida debe contabilizar como aprovechamiento lucrativo a diferencia de los equipamientos públicos-. Todo ello de conformidad

con el régimen de las actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y el esquema de los instrumentos de ordenación urbanística establecidos en la LISTA. (arts. 27, 28 y art. 69 LISTA).

Antecedentes de hecho

1º.- Tras la emisión de informe favorable de la Secretaría General del Pleno, de fecha **23 de octubre de 2024**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **8 de noviembre de 2024** adoptó acuerdo de aprobación del Proyecto de Modificación de la Normativa del PGOU, según documentación técnica fechada junio 2024. En base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 4 de julio de 2024, y de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

2º.- Con fecha **19 de noviembre de 2024** se emitió certificación de la Secretaría de la Comisión del Pleno, en la que se acredita que durante el plazo de cinco días establecido en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, se ha presentado escrito de enmiendas por parte del Grupo Municipal Con Málaga.

3º.- Con fecha **12 de marzo de 2025** ha tenido entrada informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, en el trámite de consultas previas a que se refiere el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Haciéndose constar que la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud.

134/233

4º.- Con fecha **29 de mayo de 2025**, se acordó por el Excmo Ayuntamiento Pleno, de forma motivada, la desestimación de las enmiendas presentadas; así como la **aprobación inicial** de la presente modificación de la Ordenanza del PGOU N°22 según documentación técnica fechada junio 2024. Todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 8 de abril de 2025 y de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

5º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de **15 de julio de 2025** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 26 de junio de 2025 al 23 de julio de 2025, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados personados en el expediente -Grupo Con Málaga-, así como a los Colegios profesionales con competencia en materia urbanística.

6º.- Con fecha **16 de diciembre de 2025** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 27 de junio de 2025 y el 12 de agosto de 2025, ambos inclusive, computados a efectos de información pública general y notificación personal a los interesados, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

7º.- Simultáneamente al trámite de información pública y de acuerdo con los artículos 75.2 b) y 78.4 de la LISTA, desarrollados en los arts. 105 b) y 107 del Reglamento General, se solicitó la emisión del informe preceptivo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento,

Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía. Habiéndose emitido informe favorable, con entrada el **21 de julio de 2025**.

8°.- Con fecha **19 de diciembre de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del instrumento de Innovación del PGOU conforme a la misma documentación que ha tenido aprobación inicial, fechada junio 2024.

Fundamentos jurídicos

Requisitos sustanciales o de fondo:

1°- En relación a la normativa urbanística de aplicación:

1. - La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) el 24 de diciembre de 2021; así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG LISTA), determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU-2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011).

135/233

2°.- En relación a la potestad planificadora:

La presente Innovación se plantea en ejercicio de la potestad planificadora que corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.

Significándose por otra parte, que es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo^{1.-} que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

¹ 1.- Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.

3º.- La necesidad de justificar la mejora del bienestar de la población y el mejor cumplimiento de los fines de la actividad urbanística.

En el presente expediente se plantea una Modificación de Elementos del art. 12.14.2 del vigente PGOU, que conforme el art. 86.1 de la LISTA y art. 119 a) del Reglamento General deberá fundamentarse en la mejora para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística, principios a los que se ajusta la presente innovación que persigue **adaptación a la regulación contenida en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía**, respondiendo al interés general al que la potestad planificadora debe servir en el ejercicio del "ius variandi".

En efecto, a través de la presente Modificación, la posibilidad contemplada en el art. 12.14.2 del PGOU, de incrementar, por motivos de interés público, la edificabilidad de un equipamiento cuando exista un aprovechamiento lucrativo en suelo urbano, se adapta a las determinaciones de la LISTA, que define las citadas actuaciones como Actuaciones de Transformación Urbanística de mejora urbana (art. 27 LISTA con desarrollo del art. 47 del Reglamento General). Ello por aplicación del principio de jerarquía normativa que determina que las normas de rango inferior (PGOU) no pueden oponerse a las de rango superior, como es la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Artículo 27. Actuaciones de mejora urbana

1. Se consideran actuaciones de mejora urbana, sobre una parcela o conjunto de parcelas, aquellas que, en suelo urbano, **tienen por objeto el aumento de edificabilidad**, del número de viviendas o el cambio de uso o tipología, cuando precisen nuevas dotaciones públicas, generales o locales, o cuando impliquen un incremento del aprovechamiento urbanístico, que no conlleven la necesidad de reforma o renovación de la urbanización (...)

136/233

Lo que implica, de acuerdo con el esquema de los instrumentos de ordenación urbanística establecido en la LISTA, que **la competencia para aprobación de las citadas actuaciones excede el ámbito propio del Estudio de Detalle, en tanto éste se concibe como un instrumento complementario sin capacidad para incrementar el aprovechamiento urbanístico** (art. 71 LISTA y 94 Reglamento); correspondiendo esta competencia a la figura del Estudio de Ordenación definido en el art. 69 LISTA y art.92 del Reglamento:

Artículo 69. Los Estudios de Ordenación

1. Los Estudios de Ordenación tienen por objeto la delimitación, ordenación detallada y la programación de una actuación de mejora urbana en suelo urbano en el ámbito de un área homogénea. Sus determinaciones se establecerán reglamentariamente.

Todo lo cual viene a justificar la necesidad de innovación del art. 12.14.2 del PGOU a los efectos de distinguir los supuestos de modificación (por interés público) de los parámetros de los equipamientos públicos que puede realizarse a través de un Estudio de Detalle, de la de los equipamientos privados, susceptibles de incremento urbanístico, en cuyo caso es exigible la tramitación de un instrumento de desarrollo adecuado a su objeto como es el Estudio de Ordenación.

4º.- Contenido sustancial del instrumento que se somete a aprobación:

La oportunidad y justificación de la innovación propuesta, así como su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizadas en el informe técnico emitido por el **Servicio de**

Planificación y Ordenación Urbanística de 4 de julio de 2024 relativo a la aprobación del Proyecto de Modificación del PGOU que nos ocupa, así como en el informe técnico del mismo Servicio de **8 de abril de 2025**, que ha dado lugar a la aprobación inicial en virtud de los fundamentos que a continuación se transcriben:

“3.- DETERMINACIONES DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE

El procedimiento de tramitación de Estudio de Detalle para la modificación de la edificabilidad nos enfrenta en principio a una aparente contradicción, dado que tanto en la Legislación Urbanística anterior. Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía en su art. 15, como en la actualmente vigente, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía art.71 se declara expresamente que dicho instrumento no puede modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

No obstante, se estima que no se vulnera dicho precepto del art 71 de la LISTA, ni anteriormente art. 15 de la LOUA, dado que no es el Estudio de Detalle el instrumento urbanístico que faculta dicho incremento de edificabilidad sino el propio Planeamiento General, ya desde 1983 como ya se ha analizado en el apartado anterior en sus respectivos artículos:

Art. 162	PGOU 1983
Art 13.13.2	PGOU 1997
Art.12.14.2	PGOU 2011

El Estudio de Detalle se limitaría a concretar la justificación del interés público que debe tenerse en consideración en cada caso concreto y a definir la ordenación de volúmenes del futuro edificio dotacional, en desarrollo del PGOU.

137/233

No obstante, la aprobación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en adelante LISTA, introduce nuevos conceptos que inciden directamente en la regulación contenida en el vigente 12.14.2 del vigente PGOU 2011:

-Por un lado, la diferenciación entre actuaciones urbanísticas y actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano, pudiendo ser estas últimas de mejora urbana o de reforma interior.

-Por otro lado, el tipo de instrumento de ordenación que se exige según el tipo de actuación urbanística de que se trate. De esta forma, las actuaciones de transformación urbanística de mejora urbana se ordenarán mediante un estudio de ordenación, y las de reforma interior mediante un plan de reforma interior.

De esta forma, si en atención a la posibilidad contemplada en el citado artículo 12.14.2 del PGOU, se propusiera incrementar la edificabilidad de un equipamiento existente, cuando existe un aprovechamiento lucrativo en suelo urbano, por motivos de interés público, conforme a la LISTA, nos encontraríamos ante una Actuación de Transformación Urbanística de mejora urbana a desarrollar mediante el correspondiente Estudio de Ordenación. En consecuencia, el Estudio de Detalle no es el instrumento de ordenación idóneo para completar las previsiones del PGOU cuando se pretenda aumentar la edificabilidad de un equipamiento por motivos de interés general.

En el Título II, Capítulo II, Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano, en su art. 27 se definen las Actuaciones de Mejora Urbana en los siguientes términos:

Artículo 27. Actuaciones de mejora urbana.

1. Se consideran actuaciones de mejora urbana, sobre una parcela o conjunto de parcelas, aquellas que, en suelo urbano, tienen por objeto el aumento de edificabilidad, del número de viviendas o el cambio de uso o tipología, cuando precisen nuevas dotaciones públicas, generales o locales, o cuando impliquen un incremento del aprovechamiento urbanístico, que no conlleven la necesidad de reforma o renovación de la urbanización.

Reglamentariamente se podrá establecer en qué casos un aumento de edificabilidad o número de viviendas o cambio de uso o tipología precisará nuevas dotaciones públicas.

2. Deberán estar debidamente justificadas y motivadas en la mejora de la ciudad existente.

3. En estas actuaciones se delimitará un área homogénea, bien en el propio Plan de Ordenación Urbana, o bien posteriormente mediante Estudio de Ordenación.

El área homogénea incluirá los terrenos objeto del incremento de edificabilidad del incremento del número de vivienda, cambio de uso o tipología y aquellos donde se localicen, en su caso, las nuevas dotaciones públicas a obtener.

4. La delimitación del área homogénea no podrá contradecir las determinaciones que el Plan de Ordenación Urbana hubiera establecido.

138/233

Por último, es preciso indicar que las Actuaciones de Mejora Urbana comportan unos determinados deberes vinculados a la promoción de dichas actuaciones que deberán ser cumplimentados por la propiedad y que se concretan en el artículo 28 de la LISTA.

Artículo 28. Deberes de las actuaciones de mejora.

Son deberes vinculados a las promociones de actuaciones de mejora urbana, de conformidad con la legislación básica estatal, cuando procedan, los siguientes: quedan especificados en el art. 28 de la LISTA:

a) Entregar a la Administración actuante, y con destino al patrimonio público de suelo, la parcela o parcelas libres de cargas, correspondientes al diez por ciento del incremento del aprovechamiento urbanístico en el ámbito de actuación, si lo hubiera. Esta cesión podrá sustituirse por su equivalente en metálico.

b) Entregar a la Administración actuante el suelo calificado para nuevos sistemas generales o locales, a obtener, cuando sean necesarios en los términos establecidos reglamentariamente.

Este deber podrá sustituirse, cuando sea imposible físicamente su materialización, por la entrega de superficie edificada o edificabilidad no lucrativa dentro del área homogénea o por otras formas de cumplimiento del deber en los casos y condiciones en que así se prevea reglamentariamente.

En ambos casos podrán utilizarse las fórmulas contempladas en la legislación de propiedad horizontal.

c) Indemnizar a los titulares de derechos sobre las edificaciones que deban ser demolidas y garantizar el realojamiento y retorno de los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual, cuando tengan derecho a ellos, en los términos establecidos en la legislación básica del suelo.

A la vista de lo indicado anteriormente, y teniendo en cuenta que el aumento de edificabilidad en el caso de un equipamiento privado, con independencia del interés público de la actuación, que en cualquier caso debe prevalecer por encima de cualquier otra consideración, tiene como consecuencia un evidente incremento de aprovechamiento lucrativo y en consecuencia comporta los deberes y obligaciones especificados en el art. 28 de la LISTA anteriormente transcrito, se estima necesario la modificación del artículo 12.14.2 del PGOU en los siguientes términos:

Artículo 12.14.2. Condiciones de ordenación y edificación.

1. A los efectos de delimitación de las parcelas que se califiquen para uso de equipamientos públicos en los planes parciales del suelo urbanizable sectorizado (actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico), tendrán con carácter general y obligatorio las siguientes edificabilidades:

Educativo y deportivo: 0,50 m²t/m²s
Resto de usos: 1 m²t/m²s

139/233

El resto de parámetros deberán adaptarse a las calificaciones de su entorno en el Plan Parcial.

2. Las parcelas calificadas por el PGOU como equipamiento público, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:

Educativo y deportivo: 0,50 m²t/m²s
Resto de usos: 1 m²t/m²s

Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

3. En parcelas calificadas por el PGOU como equipamiento privado, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:

Educativo y deportivo: 0,50 m²t/m²s
Resto de usos: 1 m²t/m²s

Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle, salvo en el supuesto

de que estas variaciones pudieran tener como consecuencia un incremento de aprovechamiento urbanístico en cuyo caso, nos encontraríamos ante un tipo de actuación de mejora urbana, que deberá quedar delimitada y ordenada conforme al correspondiente Estudio de Ordenación, de conformidad con lo especificado en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en el Reglamento General que la desarrolla y en el régimen transitorio previsto en ambas normas.

4. Las vallas de parcela de equipamientos educativos y deportivos podrán adaptarse a las necesidades de funcionamiento de dichos equipamientos.
5. Las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario público o privado se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal.

Todo lo anterior queda refrendado en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, emitido el **19 de diciembre de 2025**, en el que, una vez constatado el cumplimiento de los trámites legalmente exigidos y la emisión de los informes preceptivos, propone la aprobación definitiva del instrumento con la misma documentación técnica que fue objeto de aprobación inicial.

140/233

Requisitos materiales o formales:

1º.- En relación al procedimiento:

1.- Según el artículo 98 del Reglamento General, la tramitación del procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística corresponde a la Administración urbanística conforme al artículo 75 de la Ley, a través de los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas que regulan su estructura, organización y funcionamiento, debiendo iniciarse el procedimiento a iniciativa propia o a solicitud de los interesados. Concreta el artículo 3.4 de la LISTA, que la actividad urbanística es una función pública que, desarrollada en el marco de la ordenación territorial, corresponde a los Municipios, sin perjuicio de las competencias que, por esta ley, se asignan específicamente a la Comunidad Autónoma.

Añade el artículo 75.1 de la citada Ley, que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo las asignadas en el apartado 2 del indicado artículo a la Consejería competente en Ordenación del Territorio y Urbanismo, esto es, la aprobación definitiva de los Planes de Ordenación Intermunicipal y de los Planes Especiales con incidencia supralocal.

Concluyendo que la nueva legislación andaluza de suelo atribuye la competencia para la aprobación definitiva del planeamiento general y sus modificaciones a los municipios, con independencia de que las innovaciones afecten a las determinaciones de la ordenación estructural o pormenorizada del PGOU, si bien, la Consejería con competencia en materia de urbanismo deberá emitir informe preceptivo y vinculante en el plazo de tres meses.

2.- El procedimiento de aprobación del presente expediente se ha ajustado a las disposiciones establecidas en la LISTA y en el Reglamento General para las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística. En este sentido debemos traer a colación lo indicado en el artículo 118 del Reglamento General, que desarrolla el artículo 86 de la LISTA, en el que se señala, que las innovaciones deberán ser establecidas por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, sin perjuicio de las particularidades según su alcance.

Así, en el trámite procedimental se ha dado cumplimiento a los artículos 75 y siguientes de la LISTA, con el desarrollo de los arts. 102 y ss. del Reglamento, y la particularidad establecida en el art. 121.c) del RGL, relativa a la innecesariedad de los actos preparatorios del procedimiento de aprobación.

Así mismo, de acuerdo con los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga (BOP nº 128, de 6 julio de 2017), una vez aprobado el Proyecto de Modificación Puntual de Elementos del PGOU por la Junta de Gobierno Local, el mismo ha sido remitido a la Comisión competente, habiéndose presentado en el periodo establecido al efecto, las enmiendas a que se hace referencia en los Antecedentes, que han sido estudiadas por los servicios técnicos y jurídico, desestimándose por el órgano competente para la **aprobación inicial.**

Tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días de acuerdo con las reglas contenidas en el art. 78 de la LISTA y 104 del Reglamento General, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que establece el art. 8 del Reglamento.

141/233

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 75. 2 b) y 78.4 de la LISTA y art. 105 del Reglamento, se ha recabado en el presente procedimiento el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; el cual ha sido emitido en sentido favorable al presente instrumento, tal y como se hace constar en los Antecedentes del presente informe (Apartado 7º).

Concluidas las actuaciones, así como no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 79 de la LISTA y 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2º.- En relación al no sometimiento del expediente a los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica y Evaluación de Impacto en Salud.

1.- En relación a las determinaciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, debe reiterarse lo manifestado en el acuerdo de aprobación inicial, en el sentido de que el presente instrumento tiene por objeto una modificación normativa del PGOU que no afecta a la ordenación urbanística de un ámbito territorial, no siendo susceptible de tener efectos significativos sobre el medio ambiente, toda vez que se trata de una adaptación del art. 12.14.2 PGOU por aplicación del principio de jerarquía normativa.

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, en función del objeto y del alcance de la presente modificación del PGOU, no procede su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ya que sus determinaciones no se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del art. 1 y art. 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental -a cuyo marco se remite nuestro art. 40.1- toda vez que **no tiene por objeto establecer las condiciones para una futura**

autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, sino que se limita a una adecuación normativa y conceptual del PGOU a la norma de superior jerarquía.

En este sentido se expresa la reciente Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) núm. 338/2022 de 16 marzo. RJ 2022\1785; en su **Fundamento de Derecho Tercero: La evaluación ambiental de los instrumentos del planeamiento** (...) "Es decir, conforme a la LEA la opción que confiere la norma comunitaria de poder excluir determinados planes o programas que, en principio, deben estar sujetos a la evaluación ambiental, se reconduce a la modalidad de la EAE simplificada, no a la exclusión total de la evaluación ambiental; de donde cabría concluir que, en nuestro Derecho interno, todos los instrumentos de ordenación territorial están sometidos a la EAE, bien sea ordinaria o simplificada. Y no otra cosa se dispone en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, cuando declara que " L[]os instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en este artículo, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso ". Es decir, en relación con los planes urbanísticos la exigencia de los " proyectos " que habiliten estén o no sometidos a evaluación de impacto ambiental, que el precepto contempla " en su caso ", ofrece peculiaridades en orden a la exigencia de la EAE ordinaria.

Así pues, en principio, en nuestro Derecho y conforme a lo establecido en el referido artículo 6.2º de la LEA, tanto la aprobación de los instrumentos del planeamiento como sus modificaciones, aunque sean menores, están sujetas, cuando menos, a la evaluación ambiental simplificada.

Ahora bien, como hemos tenido ocasión de advertir esas reglas generales se complican en nuestro ordenamiento jurídico por la concurrencia, en el ámbito interno, del ordenamiento autonómico. En efecto, la LEA, conforme a su propia configuración, constituye la legislación básica, que debe ser desarrollada por la normativa autonómica, conforme a los cánones que ha establecido ya una jurisprudencia inconcusa del Tribunal Constitucional, que no parece necesario reflejar ahora a los efectos del debate que nos ocupa.

De lo expuesto hemos de concluir que existe un régimen de exigencia de la evaluación ambiental que autoriza excluir la misma, incluso en su modalidad de simplificada, a determinados instrumentos de ordenación.

En la búsqueda de esos supuestos, debemos tomar en consideración la exigencia general que se impone en la LEA, en cuyo artículo primero, siguiendo la exigencia que impone la Directiva, condiciona toda la actividad de la evaluación ambiental a que el plan en cuestión tenga un efecto significativo sobre el medio ambiente; que es, por otra parte, el criterio que acoge la jurisprudencia del Tribunal Constitucional antes mencionada. Y en ese sentido hemos tenido ocasión de declarar en nuestra sentencia 1499/2021, de 16 de diciembre, dictada en el recurso de casación 2442/2020 (ECLI:ES:TS:2021:4931) que "lo determinante para someter un plan urbanístico a la correspondiente evaluación ambiental es que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación del impacto ambiental o que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente. Dicho de otro modo, no todo plan urbanístico ha de ser sometido a esta evaluación sino solo los que establezcan el marco para la elaboración de un proyecto que traduzca sus determinaciones en una previsión concreta de obras que produzcan la efectiva transformación física del terreno sobre el que se actúa."

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos de concluir, dando respuesta a la cuestión casacional, que deben someterse a evaluación ambiental, bien ordinaria o simplificada, según los casos, **aquellos instrumentos de planificación que comporten una**

ordenación estructural que afecten significativamente al medio ambiente y hayan de servir para la ejecución de proyectos con esa misma trascendencia; así como las modificaciones de dichos instrumentos, siempre que éstas tengan esas mismas exigencias."

2.- Igualmente, con respecto a la legislación en materia de Salud, en el ámbito Estatal, el art. 35 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece que las Administraciones Públicas deberían someter a evaluación del impacto en la salud, las normas, planes, programas y proyectos que fuesen seleccionadas por tener un impacto significativo en la salud. En Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública, art. 56, recoge la necesidad de sometimiento a informe de Evaluación de Impacto en la Salud de los instrumentos de ordenación urbanística general y sus modificaciones. Estableciéndose, no obstante, que no se someterán a evaluación del impacto en la salud los citados instrumentos cuando no presenten impactos significativos en la salud y así se determine expresamente por la Consejería competente en materia de Salud. Pronunciamiento que, según se indica en el apartado 4 de los Antecedentes de Hecho, ha tenido lugar en el proceso de cribado del art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Haciéndose constar que el presente instrumento no debe ser sometido a evaluación de impacto en salud (EIS).

3º.- En relación al contenido documental de la Innovación

Queda acreditado en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **19 de diciembre de 2025** que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

143/233

4º.- En relación al órgano competente para la aprobación definitiva:

La competencia para la aprobación definitiva de la Modificación del PGOU corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la la "Modificación de la Ordenanza del PGOU N°22. Artículo 12.14.2. "Condiciones de Ordenación y Edificación". Capítulo Decimocuarto. Zona de Equipamiento. Título XII "Zonas de Ordenanza de Suelo Urbano" promovido de oficio, según documentación técnica fechada junio 2024, quedando redactado del siguiente tenor:

"Artículo 12.14.2. Condiciones de ordenación y edificación.

1. A los efectos de delimitación de las parcelas que se califiquen para uso de equipamientos públicos en los planes parciales del suelo urbanizable sectorizado (actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico), tendrán con carácter general y obligatorio las siguientes edificabilidades:

Educativo y deportivo: $0,50 \text{ m}^2\text{/m}^2\text{s}$
Resto de usos: $1 \text{ m}^2\text{/m}^2\text{s}$

El resto de parámetros deberán adaptarse a las calificaciones de su entorno en el Plan Parcial.

2. Las parcelas calificadas por el PGOU como equipamiento público, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:

Educativo y deportivo: $0,50 \text{ m}^2\text{/m}^2\text{s}$
Resto de usos: $1 \text{ m}^2\text{/m}^2\text{s}$

Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

3. En parcelas calificadas por el PGOU como equipamiento privado, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:

Educativo y deportivo: $0,50 \text{ m}^2\text{/m}^2\text{s}$
Resto de usos: $1 \text{ m}^2\text{/m}^2\text{s}$

Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle, salvo en el supuesto de que estas variaciones pudieran tener como consecuencia un incremento de aprovechamiento urbanístico en cuyo caso, nos encontraríamos ante un tipo de actuación de mejora urbana, que deberá quedar delimitada y ordenada conforme al correspondiente Estudio de Ordenación, de conformidad con lo especificado en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en el Reglamento General que la desarrolla y en el régimen transitorio previsto en ambas normas.

4. Las vallas de parcela de equipamientos educativos y deportivos podrán adaptarse a las necesidades de funcionamiento de dichos equipamientos.

5. Las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario público o privado se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal."

Todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **19 de diciembre de 2025** y de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Grupo Municipal Con Málaga.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A los Colegios Profesionales con competencia en materia urbanística.”

145/233

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la “Modificación de la Ordenanza del PGOU N°22. Artículo 12.14.2. “Condiciones de Ordenación y Edificación”. Capítulo Decimocuarto. Zona de Equipamiento. Título XII “Zonas de Ordenanza de Suelo Urbano” promovido de oficio, según documentación técnica fechada junio 2024, quedando redactado del siguiente tenor:

“Artículo 12.14.2. Condiciones de ordenación y edificación.

1. A los efectos de delimitación de las parcelas que se califiquen para uso de equipamientos públicos en los planes parciales del suelo urbanizable sectorizado (actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico), tendrán con carácter general y obligatorio las siguientes edificabilidades:

Educativo y deportivo: 0,50 m²t/m²s
Resto de usos: 1 m²t/m²s

El resto de parámetros deberán adaptarse a las calificaciones de su entorno en el Plan Parcial.

2. Las parcelas calificadas por el PGOU como equipamiento público, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:

Educativo y deportivo: 0,50 m²t/m²s
Resto de usos: 1 m²t/m²s

Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

3. En parcelas calificadas por el PGOU como equipamiento privado, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:

Educativo y deportivo: 0,50 m²t/m²s
Resto de usos: 1 m²t/m²s

Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle, salvo en el supuesto de que estas variaciones pudieran tener como consecuencia un incremento de aprovechamiento urbanístico en cuyo caso, nos encontraríamos ante un tipo de actuación de mejora urbana, que deberá quedar delimitada y ordenada conforme al correspondiente Estudio de Ordenación, de conformidad con lo especificado en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en el Reglamento General que la desarrolla y en el régimen transitorio previsto en ambas normas.

4. Las vallas de parcela de equipamientos educativos y deportivos podrán adaptarse a las necesidades de funcionamiento de dichos equipamientos.

5. Las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario público o privado se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal.”

Todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **19 de diciembre de 2025** y de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y

arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

147/233

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Grupo Municipal Con Málaga.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A los Colegios Profesionales con competencia en materia urbanística.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** del Grupo Municipal Popular, **11 votos en contra** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **2 abstenciones** del Grupo Municipal Con Málaga, y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 25 DE LA NORMATIVA DEL PGOU DE MÁLAGA, ARTÍCULO 12.4.12 “PINTURAS MURALES”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el

siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta/Moción referenciada de 06 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Negociado: Tramitación Urbanística

Expediente: Modificación Normativa PGOU Pinturas Murales PL 43/124

Solicitante: Servicio de Conservación y Arqueología. Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL

Resulta que con fecha 4 de marzo de 2026 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva de la Modificación del art. 12.4.12 de la Normativa del PGOU-2011 y del documento complementario “Catálogo de Pinturas Murales”**.

148/233

Objeto

La presente Modificación de Elementos del PGOU-2011 se circunscribe al ámbito normativo del Plan General, concretamente el art. 12.4.12 del PGOU vigente, relativo a “Pinturas Murales”, que se complementa con la aprobación de un Catálogo de Pinturas Murales, en los términos del art. 72 de la LISTA y 95 del Reglamento General. Todo ello con el fin de limitar el riesgo de pérdida de este patrimonio malagueño, previendo su adecuada protección, inventariando aquellos nuevos inmuebles susceptibles de contenerlas y excluyendo aquellos en los que se ha constatado la inexistencia de pinturas.

Antecedentes de hecho

1º.- Tras la emisión de informe favorable de la Secretaría General del Pleno, de fecha **28 de marzo de 2025**, y subsanación de las simples observaciones contenidas en el mismo, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **4 de abril de 2025**, acordó la aprobación del Proyecto en base al informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 25 de febrero de 2025 y de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.



Así mismo, se dispuso la remisión del expediente a la Secretaría General del Pleno a fin de su traslado a la Comisión del Pleno de Urbanismo Movilidad y Seguridad, con apertura de un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga. Todo ello con carácter previo a la aprobación inicial del instrumento.

2º.- Con fecha **15 de abril de 2025** se emite Certificación de la Secretaría de la Comisión del Pleno en la que se acredita que durante el plazo de cinco días establecidos al efecto (desde el 8 de abril al 14 de abril de 2025, ambos inclusive), de conformidad con el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha tenido entrada escrito de enmiendas presentado por el Grupo Municipal Con Málaga.

3º.- A la vista de las enmiendas presentadas, con fecha **8 de mayo de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística justificando la exclusión del catálogo de los inmuebles sitios en c/ Compañía 26; c/ Mariblanca nº 4; c/ Tomás de Cózar nº 31; c/ Gigantes nº 13, confirmando los extremos contenidos en la documentación técnica que se sometió a aprobación inicial.

4º.- Con fecha **31 de julio de 2025**, se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de forma motivada, la desestimación de las enmiendas presentadas, así como la **aprobación inicial** de la de la Modificación de Elementos nº 25 de la normativa del PGOU 2011, artículo 12.2.14 y aprobación del Catálogo de Pinturas Murales de Málaga, de acuerdo con el documento técnico redactado de oficio fechado en febrero de 2025, así como documento complementario "Catálogo de Pinturas Murales de Málaga" presentado con fecha 4 de diciembre de 2024. Todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha 25 de febrero de 2025 e informe del Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de fecha 8 de mayo de 2025; de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

149/233

5º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de **25 de septiembre de 2025** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 28 de agosto de 2025 al 25 de septiembre de 2025, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados personados en el expediente -Grupo Con Málaga-, así como a los Colegios profesionales con competencia en materia urbanística.

6º.- Con fecha **1 de septiembre de 2025** se solicitó la emisión de los informes preceptivos de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, así como de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 75.2 b) y 78.4 de la LISTA, desarrollados en los arts. 105 b) y 107 del Reglamento General.

7º.- Con fecha **31 de octubre de 2025** tiene entrada informe favorable emitido en fecha **30 de octubre de 2025** por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

8º.- Con fecha **2 de diciembre de 2025** se recibe informe favorable emitido en fecha 25 de noviembre de 2025 por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

9°.- Igualmente, con fecha **2 de diciembre de 2025** se dicta providencia por el Servicio Jurídico Administrativo del Departamento de Planeamiento, solicitando se emita Certificado por parte del Registro General de entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a fin de que informe si entre el plazo comprendido entre el 28 de agosto y el 23 de octubre de 2025, ambos inclusive, computados efectos de información general, ha tenido entrada alegación alguna.

10°.- Con fecha **9 de Febrero de 2026** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre 28 de agosto y el 23 de octubre de 2025, ambos inclusive, computados efectos de información general, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

11°.- Con fecha **12 de febrero de 2026** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva de la Modificación del art. 12.4.12 de la Normativa del PGOU-2011 y documento complementario "Catálogo de Pinturas Murales", conforme al documento técnico redactado de oficio fechado febrero 2026 (que modifica al de fecha febrero 2025 aprobado inicialmente, pero sin introducir cambios sustanciales), así como el "Catálogo de Pinturas Murales de Málaga" firmado digitalmente con fecha 4 de diciembre de 2024.

12°.- Con fecha **3 de marzo de 2026** se emite Nota de Conformidad por parte de la Secretaría General del Pleno (CSV: *****), en la que se observan ciertos errores en el Informe- Propuesta y la Propuesta de fecha 18 de febrero de 2026, formulada por la Concejala de Urbanismo a la Comisión del Pleno de Urbanismo, corrigiéndose los mismos en el presente informe.

Fundamentos jurídicos

150/233

Requisitos sustanciales o de fondo:

1°- En relación a la normativa urbanística de aplicación:

La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) el 23 de diciembre de 2021; así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG LISTA), determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU-2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011).

Concretado el marco jurídico que debemos de tener en cuenta, en el presente procedimiento se plantea de forma conjunta:

A) Una Modificación de Elementos del vigente PGOU que se tiene por objeto una nueva redacción del art. 12.4.12. del PGOU de Málaga en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 12 de febrero de 2026 que más abajo se transcribe y del informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deportes de la

Junta de Andalucía de fecha 10 de diciembre de 2025, y que conforme el art. 86.1 de la LISTA y art. 119 a) del Reglamento General deberá fundamentarse en la mejora para el bienestar de la población y mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística.

Principios a los que se ajusta la presente innovación tal y como se hace constar en la Memoria redactada de oficio (Epígrafes 1. Memoria informativa y de diagnóstico y 3. Memoria de Ordenación) y en los informes técnicos obrantes en el expediente. Quedando justificado el interés general (al que la potestad planificadora debe servir en el ejercicio del "ius variandi") en evitar la paulatina desaparición de las pinturas murales que se encuentran en los edificios pertenecientes a época barroca, persiguiendo el estudio de estos bienes de interés general, su protección, y la recuperación de las fachadas que aún hoy se mantienen y que aportan a la ciudad un mayor conocimiento de la historia de Málaga y de su Patrimonio.

Siendo este, en efecto, el fin que se persigue al sustituir el listado contenido en el art. 12.4.12 PGOU -como un número cerrado de inmuebles que no permite su actualización si no es a través de una Modificación del PGOU- por una remisión expresa al nuevo Catálogo de Pinturas Murales de Málaga, como instrumento complementario del instrumento de ordenación. Considerándose que esta técnica, además de ajustarse a las determinaciones contenidas en el art. 72 LISTA y 95 del Reglamento General, habrá de redundar en una mayor eficiencia y celeridad en los ajustes o actualizaciones que sean precisos, y por lo tanto en una mayor adecuación a la realidad del instrumento de planeamiento.

B) Además, la tramitación del presente instrumento implica la aprobación del Catálogo de Pinturas Murales de Málaga, que contendrá la relación detallada y la identificación precisa de los bienes o espacios que, justificadamente, han de ser objeto de las intervenciones que se indican en el artículo 12.4.12 del PGOU, lo que viene a complementar las determinaciones relativas a la conservación, protección, puesta en valor y mejora de los elementos susceptibles de protección en los términos del art. 72 de la LISTA, y art 95 de su Reglamento:

151/233

Artículo 95 Los Catálogos

1. Los Catálogos son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística que tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística general y detallada relativas a la conservación, protección, puesta en valor y mejora de elementos del patrimonio histórico, cultural, urbanístico, arquitectónico, natural o paisajístico.

2. A dichos efectos, los Catálogos contendrán la relación detallada, identificación, localización y descripción de los bienes o espacios que, justificadamente y de manera individual, hayan de ser objeto de protección, en cualquier clase de suelo.

3. Los Catálogos podrán formar parte de los instrumentos de ordenación urbanística general, de los Planes de Ordenación Urbana y de los Planes Especiales o tramitarse de manera independiente.

4. Los Catálogos tendrán, al menos, el siguiente contenido:

- a) Memoria general justificativa.
- b) Memoria descriptiva de los niveles de protección y su relación con la normativa de protección del instrumento de ordenación urbanística al que complementa.
- c) Fichas de los elementos protegidos con justificación individualizada de su protección, localización, plano, fotografía y referencia catastral.

5. Los Catálogos del Paisaje previstos en el artículo 61 habrán de tenerse en cuenta como base para la redacción de los Catálogos de los instrumentos de ordenación urbanística en materia de paisaje.

6. En ningún caso los Catálogos podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.”

2º.- Contenido sustancial del instrumento que se somete a aprobación:

La oportunidad y justificación de la innovación propuesta, así como su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizadas en los siguientes informes técnicos:

A) Informes del Servicio de Conservación y Arqueología de fechas 4 de octubre de 2023 y 30 de julio de 2024 en los que se justifica la necesidad de aprobar un documento de Catálogo de Pinturas Murales que complemente el art. 12.4.12 del PGOU, haciéndose una actualización motivada de los inmuebles que presentan decoraciones murales y/o pueden ser susceptibles de contenerlas, ello en base al interés por preservar los edificios pertenecientes a época barroca, que se relacionan, y con la intención de estudiar, proteger y recuperar las fachadas que aún hoy se mantienen.

B) Informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deportes de la Junta de Andalucía en fecha 27 de noviembre de 2025, que informa favorablemente la Modificación nº 25 de la normativa del PGOU de Málaga, artículo 12.4.12 “Pinturas Murales”, así como documento complementario “Catálogo de Pinturas Murales de Málaga”, si bien se recomienda complementar la modificación del artículo 12.4.12 incorporando un apartado que contemple de manera general el procedimiento de actuación para los supuestos en que la estas pinturas murales aparezcan en edificios no incluidos en el Catálogo, con el fin de reforzar las garantías de protección.

152/233

C) Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha 12 de febrero de 2026 que entre otras cuestiones, analiza el objeto del presente instrumento; valora la propuesta presentada y propone la aprobación del proyecto de Modificación del PGOU y Catálogo de Pinturas Murales en el sentido que sigue:

(...)

“2.- INFORME

1.- En relación a los supuestos de pinturas murales en paramentos interiores o en fachadas de patios, en informe del Servicio de Conservación y Arqueología de fecha 30/07/2024 se indica lo siguiente:

-Granada, cl.48 (interior): Se incluye en la categoría A de edificios con pintura mural intervenida, aunque en el interior del inmueble, por lo que no son objeto de ficha. Se trata de inmueble con pinturas en el interior, tal y como se refleja en la introducción del catálogo, junto con las siguientes: Afligidos, cl. 5-Casa Pedro de Mena; Eslava, cl. 8-Convento de San Andrés; De la Imagen, Plza. 6-Camarín de las Monjas; Granada, cl. 48 - Casa del Corregidor Eslava; Constitución, Plza. 7 – Segundo patio. Instituto de Enseñanza de primaria M^a Victoria Montiel; Gaona, cl. 7 - Instituto Vicente Espinel. Patio interior. Todas ellas tendrán la categoría A de pinturas intervenidas aunque en el interior del inmueble, por lo que no son objeto de ficha.

En efecto, en Memoria Descriptiva de niveles de protección y criterios del “Catálogo de Pinturas Murales” se especifica lo siguiente:

No son objeto de inclusión en este desarrollo pormenorizado de pintura mural aquellos edificios que presenten decoraciones murales en interior, sin embargo, es importante que quede identificadas al objeto de su protección en listado de edificaciones (Figura A). Identificamos, por tanto, y evidenciamos la importancia de avanzar en su conocimiento, aquellas pinturas intervenidas en los siguientes inmuebles del S.XVIII:

- _Afligidos, cl. 5 - Casa Pedro de Mena
- _Eslava, cl. 8 - Convento de San Andrés.
- _De la Imagen, Plza. 6 - Camarín de las Monjas
- _Granada, cl. 48 - Casa del Corregidor Eslava.
- _Constitución, Plza. 7 - Segundo patio. Instituto de Enseñanza de primaria M^a Victoria Montiel.
- _Gaona, cl. 7 - Instituto Vicente Espinel. Patio interior

Por lo tanto se observa que los inmuebles que presentan pinturas en su interior no han sido objeto de Catalogación en el presente expediente y no tienen ficha específica, aunque los más relevantes, inmuebles del siglo XVIII con pinturas intervenidas, si se han incluido en el listado de edificios con categoría A. Por lo que queda garantizada su protección.

Debe decirse que la modificación del art. 12.4.12 del PGOU y en consecuencia la aprobación del Catálogo de pinturas murales, representa un gran avance en la preservación de este patrimonio, como se pone de manifiesto en el informe emitido por la propia Consejería de Cultura. Se amplía considerablemente el número de inmuebles incluidos en las distintas categorías. En el listado del art. 12.4.12 del PGOU se contemplan 192 inmuebles, frente a los 275 inmuebles relacionados en el Catálogo. (que se clasifican en A, B, C y D).

Sin embargo, tal y como se pone de manifiesto en la Memoria Justificativa del documento del Catálogo, muchos edificios con pinturas murales en fachada responden a una arquitectura doméstica popular que no cuenta con protección arquitectónica, y en algunos casos, su estado de conservación es ruinoso.

De ahí la necesidad de fomentar acciones preventivas de cara a la protección también de aquellas pinturas identificadas en el interior de los inmuebles.

Igualmente, se debe incidir en el hecho de que el catálogo es un documento dinámico, dado que en la mayoría de los casos los restos policromos o recursos decorativos se localizan ocultos bajo numerosas capas de revocos de cal y otros revestimientos posteriores.

2.-Por otra parte, en apartado "Relación con la normativa de protección del Instrumento de Ordenación Urbanística al que complementan" respecto a las Protecciones Arquitectónicas del Catálogo de Edificios protegidos del PGOU, así como del Catálogo de Edificios protegidos del PEPRÍ Centro y de otros Planes Especiales que el PGOU identifica como Planeamientos Aprobados y que tienen Catálogo propio, se propone otorgar la Protección de Arquitectónica II a los inmuebles del presente Catálogo de Pinturas Murales, categorías A, B y C que en este momento no estén protegidos, al objeto de garantizar la preservación de sus fachadas. Se valora positivamente dicha propuesta si bien deberá ser objeto de expediente específico.

En todo caso, de forma cautelar, para los inmuebles de las categorías A, B, C y D que no cuenten con ningún grado de protección arquitectónica, las condiciones de edificación y actuación máxima permitida, se asimilarán a las correspondientes al grado de protección Arquitectónica II, salvo que tras el preceptivo estudio, que se detalla en este artículo, se descarte la existencia de decoraciones policromas.

CONCLUSIÓN

Al objeto de recoger la recomendación realizada por la Consejería de Cultura y Deporte. Delegación Territorial de Málaga en su informe de fecha 10/12/2025. Se propone introducir en la redacción del artículo 12.4.12 los cambios que se indican a continuación:

REDACCIÓN APROBACIÓN INICIAL:

Artículo 12.4.12. Pinturas Murales.

Los inmuebles de esta zona Ciudad Histórica que, aun no teniendo un grado de protección determinado, sean incluidos en la relación que se adjunta por la necesidad de que sea estudiada su tipología decorativa, deberán ser sometidos, con carácter previo a cualquier licencia de obra nueva, rehabilitación o demolición, al proceso de intervención que se regula a continuación.

Específicamente queda regulada la intervención de recuperación y puesta en valor de las "Arquitecturas Pintadas de Málaga" sobre la Relación de inmuebles incluidos en el Catálogo de Pinturas Murales en el término municipal de Málaga y aparecen en el Plano de Protecciones del PAM-PEPRI, CENTRO E.1:2000, (a excepción de los considerados E fuera de catálogo) debido a su valor histórico, artístico, urbanístico y de rescate de la propia imagen de la ciudad.

En el Catálogo de Pinturas Murales se incluyen aquellos inmuebles en los que se ha confirmado la existencia de pinturas murales y repertorio ornamental de fachada, o bien son susceptibles de contenerlas a partir del análisis de la tipología de edificación o algún otro vestigio, teniendo en cuenta que gran parte de los restos polícromos están ocultos bajo numerosas capas de revocos de cal posteriores a la ejecución original. Ante la paulatina desaparición de los edificios pertenecientes a la época barroca, se relacionan con la intención de estudiar, proteger y recuperar las fachadas que aún se mantienen, de modo que aporten a la ciudad mayor conocimiento de su Historia y su Patrimonio.

154/233

Sobre los inmuebles incluidos en el Catálogo de Pinturas Murales, se realizará un estudio de catas de modo previo a la obtención de las licencias, que incluirá en el informe de resultados una propuesta de conservación suscrita por el técnico restaurador, quedando la licencia sujeta a la valoración que la Gerencia de Urbanismo realice del informe del estudio de catas, cuyo contenido se detalla a continuación:...

REDACCIÓN PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA:

Artículo 12.4.12. Pinturas Murales.

Los inmuebles de esta zona Ciudad Histórica que, aun no teniendo un grado de protección determinado, sean incluidos en la relación que se adjunta por la necesidad de que sea estudiada su tipología decorativa, deberán ser sometidos, con carácter previo a cualquier licencia de obra nueva, rehabilitación o demolición, al proceso de intervención que se regula a continuación.

Específicamente queda regulada la intervención de recuperación y puesta en valor de las "Arquitecturas Pintadas de Málaga" sobre la Relación de inmuebles incluidos en el Catálogo de Pinturas Murales en el término municipal de Málaga y/o aparecen en el Plano de Protecciones del PAM-PEPRI, CENTRO E.1:2000, (a excepción de los considerados E fuera de catálogo) debido a su valor histórico, artístico, urbanístico y de rescate de la propia imagen de la ciudad.

En el Catálogo de Pinturas Murales se incluyen aquellos inmuebles en los que se ha confirmado la existencia de pinturas murales y repertorio ornamental de fachada, o bien son susceptibles de contenerlas a partir del análisis de la tipología de edificación o algún otro vestigio, teniendo en

cuenta que gran parte de los restos policromos están ocultos bajo numerosas capas de revocos de cal posteriores a la ejecución original. Ante la paulatina desaparición de los edificios pertenecientes a la época barroca, se relacionan con la intención de estudiar, proteger y recuperar las fachadas que aún se mantienen, de modo que aporten a la ciudad mayor conocimiento de su Historia y su Patrimonio. **En el caso de que dichos inmuebles no cuenten con ningún grado de protección arquitectónica, las condiciones de edificación y actuación máxima permitida, se asimilarán a las correspondientes al grado de protección Arquitectónica II, salvo que tras el preceptivo estudio, que se detalla en este artículo, se descarte la existencia de decoraciones policromas.**

Sobre los inmuebles incluidos en **los listados del Catálogo de Pinturas Murales (categorías A, B, C o D), así como en los hallazgos casuales que puedan producirse**, se realizará un estudio de catas, **en fachadas exteriores, así como en paramentos interiores o en fachadas de patios**. de modo previo a la obtención de las licencias, que incluirá en el informe de resultados una propuesta de conservación suscrita por el técnico restaurador, quedando la licencia sujeta a la valoración que la Gerencia de Urbanismo realice del informe del estudio de catas, cuyo contenido se detalla a continuación:...

PROPUESTA

A la vista del presente informe y dado que la modificación propuesta respecto al documento que recibió aprobación inicial, responde a un informe sectorial emitido por la Consejería de Cultura y Deporte, Delegación Territorial de Málaga y no representa una alteración sustancial, se estima que procedería la continuación del expediente y la aprobación definitiva de la Modificación nº 25 de la normativa del PGOU, artículo 12.4.12 "Pinturas Murales" conforme al documento técnico redactado de oficio de fecha Febrero 2026 (que modifica al de fecha Febrero 2025 aprobado inicialmente), así como del CATÁLOGO DE PINTURAS MURALES DE MÁLAGA, conforme al documento firmado digitalmente con fecha 4/12/2024."

155/233

Requisitos materiales o formales:

1º.- En relación a la legitimación para instar la presente modificación del PGOU:

- La tramitación de la presente Modificación de Elementos del PGOU está legitimada en base a la potestad planificadora que corresponde a Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales y que se configura, como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional, pero al servicio del interés general; ello supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración Local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social (entre otras, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 1 de junio de 2016 (RJ 2016\3298), de 9 de marzo de 2011 (RJ 2011\1297), de [14 de febrero de 2007 \(RJ 2007\ 4214\)](#) y de [28 de diciembre de 2005 \(RJ 2006\4282\)](#)).

Además, es doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo², consolidada desde hace años,

² Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989

que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

Según el artículo 98 del Reglamento General, la tramitación del procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística corresponde a la Administración urbanística conforme al artículo 75 de la Ley, a través de los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas que regulan su estructura, organización y funcionamiento.

Concreta el artículo 3.4 de la LISTA, que la actividad urbanística es una función pública que, desarrollada en el marco de la ordenación territorial, corresponde a los Municipios, sin perjuicio de las competencias que, por esta ley, se asignan específicamente a la Comunidad Autónoma.

Añade el artículo 75.1 de la citada Ley, que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo las asignadas en el apartado 2 del indicado artículo a la Consejería competente en Ordenación del Territorio y Urbanismo, esto es, la aprobación definitiva de los Planes de Ordenación Intermunicipal y de los Planes Especiales con incidencia supralocal.

2º.- En relación al procedimiento:

El procedimiento de aprobación del presente expediente se ha ajustado a las disposiciones establecidas en la LISTA y en el Reglamento General para las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística. En este sentido debemos traer a colación lo indicado en el artículo 118 del Reglamento General, que desarrolla el artículo 86 de la LISTA, en el que se señala, que las innovaciones deberán ser establecidas por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, sin perjuicio de las particularidades según su alcance.

156/233

Siendo de aplicación las normas contenidas en los artículos 75 y siguientes de la LISTA, con el desarrollo de los arts. 102 y ss. del Reglamento, y la particularidad establecida en el art. 121.c) del RGL, relativa a la innecesaridad de los actos preparatorios del procedimiento de aprobación.

Haciéndose constar así mismo, que el procedimiento para la aprobación de la Innovación del art. 14.4.12 del PGOU comprende la aprobación del Catálogo al que el citado artículo se remite, toda vez que se encuentra garantizado en el procedimiento de aprobación del instrumento de ordenación general -modificación- el cumplimiento de las reglas mínimas de tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística establecidas en el art. 112 del RGL. Así como en atención a lo dispuesto en el art. 81.2 de la LISTA y art. 95.3 del RGL que establecen que los Catálogos podrán formar parte de los instrumentos de ordenación urbanística general, autorizando su tramitación de forma simultánea a aquellos (o tramitarse de manera independiente, en su caso); lo que es concordante con lo dispuesto en el art. 112.2 del RGL que faculta la tramitación conjunta de un instrumento complementario con el instrumento de ordenación urbanística al que complementa.

Así mismo, de acuerdo con los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga (BOP nº 128, de 6 julio de 2017), una vez aprobado el Proyecto de Modificación Puntual de Elementos del PGOU por la Junta de Gobierno Local, el mismo ha sido remitido a la Comisión competente, habiéndose presentado en el periodo establecido al efecto, las enmiendas a que se hace referencia en los Antecedentes, que han sido estudiadas por los

(RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.

servicios técnicos y jurídico, desestimándose por el órgano competente para la **aprobación inicial**.

Tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días de acuerdo con las reglas contenidas en el art. 78 de la LISTA y 104 del Reglamento General, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que establece el art. 8 del Reglamento.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 75. 2 b) y 78.4 de la LISTA y art. 105 del Reglamento, se ha recabado en el presente procedimiento el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía; los cuales han sido emitidos en sentido favorable al presente instrumento, tal y como se hace constar en los Antecedentes del presente informe (Apartados 8º y 9º).

Concluidas las actuaciones, así como no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 79 de la LISTA y 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

3º.- En relación al no sometimiento del expediente a los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica y Evaluación de Impacto en Salud.

1.- En relación a las determinaciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, debe reiterarse lo manifestado en el acuerdo de aprobación inicial, en el sentido de que el presente instrumento tiene por objeto una modificación normativa del PGOU que no afecta a la ordenación urbanística de un ámbito territorial, no siendo susceptible de tener efectos significativos sobre el medio ambiente, toda vez que se trata de una adaptación del art. 12.14.2 PGOU por aplicación del principio de jerarquía normativa.

157/233

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, en función del objeto y del alcance de la presente modificación del PGOU, no procede su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ya que sus determinaciones no se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del art. 1 y art. 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental -a cuyo marco se remite nuestro art. 40.1- toda vez que **no tiene por objeto establecer las condiciones para una futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, sino que se limita a una adecuación normativa y conceptual del PGOU,** que se ajusta a las determinaciones de la LISTA.

En este sentido se expresa la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) núm. 338/2022 de 16 marzo. RJ 2022\1785; en su **Fundamento de Derecho Tercero:**

La evaluación ambiental de los instrumentos del planeamiento (...) "Es decir, conforme a la LEA la opción que confiere la norma comunitaria de poder excluir determinados planes o programas que, en principio, deben estar sujetos a la evaluación ambiental, se reconduce a la modalidad de la EAE simplificada, no a la exclusión total de la evaluación ambiental; de donde cabría concluir que, en nuestro Derecho interno, todos los instrumentos de ordenación territorial están sometidos a la EAE, bien sea ordinaria o simplificada. Y no otra cosa se dispone en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, cuando declara que " L[os instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación

ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en este artículo, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso ". Es decir, en relación con los planes urbanísticos la exigencia de los " proyectos " que habiliten estén o no sometidos a evaluación de impacto ambiental, que el precepto contempla " en su caso ", ofrece peculiaridades en orden a la exigencia de la EAE ordinaria.

Así pues, en principio, en nuestro Derecho y conforme a lo establecido en el referido artículo 6.2º de la LEA, tanto la aprobación de los instrumentos del planeamiento como sus modificaciones, aunque sean menores, están sujetas, cuando menos, a la evaluación ambiental simplificada.

Ahora bien, como hemos tenido ocasión de advertir esas reglas generales se complican en nuestro ordenamiento jurídico por la concurrencia, en el ámbito interno, del ordenamiento autonómico. En efecto, la LEA, conforme a su propia configuración, constituye la legislación básica, que debe ser desarrollada por la normativa autonómica, conforme a los cánones que ha establecido ya una jurisprudencia inconcusa del Tribunal Constitucional, que no parece necesario reflejar ahora a los efectos del debate que nos ocupa.

De lo expuesto hemos de concluir que existe un régimen de exigencia de la evaluación ambiental que autoriza excluir la misma, incluso en su modalidad de simplificada, a determinados instrumentos de ordenación.

En la búsqueda de esos supuestos, **debemos tomar en consideración la exigencia general que se impone en la LEA, en cuyo artículo primero, siguiendo la exigencia que impone la Directiva, condiciona toda la actividad de la evaluación ambiental a que el plan en cuestión tenga un efecto significativo sobre el medio ambiente;** que es, por otra parte, el criterio que acoge la jurisprudencia del Tribunal Constitucional antes mencionada. Y en ese sentido hemos tenido ocasión de declarar en nuestra sentencia 1499/2021, de 16 de diciembre, dictada en el recurso de casación 2442/2020 (ECLI:ES:TS:2021:4931) que **"lo determinante para someter un plan urbanístico a la correspondiente evaluación ambiental es que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación del impacto ambiental o que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente. Dicho de otro modo, no todo plan urbanístico ha de ser sometido a esta evaluación sino solo los que establezcan el marco para la elaboración de un proyecto que traduzca sus determinaciones en una previsión concreta de obras que produzcan la efectiva transformación física del terreno sobre el que se actúa."**

158/233

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos de concluir, dando respuesta a la cuestión casacional, que deben someterse a evaluación ambiental, bien ordinaria o simplificada, según los casos, **aquellos instrumentos de planificación que comporten una ordenación estructural que afecten significativamente al medio ambiente y hayan de servir para la ejecución de proyectos con esa misma trascendencia; así como las modificaciones de dichos instrumentos, siempre que éstas tengan esas mismas exigencias."**

2.- En relación a las determinaciones de la legislación en materia de Salud, señalar que en el ámbito Estatal, el art. 35 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública establece que las Administraciones Públicas deberán someter a evaluación del impacto en la salud, las normas, planes, programas y proyectos que fuesen seleccionadas por tener un impacto significativo en la salud. En Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública (art. 56 1 b) 1º y 4º) recoge la necesidad de sometimiento a informe de Evaluación de Impacto en la Salud



de los instrumentos de ordenación urbanística general y sus modificaciones. Estableciéndose, no obstante, que **no se someterán a Evaluación del Impacto en la Salud los citados instrumentos cuando no presenten impactos significativos en la salud y así se determine expresamente por la Consejería competente (art. 56. 3 b).**

Así, habiéndose requerido el citado pronunciamiento en el proceso de cribado del art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 14 de marzo de 2025 se ha emitido informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en el que queda acreditado que el presente instrumento no debe ser sometido a evaluación de impacto en salud (EIS).

4º.- En relación al contenido documental del documento que se somete a aprobación definitiva:

Queda acreditado en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **12 de febrero de 2026** que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

5º.- En relación al órgano competente para la aprobación definitiva:

La competencia para la aprobación definitiva de la Modificación del PGOU corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

159/233

Haciéndose constar que con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno ha emitido informe preceptivo en fecha 3 de marzo de 2026 (CSV: *****), de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede, en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación nº 25 de la normativa del PGOU de Málaga, artículo 12.4.12 "Pinturas Murales", de acuerdo con el documento técnico redactado de oficio fechado febrero 2026, así como documento complementario "Catálogo de Pinturas Murales de Málaga" firmado digitalmente con fecha 4 de diciembre de 2024. Todo ello, en base a

lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **fecha 12 de febrero de 2026** y en el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Cultura y Deportes en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2025, y de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

160/233

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Grupo Municipal Con Málaga.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deportes de la Junta de Andalucía.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1), el **voto en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga y las **abstenciones (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación nº 25 de la normativa del PGOU de Málaga, artículo 12.4.12 "Pinturas Murales", de acuerdo con el documento técnico redactado de oficio fechado febrero 2026, así como documento complementario "Catálogo de Pinturas Murales de Málaga" firmado digitalmente con fecha 4 de diciembre de 2024. Todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **fecha 12 de febrero de 2026** y en el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Cultura y Deportes en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2025, y de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

161/233

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Grupo Municipal Con Málaga.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deportes de la Junta de Andalucía."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **19 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), **2 votos en contra** del Grupo Municipal Con Málaga y **9 abstenciones** del Grupo Municipal Socialista, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE C/ CARRETERÍA Nº 32 Y 34.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta/Moción referenciada de 09 de marzo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Expediente: Estudio de Detalle -. PL 7/2019.

Solicitante: Covasansur, S.L.

Representante: D^a Eva María López Porras.

Mandatario: D. J.D.R.C.

Situación: C/ Carretería nº 32 y 34

Referencia Catastral: 2951139UF7625S0001KT y 2951140UF7625S0001MT

Junta Municipal del Distrito: nº 1 – Centro

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL

162/233

Resulta que con fecha 6 de marzo de 2026 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

Ámbito

El ámbito del presente Estudio de Detalle lo constituyen dos fincas de suelo urbano calificadas como residencial con densidad media y ordenanza Ciudad Histórica, situadas en C/ Carretería nº 32 y 34, con una superficie total de 198,65 m², incluidas dentro del ámbito del planeamiento aprobado con modificaciones del PGOU denominado PAM-Pepri (83) M “Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro” y, además, dentro del ámbito del Estudio de Detalle en C/ Pozos Dulces y C/Arcos de la Cabeza (PP 201/05) tramitado en su día de oficio por esta Administración e incorporado al vigente Plan General, una de cuyas determinaciones vinculantes es el rescate de la Muralla Medieval. Por otro lado, en la Ficha nº 68 del Catálogo de Protección Arqueológica del PGOU “Restos de la Muralla Medieval de Málaga” aparece incluido, dentro del tramo 4, el lienzo de muralla que existe en el nº 32 de la Calle Carretería.

Debemos añadir, que el ámbito también forma parte del Conjunto Histórico Artístico del Centro, incoado BIC por Resolución de 18 de julio de 1985 e inscrito en el Catálogo General del

Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 88/2012 de 17 de abril (BOJA nº 83 de 30 de abril de 2012). Así mismo, la Muralla Medieval de Málaga está inscrita como BIC, con la categoría de monumento, en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, por aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español en relación con el Decreto de 22 de abril de 1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de castillos españoles (BOE nº 125 de 5 de mayo de 1949).

Objeto

El objeto del Estudio de Detalle es el de implementar las determinaciones de la ordenanza Ciudad Histórica C-1 Centro, fijando el volumen, las alineaciones y las rasantes del edificio que se pretende construir; proponiendo además, la demolición de las edificaciones existentes, que no tienen ningún tipo de protección, y la agrupación de las dos parcelas, para permitir una edificación con tratamiento conjunto.

Antecedentes

1.- El expediente se inició mediante solicitud presentada por D. Emilio Becerra Jiménez, actuando en representación del Covasansur S.L., con fecha **22 de febrero de 2019**, a la que se adjuntó el documento técnico del Estudio de Detalle.

2.- Con fecha **20 de junio de 2025**, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle según documentación presentada el 20 de marzo de 2025, fechada en marzo de 2025y, a la vista del informe técnico de fecha 11 de junio de 2025 emitido por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento.

163/233

3.- Con fecha **30 de junio de 2025** se dicta Providencia por parte del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento instando a la exposición del anuncio de aprobación inicial del expediente en el Tablón de Anuncios y Edictos del Excmo Ayuntamiento de Málaga por un plazo de 20 días.

4.- Con fecha **10 de julio de 2025** se publica en Diario Sur el anuncio del sometimiento del expediente al trámite de información pública.

5.- Con fecha **30 de julio de 2025** se publica el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- Con fecha **31 de julio de 2025** se emite Diligencia por parte de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local para hacer constar que el edicto en el que se recoge la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle ha estado expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Excmo Ayuntamiento de Málaga desde el 2 de julio al 29 de julio de 2025.

7.- Con fecha **12 de agosto de 2025** se publica en el BOP corrección de error respecto del hipervínculo a través del cual se accede a la documentación del Estudio de Detalle.

8.- Con fecha **31 de agosto de 2025** tienen entrada por registro escrito de alegaciones presentado por D. F.M.R.M.

9.- Con fecha **22 de octubre de 2025** tiene entrada por Registro informe favorable emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de fecha **02 de octubre de 2025**, el cual es trasladado al interesado en fecha 3 de noviembre de



2025, y en el que se recoge que quedan subsanados los condicionantes exigidos en el informe previo, de fecha 3 de abril de 2024.

10.- Con fecha **12 de noviembre de 2025** tiene entrada por Registro informe favorable de fecha **11 de noviembre de 2025** emitido por la Dirección General de Aviación Civil señalando ciertos extremos a subsanar, del cual se da traslado al interesado en fecha 5 de diciembre de 2025 a los efectos oportunos.

11.- Con fecha **21 de noviembre de 2025** se dicta providencia por parte del Servicio Jurídico Administrativo del Departamento de Planeamiento solicitando Certificado al Registro General de documentos del Excmo Ayuntamiento de Málaga, respecto de si ha tenido entrada alguna alegación en el expediente de referencia entre las fechas 25 de junio a 28 de agosto de 2025, período de información pública general y llamamiento a los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle.

12.- Con fecha **16 de diciembre de 2025** se emite Certificado por parte de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local, en el que se informa que en el período de exposición pública comprendido entre el 25 de junio al 28 de agosto de 2025, ambos inclusive, no consta presentación de alegación alguna.

13.- Con fecha **10 de diciembre de 2025** se aporta por el promotor del expediente Texto Refundido del Estudio de Detalle al objeto de subsanar lo recogido en el informe técnico emitido por la Dirección General de Aviación Civil en su informe de fecha 11 de noviembre de 2025.

14.- Con fecha **12 de enero de 2026** se emite informe técnico favorable por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, en el que desestiman íntegramente las alegaciones presentadas por D. F.M.R.M., y se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

164/233

15.- Con fecha **11 de febrero de 2026** se emite Certificado complementario por parte de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local, en el que se informa que en el período de exposición pública comprendido entre el 29 de agosto al 12 de septiembre de 2025, ambos inclusive, no consta presentación de alegación alguna.

16.- Con fecha **4 de marzo de 2026** se emite nota de conformidad por parte de la Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, si bien en la misma se recoge "**Deberá aclararse** la contradicción que se observa al indicar que el certificado complementario que obra en el expediente de que no consta presentación de alegación alguna, emitido con fecha 11 de febrero de 2025 por parte de la Secretaria General Técnica de la Junta de Gobierno Local en el que se informa que en el periodo de exposición pública comprendido entre el 29 de agosto al 12 de septiembre de 2025, ambos inclusivos, y la concreta alegación que se propone su desestimación tras su análisis, que tuvo entrada por registro con fecha 31 de agosto de 2025, presentada por D. F.M.R.M., según consta en los antecedentes del informe emitido por el Servicio Jurídico Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Ayuntamiento de Málaga de fecha 12 de febrero de 2026".

17.- Con fecha **4 de marzo de 2026** se solicita por parte del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento aclaración a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local sobre lo recogido en el Certificado de alegaciones emitido en fecha 11 de febrero de 2026, en el que se recoge que no consta presentación de alegación alguna en el periodo de exposición pública comprendido entre el 29 de agosto al 12 de septiembre de 2025, ambos inclusivos, constando en

el expediente administrativo, sin embargo, la alegación presentada por D. F.M.R.M., que tuvo entrada por registro con fecha 31 de agosto de 2025.

18.- Con fecha **05 de marzo de 2026** se emite nuevo Certificado por parte de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local, en el que se informa que en el período de exposición pública comprendido entre el 29 de agosto al 12 de septiembre de 2025, ambos inclusive, consta la presentación de alegaciones por parte de D. F.M.R.M.

Fundamentos jurídicos

Requisitos sustanciales o de fondo:

1º.- Normativa urbanística de aplicación:

La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley; si bien el punto 1 de su Disposición Transitoria Segunda establece que:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, todos los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta ley, **conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta ley.”**

165/233

En consecuencia, en cuanto al planeamiento preciso de aplicación al ámbito, como ya hemos adelantado, es el “Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro”, que quedó incorporado al vigente PGOU de Málaga como como planeamiento aprobado con modificaciones PAM-PEPRI (83) M y modificado en algunos puntos de su articulado por dicho planeamiento general.

2º.- La idoneidad de que sea un Estudio de Detalle el instrumento que ordene este espacio urbano del Centro Histórico:

El apartado 1 del artículo 2.3.10 del PGOU-2011 establece que:

1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

Esta norma debe ponerse en relación con la contenida en el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 “Condiciones de composición y ejecución”, de la ordenanza “Zona Ciudad histórica”, que establece que en las actuaciones edificatorias se procurará mantener la estructura parcelaria original; si bien, mediante la tramitación de un Estudio de Detalle, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento complementario de la ordenación se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento, en el que se indica que:

“Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. (...).”

166/233

3º.- La normativa sectorial de aplicación contenida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Ya hemos visto que el Estudio de Detalle propone la demolición de las edificaciones existentes y, además, la agregación parcelaria. Según el artículo 31.2 apartados a) y b) de la LPHA:

“2. Los planes urbanísticos que afecten a Conjuntos Históricos deberán contener, además de las determinaciones recogidas en el apartado anterior, las siguientes:

a) El **mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente**, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.

b) La regulación de los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones con respeto y en coherencia con los preexistentes. Las **sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales**, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.

...”

Es por ello que tras la aprobación inicial del Estudio de Detalle, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LPHA, se requirió informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte que fue emitido en sentido favorable con fecha **2 de octubre de 2025**, indicando el, que la nueva documentación presentada ha subsanado los

condicionantes exigidos en su informe de fecha 3 de abril de 2024, tal como ya se recogía en el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **11 de junio de 2025**.

Asimismo se requirió informe a la Dirección General de Aviación Civil, el cual emitió informe favorable en fecha 11 de noviembre de 2025, señalando ciertos extremos a subsanar, quedando cumplimentado con el texto Refundido de Estudio de Detalle presentado en fecha 10 de diciembre de 2025, tal como se recoge en el informe técnico de fecha 12 de enero de 2026 que a continuación se transcribe.

4º.- La adecuación del documento a la normativa urbanística:

Esta cuestión ha sido analizada también en el antes citado informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **12 de enero de 2026**, en el que concluye y propone:

“(…)

1. INFORME

La documentación del ED presentada con fecha 10/12/2025 es idéntica a la documentación del ED que obtuvo aprobación inicial, e incorpora el requerimiento realizado en el informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, emitido con fecha 11/11/2025.

1.1. ALEGACIONES

Respecto al contenido técnico de la alegación presentada por D. F.M.R.M. se informa a continuación según los argumentos diferenciados o apartados contenidos en la misma y procediendo a su valoración en cada uno de ellos:

167/233

1.1.1. Información que aporta el resumen ejecutivo del Estudio de Detalle.

Se alega: La información que incorpora el resumen ejecutivo del ED presenta errores u omisiones sustanciales, la memoria indica: “Se incorpora en Planta baja espacio de dimensión suficiente que permita trabajos de conservación y mantenimiento del lienzo de Muralla Medieval que da fachada al interior. La Planta Primera se retranquea al objeto de dejar exenta el lienzo de muralla en su totalidad, posibilitando la puesta en valor del BIC. Desde la Planta Segunda y superiores se da continuidad a la fachada Calle Arco de la Cabeza, realizando pequeño vuelo sobre la planta baja del lienzo de muralla” y continúa añadiendo “La propuesta del T.R. Estudio de Detalle persigue una recomposición de las medianeras existentes en ambas fachadas, protegiendo el lienzo de muralla medieval, dejándolo exento y sin contacto con la nueva edificación a realizar. Dicha propuesta soluciona las medianeras con las edificaciones colindantes.”

Sin embargo, la información que aportan los planos y el cuadro de superficies presenta discrepancias puesto que la planta baja se diseña adosada a la muralla medieval, según se aprecia en el plano de planta baja y en correspondencia con la superficie indicada en el cuadro de superficies.

La superficie construida en planta baja que se indica en el cuadro de superficies de 157,54m² se corresponde con el área que hemos contorneado en color azul sobre el plano de planta baja del ED. La planta baja se ha proyectado adosada a la muralla. La superficie de parcela es de 198,66 m².

El plano de sección se representa un local sin fachada hacia la muralla y deja un espacio libre de unos 2,00 m de ancho para conservación del lienzo de la muralla. Conviene señalar que lo representado en la sección no se corresponde con lo representado en el plano de planta baja.

Por otra parte, el plano de sección no define correctamente el edificio medianero. Incorporamos fotografía obtenida de Google Street View, la sección del Estudio de Detalle y otra sección del Estudio de Detalle en la que dibujamos de forma aproximada la medianería del edificio de calle Carretería nº 30.

En el plano de planta primera hay un texto en color rojo y tamaño de letra diminuto que indica "alineación edificación propuesta a partir de planta baja y superiores". Este voladizo de la planta segunda genera un espacio abierto y cubierto de 23 m² que no se representa en el alzado ni se considera en el cuadro de superficies. Sobre el plano de planta primera marcamos en color verde la superficie cubierta generada por el voladizo de planta segunda.

El cuadro de superficies indica una superficie construida de 759 m² a los que hay que sumar los 23 m² de zona cubierta cerrada por tres lados, lo que hace un total de 782 m².

Respecto a ello que se informa:

- No es cierto que la planta baja se diseñe adosada a la muralla en planta baja, porque no existe ningún elemento constructivo que se adose a ella. El rallado que se aprecia en el plano de planta baja corresponde al suelo, que se diseña continuo interior/exterior.
- La superficie construida en planta baja que se indica en el cuadro de superficies de 157,54 m² incluye el espacio exterior diáfano para la conservación de la muralla, lo que no implica que la planta baja se adose a la muralla.
- El plano de sección y el plano de planta no representan un local sin fachada hacia la muralla, sino que la fachada está representada por una línea que significa la mínima división posible interior/exterior, y cuya composición se definirá en el proyecto constructivo.
- No es cierto que el plano de sección no define correctamente el edificio medianero, porque simplemente, no lo define. La relación de alturas del nuevo edificio respecto al edificio medianero se ha calculado con los planos de alzado y fotografías aéreas y se ha llegado a una solución óptima.
- Los 23 m² de superficie cubierta que son resultado del voladizo de planta segunda vuelan sobre la planta baja y su superficie está incluida en el cuadro de superficies, porque en este cuadro está incluido el total de la superficie de planta baja no ocupada por la muralla, que es 157,54 m².
- El plano RE.10 ha representado la mitad de la línea horizontal en fachada para significar el voladizo de planta segunda en lugar de la línea completa. Esta deficiencia no es sustancial porque este voladizo queda suficientemente explicado en el resto de planimetría y memoria.

168/233

1.1.2. Número obligatorio de plantas sobre rasantes y alturas.

Se alega: El artículo 7 del PEPRI Centro establece una altura máxima edificable y número obligatorio de plantas de PB+3+Ático en calle Carretería y de PB+2 en Arco de la Cabeza.

El ED indica que la intervención propuesta se desarrolla en un único inmueble de PB+3+Ático.

El PEPRI Centro establece en su artículo 7 que "Los Estudios de Detalle que aumenten las alturas previstas en el PEPRI Centro requerirán para su tramitación el informe previo de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía". Continúa el artículo 7 estableciendo el mínimo y máximo para las alturas libres en planta baja y plantas altas, así mismo indica que "sobre esta condición (alturas libres de plantas) prevalecerá la de que las alturas libres de plantas bajas y altas deberán adaptarse al orden de las edificaciones colindantes".

Conviene señalar que el mencionado artículo 7 hace referencia a “aumentar las alturas” pero no indica la posibilidad de que el número obligatorio de plantas pueda ser modificado.

El ED incumple el número obligatorio de plantas en calle Arco de la Cabeza establecido en el PEPRI Centro.

Respecto a ello se informa:

- El Artículo 7 del PEPRI Centro ha sido sustituido por el Artículo 12.4.3 del PGOU vigente.
- El Artículo 12.4.3 del PGOU vigente cita: Los Estudios de Detalle que aumenten las alturas previstas en el planeamiento vigente requerirán para su tramitación el informe previo favorable de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
- Cuando Artículo 12.4.3 del PGOU vigente cita un aumento de alturas previstas se refiere de manera genérica a altura máxima edificable y número obligatorio de plantas, porque, en caso contrario citaría altura máxima edificable o citaría número obligatorio de plantas, excluyendo la otra opción.

1.1.3. Techo edificable de la propuesta.

Se alega: El ED indica una superficie de parcela de 198,659 m² e indica un aprovechamiento de 759 m², si bien no justifica el cálculo del aprovechamiento.

Según se ha comentado anteriormente, el cuadro de superficies indica una superficie construida de 759 m² a los que hay que sumar los 23 m² de zona cubierta cerrada por tres lados (voladizo planta segunda), lo que hace un total de 782 m².

De la parcela de 198,66 m², tenemos 99,33 m² con fachada a calle Arco de la Cabeza y altura de PB+2, con 297,99 m² de techo edificable (3 x 99,33 m²) y 99,33 m² con fachada a calle Carretería y altura de PB+3+A, con 447,32 m² de techo edificable (4 x 99,33 m² + 50 m²), lo que hace un total de 745,31 m² de techo edificable. En la planta ático se ha considerado que la cumbrera queda a una altura de 4,50m sobre el nivel del último forjado y que la superficie computa a partir de 2,00 m de altura libre medidos desde el último forjado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del PEPRI Centro.

La propuesta tiene una superficie de techo edificable de 782 m² que excede del techo edificable teórico que le corresponde a la parcela que es de 745,31 m².

169/233

Respecto a ello se informa:

- La justificación del cálculo del aprovechamiento se realiza de forma suficiente en el Apartado 3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA de la memoria del ED aportado.
- Según se ha comentado anteriormente, los 23 m² de superficie cubierta que son resultado del voladizo de planta segunda vuelan sobre la planta baja y su superficie está incluida en el cuadro de superficies, porque en este cuadro está incluido el total de la superficie de planta baja no ocupada por la muralla, que es 157,54 m². Por tanto, la propuesta tiene una superficie de techo edificable que no excede del techo edificable teórico, que es 759 m².
- De la parcela de 198,66 m², tenemos 99,33 m² con fachada a calle Arco de la Cabeza y altura de PB+2, con 297,99 m² de techo edificable (3 x 99,33 m²) y 99,33 m² con fachada a calle Carretería y altura de PB+3+A, con 447,32 m² de techo edificable (4 x 99,33 m² + 63,69 m²), lo que hace un total de 745,31 m² de techo edificable. El alegante afirma que la superficie teórica de la planta ático es 50 m² en lugar de 63,69 m², pero no aporta justificación gráfica al respecto.
- Por tanto, el aprovechamiento teórico de la parcela es 759 m²c, no 782 m²c como se alega.

1.1.4. Adaptación al orden de las edificaciones colindantes.

Se alega: En la fachada a calle Carretería la altura de la planta baja se adapta a la altura de la planta baja del edificio de calle Carretería nº36, pero no así en el resto de las plantas que disminuyen su altura libre, dando lugar a que los huecos proyectados en la planta segunda queden a media altura de los existentes en las plantas primera y segunda de calle Carretería nº36. Las alturas de las plantas altas no se adaptan a las existentes en el edificio de Carretería nº30.

En la fachada a calle Arco de la Cabeza las alturas de las plantas tampoco se adaptan al orden de las edificaciones colindantes.

Las alturas libres de las plantas altas no se adaptan al orden de las edificaciones colindantes, se incumple por tanto el artículo 7 del PEPRI Centro.

A continuación incorporamos el plano del ED de alzado a calle Carretería sobre el que hemos dibujado las plantas con altura libre de modo que se adaptan más a las edificaciones colindantes (PB+3 y ático bajo cubierta con altura de la cumbrera a 4,50 m sobre el último forjado).

Respecto a ello se informa:

- El Artículo 7 del PEPRI Centro ha sido sustituido por el Artículo 12.4.3 del PGOU vigente.
- Este Artículo 12.4.3 no obliga a adaptarse de manera exacta a los edificios colindantes (a uno o a ambos), sino a buscar una regularidad de cotas y de cornisas en todas sus plantas y en el conjunto de la fachada de calle, lo que se consigue ajustando la cumbrera del nuevo edificio a la altura del peto de terraza del edificio colindante.
- En cualquier caso, este Artículo 12.4.3 cita: Sobre dicha altura prevalecerá la que establezca, en su caso, en Estudios de Detalle que pretendan resolver casos singulares de recomposición de medianeras, existencia de edificios protegidos, continuidad de cornisas,..., y este ED establece la altura más adecuada a la calle.
- El informe de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte fechado el 03/04/2024 autoriza la propuesta y cita: Desde el punto de vista de la protección patrimonial de los bienes afectados por la actuación, se considera que de la remodelación urbana planteada podrían derivarse varios resultados positivos en materia patrimonial, tanto en relación con el Conjunto Histórico de Málaga como para la protección, conservación y puesta en valor del BIC Muralla Medieval de Málaga.

170/233

1.1.5. Tratamientos de cubiertas y áticos.

Se alega: El artículo 8 del PEPRI Centro en su apartado 9 establece:

“En los casos en los que la planta ático se prevea en el PEPRI Centro, o en alturas superiores a B+3 en Trinidad Perchel, la última planta; ésta quedará limitada dentro del diedro real formado por los distintos planos con inclinación máxima del 75%, trazados respectivamente desde los bordes de las cornisas de las fachadas, no debiendo superar las intersecciones de dichos planos, los 4,50 metros de altura. Estos planos podrán albergar huecos de iluminación y ventilación siempre que la suma total de la anchura de los huecos no sea superior a 1/2 de las longitudes de las fachadas respectivas”.

El artículo 10 del PEPRI Centro establece:

“Se prohíbe todo tipo de retranqueos en Plantas Altas”.

El arranque del plano de cubierta en la fachada a calle Arco de la Cabeza no se realiza desde el borde de la cornisa sino que se eleva una altura de 2,51 m. En la fachada hacia calle Carretería el arranque del faldón de cubierta se eleva 2,45m de altura y se retranquea 3m respecto de la alineación de fachada.

Se proyecta un lucernario a una altura de 6,45 m sobre el último forjado, que es un elemento discordante en las tipologías de cubiertas del PEPRI Centro. En las fachadas se aprecia como un elemento inarmónico, en la fachada de calle Arco de la cabeza se eleva 2,00m por encima del nivel de la cubierta.

Se incorpora a continuación plano de sección del Estudio de Detalle sobre el que se ha grafiado en color azul la geometría la planta ático que define el PEPRI Centro (arranque desde la cornisa y altura de 4,50m). Para el caso que nos ocupa, hay que recordar que la fachada a calle Arco de la Cabeza tiene un número obligatorio de plantas de PB+2 y la propuesta establece PB+4.

Respecto a ello se informa:

- El Artículo 8 del PEPRI Centro ha sido sustituido por el Artículo 12.4.2 del PGOU vigente.
- La propuesta no presenta ningún retranqueo en plantas altas y sí lo presenta en planta ático. El Artículo 10 prohíbe los retranqueos en plantas altas y no los prohíbe en planta ático porque el PEPRI Centro establece los parámetros urbanísticos en planta ático (alturas, pendientes...) de manera que el espacio resultante sea habitable pero no visible desde la calle. Si la planta ático no es visible desde la calle no tiene sentido obligar la alineación rigurosa a vial, que es el objetivo de prohibir los retranqueos.
- Las variaciones introducidas respecto la normativa del PEPRI Centro se encuentran dentro de las competencias asignadas a los ED por el Art. 94 de RGLISTA.
- El lucernario es una solución no prohibida en la normativa y que forma parte de la solución habitual de ventilación incluido en arquitectura histórica en Málaga.
- El informe de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte fechado el 03/04/2024 autoriza la propuesta y cita: Desde el punto de vista de la protección patrimonial de los bienes afectados por la actuación, se considera que de la remodelación urbana planteada podrían derivarse varios resultados positivos en materia patrimonial, tanto en relación con el Conjunto Histórico de Málaga como para la protección, conservación y puesta en valor del BIC Muralla Medieval de Málaga.

171/233

1.1.6. Distribución interior orientativa.

Se alega: El Estudio de Detalle incorpora una distribución orientativa, que aunque no es vinculante, sí debería cumplir con la normativa urbanística para que una vez aprobado el Estudio de Detalle pudiera obtener la preceptiva licencia de obras.

La propuesta plantea un edificio de viviendas pero para algunas ellas incumplen el Artículo 12.2.35 Superficies útiles mínimas y condiciones de distribución del PGOU 2011. Así mismo, la ventilación e iluminación de la escalera en todas las plantas no se realiza con huecos de fachada en cada planta por lo que se incumple el Artículo 12.2.36 Pasillos y escaleras PGOU 2011.

Los cuerpos salientes a calle Carretería no cumplen con la separación a medianería establecida en el Artículo 11 del PEPRI Centro.

Los cambios necesarios para adaptar la propuesta al cumplimiento del PEPRI y PGOU dan lugar necesariamente a una modificación de la fachada.

Respecto a ello se informa:

- Las competencias atribuidas al ED, conforme al artículo 94 del Reglamento de la LISTA, se circunscriben -de acuerdo con la naturaleza y objeto del presente instrumento- a la definición exclusiva de alineaciones, rasantes y volúmenes, así como a la comprobación de su coherencia con las edificaciones colindantes. La distribución interior por plantas se incorpora únicamente con carácter ilustrativo, a efectos de mostrar la viabilidad funcional del desarrollo

posterior del proyecto, la caracterización arquitectónica de las fachadas y su relación compositiva con la muralla. En ningún caso dicha distribución tiene efecto vinculante para la redacción del proyecto de edificación que se someta a licencia de obras, trámite en el que se definirán las soluciones constructivas y funcionales definitivas, conforme a la normativa aplicable.

- Por el mismo motivo y de acuerdo con el Artículo 12.2.36 del PGOU vigente, la comprobación de la ventilación y de la seguridad en caso de incendios, que es el motivo de esta norma, es objeto de licencias de obra.
- Los cuerpos salientes a calle Carretería y la separación a medianería establecida en el Artículo 11 del PEPRI Centro será igualmente objeto de comprobación en el proyecto que se presentará licencias de obra, y no de un ED al no encontrarse incluida en las competencias asignadas por el Art. 94 de RGLISTA.

1.2. CONCLUSION A LAS ALEGACIONES

A la vista de las respuestas consideradas en cada una de las alegaciones detalladas anteriormente, se concluye desestimar todas ellas por no tener ningún fundamento técnico ni jurídico que justifique la modificación del contenido del documento que ha sido sometido a información pública.

1.3. RESUMEN DE DETERMINACIONES DEL ED QUE SE LLEVA APROBACIÓN DEFINITIVA

Al objeto de comprender la justificación del sometimiento de este expediente a la aprobación definitiva se incluye, al igual que lo contuvo el informe técnico de aprobación inicial, un resumen de las determinaciones y valoración del ED:

172/233

- 1ª. Según el Apartado 9.3 del Art. 12.4.2 del PGOU vigente, en actuaciones edificatorias que alteran la estructura parcelaria original debe tramitarse ED, necesario también para adecuar la propuesta a la normativa urbanística, así como a los requerimientos que dimanen de la legislación Sectorial de Cultura, dada la afección al BIC Conjunto Histórico de Málaga y al BIC Muralla medieval de Málaga.
- 2ª. El objeto y la delimitación del ámbito del ED cumple los preceptos previstos en el art. 2.3.10 del PGOU y art. 71 de la LISTA estableciendo la ordenación detallada según lo determinado en el PGOU, no modificando el uso, ni la edificabilidad, ni incrementando el aprovechamiento o afectando negativamente a las dotaciones previstas en el PGOU.
- 3ª. El PEPRI Centro propone PB + 3 + ático para la calle Carretería y PB + 2 para calle Arcos de la Cabeza. El ED propone un único inmueble, con fachada a calle Carretería y calle Arco de la Cabeza - Plaza Virgen de las Penas, con Planta Baja+3+Atico.
- 4ª. El volumen edificable se distribuye en las plantas permitidas por el PEPRI Centro (Baja + 3 + Ático), dando respuesta a las diferentes alturas y posibilitando una transición entre los edificios medianeros colindantes. En relación a la continuidad de cornisas, se asimila la altura de Planta Baja a la del edificio colindante en Carretería 36, según requerimiento del anterior informe, por contar el edificio de Carretería 30 con interés arquitectónico.

- 5ª. Se persigue una recomposición de las medianeras existentes en ambas fachadas, protegiendo el lienzo de muralla medieval, y dejándolo exento y sin contacto con la nueva edificación. Se propone un lucernario que proporciona luz natural para caja de escalera, como elemento de transición.



Situación en PEPRI Centro



Fachada a calle Carretería

Finalmente, significar que la documentación del ED presentada con fecha 10/12/2025 es idéntica a la documentación del ED que obtuvo aprobación inicial, incorporando el requerimiento realizado en el informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de fecha 11/11/2025.

173/233

También procede constatar que la documentación que se somete a aprobación definitiva ha obtenido informe favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

2. PROPUESTA

Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por D. F.M.R.M.

Someter a consideración la **aprobación definitiva** del documento denominado TEXTO REFUNDIDO ESTUDIO DE DETALLE. Calle Carretería 32 y 34 presentado el 10/12/2025.

Es condición de la licencia de obras que durante el proceso de actuación y desarrollo del mismo, se contemple la realización de una actividad arqueológica preventiva mediante análisis de estructuras emergentes y sondeos."

5º.- Obligaciones de la propiedad.

En cuanto a los deberes de los promotores de esta actuación edificatoria, debemos decir que el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) en su artículo 7.2, considera que cuando no concurren las circunstancias para que una actuación deba ser calificada como de transformación urbanística (según lo preceptuado en el apartado 1 del artículo), las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente han de ser consideradas como

actuaciones edificatorias, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización; añadiendo el artículo 18.3 que, en estos casos, serán exigibles, de conformidad con su naturaleza y alcance, los deberes referidos en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo, así como el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Ambas normas son de carácter básico conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado uno, del TRLSRU.

Por su parte la LISTA, en consonancia con la normativa estatal, indica que en las actuaciones urbanísticas edificatorias el propietario del suelo habrá de cumplir con una serie de deberes para poder materializar su derecho a edificar. De entre esos deberes se distinguen, por un lado, el de ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otro, el de realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar; es decir, el propietario tiene el deber, por una parte, de que su parcela alcance la condición de solar conforme a la ordenación prevista en el planeamiento y, por otro, el de edificarla en los plazos previstos en la normativa.

Requisitos materiales o formales:

1º.- Iniciativa para proponer la ordenación:

Establece el artículo 8 del TRLSRU que la iniciativa podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

Según resulta de las certificaciones registrales y catastrales, los terrenos incluidos en el ámbito pertenecen a:

- Finca sita entre C/ Carretería nº 32 (2951139UF7625S0001KT): Covasansur S.L.,
- Finca sita en C/ Carretería nº 34 (2951140UF7625S0001MT): D. L.M.C.T.

174/233

Así mismo, consta acreditado en el expediente la representación del D^a Eva M^a López Porras, respecto de Covasansur S.L., y la autorización dada a D. J.D.R.C. para que actuara como mandatario en todos los aspectos relacionados con la tramitación del Estudio de Detalle. Por todo ello, se cumplen con los requisitos sobre legitimación y representación a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y representante respectivamente.

2º.- En relación al procedimiento:

Aun cuando el alta del presente expediente es de 22 de febrero de 2019, antes de la entrada en vigor de la LISTA y su posterior Reglamento de desarrollo, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley, relativa a los planes e instrumentos en tramitación, el procedimiento debe seguir por los cauces establecidos en la nueva normativa pues no hubo ningún acuerdo preceptivo sobre el Estudio de Detalle anterior a la entrada en vigor de la Ley. Así, dice el apartado 1 de la citada Disposición que:

“1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos,

se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”

Conforme al art. 112 del Reglamento –al que se remite el art. 81 LISTA- y tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento se ha sometido a información pública por plazo no inferior a 20 días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que establece el art. 8 del Reglamento; con llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente a los efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General.

Así mismo en los términos del art. 78.4 LISTA y 105 y 112.1 b) del Reglamento, durante la información pública se han recabado los siguientes informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos, recogidos en los apartados 27 y 28 de los Antecedentes de Hecho:

- Informe de la **Delegación Territorial de Cultura y Deporte**, de fecha 2 de octubre de 2025 de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en los artículos en concordancia con el artículo 78.4 LISTA Y 106.4 del Reglamento General.

- Informe favorable de **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, de fecha 11 de noviembre de 2025, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

175/233

Concluidas las actuaciones, y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

3º.- Contenido formal del Estudio de Detalle

Se hace constar en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **12 de enero de 2026** que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente, incorporando el requerimiento realizado en el informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de fecha 11 de noviembre de 2025.

Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

4º.- Órgano competente para la aprobación inicial:

La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

Haciéndose constar que con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno ha emitido informe preceptivo en fecha 4 de marzo de 2026, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional."

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede, en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. F.M.R.M. frente al Acuerdo de Aprobación inicial del Estudio de Detalle de C/ Carretería nº 32 y 34, de fecha 29 de mayo de 2025, conforme a la motivación recogida en el informe emitido por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 12 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de C/ Carretería nº 32 y 34, según documentación técnica presentada con fecha 10 de diciembre de 2025. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 12 de enero de 2026, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

176/233

TERCERO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

CUARTO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la

Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

SSEXTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEPTIMO.- Significar al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística y al Servicio de Conservación y Arqueología de esta GMU, que conforme a lo dispuesto en el informe de fecha 2 de octubre de 2025 emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte de Junta de Andalucía, **será condición de la licencia de obras que durante el proceso de actuación y desarrollo del mismo, se contemple la realización de una actividad arqueológica preventiva mediante análisis de estructuras emergentes y sondeos.**

OCTAVO.- Significar finalmente, que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

177/233

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Infracciones del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A Covasansur, S.L.
- A D. L.M.C.T.
- A D. F.M.R.M.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 1 – Centro.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. F.M.R.M. frente al Acuerdo de Aprobación inicial del Estudio de Detalle de C/ Carretería nº 32 y 34, de fecha 29 de mayo de 2025, conforme a la motivación recogida en el informe emitido por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 12 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de C/ Carretería nº 32 y 34, según documentación técnica presentada con fecha 10 de diciembre de 2025. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 12 de enero de 2026, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

TERCERO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

178/233

CUARTO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

SEXTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEPTIMO.- Significar al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística y al Servicio de Conservación y Arqueología de esta GMU, que conforme a lo dispuesto en el informe de fecha 2 de octubre de 2025 emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte de Junta de Andalucía, **será condición de la licencia de obras que durante el proceso de actuación y desarrollo del mismo, se contemple la realización de una actividad arqueológica preventiva mediante análisis de estructuras emergentes y sondeos.**

OCTAVO.- Significar finalmente, que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Infracciones del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A Covasansur, S.L.
- A D. L.M.C.T.
- A D. F.M.R.M.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 1 – Centro.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

179/233

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** del Grupo Municipal Popular, **11 votos en contra** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **2 abstenciones** del Grupo Municipal Con Málaga, dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

PUNTO Nº U.1.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 25 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Como cada 28 de abril, en este Ayuntamiento queremos conmemorar el Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Y, al hacerlo, nos unimos al reconocimiento que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el movimiento sindical mundial realizan en este día a las personas trabajadoras víctimas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Lo hacen, lo hacemos, con la firme convicción de que sólo un cambio cultural, que ponga la prevención en el centro del interés general, hará posible acabar con esta lacra, silenciosa y silenciada, responsable de tan devastadoras consecuencias en nuestra sociedad.

Consecuencias de las que nos hablan los datos de 2025 facilitados por el Ministerio de trabajo y Economía Social:

- *En España se notificaron 1.163.047 accidentes laborales (3.186 al día) de los cuales 620.386 lo fueron con baja. 4.650 graves (89 a la semana) y 735 mortales que, aunque han descendido un 7,67% siguen siendo más de dos muertes diarias.*
- *En la provincia de Málaga se produjeron 22.311 accidentes de trabajo con baja (61 diarios), 263 fueron graves (5 por semana) y 23 con resultado de muerte (3 más que en 2024).*

Estos datos están relacionados con la precariedad laboral y con la falta de derechos laborales de la economía informal que conlleva mayor externalización, sobrecarga de trabajo, estrés, largas jornadas laborales, bajos salarios, etc. y son, sin duda, los detonantes de la falta de seguridad vital y de la siniestralidad laboral.

180/233

Estas cifras revelan una tragedia en pérdida de vidas y de salud que no podemos pasar por alto. Somos conscientes de que la gran mayoría de estos siniestros son evitables si apostamos por una sincera y efectiva cultura preventiva en nuestras empresas y se cumpliera escrupulosamente la ley.

La celebración de este significativo día, nos proporciona a todas las Instituciones y a las organizaciones políticas, sindicales y sociales la ocasión de reconocer y homenajear a aquellos trabajadores y trabajadoras que, queriéndose ganar la vida con su trabajo, la han visto truncada o la han perdido, y el aldabonazo necesario para erradicar esta situación injusta y apostar porque la persona sea el centro de las relaciones laborales y de la acción política, y desarrollar un trabajo con garantías de seguridad y salud.

Sólo así se potenciará la vida y la salud de las personas trabajadoras.

Por ello, este ayuntamiento, comprometido con la lucha frente a los accidentes laborales y enfermedades profesionales solicita los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga reconocerá y tributará homenaje público a tantas mujeres y hombres que han quedado incapacitados o han fallecido, a consecuencia de su trabajo. Para ello: se guardará un minuto de silencio tras la confirmación de cada víctima, se alumbrará en rojo la fachada del Ayuntamiento cada 28 de abril (Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo)*

y se hará una declaración de apoyo a familiares y rechazo a los accidentes que provoquen la muerte de cualquier ciudadano o ciudadana de la localidad por causas laborales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga contactará con los familiares de los fallecidos por siniestro laboral en la ciudad para hacer patente nuestras condolencias, ponernos a disposición y presentarles la Asociación de Víctimas de Accidentes y Enfermedades Laborales de Andalucía (AVAELA), sus servicios y acompañamiento.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga revisará el plan de prevención de riesgos laborales de esta institución, asegurando el cumplimiento de la normativa de manera proactiva, haciendo especial incidencia en el aspecto formativo y de concienciación de la misma.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga se asegurará de que las empresas o entidades que trabajan o colaboran con esta institución cumplan la LPRL.

QUINTO.- El Ayuntamiento apoyará las iniciativas ciudadanas y de asociaciones de víctimas en favor de la lucha contra la siniestralidad y la salud laboral.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

181/233

Los puntos nºs U.2 y U.3 se debatieron conjuntamente:

PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE LA CONECTIVIDAD DIRECTA EN ALTA VELOCIDAD ENTRE MÁLAGA Y MADRID Y LA NECESIDAD DE ACELERAR LOS TRABAJOS EN ÁLORA Y MEJORAR LA TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN PARA NO PERJUDICAR AL TEJIDO SOCIAL Y PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 24 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La conexión ferroviaria de Alta Velocidad entre Málaga y Madrid es un eje estratégico esencial para la movilidad, la conectividad, la cohesión territorial y el desarrollo económico de nuestra provincia. Sin embargo, la concatenación de incidentes iniciada con el trágico accidente en Adamuz el pasado 18 de enero, que se saldó con 46 fallecidos, cientos de heridos y con el corte inicial de la línea; sumada al desprendimiento de un talud en Álora el 4 de febrero, ha provocado que Málaga pierda su conexión directa con Madrid por primera vez en 18 años.

Si bien la seguridad es una prioridad absoluta, esta no puede utilizarse como justificación recurrente ante la falta de planificación y la opacidad informativa del Gobierno de España, que fijó el 23 de marzo como fecha de restablecimiento de dicho servicio directo; algo más de dos meses después del accidente de Adamuz.

El desprendimiento del talud en Álora se abordó inicialmente con escasa celeridad y solo tras la presión ejercida, pasados 23 días, se incorporaron turnos de 24 horas. Conscientes de la complejidad técnica, es inasumible que el Gobierno de España no informara en ningún momento a nuestro Ayuntamiento ni diera explicaciones claras a los territorios afectados por el corte directo.

No fue hasta el 16 de marzo cuando el presidente de ADIF acudió a la zona para informar a los medios de comunicación de que las obras no estarían finalizadas el 23 de marzo, posponiendo a finales de abril la reapertura parcial con una de las vías; a junio el uso de ambas vías –con limitaciones de velocidad en el tramo afectado– y a finales de este año la normalidad en el servicio.

Esta falta de transparencia alcanza niveles inaceptables tras conocerse testimonios de profesionales, como maquinistas, que aseguran que se continuaron vendiendo billetes para trayectos directos aun existiendo constancia técnica de que la conexión no estaría operativa el 23 de marzo.

El impacto de este retraso es muy relevante para Málaga en términos económicos, pero también sociales. El sector turístico ha cuantificado las pérdidas acumuladas desde el fatídico accidente de Adamuz y hasta que concluya la Semana Santa en 1.300 millones de euros. Más allá de las informaciones y de las acusaciones vertidas por el ministro Óscar Puente en los últimos días, es innegable el enorme menoscabo que supone para Málaga no tener AVE directo con Madrid más de tres meses, si se cumple la fecha de reapertura parcial a finales de abril que ofreció ADIF.

182/233

El daño es transversal. Son miles los malagueños que viven en Madrid y que vuelven muchos fines de semana a nuestra tierra o los que trabajan y deben ir a la capital de España todas las semanas para trabajar o estudiar, así como los empleados ferroviarios que permanecen en un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), como es el caso de 40 profesionales de la operadora Iryo.

Además de las consecuencias para la ciudadanía, el corte de la conexión directa desde el 18 de enero tiene efectos en nuestro tejido productivo local. El Colegio de Economistas de Málaga ha advertido de que el crecimiento del PIB de este año se podría ver afectado dos o tres décimas por la falta de alta velocidad directa y la inestabilidad internacional, al igual que la Mesa del Turismo de España, que ha aludido al “golpe” que supone para el turismo y el empleo provincial.

En la estación de tren María Zambrano, los taxistas han visto caer la demanda de servicios un 70%. También los comerciantes, que reportan descensos en sus ventas de hasta el 80%, viéndose obligados incluso a prescindir de trabajadores o a cancelar nuevas contrataciones. Los hoteleros también han avisado de cancelaciones y una caída de reservas del 30% en la ciudad hasta finales de abril, especialmente destacada en eventos como el pasado Festival de Cine de Málaga o la inminente Semana Santa.

El impacto social es igualmente alarmante: Málaga será la única provincia de España que bajará en creación de empleo esta Semana Santa, con un descenso del 3,7% y el riesgo real sobre más de 6.000 contratos temporales y fijos-discontinuos, según datos de Ranstad.

Sin duda son unos datos preocupantes, que se suman al enorme daño reputacional provocado a las marcas Málaga, Costa del Sol y Andalucía, así como a la pérdida de competitividad que supone extender a cinco horas el viaje con Madrid.

El perjuicio trasciende nuestra provincia. Uno de cada tres viajeros que entran en Andalucía lo hacen vía Málaga. El alcalde de Córdoba ha cuantificado en un 20% la caída de reservas para Semana Santa en su ciudad, mientras que la hostelería habla de pérdidas desde enero por la interrupción del flujo de turistas que, tras llegar al aeropuerto o puerto de Málaga, utilizan el AVE para acudir a su ciudad. Una preocupación compartida también por el alcalde de Madrid, quien ha urgido a acelerar las obras en Álora ante el daño que supone también para los madrileños que se desplazan a Málaga.

Desde el Partido Popular se han realizado diversas propuestas ante la lentitud del Gobierno. Entre ellas, utilizar trenes de ancho variable para ir desde la estación María Zambrano hasta la de Santa Ana, en Antequera, lo que evitaría el transbordo en autobús. También se ha propuesto la creación de un puente aéreo provisional entre Málaga y Madrid a precio tasado y que se suspenda o se bonifiquen los peajes de las autopistas de la Costa del Sol y de las Pedrizas hasta final de año o hasta que se restablezca la línea de alta velocidad.

El pasado pleno, este Grupo presentó una moción ante el deterioro progresivo de las infraestructuras ferroviarias debido a la falta de inversión y mantenimiento por parte del Gobierno de España, con limitaciones de velocidad que derivan en retrasos estructurales, cancelaciones, vibraciones, roturas de catenaria, descarrilamientos y, en definitiva, una merma en la seguridad. Esa fragilidad por la falta de mantenimiento de la infraestructura es evidente.

Ejemplo de ello son las incidencias que se produjeron el pasado 22 de julio de 2025 en el túnel ferroviario de Valle de Abdalajís relacionadas con filtraciones de agua y con la presión ejercida por el acuífero que rompió el anillo de refuerzo y obligaron a cortar uno de los dos túneles existentes en esta zona. Hace unos días, el presidente de ADIF informó de que han concluido los trabajos de sellado de dicho túnel, sin embargo, es necesario que se adopten medidas definitivas para garantizar la estabilidad a largo plazo.

183/233

El alcalde de Málaga, Francisco de la Torre, remitió una carta al ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, Óscar Puente, hace ocho meses sugiriendo la realización de un estudio profundo sobre el comportamiento del acuífero en los túneles del Valle de Abdalajís. Esta propuesta, planteada desde la lealtad, es fundamental para conocer la evolución del terreno, implantar sistemas de drenaje controlado y acometer obras definitivas que garanticen que incidencias de este calado no vuelvan a repetirse.

Es absolutamente necesario que el Gobierno de España demuestre voluntad y un compromiso real por acelerar la recuperación de la conexión directa Málaga-Madrid. En este sentido, respaldamos la petición de lealtad institucional manifestada por el alcalde para resolver un problema que lesiona a nuestra ciudad y provincia. Bajo esta premisa de respeto mutuo, condenamos los ataques vertidos por el ministro Óscar Puente en redes sociales contra los medios de comunicación locales, cuya labor informativa reivindicamos en línea con lo expresado por la Asociación de la Prensa de Málaga.

Es de justicia, por tanto, que el Ejecutivo colabore lealmente con las administraciones afectadas por la situación ferroviaria, con información transparente y continúa y que trate a la ciudadanía malagueña con el respeto que merece.

Los problemas en las infraestructuras ferroviarias no se resuelven en redes sociales sino con colaboración institucional, mantenimiento e inversiones y en igualdad de condiciones con el resto de territorios de nuestro país.

Por todo ello, este grupo solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a actuar con la máxima celeridad y diligencia en los trabajos de reparación del talud de Álora, y exige al Ministerio de Transportes y a ADIF una política informativa transparente, estableciendo un canal de comunicación con los ayuntamientos afectados, y específicamente con el de Málaga, para dar cuenta del estado real de las obras y de plazos de reapertura ciertos y definitivos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga reclama al Gobierno de España que garantice que la disposición de vuelos y conexiones entre autobuses y trenes sean lo más eficaces posibles para minimizar el impacto de esta crisis de conectividad entre Málaga y Madrid y que agote todas las posibilidades para encontrar alternativas de conexión directa entre ambas ciudades en el menor tiempo posible.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga reclama al Gobierno que valore que los afectados por esta crisis de conectividad puedan acogerse a las ayudas dispuestas para los damnificados por las borrascas.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga reclama al Gobierno de España que acometa, de forma prioritaria, el estudio hidrológico y técnico del acuífero de Valle de Abdalajís con el fin de garantizar la seguridad estructural de la línea a largo plazo y evitar futuras desconexiones por filtraciones o inestabilidad del terreno.

184/233

QUINTO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al ministro de Transportes y Movilidad Sostenible a cesar de inmediato cualquier actitud de confrontación institucional o ataques a través de redes sociales hacia los medios de comunicación y periodistas de la provincia de Málaga, recuperando el clima de respeto y lealtad institucional que la gravedad de la situación ferroviaria requiere."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Con Málaga se formularon **enmiendas** que **no fueron aceptadas**, y por el Grupo Municipal Socialista se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos CUARTO y QUINTO** que fueron **aceptadas**, siendo esta última consensuada en su redacción por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga reclama al Gobierno de España que siga trabajando de forma prioritaria en el acuífero del Valle de Abdalajís con el fin de garantizar la seguridad estructural de la línea a largo plazo y evitar futuras desconexiones por filtraciones o inestabilidad del terreno.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones a trabajar conjuntamente para evitar bulos, desinformación y tensiones innecesarias garantizando el clima de respeto, la libertad de prensa y lealtad institucional que la gravedad de la situación ferroviaria requiere.

VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las **enmiendas formuladas**, obteniéndose los siguientes resultados:

Acuerdos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y QUINTO. - Aprobados por **unanimidad** de los miembros de la Corporación asistentes a esta sesión.

Acuerdo TERCERO. - Aprobado por **19 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y **11 votos en contra** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a actuar con la máxima celeridad y diligencia en los trabajos de reparación del talud de Álora, y exige al Ministerio de Transportes y a ADIF una política informativa transparente, estableciendo un canal de comunicación con los ayuntamientos afectados, y específicamente con el de Málaga, para dar cuenta del estado real de las obras y de plazos de reapertura ciertos y definitivos.

2.- El Ayuntamiento de Málaga reclama al Gobierno de España que garantice que la disposición de vuelos y conexiones entre autobuses y trenes sean lo más eficaces posibles para minimizar el impacto de esta crisis de conectividad entre Málaga y Madrid y que agote todas las posibilidades para encontrar alternativas de conexión directa entre ambas ciudades en el menor tiempo posible.

3.- El Ayuntamiento de Málaga reclama al Gobierno que valore que los afectados por esta crisis de conectividad puedan acogerse a las ayudas dispuestas para los damnificados por las borrascas.

185/233

4.- El Ayuntamiento de Málaga reclama al Gobierno de España que siga trabajando de forma prioritaria en el acuífero del Valle de Abdalajís con el fin de garantizar la seguridad estructural de la línea a largo plazo y evitar futuras desconexiones por filtraciones o inestabilidad del terreno.

5.- El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones a trabajar conjuntamente para evitar bulos, desinformación y tensiones innecesarias garantizando el clima de respeto, la libertad de prensa y lealtad institucional que la gravedad de la situación ferroviaria requiere.

PUNTO N° U.3.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES DE COMPENSACIÓN PARA LOS SECTORES AFECTADOS POR LA INTERRUPCIÓN DE LA CONEXIÓN FERROVIARIA DE ALTA VELOCIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 24 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado 18 de enero de 2026 tuvo lugar el accidente ferroviario en Adamuz, que interrumpió la conexión de alta velocidad entre Málaga y Madrid. Posteriormente, el 4 de febrero, el desprendimiento de un talud en Álora ocasionó un nuevo corte en la línea, que dejó a la

provincia de Málaga sin conexión directa por AVE con Madrid durante un periodo que ya roza los dos meses de duración.

Desde el primer momento, el Gobierno de España ha gestionado esta crisis con una negligencia imperdonable. El Gobierno incumplió sucesivamente los plazos que él mismo fue fijando cuando anunció la reapertura a principios de febrero, luego a mediados de ese mismo mes, después para el 23 de marzo, y posteriormente para el 24 de marzo. A fecha de hoy, sabemos que el presidente de Adif ha confirmado que la reanudación del servicio no se producirá antes de la última semana de abril, una vez transcurrida la Semana Santa, reconociendo incluso que dicho plazo tiene carácter provisional y está sujeto a actualización.

Esta serie de incumplimientos solo responden a una negligente gestión y un desprecio a los malagueños que es intolerable. El Gobierno central no se tomó en serio la gestión de las obras en la infraestructura ferroviaria a su paso por Álora tras el desprendimiento del talud, y tardó demasiado en establecer turnos de trabajo de 24 horas. Durante semanas apenas se vieron avances en las obras, y eso ha provocado que Málaga se quede sin conexión de AVE directo hasta después de Semana Santa, provocando lo que ya es una tragedia para nuestra economía y empleo.

El impacto económico sobre el tejido productivo de la provincia es devastador. La Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol (AEHCOS) ha trasladado a VOX que las pérdidas totales ya superan los 300 millones de euros, de los cuales 255 millones corresponden al turismo doméstico y 45 millones al turismo extranjero.

Antes de que se conociera el anuncio del presidente de Adif, la caída de reservas rondaba el 25% en la capital malagueña, entre el 20% y el 25% en los municipios del interior de la provincia, y del 20% en la Costa del Sol, por lo que ahora el panorama que se presenta será mucho peor.

A nivel laboral alrededor de 1.300 puestos de trabajo están en peligro directo, según datos facilitados por AEHCOS. La propia asociación ha tenido que aplazar su jornada anual de captación de empleo que habitualmente realizaba antes de Semana Santa, lo que refleja la magnitud del daño estructural.

Los Fondos de Contingencia, previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en los presupuestos de las distintas administraciones, están dotados con un porcentaje aproximado del 2,5% y tienen por objeto atender necesidades urgentes e imprevisibles. El Gobierno de España está obligado a activarlos con carácter inmediato en favor de los sectores afectados de la provincia de Málaga.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y aprobación por parte del Pleno Ordinario del mes de marzo de 2026 y con carácter urgente, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a activar con carácter urgente una línea extraordinaria de compensaciones económicas a empresas y

autónomos de la provincia de Málaga afectados por la interrupción del servicio de alta velocidad, abarcando todos los sectores perjudicados.

SEGUNDO.- El Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a articular un procedimiento administrativo ágil, accesible y con plazos reducidos, que permita a las empresas y autónomos afectados acreditar y reclamar los perjuicios económicos sufridos, en especial mediante la acreditación de pérdidas de facturación, cancelaciones de reservas u otros indicadores objetivos directamente vinculados a la interrupción del transporte ferroviario.

TERCERO.- El Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a adoptar medidas extraordinarias de apoyo a autónomos y empresas afectadas, incluyendo exenciones, beneficios fiscales u otras medidas temporales de alivio económico.

CUARTO.- El Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a activar igualmente instrumentos para reforzar las ayudas al tejido productivo afectado por la interrupción del servicio de alta velocidad.

QUINTO.- El Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a poner en marcha, una campaña de promoción turística extraordinaria, dotada con financiación específica, destinada a recuperar la imagen de Málaga como destino turístico, compensar el daño reputacional sufrido y estimular la demanda durante los meses posteriores a la Semana Santa de 2026.

SEXTO.- El Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta a la Diputación de Málaga, a través de la entidad Turismo y Planificación Costa del Sol, a reforzar de forma extraordinaria las campañas de promoción del destino Málaga, destinando recursos adicionales a contrarrestar el deterioro de imagen sufrido como consecuencia de esta crisis ferroviaria.

187/233

SÉPTIMO.- El Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Málaga exige la dimisión inmediata del ministro de Transportes y Movilidad Sostenible y del presidente de ADIF, como responsables directos de la negligente gestión que ha causado un daño económico y laboral irreparable a la provincia de Málaga.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Socialista y por el Grupo Municipal Con Málaga se formularon **enmiendas de modificación** que **no** fueron aceptadas por el Grupo proponente de la moción.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **19 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y **11 votos en contra** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.4.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A CAMBIO

DE REPRESENTANTE DEL GRUPO EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión la urgencia de este punto, conoció la Propuesta referenciada, de fecha 20 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente, dejando constancia de la aclaración realizada en el transcurso de la sesión por error en la denominación del Distrito en el contenido de la propuesta*:

“Que presenta el portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, Nicolás Sguiglia, para conocimiento del Pleno y relativa a cambio en la representación de este grupo municipal en la Junta Municipal de Distrito Centro.

*Causa baja como titular de la representación de este grupo municipal en la Junta Municipal de Distrito *Este Centro:*

D^a. Silvia Moreno Parrado

Pasa a ostentar la titularidad de dicha representación:

D^a. Ana Liñán Sánchez

C/ ***** (29*** Málaga)

*****@gmail.com

Móvil: *****”

VOTACIÓN

188/233

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Medina Sánchez (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **27 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 8 del Grupo Municipal Socialista, y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **2 abstenciones** del Grupo Municipal Vox, dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE QUE EL GOBIERNO ADOpte MEDIDAS ÁGILES DE PROTECCIÓN PARA FAMILIAS, PYMES, AUTÓNOMOS Y EMPRESAS ANTE EL CONFLICTO BÉLICO EN IRÁN.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 24 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La inestabilidad internacional derivada del conflicto en Irán, iniciado el pasado 28 de febrero, ha evidenciado la falta de capacidad de reacción del Gobierno de España ante situaciones que afectan a los ciudadanos.

En menos de un mes, el Ejecutivo ha mostrado posiciones contradictorias: desde la negativa a permitir el uso de las bases de Rota y Morón hasta el mensaje de ‘No a la guerra’ de Pedro Sánchez



únicamente como estrategia electoral, seguido al día siguiente del envío de una fragata a Chipre sin la correspondiente autorización del Congreso de los Diputados.

A ello se suma la tardanza en la adopción de medidas económicas. Han transcurrido veinte días y tres reuniones del Consejo de Ministros sin que se aprobara ninguna iniciativa para aliviar la carga económica de familias, pymes, autónomos y de todo el tejido productivo en general. No fue hasta el 20 de marzo, tras una reunión de urgencia de este órgano marcada por discrepancias internas entre los socios que denotan la falta de autoridad del presidente, cuando el Gobierno dio a conocer un paquete de medidas dividido en dos decretos que se abordarán en el Congreso este mismo 26 de marzo.

Frente a esta demora, el Partido Popular presentó el 9 de marzo un conjunto de 14 medidas urgentes, remitidas al Ejecutivo dos días después, orientadas a mitigar el impacto de la crisis derivada del conflicto en Oriente Medio. Estas propuestas, aprobadas en el Senado la pasada semana y de las que el Gobierno tenía pleno conocimiento, permitirían a un hogar medio ahorrar en torno a 75 euros mensuales, cerca de 900 euros al año, mediante la revalorización del poder adquisitivo y el apoyo a las familias con hijos.

Entre las iniciativas planteadas por nuestro grupo destacan la reducción del IRPF —con un alivio medio de unos 200 euros por contribuyente— y la bajada al 10% del IVA de la energía (electricidad, gas y derivados del petróleo) mientras persista la situación excepcional. Asimismo, se incluye la supresión del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, la bonificación del 80% en los peajes para empresas electrointensivas y medidas de impulso a la cogeneración, entre otras.

Resulta significativo que, tras haber cuestionado estas propuestas, el Gobierno haya terminado incorporando algunas de ellas, lo que pone de relieve una actuación tardía y reactiva, alejada de las necesidades reales de la ciudadanía. Sin embargo, el Ejecutivo debe recapacitar e incluir la rebaja del IRPF en sus medidas para facilitar la vida diaria a los ciudadanos.

189/233

Mientras tanto, los malagueños ya están sufriendo las consecuencias: el precio de los combustibles se ha incrementado cerca de un 30%, afectando directamente al coste de la vida. Gastos cotidianos como llenar el depósito, pagar la factura eléctrica o hacer la compra continúan al alza, con previsiones de encarecimiento de la cesta básica de hasta un 50%. El sector primario también ha alertado del impacto del aumento del gasóleo, cuyos efectos acabarán trasladándose al consumidor final.

Otros países como Portugal, Italia o Croacia reaccionaron con rapidez aplicando reducciones fiscales extraordinarias sobre el combustible; al contrario que en nuestro país, donde la inacción del Gobierno incluso ha permitido al Ministerio de Hacienda beneficiarse, con una recaudación extra por el IVA de los carburantes de 50 millones de euros durante las dos primeras semanas del conflicto.

Toda esta situación exige una actuación decidida de quien se supone que está al mando de nuestro país para proteger a las familias, garantizar la competitividad de las empresas y reforzar la posición internacional de España. También es imprescindible atender a colectivos como los autónomos, que soportan uno de los sistemas de cotización más exigentes de Europa, con cuotas de hasta 590 euros.

Además, el Gobierno acumula un retraso de dos años en la aplicación de la directiva europea que permitiría eximir del IVA a trabajadores por cuenta propia con ingresos inferiores a 85.000 euros, cuyo plazo expiró el 31 de diciembre de 2024.

En Málaga, donde se concentra el mayor número de autónomos de Andalucía, el impacto es aún mayor. Al encarecimiento de los combustibles se suma la interrupción del servicio directo de AVE entre Málaga y Madrid, una infraestructura clave para la movilidad y la actividad económica de la provincia.

Por todo lo expuesto, este grupo solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a negociar y aprobar un paquete de medidas fiscales y económicas que alivien el impacto del encarecimiento de la energía, incluyendo la reducción del IVA de la electricidad, el gas y los carburantes, así como rebajas en el IRPF para mejorar el poder adquisitivo de las familias.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno de España la adopción de medidas específicas de apoyo a autónomos, pymes y sectores estratégicos, mediante la reducción de cargas fiscales, la bonificación de costes energéticos y la aplicación inmediata de la directiva europea que permite eximir del IVA a los pequeños autónomos con ingresos inferiores a 85.000 euros.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga exige al Ejecutivo español una respuesta coherente, ágil y coordinada ante la crisis internacional, garantizando la transparencia en la toma de decisiones, el respeto a los mecanismos parlamentarios y la defensa de los intereses económicos y sociales de los ciudadanos, especialmente en territorios como Málaga."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Vox se formularon **enmiendas que no fueron aceptadas**, y por el Grupo Municipal Con Málaga se plantearon **enmiendas de modificación y enmiendas de adición** siendo **solamente aceptadas dos enmiendas de adición (acuerdos CUARTO y QUINTO)** por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

190/233

CUARTO (enmienda de adición).- Instar al Gobierno de España y al resto de instituciones públicas a impulsar medidas de apoyo al tejido productivo local afectado por el incremento de los costes energéticos, cuando se pueda acreditar una afección directa, para poder mitigar los efectos económicos de la guerra en la economía malagueña.

QUINTO (enmienda de adición).- Instar al Gobierno de España a impulsar un nuevo escudo social reforzado frente al impacto económico de la escalada bélica, y reforzar y ampliar las medidas de protección social y económica destinadas a proteger a los hogares y al tejido productivo, frente al incremento de los precios de la energía, los combustibles y los alimentos, mediante instrumentos como ayudas directas a los hogares más vulnerables, medidas de contención de precios energéticos y programas de apoyo a la pequeña empresa.

VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las **enmiendas formuladas**, obteniéndose los siguientes resultados:

Acuerdos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO. - Aprobados por **19 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y **11 votos en contra** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Acuerdos CUARTO y QUINTO. - Aprobados por **unanimidad** de los miembros de la Corporación asistentes a esta sesión.

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

- 1.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a negociar y aprobar un paquete de medidas fiscales y económicas que alivien el impacto del encarecimiento de la energía, incluyendo la reducción del IVA de la electricidad, el gas y los carburantes, así como rebajas en el IRPF para mejorar el poder adquisitivo de las familias.
- 2.- El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno de España la adopción de medidas específicas de apoyo a autónomos, pymes y sectores estratégicos, mediante la reducción de cargas fiscales, la bonificación de costes energéticos y la aplicación inmediata de la directiva europea que permite eximir del IVA a los pequeños autónomos con ingresos inferiores a 85.000 euros.
- 3.- El Ayuntamiento de Málaga exige al Ejecutivo español una respuesta coherente, ágil y coordinada ante la crisis internacional, garantizando la transparencia en la toma de decisiones, el respeto a los mecanismos parlamentarios y la defensa de los intereses económicos y sociales de los ciudadanos, especialmente en territorios como Málaga.
- 4.- Instar al Gobierno de España y al resto de instituciones públicas a impulsar medidas de apoyo al tejido productivo local afectado por el incremento de los costes energéticos, cuando se pueda acreditar una afección directa, para poder mitigar los efectos económicos de la guerra en la economía malagueña.
5. - Instar al Gobierno de España a impulsar un nuevo escudo social reforzado frente al impacto económico de la escalada bélica, y reforzar y ampliar las medidas de protección social y económica destinadas a proteger a los hogares y al tejido productivo, frente al incremento de los precios de la energía, los combustibles y los alimentos, mediante instrumentos como ayudas directas a los hogares más vulnerables, medidas de contención de precios energéticos y programas de apoyo a la pequeña empresa.

191/233

El punto nº U.6 y el punto nº 27 del Orden del Día se debatieron conjuntamente:

PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL DESMANTELAMIENTO PAULATINO DE LA SANIDAD PÚBLICA ANDALUZA POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 24 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La sanidad pública andaluza, uno de los pilares fundamentales del estado del bienestar y garantía básica de igualdad entre ciudadanos, atraviesa en la actualidad una de las crisis más profundas de su historia reciente. Lejos de tratarse de una situación coyuntural derivada de factores externos o de tensiones puntuales del sistema, los datos disponibles, los informes

elaborados por profesionales y colectivos sanitarios, así como los testimonios de pacientes evidencian que nos encontramos ante un deterioro estructural sostenido en el tiempo. Un deterioro que coincide de forma clara y directa con los casi ocho años de gobierno del Partido Popular en la Junta de Andalucía, presidido por Juan Manuel Moreno Bonilla, y que responde a un modelo político concreto que ha ido debilitando progresivamente el sistema público de salud.

No estamos ante errores aislados ni ante episodios puntuales de mala gestión, sino ante una estrategia que ha consistido en infrafinanciar lo público, precarizar las condiciones laborales de los profesionales sanitarios y desviar recursos de forma sistemática hacia la sanidad privada. El resultado de este modelo es hoy evidente: Andalucía se sitúa entre las comunidades autónomas con peores indicadores sanitarios del conjunto del país, con listas de espera disparadas, dificultades de acceso a la atención primaria, colapso en urgencias y una creciente desigualdad en el acceso a los servicios sanitarios.

En el caso de la provincia de Málaga estos efectos se manifiestan con especial crudeza. Los últimos datos disponibles sitúan a más de 37.000 personas en lista de espera quirúrgica y a más de 200.000 esperando una consulta con un especialista, cifras que no solo suponen un récord histórico, sino que reflejan un sistema completamente tensionado e incapaz de dar respuesta a la demanda asistencial existente. A ello se suma el hecho de que miles de pacientes superan ampliamente los plazos máximos garantizados por ley, con esperas que en muchas especialidades superan los seis meses e, incluso, el año, lo que conlleva un deterioro evidente en su estado de salud y en su calidad de vida.

192/233

Pero si hay un ámbito donde este deterioro se hace especialmente visible y preocupante es en la Atención Primaria, la puerta de entrada al sistema sanitario y el primer nivel asistencial sobre el que se sustenta todo el modelo público. En Málaga, un estudio reciente realizado por profesionales jubilados del propio Servicio Andaluz de Salud ha evidenciado una situación crítica: hasta un 60% de los pacientes no logra obtener cita cuando la solicita. Y cuando esta se consigue, la demora media supera los nueve días, llegando en muchos casos a 14 o incluso 23 días, muy lejos del estándar clínico recomendado de atención en 24 a 48 horas. Esta realidad no solo vulnera el derecho de la ciudadanía a una atención sanitaria accesible, sino que genera un efecto dominó que colapsa el resto del sistema, derivando pacientes a Urgencias y retrasando diagnósticos que deberían haberse producido en fases tempranas.

La sobrecarga que soportan los profesionales sanitarios es otro de los elementos clave para entender esta situación. Médicos de familia atendiendo a más de 40 pacientes diarios, agendas saturadas, falta de tiempo para el seguimiento clínico y ausencia de sustituciones en bajas o vacaciones configuran un escenario en el que la calidad asistencial se resiente de forma evidente. Esta presión asistencial no solo deteriora el servicio, sino que incrementa el riesgo de errores médicos, genera desgaste profesional y está provocando una fuga constante de talento hacia otras comunidades autónomas o hacia el sector privado.

A esta crisis estructural se suma el grave deterioro de los programas de prevención y diagnóstico precoz, especialmente en el ámbito del cáncer de mama. En Andalucía se han dejado de realizar al menos 6.400 mamografías en un periodo de menos de un año por falta de personal y planificación, a pesar de existir avisos internos que alertaban de esta situación. Las consecuencias de estos retrasos son especialmente graves, ya que en patologías como el cáncer el tiempo es un factor determinante para la supervivencia. Se han producido demoras de meses, e incluso superiores al año, en la realización y comunicación de pruebas diagnósticas, lo que supone una quiebra inaceptable de uno de los pilares fundamentales del sistema sanitario: la prevención.

El escándalo reciente en torno al funcionamiento de estos cribados ha puesto de manifiesto un fallo sistémico del modelo sanitario andaluz. Miles de mujeres no han sido informadas en tiempo y forma de los resultados de sus pruebas, se han producido incidencias en los historiales clínicos y se han externalizado servicios esenciales a empresas privadas sin garantías suficientes de control y seguimiento. No se trata de un problema técnico ni de una incidencia puntual, sino de la consecuencia directa de una gestión deficiente, de la falta de recursos humanos y de una apuesta política por la privatización de servicios clave.

La situación en la atención hospitalaria no es mejor. Los hospitales malagueños viven una situación de colapso permanente, especialmente en los servicios de Urgencias, donde pacientes en estado grave llegan a permanecer horas e incluso días en pasillos o en camillas sin poder ser ingresados por falta de camas disponibles. Según denuncias de los propios profesionales, en hospitales como el Clínico o el Regional puede haber diariamente entre 35 y 60 pacientes pendientes de ingreso, una situación absolutamente incompatible con una atención sanitaria digna y de calidad.

193/233

Este colapso hospitalario no es fruto de una mayor demanda puntual, sino de una planificación insuficiente y de la falta de inversión en infraestructuras y personal. Málaga, una de las provincias con mayor crecimiento poblacional de Andalucía, sigue sin contar con las infraestructuras necesarias para atender a su población. El llamado “gran hospital”, anunciado reiteradamente por el presidente de la Junta, sigue siendo a día de hoy una promesa incumplida, con actuaciones meramente simbólicas que no se traducen en el inicio real de las obras salvo la destrucción de los aparcamientos de pacientes y profesionales sin haber planificado una solución a este problema.

Del mismo modo, el Hospital Pascual continúa cerrado, pese a haber sido anunciado en varias ocasiones como solución inmediata para aliviar la presión asistencial por parte de Moreno Bonilla, curiosamente el primer anuncio lo hizo antes de las elecciones de 2022, como ha hecho ahora con la primera piedra del hospital que se ubicará, supuestamente, en los terrenos del aparcamiento del Civil.

Mientras tanto, el Gobierno andaluz ha optado por una estrategia clara de desvío de recursos hacia la sanidad privada. En los últimos años se han destinado más de 4.000 millones de

euros a conciertos y derivaciones a centros privados, consolidando un modelo que debilita el sistema público y favorece intereses empresariales. Esta política no solo supone un uso cuestionable de los recursos públicos, sino que genera una doble desigualdad: por un lado, deteriora la sanidad pública, y por otro, empuja a quienes pueden permitírselo hacia la privada, dejando atrás a quienes dependen exclusivamente del sistema público.

A esta situación se añaden las graves irregularidades detectadas en la gestión de contratos del Servicio Andaluz de Salud, señaladas tanto por la Cámara de Cuentas como por la Intervención General de la Junta. Fraccionamiento de contratos, prórrogas irregulares y uso indebido de la contratación de emergencia son algunas de las prácticas detectadas, que ponen en cuestión la transparencia y la legalidad en la gestión de miles de millones de euros de dinero público. Estas prácticas no solo debilitan el sistema, sino que refuerzan la percepción de que existe una estrategia deliberada de favorecer a la sanidad privada en detrimento de la pública.

Las consecuencias de este modelo son visibles en la vida cotidiana de la ciudadanía. Pacientes que esperan meses para una operación que condiciona su movilidad, personas mayores que no consiguen cita con su médico de cabecera, mujeres que ven retrasadas sus pruebas diagnósticas, profesionales sanitarios que denuncian una situación límite y ciudadanos que, por primera vez en décadas, se ven obligados a recurrir a la sanidad privada o incluso a endeudarse para recibir una atención que debería ser pública y universal.

En este contexto, resulta especialmente significativo que informes recientes a nivel estatal sitúen a la sanidad andaluza entre las peor valoradas del país, confirmando que el modelo impulsado por el gobierno de Moreno Bonilla no solo no ha mejorado el sistema, sino que lo ha deteriorado de forma evidente en términos de calidad asistencial, tiempos de espera y disponibilidad de recursos.

194/233

Lejos de asumir responsabilidades, el Gobierno andaluz ha optado por una política de propaganda basada en anuncios, promesas y actuaciones simbólicas que no se traducen en mejoras reales. La colocación de primeras piedras sin ejecución posterior, los anuncios reiterados de infraestructuras que nunca llegan o la ampliación de programas sin garantizar previamente su correcto funcionamiento son ejemplos claros de esta estrategia.

La reciente convocatoria de elecciones por parte del presidente de la Junta de Andalucía se produce, precisamente, en este contexto de deterioro del sistema sanitario público, evitando dar explicaciones y someter su gestión a un análisis riguroso por parte de la ciudadanía. Una decisión que evidencia la voluntad de eludir responsabilidades en uno de los ámbitos más sensibles para la población.

Por todo ello, no cabe hablar de problemas puntuales ni de situaciones excepcionales, sino de un proceso continuado de desmantelamiento paulatino de la sanidad pública andaluza, basado en decisiones políticas concretas que han debilitado el sistema, deteriorado la calidad asistencial y puesto en riesgo el derecho a la salud de millones de andaluces y andaluzas.

Ante esta realidad, este consistorio, como institución más cercana a la ciudadanía, no puede permanecer ajeno. La defensa de la sanidad pública no es una cuestión ideológica, sino una obligación democrática y una exigencia de justicia social. Porque lo que está en juego no es solo un modelo sanitario, sino el derecho de la ciudadanía a ser atendida con dignidad, en tiempo y forma, y en condiciones de igualdad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reafirma su compromiso firme e inequívoco con la defensa de un sistema sanitario público, universal, gratuito y de calidad, y rechaza cualquier proceso de privatización, externalización o desvío de recursos públicos hacia la sanidad privada que debilite el Sistema Sanitario Público de Andalucía.*

SEGUNDO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a salvaguardar el Sistema Sanitario Público de Andalucía, garantizando su financiación suficiente, una gestión pública eficiente y la dotación de los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar una atención sanitaria de calidad.*

TERCERO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a recuperar los estándares de calidad en las citas de Atención Primaria, garantizando la atención en el mismo día, por el médico habitual y, en cualquier caso, en un plazo no superior a 48 horas.*

195/233

CUARTO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a aprobar un plan de choque urgente para reducir las listas de espera quirúrgicas, diagnósticas y de consultas externas en la provincia de Málaga, con objetivos medibles, calendario público y refuerzo inmediato de personal sanitario.*

QUINTO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a reforzar de manera urgente las plantillas de profesionales sanitarios en hospitales y centros de salud de Málaga, garantizando la cobertura total de bajas, vacaciones y plazas estructurales, así como la mejora de sus condiciones laborales para frenar la fuga de profesionales.*

SEXTO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a poner fin al desvío masivo de fondos públicos hacia la sanidad privada y a destinar dichos recursos al fortalecimiento del sistema sanitario público andaluz.*

SÉPTIMO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a realizar una auditoría pública, independiente y transparente del sistema sanitario andaluz, que analice la situación real de listas de espera, contratación, derivaciones a la privada y déficit de profesionales.*

OCTAVO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a garantizar el correcto funcionamiento de los programas de cribado y detección precoz del cáncer, especialmente el de cáncer de mama, asegurando la realización de todas las pruebas pendientes, la comunicación en tiempo y forma de resultados y la dotación suficiente de personal especializado.*

NOVENO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a recuperar y reforzar la Atención Primaria como eje vertebrador del sistema sanitario, aumentando su financiación, mejorando la accesibilidad y garantizando la continuidad asistencial.*

DÉCIMO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía, en coordinación con el propio Ayuntamiento, a adoptar de manera urgente medidas para dar solución al grave caos organizativo y de movilidad derivado de las obras en el entorno del Hospital Civil, que afecta a este centro y al Materno, mediante la habilitación de aparcamientos disuasorios suficientes, la puesta en marcha de servicios de transporte lanzadera para profesionales sanitarios y pacientes, y la implementación de un plan específico de accesibilidad que garantice el normal funcionamiento del centro y el acceso en condiciones dignas.*

UNDÉCIMO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a proceder a la reapertura inmediata del Hospital Pascual, dotándolo de los recursos humanos y materiales necesarios para aliviar la presión asistencial en la provincia.*

196/233

DUODÉCIMO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a reforzar los servicios de urgencias hospitalarias y extrahospitalarias, evitando situaciones de colapso y garantizando una atención digna y segura a los pacientes.*

DECIMOTERCERO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a publicar de forma periódica y desagregada los datos reales de listas de espera, tiempos de atención, cobertura de programas sanitarios y recursos disponibles, garantizando la transparencia en la gestión sanitaria.*

DECIMOCUARTO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige al Gobierno andaluz que abandone la política de propaganda y anuncios sin ejecución en materia sanitaria, y que priorice la planificación, la inversión y la gestión eficaz del sistema público de salud."*

VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos, obteniéndose los siguientes resultados:

Acuerdos PRIMERO y SEXTO.- Desestimados por **11 votos a favor** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **19 votos en contra** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Acuerdos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO NOVENO, DÉCIMO, UNDÉCIMO, DUODÉCIMO, DECIMOTERCERO y DECIMOCUARTO.-



Desestimados por **13 votos a favor** (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **17 votos en contra** del Grupo Municipal Popular.

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL COLAPSO DE LOS CRIBADOS DE CÁNCER DE MAMA Y EL DETERIORO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El cáncer de mama constituye la primera causa de mortalidad oncológica entre las mujeres y una de las enfermedades con mayor impacto en términos de salud pública. La detección precoz, a través de los programas de cribado, es una herramienta esencial para reducir la mortalidad y mejorar el pronóstico de la enfermedad, siendo determinante la rapidez en el acceso a pruebas diagnósticas y de confirmación.

En este contexto, la situación del programa de detección precoz del cáncer de mama en Andalucía ha alcanzado niveles de extrema gravedad. En los últimos meses se han conocido datos que confirman un fallo estructural del sistema sanitario público, derivado de la falta de planificación y de recursos humanos suficientes.

197/233

Según la información publicada recientemente, entre enero y octubre de 2025 se dejaron de realizar al menos 6.400 mamografías por falta de personal, pese a existir avisos internos reiterados por parte de los propios servicios sanitarios alertando del colapso y proponiendo medidas para evitarlo.

Estos avisos no fueron atendidos, lo que evidencia una falta de respuesta por parte de la administración autonómica ante una situación que afectaba directamente a la salud de miles de mujeres. La no cobertura de bajas, la insuficiencia de profesionales en radiodiagnóstico y la ausencia de refuerzos han tenido como consecuencia retrasos prolongados en pruebas diagnósticas, con demoras que en algunos casos han superado el año.

Este colapso ha generado situaciones de especial gravedad, como la falta de citación de pacientes con resultados no concluyentes o sospechosos, comprometiendo la eficacia del programa de cribado y poniendo en riesgo la detección precoz de la enfermedad. No se trata únicamente de un problema organizativo, sino de una quiebra del sistema en uno de sus pilares fundamentales: la prevención.

Asimismo, debe destacarse que esta problemática presenta una clara dimensión de género, al afectar directamente a la salud de las mujeres, evidenciando la necesidad de reforzar políticas públicas que garanticen una atención sanitaria adecuada, en condiciones de igualdad y en tiempos clínicamente razonables.

Pero, en nuestra ciudad, esta situación no puede analizarse de manera aislada, ya que existe un problema añadido que agrava aún más el deterioro del sistema sanitario: el colapso de la Atención Primaria.

Un informe reciente elaborado por el Grupo de Jubilados y Jubiladas del Servicio Andaluz de Salud, con una cobertura de más del 74% de los centros de salud de la provincia y una muestra cercana a un millón y medio de personas, pone de manifiesto una situación crítica en Málaga.

Los datos son concluyentes: uno de cada cinco pacientes (21,29%) no logra obtener cita cuando la solicita, y la demora media para ser atendido se sitúa en 8,7 días, muy por encima de las 48 horas recomendadas. De hecho, el 85% de la población no obtiene su cita en tiempo y forma, y en algunas zonas, la espera alcanza incluso los 11 días.

Además, el informe evidencia una falta de equidad en el acceso a las citas, describiendo un sistema que funciona sin criterios claros de priorización, en el que pueden coexistir citas en 24 horas con otras que se retrasan semanas, lo que supone un grave perjuicio para los pacientes y una ruptura del principio de igualdad en el acceso al sistema sanitario.

198/233

Esta situación tiene consecuencias directas: retrasos en el diagnóstico, pérdida de seguimiento clínico, saturación de los servicios de urgencias y un incremento del riesgo para la salud de los pacientes. Todo ello, unido a unas condiciones laborales cada vez más precarias para los profesionales, está provocando un deterioro progresivo del sistema sanitario público.

En consecuencia, el colapso de los cribados de cáncer de mama y la situación de la Atención Primaria forman parte de un mismo problema estructural: la falta de recursos, planificación y gestión en el sistema sanitario andaluz.

Ante esta realidad, el Ayuntamiento de Málaga no puede permanecer ajeno y debe instar a la Junta de Andalucía a adoptar medidas urgentes que permitan restablecer el funcionamiento del sistema sanitario, garantizando el derecho de la ciudadanía a una atención digna, accesible y de calidad. Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista pide al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS



PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a realizar una auditoría independiente y pública del programa de cribado de cáncer de mama que determine el número real de pruebas no realizadas, los retrasos acumulados y las responsabilidades derivadas.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a aprobar un plan de choque urgente que garantice la realización inmediata de todas las pruebas diagnósticas pendientes, con refuerzo extraordinario de personal y medios técnicos.

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a garantizar la cobertura total de las plazas de profesionales sanitarios, cubriendo bajas y reforzando estructuralmente los servicios de Radiología, Oncología y Atención Primaria.

CUARTO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a garantizar la atención primaria en los centros de salud de la ciudad, evitando que gran parte de la población no pueda obtener cita médica cuando la necesite.

QUINTO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a implantar un sistema transparente, equitativo y verificable de gestión de citas en Atención Primaria que garantice la igualdad en el acceso y elimine la asignación arbitraria de consultas.

SEXTO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a publicar periódicamente datos desagregados por centros de salud y hospitales sobre listas de espera, tiempos de respuesta y cobertura de los programas de cribado.

SÉPTIMO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a incrementar la inversión en Atención Primaria en la provincia de Málaga hasta alcanzar los estándares recomendados, reforzando plantillas, mejorando las condiciones laborales y evitando la fuga de profesionales.”

199/233

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **13 votos a favor** (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **17 votos en contra** del Grupo Municipal Popular, acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO N° U.7.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO CON MÁLAGA RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL EDIFICIO DE LA AVENIDA EUROPA 15 AFECTADAS POR ACOSO INMOBILIARIO Y DESHAUCIOS ESPECULATIVOS Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL ANTE INACCIÓN RESIDENCIAL.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad de los miembros

asistentes a esta sesión la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 24 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La ciudad de Málaga atraviesa desde hace años una profunda situación de emergencia habitacional que afecta a la mayoría de la población. Lejos de ser un fenómeno aislado o coyuntural, esta situación responde a un modelo urbano profundamente desequilibrado, orientado a la rentabilidad especulativa del suelo y la vivienda frente a su función social, y agravado por la inacción, cuando no complicidad, del equipo de gobierno municipal. En este contexto, el caso de las familias residentes en el edificio de la Avenida de Europa nº15, del distrito de Carretera de Cádiz, constituye un ejemplo muy paradigmático de la especulación y acoso residencial, revelador de esta realidad de injusticia y discriminación.

En el edificio de la Avenida de Europa 15 residen 23 familias afectadas directamente por el proceso de expulsión, en un inmueble compuesto por 28 viviendas, de las cuales 23 están en régimen de alquiler. De estas viviendas, 17 corresponden a contratos de renta nueva y 5 son de renta antigua. Son, en total, 23 pisos en alquiler actualmente en este mencionado inmueble.

Desde la compra en 2024 del bloque por la empresa GESLAU S.L., los inquilinos han comenzado a recibir cartas de desahucio conforme van venciendo sus contratos, y ya existen procedimientos previos o en curso vinculados a desahucios, generando una situación de incertidumbre generalizada. Aunque no todas las familias están aún en fase judicial avanzada, el conflicto afecta de forma estructural a la totalidad del bloque, con especial impacto en hogares vulnerables, personas mayores, menores y familias con escasos recursos.

Las familias de este inmueble que llevan décadas viviendo en estas viviendas y tienen gran arraigo en el barrio, han visto cómo sus hogares han pasado a manos de la sociedad mercantil de reciente creación, GESLAU S.L., cuyo único objetivo es realizar una operación especulativa y la explotación económica intensiva de las viviendas adquiridas. Desde ese momento, se ha desencadenado una dinámica de presión constante sobre los inquilinos, denunciada públicamente como acoso inmobiliario: no renovación de contratos, incrementos abusivos de renta, amenazas veladas, generación deliberada de incertidumbre e inseguridad residencial, y prácticas encaminadas a forzar la salida de las familias para proceder a la revalorización especulativa del inmueble.

200/233

Lejos de tratarse de un conflicto privado entre arrendador e inquilinos, estamos ante un fenómeno estructural que afecta al conjunto de la ciudad, en el que los denominados “asustaviejas” (figuras tristemente conocidas en el ámbito urbano) operan con total impunidad en ausencia de una respuesta institucional firme. En este caso concreto, las familias afectadas, organizadas como “bloque en lucha” y respaldadas por el Sindicato de Inquilinas e Inquilinos de Málaga y otros colectivos sociales de la ciudad, están luchando y alzando la voz bajo lemas como #NosQuedamos y #AvEuropa15NoSeToca, con movilizaciones multitudinarias que han logrado situar el conflicto en el centro del debate social.

Estas movilizaciones no solo evidencian la gravedad del problema, sino también la dignidad y la resistencia de unas familias que se niegan a ser expulsadas de sus hogares para alimentar un modelo especulativo que las considera prescindibles. Sus reivindicaciones son claras y legítimas: la renovación de sus contratos de alquiler, la paralización de los desahucios, el fin de las prácticas de acoso inmobiliario y el reconocimiento de su derecho a permanecer en sus viviendas.

Sin embargo, frente a esta situación, el Ayuntamiento de Málaga ha mantenido una actitud pasiva, cuando no ausente. El equipo de gobierno ha optado por mirar hacia otro lado, escudándose en una supuesta falta de competencias o desconocimiento mientras la realidad demuestra que existen múltiples instrumentos políticos, jurídicos, urbanísticos y sociales que podrían activarse para intervenir en defensa de estas familias.

En primer lugar, el Ayuntamiento dispone de herramientas urbanísticas como el derecho de tanteo y retracto, que permitiría adquirir el inmueble para incorporarlo al parque público de vivienda, garantizando así la permanencia de los actuales inquilinos. Asimismo, puede establecer condiciones y limitaciones a los proyectos de transformación del edificio, impidiendo operaciones especulativas que vulneren el interés general y la función social de la vivienda.

En segundo lugar, el Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) cuenta con una Oficina de Derecho a la Vivienda que debería desempeñar un papel activo en el acompañamiento, asesoramiento jurídico y defensa de estas familias, algo que hasta la fecha no se ha producido. Esta oficina debe convertirse en una herramienta real de protección frente a los abusos, facilitando información, mediación y recursos legales para frenar los desahucios.

En tercer lugar, el Ayuntamiento tiene la capacidad de establecer cláusulas sociales y éticas en la contratación pública que excluyan a empresas vinculadas con prácticas de acoso inmobiliario o especulación abusiva. No puede ser que quienes vulneran derechos fundamentales puedan, al mismo tiempo, beneficiarse de contratos y recursos públicos.

La intervención municipal no solo es posible, sino necesaria y urgente. No hacerlo implica legitimar un modelo de ciudad expulsiva, donde las vecinas y vecinos son desplazados para dejar paso a intereses económicos ajenos al tejido social. Implica, en definitiva, renunciar a la responsabilidad institucional de garantizar el derecho a una vivienda digna, reconocido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

201/233

El caso de Avenida de Europa 15 debe ser un punto de inflexión. No estamos ante un conflicto aislado, sino ante un símbolo de una ciudad que se debate entre dos modelos: uno basado en la especulación y la mercantilización de los bienes comunes como la vivienda, y otro que pone en el centro el derecho a la ciudad, la cohesión social y la dignidad de las personas.

Las familias afectadas han demostrado una enorme capacidad de organización y resistencia. Han llevado su voz a la calle, han tejido redes de apoyo y han formulado propuestas concretas: la renovación de sus contratos, la intervención pública para frenar la especulación, la utilización de herramientas legales para proteger su permanencia y el reconocimiento de su situación como un problema colectivo que requiere soluciones colectivas. Esta moción hace suyas esas reivindicaciones y las eleva al Pleno municipal como una exigencia democrática y de justicia social.

Pero este conflicto no puede entenderse al margen de la situación general de la vivienda en Málaga. La ciudad se ha convertido en uno de los territorios con mayor presión inmobiliaria del Estado, con incrementos sostenidos de los precios del alquiler, una creciente turistificación de los barrios y una alarmante escasez de vivienda a precios asequibles. Según distintos indicadores, amplios sectores de la población destinan hasta el 75% de sus ingresos al pago del alquiler, superando ampliamente los umbrales recomendados del 30%.

El precio medio del alquiler en Málaga se sitúa ya en 1.250 euros mensuales, habiéndose duplicado en la última década. Estos precios expulsan a las vecinas de sus barrios y de su ciudad generando procesos de exclusión residencial. Solo el 9% de las viviendas disponibles de dos dormitorios se consideran asequibles. Al mismo tiempo, el precio de la vivienda en venta se sitúa en máximos históricos rondando los 4.000 euros el metro cuadrado, hasta el punto de que Málaga concentra ya 20 de los barrios más caros de toda Andalucía y 3 de los más caros de España. Solo en el último año los precios han subido un 15% y superan ya en más de un 50% los precios previos a la crisis inmobiliaria. Además, la presión turística sigue constituyendo un factor que incide en la subida del precio de la vivienda, siendo Málaga una de las ciudades con más viviendas de uso turístico de toda España, donde, además, se suman promociones de apartamentos turísticos y otros alojamientos de temporada que no están regulados en la ciudad. Solo en el último año se han duplicado las licencias de apartamentos turísticos y se han autorizado 274 cambios de uso de locales comerciales.

En este contexto, la política de vivienda del equipo de gobierno del PP ha estado orientada a favorecer la lógica del mercado y la especulación. Resulta especialmente significativo que en los últimos años, a pesar de las campañas propagandísticas sufragadas con dinero público, apenas se hayan entregado viviendas de VPO del IMV. En el año 2025 solo se han entregado dos viviendas de protección oficial en la ciudad y en los últimos cinco, 109 VPO. Una cifra absolutamente ridícula frente a la magnitud del problema, más aún atendiendo a que el registro municipal de demandantes de vivienda cuenta actualmente con 34.466 personas inscritas.

Más grave aún es la planificación prevista para los años 2026 y 2027, basada en un modelo de colaboración público-privada que implica la cesión de suelo público y la privatización de la gestión de vivienda protegida durante periodos de hasta 75 años, como en el caso de la adjudicación al fondo de inversión Lagoon Living. Este modelo no solo no garantiza el acceso a la vivienda para las rentas medias, sino que consolida la mercantilización de un derecho básico, subordinándolo a la lógica del beneficio privado.

202/233

No se trata, además, de VPO asequible ni responde su adjudicación a criterios sociales, sino que las mismas se adjudican por orden de llegada y van dirigidas a rentas altas con el nivel más alto dentro de la vivienda protegida y cuyos requisitos de acceso pueden situarse en niveles de ingresos que oscilan entre 25.000 euros y 71.000 anuales por unidad familiar. Esto, cuando el salario medio bruto anual en Málaga ciudad se sitúa en 22.000 euros.

Además, según datos oficiales municipales, solo se ha ejecutado el 33 % de la reserva de suelo para vivienda protegida prevista en el PGOU, mientras que el 67 % restante sigue pendiente de desarrollo.

En lugar de reforzar el parque público de vivienda asequible, el equipo de gobierno del PP está promoviendo su privatización. En lugar de intervenir para regular el mercado y topar los precios, continúa sin declarar la ciudad zona tensionada, lo cuál permitiría bajar los alquileres. En lugar de proteger a las familias, está desprotegiéndolas, incluso vetando la prohibición de desahucios de familias en situación vulnerable o anunciando su oposición a la prórroga de los alquileres que vencen en 2026, lo cuál puede llegar a afectar a más de 25.000 familias a las que le vencen los contratos de alquiler en la provincia de Málaga.

Esta moción pretende revertir esa lógica, situando el derecho a la vivienda en el centro de la acción política municipal, transformando el Ayuntamiento en un actor institucional decidido

que actúa frente a la especulación, que protege los usos residenciales frente a los especulativos y emplea las herramientas de que dispone para proteger a las familias trabajadoras, a las inquilinas y su derecho a la vivienda, en tanto que derecho fundamental.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Manifiestar el apoyo institucional del Ayuntamiento de Málaga a las familias de Avenida de Europa 15, reconociendo la legitimidad de sus reivindicaciones y su derecho a permanecer en sus hogares.

2º.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a intervenir de manera urgente en el conflicto del edificio de Avenida de Europa 15, mediando con la propiedad para garantizar la renovación de los contratos de alquiler y la permanencia de las familias residentes.

3º.- Activar todos los mecanismos urbanísticos disponibles y fórmulas legales que contempla la normativa, incluyendo el derecho de tanteo y retracto, para la adquisición del inmueble o parte del mismo e incorporarlo al parque público de vivienda.

4º.- Poner a disposición de las familias afectadas todos los recursos del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV), y especialmente de la Oficina de Derecho a la Vivienda, para su asesoramiento jurídico, acompañamiento y defensa frente a posibles desahucios.

203/233

5º.- Paralizar cualquier proyecto urbanístico o intervención en el edificio que implique la expulsión de las familias residentes sin garantizar alternativas habitacionales dignas.

6º.- Impulsar medidas específicas contra el acoso inmobiliario, incluyendo la elaboración de un protocolo municipal de detección, intervención y sanción de estas prácticas.

7.- Establecer cláusulas sociales y éticas en la contratación pública municipal que impidan concurrir a empresas implicadas en prácticas de acoso inmobiliario o especulación abusiva.

8.- Instar al equipo de gobierno a desarrollar una política pública de vivienda ambiciosa, que incremente de manera significativa el parque público y garantice el acceso a vivienda asequible.

9.- Instar a la Junta de Andalucía a que declare Málaga zona tensionada, de modo que pueda aplicarse la reducción de los alquileres.

10.- Exigir la revisión del modelo actual de privatización del suelo público destinado a VPO y la privatización de la gestión de vivienda protegida durante periodos de hasta 75 años, para promociones orientadas a los topes de rentas más altas en vez de a VPO a precio asequible prioritarias para las familias vulnerables o con menos recursos.

11.- Instar al Congreso de los Diputados y Diputadas a aprobar de manera urgente la prórroga de los alquileres que vencen en 2026, la prohibición de desahucios, así como a ampliar

las medidas del escudo social, de modo que se prohíba la compra venta de vivienda con fines especulativos y se proteja el uso residencial de todas las viviendas.”

VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos, obteniéndose los siguientes resultados:

Acuerdos 2, 4 y 8.- Aprobados por **unanimidad** de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión.

Acuerdos 1, 3, 5, 6, 7, 9, 10 y 11.- Desestimados por **11 votos a favor** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **19 votos en contra** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. - Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a intervenir de manera urgente en el conflicto del edificio de Avenida de Europa 15, mediando con la propiedad para garantizar la renovación de los contratos de alquiler y la permanencia de las familias residentes.

Segundo. - Poner a disposición de las familias afectadas todos los recursos del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV), y especialmente de la Oficina de Derecho a la Vivienda, para su asesoramiento jurídico, acompañamiento y defensa frente a posibles desahucios.

204/233

Tercero. - Instar al equipo de gobierno a desarrollar una política pública de vivienda ambiciosa, que incremente de manera significativa el parque público y garantice el acceso a vivienda asequible.

VII.- MOCIONES

El orden de las mociones fue alterado, tratándose en el orden que se indica a continuación: punto nº 22, punto nº 29, punto nº 24, punto nº 23, punto nº 25, punto nº 26 y punto nº 28.

PUNTO Nº 22.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL REPARTO DE LOS FONDOS EUROPEOS POR PARTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL TRABAJO QUE VIENE DESARROLLANDO EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La llegada de los fondos europeos Next Generation de la Unión Europea, canalizados a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se concibió como una oportunidad histórica para dotar a nuestras economías de mayor resiliencia y adaptarlas a los retos tecnológico y medioambiental tras la crisis derivada de la pandemia de la COVID-19.



Desde septiembre de 2021, el Ayuntamiento ha afrontado el periodo de mayor intensidad en la gestión de fondos europeos de su historia, gestionando de manera simultánea proyectos vinculados a tres marcos financieros: Programa Operativo (P.O.) 2014-2020, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y el Programa Operativo (P.O.) 2021-2027.

La concurrencia prácticamente a todas las convocatorias publicadas y la ejecución paralela de estos programas han supuesto una carga extraordinaria de trabajo técnico, administrativo y financiero, con un importante esfuerzo municipal en medios materiales y humanos.

En estos cinco años, el Ayuntamiento de Málaga ha gestionado 114 proyectos. El volumen económico de los proyectos presentados supera los 500 millones de euros en total, una cifra sin precedentes en la planificación financiera municipal. Respecto a los proyectos resueltos, por importe de casi 325 millones de euros, se han concedido 185 millones, con una financiación municipal superior a 91 millones y lo restante de otras fuentes de financiación. Estos datos reflejan una elevada capacidad de captación de fondos en régimen de concurrencia competitiva.

En concreto, respecto al PRTR y el P.O. 2021-2027, en solo 54 meses, el Ayuntamiento de nuestra ciudad ha presentado 110 proyectos, con una media de 2 al mes y 22 al año. Datos que evidencian una actividad constante y sostenida en la búsqueda de financiación europea.

Es relevante destacar que los más de 111 millones de euros captados en el marco del PRTR proceden exclusivamente de procedimientos de concurrencia, sin concesiones estatales directas. Este éxito responde a la solvencia técnica y estratégica de los proyectos municipales, que han sido seleccionados en igualdad de condiciones frente al resto de entidades locales por su calidad y rigor.

No se trata únicamente de ejecutar un número extraordinario de proyectos, sino de hacerlo cumpliendo con una normativa muy exigente y, además, en coordinación con todo el Ayuntamiento puesto que la gestión de estos proyectos ha requerido la intervención conjunta de 15 áreas municipales ejecutoras, una decena de entidades municipales, además de Asesoría Jurídica, Intervención, las áreas de Contratación Pública Estratégica y Comunicación, auditores externos y, por supuesto, el Área de Gestión de Fondos Europeos.

Este esfuerzo y gestión estructurada y responsable ha supuesto adelantos de tesorería, planificación presupuestaria plurianual, asunción de riesgo financiero y ejecución en plazo. En el caso del PRTR, la tasa media de financiación UE ha sido del 54,24%, lo que implica que prácticamente la mitad de la inversión de los proyectos ha sido asumida por este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de nuestra ciudad, como prueban los datos anteriores, trabaja de manera intensa y transversal en lograr financiación para proyectos que permitan seguir mejorando la calidad de vida de nuestros ciudadanos y ciudadanas con nuevas infraestructuras e iniciativas gracias a los fondos enviados por Europa y que canaliza el Gobierno de España.

Pese al esfuerzo municipal, la gestión estatal de los fondos presenta aspectos mejorables, especialmente en lo relativo a plazos ajustados, escasa participación municipal en el diseño de convocatorias y diversidad de criterios y requisitos entre ministerios. Asimismo, existen diferencias en los mecanismos de asignación entre territorios, al combinar concurrencia competitiva con resoluciones nominativas y una gestión del Gobierno de nuestro país en ocasiones caótica, lo cual puede terminar arrastrando el buen trabajo que se hace a nivel municipal.

A diferencia de los fondos comunitarios tradicionales, la arquitectura de los Next Generation se ha articulado mediante conferencias sectoriales y convocatorias ministeriales. Si bien algunas han

incorporado el criterio poblacional en la graduación de sus cuantías, el diseño de las bases no siempre se ajusta a las realidades de los territorios. Esto se traduce en falta de flexibilidad operativa y fijación de hitos y objetivos que no siempre responden a las necesidades técnicas y administrativas de las entidades locales.

Otro aspecto a destacar es la necesidad de reforzar la transparencia y los mecanismos de seguimiento de los fondos, cuestión que también ha sido señalada por la Comisión Europea; así como la rendición de cuentas de dichos fondos europeos.

El Ayuntamiento de Málaga está alineado con los grandes objetivos europeos de transición verde, digitalización, cohesión social y resiliencia. Así, mantiene una trayectoria consolidada en la gestión de financiación europea desde hace más de tres décadas, con proyectos emblemáticos como la rehabilitación del barrio del Soho, la recuperación del entorno del Paseo del Parque, la peatonalización de calle Larios, la puesta en marcha del Centre Pompidou, actuaciones de accesibilidad y eficiencia energética, la EDUSI Perchel-Lagunillas, la rehabilitación del mercado de Salamanca, el eje Carretería-Álamos o las incubadoras de Metaverso y Promálaga Casa de Socorro.

Desde 1989, el Ayuntamiento ha captado más de 360 millones de euros a través de más de 150 proyectos, que junto a la aportación municipal superan los 757 millones de euros de inversión en sostenibilidad, innovación, inclusión y cohesión social.

Por todo ello, este grupo solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

206/233

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a reforzar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los fondos Next Generation. Es imperativo evitar que el esfuerzo realizado por este Ayuntamiento en la tramitación y ejecución de proyectos se vea comprometido por la gestión caótica del Gobierno central, cuya falta de previsión y claridad podría derivar en una devolución de fondos que termine arrastrando injustamente a las arcas municipales.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno de España la creación de una plataforma pública y accesible que garantice la transparencia en la distribución de los fondos, corrigiendo la actual ausencia de información sobre las adjudicaciones directas. Además, es necesario implantar criterios uniformes y objetivos que prioricen la concurrencia competitiva, evitando así la discrecionalidad en el reparto de fondos y asegurando que la asignación responda a necesidades técnicas y no a decisiones políticas que vulneren la igualdad entre territorios.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga reivindica una mayor participación de las entidades locales en el diseño de las convocatorias y en la planificación de los fondos, así como la introducción de mecanismos de flexibilidad en los plazos de ejecución cuando concurren circunstancias técnicas o administrativas justificadas.*

CUARTO.- *El Ayuntamiento de Málaga reafirma su compromiso con la gestión rigurosa, responsable y eficiente de los fondos europeos, destacando su importancia estratégica para el desarrollo económico, social y sostenible de la ciudad y apuesta por el consenso institucional en defensa de los intereses generales de Málaga."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Con Málaga se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos primero y segundo y enmiendas de adición**, siendo aceptadas por el Grupo proponente de la Moción las enmiendas de modificación y una enmienda de adición consensuada con el grupo proponente (acuerdo **QUINTO**), quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a reforzar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los fondos Next Generation.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno de España la creación de una plataforma pública y accesible que garantice la transparencia en la distribución de los fondos.

QUINTO (enmienda de adición).- Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a reforzar el trabajo para la ejecución íntegra de los fondos europeos concedidos, evitando la pérdida, devolución o renuncia de financiación por incumplimiento de plazos, requisitos o falta de planificación.

VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

Acuerdos primero y segundo.- **Aprobados** por 21 **votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 9 **votos en contra** (del Grupo Municipal Socialista).

Acuerdos tercero, cuarto y quinto.- **Aprobados** por **unanimidad** de los miembros asistentes a esta sesión.

Consecuentemente con el resultado de la Moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a reforzar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los fondos Next Generation.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno de España la creación de una plataforma pública y accesible que garantice la transparencia en la distribución de los fondos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga reivindica una mayor participación de las entidades locales en el diseño de las convocatorias y en la planificación de los fondos, así como la introducción de mecanismos de flexibilidad en los plazos de ejecución cuando concurren circunstancias técnicas o administrativas justificadas.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga reafirma su compromiso con la gestión rigurosa, responsable y eficiente de los fondos europeos, destacando su importancia estratégica para el desarrollo económico, social y sostenible de la ciudad y apuesta por el consenso institucional en defensa de los intereses generales de Málaga.

QUINTO.- Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a reforzar el trabajo para la ejecución íntegra de los fondos europeos concedidos, evitando la pérdida, devolución o renuncia de financiación por incumplimiento de plazos, requisitos o falta de planificación.

PUNTO Nº 29.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS PARA FORTALECER LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL PÚBLICA EN NUESTRA CIUDAD.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La educación pública constituye un pilar esencial para la cohesión social, la igualdad de oportunidades y el desarrollo económico de nuestra ciudad y de nuestra comunidad autónoma. Garantizar un sistema educativo público fuerte, accesible y de calidad no es únicamente una obligación institucional, sino una condición imprescindible para que la ciudadanía pueda desarrollar su proyecto vital en condiciones de equidad real. La universidad pública y la Formación Profesional pública representan herramientas fundamentales para la movilidad social, la generación de conocimiento y la construcción de un modelo productivo sólido, por lo que su fortalecimiento debe situarse en el centro de la acción pública.

En este contexto, la situación de la Universidad de Málaga refleja de manera clara los efectos de un modelo de financiación autonómico que no garantiza condiciones equitativas dentro del sistema universitario público andaluz. La financiación por estudiante se sitúa en torno a los 6.267 euros, por debajo de la media autonómica, lo que sitúa a esta institución en una posición desfavorable respecto a otras universidades públicas de Andalucía. Esta situación se traduce en un déficit estructural que supera los 59 millones de euros anuales y en una limitación real de su capacidad para desarrollar su función docente e investigadora en condiciones de igualdad.

208/233

Este contexto ha generado un creciente malestar en el seno de la comunidad universitaria, que se ha materializado en movilizaciones, protestas y en la creación de plataformas como UMA x la Pública, que agrupa a profesorado, personal investigador, estudiantes y organizaciones sindicales. Estas iniciativas denuncian una infrafinanciación estructural y alertan de un deterioro progresivo de las condiciones de la universidad pública, señalando que la combinación de insuficiencia presupuestaria, planes de ajuste y expansión del sector privado está poniendo en riesgo el futuro de la institución.

Uno de los aspectos más preocupantes es el impacto directo sobre el personal docente e investigador y sobre el personal investigador en formación. La precariedad estructural, caracterizada por la temporalidad, la inestabilidad laboral, la paralización de convocatorias y las dificultades para la promoción profesional, constituye una realidad ampliamente denunciada por los propios colectivos universitarios. Esta situación no solo afecta a las condiciones laborales, sino que repercute directamente en la calidad de la docencia y en la capacidad investigadora, dificultando la retención de talento y el desarrollo científico.

El personal no docente también está sufriendo los recortes. Las trabajadoras de la limpieza, servicio externalizado, llevan tiempo organizando protestas y movilizaciones por el deterioro de sus condiciones laborales y por los incumplimientos firmados por parte de las empresas con la UMA, sin que nadie intervenga para subsanar esos incumplimientos. Falta personal, el comité de empresa calcula que hay un déficit aproximado de un 20% de plantilla, lo

que provoca sobrecarga de trabajo y peores condiciones laborales, a la vez que algunas empresas han recortado más de un 10% de su plantilla; no se respetan mejoras acordadas en convenios anteriores; los materiales y maquinarias son insuficientes; las empresas han hecho una propuesta de cambio de modelo laboral, pasar de trabajar por horas a un modelo por rendimiento, lo que implica más presión para la plantilla, y un arma para la empresa de cara a potenciales despidos. Esta situación se traduce en un mal clima laboral y en un deterioro del servicio de limpieza, que no cuenta con el personal y el material necesario.

En paralelo, el sistema público universitario mantiene unos niveles de precios accesibles que permiten el acceso generalizado a la educación superior. En Andalucía, el precio del crédito en primera matrícula se sitúa en torno a los 12,62 euros, lo que supone que un curso completo de grado en la Universidad de Málaga puede situarse habitualmente por debajo de los 800 euros anuales.

Sin embargo, esta realidad contrasta de manera muy significativa con el modelo de las universidades privadas implantadas en Málaga en los últimos años. La ciudad ha experimentado una rápida proliferación de centros privados, entre los que destacan la Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum, la Universidad Europea de Andalucía, la UTAMED y la reciente implantación de la Universidad Católica de Murcia.

Estas instituciones presentan costes de matrícula muy superiores a los de la universidad pública. En el caso de la Universidad Alfonso X, el coste medio por curso académico se sitúa en torno a los 10.000 euros anuales, pudiendo alcanzar cifras superiores en determinadas titulaciones, e incluso superando los 11.500 euros por curso en grados tecnológicos específicos.

Esta diferencia implica que estudiar en una universidad privada puede costar entre 10 y 15 veces más que hacerlo en la universidad pública, generando una brecha económica evidente en el acceso a la educación superior.

209/233

A esta desigualdad en el acceso se suma un elemento especialmente relevante: el uso de recursos públicos para la implantación de estos centros privados. En el caso de la Universidad Alfonso X Mare Nostrum, su campus en Málaga se ubica en una parcela de más de 27.000 metros cuadrados de titularidad municipal cedida para este proyecto. Asimismo, se han denunciado operaciones vinculadas al uso de patrimonio público, como la implantación de la UCAM en instalaciones asociadas a espacios públicos, o el debate sobre la cesión de la antigua prisión provincial para fines educativos privados.

Este modelo plantea un profundo debate sobre la orientación de las políticas públicas, en la medida en que recursos e infraestructuras públicas se destinan a proyectos educativos de carácter privado con elevados costes de acceso, mientras la universidad pública continúa denunciando carencias estructurales.

Por otra parte, la Formación Profesional pública en Málaga también presenta importantes limitaciones. A pesar de que la oferta supera las 20.000 plazas, la creación de nuevas plazas en el sistema privado triplica a la del sistema público, con 9.450 plazas privadas frente a 2.588 públicas en Andalucía. Esta situación provoca que una parte significativa del alumnado quede excluida de la FP pública y se vea obligada a recurrir a centros privados.

Desde el punto de vista económico, la diferencia es igualmente significativa. Mientras que la FP pública presenta costes reducidos o prácticamente inexistentes, la FP privada en Málaga puede oscilar entre 1.500 y 5.000 euros por curso académico, lo que supone varios miles de euros

por ciclo formativo completo. Este hecho convierte el acceso a determinados itinerarios formativos en una cuestión condicionada por la capacidad económica de las familias.

Todo ello resulta especialmente preocupante en una ciudad como Málaga, donde la renta media bruta por habitante se sitúa en torno a los 22.315 euros y donde existen importantes desigualdades sociales entre distritos. En este contexto, el principio de igualdad de oportunidades se ve seriamente comprometido. La idea de meritocracia pierde sentido cuando las condiciones materiales de partida no son iguales, y cuando el acceso a la educación depende en la práctica de la capacidad económica.

Las instituciones democráticas deben garantizar que la educación pública sea el eje central del sistema educativo y que las políticas y presupuestos públicos se orienten prioritariamente a su fortalecimiento, tanto en el ámbito universitario como en la Formación Profesional.

En coherencia con la argumentación expuesta y con el objetivo de contribuir a mejorar el funcionamiento tanto de la Universidad de Málaga como de la Formación Profesional pública se proponen los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a incrementar de manera estructural la financiación de la Universidad de Málaga, garantizando una asignación equitativa por estudiante en el conjunto del sistema universitario público andaluz y resolviendo la infrafinanciación existente en la actualidad.

2.- El Ayuntamiento de Málaga solicita a la Junta de Andalucía el refuerzo de la Formación Profesional pública en Málaga mediante el aumento de plazas, la creación de nuevas líneas formativas y la mejora de infraestructuras y recursos humanos.

210/233

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a no realizar cesiones de suelo, instalaciones o infraestructuras municipales a universidades o centros de formación profesional de naturaleza privada al menos hasta que los indicadores relativos a financiación y plazas de la Universidad de Málaga y de la Formación Profesional mejoren de forma sustancial, entendiéndose que debe ser prioritario el refuerzo de las universidades públicas y de la Formación Profesional pública como garantía de igualdad de oportunidades.

4.- Instar a la Junta de Andalucía a incrementar de manera sustancial los presupuestos destinados a becas y ayudas al estudio, fortaleciendo las medidas existentes para garantizar que el acceso a la educación superior y a la Formación Profesional pública sea efectivo, independientemente de la capacidad económica de las familias.

5.- Instar a la Junta de Andalucía a adoptar medidas y la financiación necesaria para garantizar la estabilidad, la mejora de condiciones laborales y la carrera profesional del personal docente e investigador y del personal investigador en formación, con el fin de reducir la precariedad estructural denunciada por la comunidad universitaria y asegurar la calidad docente e investigadora.

6.- Instar a la Junta de Andalucía y a la UMA a garantizar el cumplimiento íntegro de los pliegos, las mejoras acordadas, la plantilla de personal y el material necesarios del Servicio de limpieza, así como a estudiar las condiciones para prestar este servicio mediante gestión directa de la UMA.

7.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a revisar y corregir el actual modelo de planificación y financiación autonómica de la educación superior y la Formación Profesional, con el objetivo de corregir los desequilibrios existentes entre el sector público y el privado.*"

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1, 2, 4, 5 y 6**, siendo **solo aceptadas** por el Grupo proponente de la Moción **las correspondientes a los acuerdos 1, 2, 4 y 5**, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

1.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a continuar incrementando de manera estructural la financiación de la Universidad de Málaga, garantizando una asignación equitativa por estudiante en el conjunto del sistema universitario público.

2.- El Ayuntamiento de Málaga solicita a la Junta de Andalucía a continuar reforzando la Formación Profesional pública en Málaga mediante el aumento de plazas, la creación de nuevas líneas formativas y la mejora de infraestructuras y recursos humanos.

4.- Instar a la Junta de Andalucía a continuar incrementando de manera sustancial los presupuestos destinados a becas y ayudas al estudio, fortaleciendo las medidas existentes para garantizar que el acceso a la educación superior y a la Formación Profesional pública sea efectivo, independientemente de la capacidad económica de las familias.

5.- Instar a la Junta de Andalucía a continuar con las medidas y la financiación necesaria para garantizar la estabilidad, la mejora de condiciones laborales y la carrera profesional del personal docente e investigador y del personal investigador en formación, con el fin de reducir la precariedad estructural denunciada por la comunidad universitaria y asegurar la calidad docente e investigadora.

211/233

VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las **enmiendas formuladas**, obteniéndose los siguientes resultados:

Acuerdos 1, 2, 4 y 5.- Aprobados por **unanimidad** de los miembros de la Corporación asistentes a esta sesión.

Acuerdos 3 y 7. - Desestimados por **11 votos a favor** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **19 votos en contra** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Acuerdo 6. - Desestimado por **13 votos a favor** (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **17 votos en contra** del Grupo Municipal Popular.

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a continuar incrementando de manera estructural la financiación de la Universidad de Málaga, garantizando una asignación equitativa por estudiante en el conjunto del sistema universitario público.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Málaga solicita a la Junta de Andalucía a continuar reforzando la Formación Profesional pública en Málaga mediante el aumento de plazas, la creación de nuevas líneas formativas y la mejora de infraestructuras y recursos humanos.

TERCERO. - Instar a la Junta de Andalucía a continuar incrementando de manera sustancial los presupuestos destinados a becas y ayudas al estudio, fortaleciendo las medidas existentes para garantizar que el acceso a la educación superior y a la Formación Profesional pública sea efectivo, independientemente de la capacidad económica de las familias.

CUARTO. - Instar a la Junta de Andalucía a continuar con las medidas y la financiación necesaria para garantizar la estabilidad, la mejora de condiciones laborales y la carrera profesional del personal docente e investigador y del personal investigador en formación, con el fin de reducir la precariedad estructural denunciada por la comunidad universitaria y asegurar la calidad docente e investigadora.

PUNTO Nº 24.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA PROMOCIÓN DE VPO EN LA FINCA “EL PATO” Y EL PERJUICIO DEL CAMBIO DE USO FINAL DE LA MISMA COMO RESIDENCIAL Y NO EDUCATIVO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

212/233

“En atención a que durante el pasado día 16 del presente mes, ya se presentó ante la Comisión de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga iniciativa en relación a la protección de los servicios públicos en la zona de Parque Litoral, y en particular al uso final de la finca “El Pato” como residencial para viviendas VPO, esta moción no pretende incidir en argumentos que ya se han debatido con anterioridad, ni tampoco pretende insistir en conceptos abstractos de si es o no necesario la promoción de VPO en todo lugar en la que se pueda construir en base a la situación de escasez de vivienda y crisis habitacional por la que Málaga está transitando.

Según la responsable del área de urbanismo, la promoción de VPO en la zona concreta de la finca “El Pato” es perfectamente legal, que no están perjudicados los servicios públicos y, en última instancia, en atención a la inquietud y movilización de los vecinos que residen ya en la zona, que no hay motivo de alarma pues se ha dado una alternativa en otra finca ubicada cerca de la mencionada finca “El Pato”. Aunque dicha finca sea menor y además se destine también para la construcción de un centro sanitario. Por ello y en principio, los residentes de la barriada de “Parque Litoral”, no carecerán de servicios básicos públicos.

Así pues, el objetivo de esta moción será por consiguiente incidir en la cuestión desde la perspectiva y desde las declaraciones de la responsable municipal de urbanismo, como responsable del equipo de gobierno y de la planificación urbana de la ciudad. Y como se ha mencionado que esta moción va de hechos, aunque sea tedioso, pasamos a exponer ciertos preceptos legales y hechos documentados, conforme a dar el debido contexto a la cuestión

demandada por parte de los vecinos que es, el uso final de la "Finca el Pato" con el objeto de que ahí se construya un instituto, solo un instituto y no otra cosa.

Según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Art. 61. 2, d) "Incluir los equipamientos comunitarios en proporción suficiente a la demanda de la ciudadanía o completar los existentes, priorizando su acercamiento a las necesidades cotidianas de la población para favorecer la ciudad de proximidad."
- Art. 61. 4 "Los instrumentos que establezcan la ordenación urbanística detallada respetarán los criterios que, respecto a estándares y reservas dotacionales, establezcan los instrumentos de ordenación general, de conformidad con lo que se disponga reglamentariamente, propiciando una aplicación flexible de usos."

Según el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Art.47: De mejora urbana, que serán, **entre otras, el aumento en el número de viviendas o cambio de uso o tipología.**

- 47. 3.b). Serán necesarias nuevas dotaciones públicas cuando así lo determine el instrumento que establezca su ordenación detallada, conforme a las directrices para la intervención en la ciudad existente establecidas en el Plan Básico de Ordenación Municipal y el Plan de Ordenación Urbana y a los estándares dotacionales que resulten de aplicación conforme a este Reglamento.
- Art. 78.2 Directrices generales de la actuación en cada zona. Presentar una carencia o insuficiencia de espacios libres, zonas verdes o equipamientos adecuados para la población asentada en la zona o urbanización deficiente por problemas de movilidad (rodada, ciclista y peatonal) o accesibilidad que deban ser resueltas mediante la reforma de la urbanización.
- Art.82.1 Reserva y estándares dotacionales.; De conformidad con el artículo 61.2 de la Ley, la ordenación urbanística deberá dotar a la ciudad de espacios libres y zonas verdes y equipamientos comunitarios en proporción suficiente a la demanda de la ciudadanía y a las características del municipio...
- Art.82.5. En los ámbitos de actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano, los instrumentos de ordenación urbanística detallada deberán, en el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación Urbana o Plan Básico de Ordenación Municipal, reservar las dotaciones locales para equipamientos comunitarios básicos y para espacios libres y zonas verdes que se demanden en base al incremento de población, teniendo en cuenta el nivel dotacional objetivo de la zona donde se ubica y los deberes que para dichas actuaciones se establecen en el artículo...

213/233

Expuesto lo anterior, cabe indicar que, **el artículo 3.2 del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero**, de medidas urgentes en materia de vivienda, que recoge la propuesta que originariamente este grupo municipal presentó para utilizar el suelo dotacional para la promoción de vivienda protegida, **NADA dice sobre que las reglas anteriores expuestas puedan ser vulneradas o ignoradas.**

Es por ello que, con buen criterio técnico, **el pasado día 11 de junio de 2025**, la Gerencia Municipal de Urbanismo, emitiera el siguiente informe en relación al PAM-LO.2 (97), Plan Parcial LO.2 “Finca el Pato”:

- “Esta parcela forma parte del sistema dotacional previsto en el planeamiento urbano, en el que se articula una red continua y jerarquizada de espacios libres y equipamiento públicos de escala tanto de carácter local como general. La parcela se sitúa en un punto clave de cierre y transición de dicho sistema, completando el sistema de espacios libres y dotacionales y que da soporte a esta parte de la ciudad....En conclusión, el cambio de uso propuesto se considera incompatible pues alteraría el modelo territorial estratégico definido en el planeamiento vigente, en cuanto a los sistemas generales de espacios libres y equipamientos de ciudad y el modelo urbano propuesto, e hipotecaría la posible llegada de un equipamiento estratégico cualificado para la ciudad junto al mar.”

Junto con esto, cabe mencionar que la catalogación actual, conforme al Reglamento que desarrolla la LISTA, sobre tipos de suelo dotacional, únicamente diferencia, salvo que exista plan específico en la zona sobre la finalidad, entre suelo dotacional público o privado. Es por ello que, aprovechando esta nueva tipología el pasado **05/05/2025**, el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Área de Vivienda y Regeneración Urbana de la Ciudad de Málaga remite a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga un listado de las parcelas calificadas de equipamiento comunitario básico, sin uso específico y con uso genérico de interés público y social más idóneas, a su criterio, para su destino al uso residencial. Esta solicitud, entendemos, es lo que justifica el anterior informe indicado.

Para cerrar esta exposición formal, solo pasamos a exponer el cuadro técnico de la meritada finca que justifica el uso anterior y el cambio suscitado en la misma conforme al interés del IMV.

214/233

CONDICIONES DE ORDENACIÓN	S./ Aprobado	Plan	Aplicación del Decreto- Ley 1/2025, de 24 de febrero
Denominación de parcela	E-10,	Equipamiento Social	
Ordenanza de aplicación	Equipamiento	Residencial del entorno	OA remitida al PPO
Superficie de suelo (m ² s)	11.050,62		
Índice de edificabilidad (m ² t/m ² s)	1		2,46 ó 2,85
Techo máx. edificable (m ² t)	11.050,62		le=2,46 (27.184,52)
Nº plantas permitido	PB+3		PB+6+A (*)

Junto con lo antes expuesto, marco de las obligaciones legales en materia de uso dotación y servicios de este Excmo. Ayuntamiento, nos interesan dos hechos más. Primero, la falta de planificación urbana adaptada a la actual LISTA (como se solicitó en el 2023) y la negativa, como en el caso anterior, a la iniciativa propuesta por parte de este grupo municipal sobre el desarrollo de los Planes Directores de Deportes, Educación y Salud.

Expuesto lo anterior y respecto de las manifestaciones realizadas por parte de la concejal de urbanismo en comisión, podemos decir lo siguiente: Si es o no legal, ya lo dictaminarán los tribunales de justicia en atención al procedimiento iniciado por los vecinos de la zona. Pero lo que si podemos aseverar es que esta forma de actuar es manifiestamente irresponsable, pues a fecha presente no se puede acreditar documentalmente cuales son las necesidades sectorizadas en Málaga en materia de educación y de salud y, por extensión al caso concreto, no puede aseverarse, como así se hizo por parte de la responsable de urbanismo, que la finca dada como alternativa para dotar de servicios públicos a la barriada sea o no suficiente para cubrir las necesidades dotacionales a la que los residentes tienen derecho.



Esta cuestión y forma de actuar por parte del equipo de gobierno no es al azar, tiene su explicación política, que a nuestro entender, es la que pasamos a exponer.

Málaga no tiene suelo residencial para nuevas promociones, la administración pública sigue siendo un lastre en los procedimientos de legalización de nuevas promociones y tampoco se ha hecho nada en el fomento de medidas fiscales que incentiven nuevas inversiones para vivienda libre. **Resultado, no hay suelo para vivienda.**

En unión a lo anterior, la inversión en servicios básicos de educación y sanitarios son gravemente deficitarios en la ciudad desde hace décadas. La inversión por parte de la Junta de Andalucía y la falta de promoción en infraestructuras en barrios de nuevas dotaciones deportivas desde el 2015 es notoria en toda la ciudad. Ejemplo, el tercer hospital, no terminado a fecha presente, lleva siendo demandado desde hace más de 20 años. **Resultado, hay una gran cantidad de suelo dotacional no ocupado.**

Ante la actual crisis habitacional, la gestión del equipo de gobierno fue responsabilizar al gobierno nacional, pero no hacer nada en pro de mejorar la situación de bloqueo de la GMU y proporcionar, mediante un nuevo planeamiento urbano, más suelo para viviendas. Sabían que no podían cambiar el uso del suelo una vez en vigor la LISTA. **Resultado, retórica política y unas promociones de VPO en la ciudad que alcanzaban 530 viviendas bajo proyecto, algo manifiestamente insuficiente.**

Pero esto iba a cambiar. Con el rechazo a la propuesta de este grupo municipal de VOX Málaga sobre el nuevo PGOM, y ante la falta de una auditoría sobre el procedimiento de tramitación de la GMU de nuevos proyectos (lo que se entregó y publicó es un plan estratégico en el mejor de los casos), pasamos a proponer medidas tales como: la oficina agilizadora de proyectos, la colaboración público privada en nuevas promociones y, finalmente, el uso de suelo público dotacional para la promoción de VPO (noviembre de 2024). Todo con la idea de intentar suavizar, no solucionar, la actual falta de acceso a la vivienda que la política urbanística del equipo de gobierno estaba ayudando a provocar. A raíz de lo anterior, en febrero de 2025, la Junta de Andalucía autoriza por Decreto el uso de suelo dotacional para uso residencial siempre que sea para la promoción de nuevas viviendas de protección oficial, como habíamos solicitado. Medida que aplaudimos pero que no exonera ni evita la aplicación sobre el resto de las normas en materia urbanística, algo que al parecer y por la forma de actuar, se elude por parte del equipo de gobierno. **Resultado, se anuncian más de 5000 nuevas VPO y otras 17.000 para la próxima legislatura.**

215/233

Ante las denuncias sobre que la ciudad sigue sin infraestructuras, el equipo de gobierno utiliza la grave crisis de vivienda como un elemento coactivo y, como no hay planes directores que indiquen objetivamente cual es la actual necesidad en la ciudad en materia de salud y educación, toda su retórica se basa en que; se está haciendo mucho por la vivienda y que todo es legal (refiriéndose por supuesto a la promoción en sí de la que se trate o se hable).

Pero es que la realidad y la legalidad urbanística no va sobre las promociones de las VPO, o si es o no necesaria más vivienda. La realidad es que no hay servicios dotacionales, no hay infraestructuras, no se ha invertido en la ciudad como era y es su obligación y, además, se está ignorando a conciencia esta situación porque la necesidad política de anunciar más viviendas está actualmente por encima de los derechos y de la calidad de vida de los malagueños que sí tienen una vivienda.

Todo esto da sentido a lo acontecido en la barriada del Parque Litoral y en particular en la finca "El Pato". El equipo de gobierno ni sabe ni quiere saber cuales son las necesidades actuales de la ciudad en materia de servicios básicos conforme a la densidad poblacional actual. Por eso no realiza los planes directores de salud y educación. Como la GMU sigue estando saturada, se utiliza la vía de la colaboración público-privada para promocionar con urgencia nuevas VPO y, dado a que la necesidad habitacional es un grave problema tanto social, real, como también político, se utiliza esto como chantaje cada vez que se les indica que los servicios públicos ya están desbordados, o para opacar cualquier duda sobre cualquier proyecto, como el planteado por la Fundación Unicaja, pese a que las reglas de entrada anunciadas para el acceso de estas viviendas se deduce que las viviendas no van destinadas a personas con dificultades financieras (Niveles de 60.000 a 90.000 euros anuales, o lo que es lo mismo, menos del 5% de la población nacional. Dicho de otra forma, no son VPO).

Es decir, están improvisando, saltándose las obligaciones sobre planeamiento impuestas por Ley y con todo ello, se está hipotecando el futuro de la ciudad, pues cuando un sector ya está consolidado, no solo es extraordinariamente difícil introducir nada en él, sino que además hace que el costo sea mucho más elevado. En el caso particular de la presente moción, lo que se provoca es que el Parque Litoral nunca tenga los servicios básicos que la Ley prevé se deben dotar a la zona. Esto ya en sí es grave, pero tendrá una consecuencia aún peor, pues lógicamente todo esto tiene un efecto dominó sobre el resto de los servicios de la ciudad, saturando la movilidad, empobreciendo la calidad de vida de los malagueños y dificultado e hipotecando (como dice el informe de la GMU) el futuro de la ciudad.

216/233

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso aprobación, ante el Pleno ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del mes de marzo de 2026, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a mantener la finalidad como equipamiento educativo público los suelos dotacionales situados en la Avenida de Imperio Argentina del barrio Parque Litoral, conforme a lo establecido en el Plan de Infraestructuras Educativas de la Junta de Andalucía y al planeamiento urbanístico original del sector SUP-LO.2 "Finca el Pato".*

SEGUNDO.- *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a iniciar los trámites necesarios para la cesión del suelo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía con el objeto de facilitar la construcción del centro educativo programado en el Plan de Infraestructuras Educativas.*

TERCERO.- *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a destinar el suelo de la parcela aledaña y con la misma naturaleza (dotacional público) para la construcción de un Centro de Salud, así como el inicio del procedimiento previsto para la cesión de la misma a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.*

CUARTO.- *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a realizar los Planes Directores de Salud, de Educación y Deportivo conforme a dar las garantías que le son de*

obligado cumplimiento en materia de dotación de servicios básicos públicos al desarrollo urbano de la ciudad.”

Respecto a la redacción del texto de los acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, se modificaron los mismos por el grupo proponente, quedando su redacción del siguiente tenor:

PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a mantener la finalidad como equipamiento educativo público los suelos dotacionales situados en la Avenida de Imperio Argentina y Camino de la Térmica del barrio Parque Litoral (parcelas con referencias catastral 0403301UF7600S0001TR y 0405701UF7600N0001IL), conforme a lo establecido en el Plan de Infraestructuras Educativas de la Junta de Andalucía y al plan parcial de ordenación original del sector SUP-LO.2 “Finca el Pato” (en las que eran las parcelas E-9 y E-11), revocando el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 27 de noviembre de 2025, relativo a destinar la parcela sita en Avenida Imperio Argentina S/N, esquina a camino de la Térmica (con referencia catastral 0403301UF7600S0001TR) al uso alternativo de vivienda o alojamiento dotacional, y el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 22 de diciembre de 2025, relativo a rectificación de error material en el anterior acuerdo, así como la nueva ficha de condiciones de ordenación de la parcela (Expediente PL 7/25).

SEGUNDO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a iniciar los trámites necesarios para la cesión del suelo (parcelas con referencias catastral 0403301UF7600S0001TR y 0405701UF7600N0001IL) a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía con el objeto de facilitar la construcción del centro educativo programado en el Plan de Infraestructuras Educativas.

217/233

TERCERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a destinar el suelo de la parcela E-3 del sector SUP-LO.2 “Finca el Pato” sita entre la Avenida Imperio Argentina, Marilyn Moroe, Alicia de Larrocha y Periodista María Teresa Campos Luque para la construcción de un Centro de Salud, así como el inicio del procedimiento previsto para la cesión de la misma a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a realizar los Planes Directores de Salud, de Educación y Deportivo conforme a dar las garantías que le son de obligado cumplimiento en materia de dotación de servicios básicos públicos al desarrollo urbano de la ciudad.

A continuación, se formuló enmienda de sustitución a los cuatro puntos por parte del Grupo Municipal Popular que **no** fue aceptada por el grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejando constancia de que, en el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos la Sra. Casero Navarro (Grupo Municipal Popular):



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 **votos a favor** (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 **votos en contra** (del Grupo Municipal Popular), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO MONUMENTAL ALCAZABA-GIBRALFARO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El conjunto monumental Alcazaba-Gibralfaro constituye uno de los mayores símbolos patrimoniales, históricos y culturales de la ciudad de Málaga. No sólo representa una pieza esencial de nuestra memoria colectiva y de la herencia histórica que ha configurado el carácter mestizo y mediterráneo de la ciudad, sino que además es uno de los principales reclamos turísticos y culturales de la capital. La Alcazaba y el castillo de Gibralfaro no son un elemento accesorio del paisaje urbano ni un decorado monumental al servicio de la promoción exterior de Málaga: son una parte sustancial de su identidad y un legado que esta ciudad tiene la obligación de conservar, proteger y transmitir en las mejores condiciones posibles.

Sin embargo, a esa importancia simbólica, histórica y turística no le ha correspondido durante años una política pública seria, sostenida y ambiciosa de conservación preventiva, rehabilitación integral y planificación a largo plazo. El resultado es un deterioro acumulado que ya no puede seguir siendo minimizado ni tratado como una sucesión de incidencias puntuales. Los desprendimientos, grietas, pérdidas de material, problemas en lienzos de muralla, coronaciones, revestimientos, estructuras internas y elementos singulares del conjunto no son nuevos. Desde hace años se vienen conociendo patologías avanzadas o latentes que afectan a diferentes zonas del monumento y que han obligado a actuaciones de emergencia, apuntalamientos provisionales y reparaciones parciales. La moción presentada por este Grupo Municipal en 2025 ya advertía precisamente de esta realidad y de la insuficiencia de una gestión basada en parches, retrasos y falta de planificación.

Lo grave es que, lejos de corregirse a tiempo, esa situación se ha ido consolidando. Durante demasiado tiempo el equipo de gobierno del Partido Popular ha administrado este enclave desde la lógica de la reacción, y no desde la anticipación. Se ha actuado cuando el problema ya era inocultable, se han encadenado contratos y medidas provisionales sin ofrecer a la ciudad una estrategia integral y se ha mantenido pendiente, durante más de dos décadas, un instrumento esencial como el Plan Director del conjunto. Que un monumento de la relevancia de la Alcazaba



y Gibralfaro lleve desde 2004 arrastrando la ausencia de ese documento no es una mera anomalía administrativa: es la prueba más evidente de una falta de prioridad política.

En los últimos días, además, el propio Ayuntamiento de Málaga ha hecho público el resultado del escaneo y modelado 3D georreferenciado del conjunto, junto a un diagnóstico global de conservación que confirma la magnitud del problema. Ese estudio técnico identifica la necesidad de intervenir en más de una veintena de muros y grietas para frenar el deterioro de la Alcazaba y Gibralfaro. Según la información difundida, en la Alcazaba se han detectado 14 intervenciones necesarias y en Gibralfaro 13, con afecciones derivadas de suciedad, erosión, humedades, lluvias, vegetación y también restauraciones antiguas ejecutadas con materiales incompatibles. Algunas actuaciones ya han sido ejecutadas y otras cuentan con aprobación, pero varias siguen pendientes o incluso sin la autorización correspondiente.

Es decir, lo que durante años se denunció desde la oposición hoy aparece ratificado por el propio diagnóstico municipal: el deterioro no es episódico ni menor, sino extendido y estructural. Ya no cabe esconderse detrás de excusas técnicas ni de la complejidad inherente a cualquier intervención patrimonial. El Ayuntamiento dispone ya de una radiografía completa del estado del conjunto; sabe dónde están las patologías, conoce su naturaleza y reconoce la urgencia de múltiples actuaciones. Por tanto, el debate ya no es si hay o no un problema, sino si el equipo de gobierno está dispuesto a afrontarlo con la dimensión política, técnica y presupuestaria que merece.

219/233

Y ahí es donde vuelve a emerger la gran contradicción del modelo del PP para Málaga. El mismo gobierno municipal que exhibe la Alcazaba y Gibralfaro como joya patrimonial, que la utiliza como icono de la ciudad y que presume del tirón turístico de este recinto, ha sido incapaz de garantizar un sistema sólido de conservación preventiva, una hoja de ruta transparente y una programación suficiente de inversiones. Málaga no puede seguir explotando institucionalmente la imagen de su patrimonio mientras llega tarde a su mantenimiento. No puede convertir sus monumentos en una postal rentable y, al mismo tiempo, desatender las obligaciones más elementales de conservación.

La contradicción se agrava si se tiene en cuenta que el discurso de éxito turístico ha venido acompañado de decisiones como la subida de precios de las entradas aplicada en 2025. Si el conjunto monumental genera más interés, más visitantes y mayores ingresos, lo razonable es que esa fortaleza se traduzca en una apuesta inequívoca por su preservación. Sin embargo, lo que observa la ciudad no es una reinversión contundente y planificada, sino una sensación permanente de insuficiencia, lentitud y falta de visión de conjunto. La propia previsión municipal



de inversiones anunciada en fechas recientes evidencia, además, que seguimos hablando de cantidades que resultan muy modestas en comparación con la importancia patrimonial del recinto y con la envergadura de las necesidades detectadas.

A ello se añade otro elemento fundamental: la necesidad de coordinación interadministrativa. La protección de un conjunto patrimonial de estas características requiere celeridad, diálogo técnico permanente y una relación fluida entre el Ayuntamiento y la administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico. Pero la coordinación no puede seguir siendo una coartada para justificar años de inacción ni bloqueos sucesivos. Si hoy sabemos que hay actuaciones urgentes, si existe un diagnóstico global y si incluso se ha solicitado financiación externa por importe de 712.000 euros al Ministerio de Vivienda, lo que corresponde ahora es convertir esa información en una hoja de ruta concreta, pública, fiscalizable y dotada económicamente.

La ciudad de Málaga merece conocer con claridad cuáles son las prioridades de intervención, qué calendario maneja el equipo de gobierno, qué recursos humanos y materiales piensa adscribir al conjunto, qué previsión presupuestaria real va a comprometer en los próximos ejercicios y cuándo se va a culminar de una vez el Plan Director pendiente desde hace más de veinte años. Porque la peor respuesta posible en este momento sería volver a instalarse en la propaganda, en el titular autocomplaciente y en el anuncio inconcreto. El tiempo de los diagnósticos sin consecuencias debe terminar.

220/233

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que conservar la Alcazaba y Gibralfaro no es una cuestión ornamental ni secundaria. Es una obligación institucional, una responsabilidad con la historia de Málaga y un deber para con las generaciones futuras. La ciudad no puede permitirse seguir normalizando desprendimientos, grietas, cierres puntuales, apuntalamientos prolongados o reparaciones de urgencia en su principal bastión patrimonial. Y menos aún cuando ese deterioro afecta a un conjunto que debería ser objeto del máximo celo por parte de todas las administraciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a redactar, presentar y someter a tramitación, con carácter prioritario, el Plan Director del conjunto monumental*

Alcazaba-Gibralfaro, pendiente desde 2004, como instrumento integral de planificación, conservación, rehabilitación, mantenimiento, uso público y puesta en valor del recinto.

Segundo. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a dar cuenta, en el plazo máximo de tres meses, del diagnóstico técnico completo realizado sobre el estado de conservación de la Alcazaba y Gibralfaro, incluyendo la relación priorizada de patologías detectadas, el estado administrativo de cada intervención necesaria y el calendario previsto para su ejecución.*

Tercero. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a aprobar un plan de choque de actuaciones urgentes sobre los elementos y zonas del conjunto monumental que presenten mayores riesgos de deterioro, desprendimiento o pérdida de material, con especial atención a muros, lienzos, coronaciones, estructuras internas y elementos singulares pendientes de intervención.*

Cuarto. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a consignar en el próximo expediente presupuestario y en la planificación plurianual de inversiones una dotación suficiente, específica y estable para la conservación preventiva, mantenimiento ordinario y rehabilitación integral del conjunto Alcazaba-Gibralfaro, evitando que las actuaciones sigan dependiendo de respuestas de emergencia o de partidas insuficientes.*

221/233

Quinto. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a reforzar los medios humanos, técnicos y materiales adscritos a la conservación del conjunto monumental Alcazaba-Gibralfaro, garantizando personal suficiente y especializado para el seguimiento continuo de su estado, el mantenimiento preventivo y la gestión adecuada de las intervenciones.*

Sexto. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a constituir, junto con la Delegación Territorial competente en materia de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, una comisión técnica interadministrativa permanente que permita agilizar autorizaciones, coordinar criterios de intervención y realizar un seguimiento periódico del Plan Director y de las actuaciones de conservación.*

Séptimo. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a publicar de forma periódica y accesible la información relativa a las actuaciones de conservación y rehabilitación del conjunto Alcazaba-Gibralfaro, detallando el grado de ejecución, presupuesto, plazos y estado de tramitación de cada intervención, en garantía de transparencia y rendición de cuentas.*

Octavo. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a asegurar que los ingresos obtenidos directa o indirectamente por la explotación turística del conjunto monumental tengan una traslación real y verificable en su conservación, mantenimiento y rehabilitación, de forma que el incremento de visitantes y el mayor rendimiento económico del recinto se traduzcan en una mejora efectiva de su protección patrimonial.*

Noveno. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a reclamar y concurrir activamente a cuantas líneas de financiación autonómica, estatal y europea resulten compatibles con la conservación patrimonial del conjunto Alcazaba-Gibralfaro, informando a los grupos municipales de las solicitudes presentadas, de su importe y de su destino previsto.*

Décimo. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a comparecer ante la Comisión de Pleno competente, en el plazo máximo de tres meses, para informar del estado de ejecución de las actuaciones ya iniciadas, de las pendientes de autorización y de la hoja de ruta completa que garantice una conservación integral y sostenida del conjunto monumental.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejando constancia de que, en el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos la Sra. Casero Navarro (Grupo Municipal Popular):

222/233

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 **votos a favor** (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 **votos en contra** (del Grupo Municipal Popular), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD Y DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO, A TÍTULO PÓSTUMO, A D. ANTONIO ROMERO RUIZ.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Don Antonio Romero Ruiz, nacido en Humilladero (Málaga) en 1951 y vinculado personalmente, socialmente y políticamente a la ciudad de Málaga, constituyó una figura destacada de la vida pública malagueña, andaluza y española de las últimas 5 décadas, tanto por su trayectoria institucional como por sus cualidades humanas.

Procedente de una familia humilde de trabajadores del campo, inició su vida laboral en el ámbito agrícola, experiencia que marcó profundamente su compromiso humano con la mejora de las condiciones de vida de las personas trabajadoras y su participación activa en el movimiento sindical andaluz, siendo uno de los impulsores de las Comisiones Obreras del Campo en Andalucía durante la transición siendo elegido primer Secretario General de las Comisiones Obreras de Campo en Andalucía.

Durante el proceso histórico de la transición y en los inicios de la Democracia, Don Antonio Romero desempeñó un papel relevante en las movilizaciones sociales en favor de la autonomía y formó parte, como ponente, de la elaboración del primer Estatuto de Autonomía de Andalucía, contribuyendo de esa forma a la consolidación institucional de nuestra comunidad autónoma.

A lo largo de su extensa y fructífera trayectoria pública, ejerció responsabilidades en las distintas instituciones del Estado, en representación del PCE e IU, desempeñando funciones como diputado en el Parlamento de Andalucía en diversas legislaturas, senador por Andalucía, diputado en el Congreso y concejal del Ayuntamiento de Málaga, finalizando su etapa institucional nuevamente como parlamentario andaluz, participando destacadamente en los trabajos vinculados al nuevo Estatuto de Autonomía.

En todas estas responsabilidades, su actuación se caracterizó por una constante defensa de Andalucía y de Málaga, situando los intereses de la ciudadanía en el centro de su acción pública y contribuyendo desde esas instituciones políticas al fortalecimiento del municipalismo, del autogobierno andaluz y del funcionamiento democrático.

Su etapa en el Ayuntamiento de Málaga estuvo marcada por la búsqueda del consenso, la capacidad de diálogo, el respeto institucional y la atención a los barrios y a la realidad social de la ciudad, contribuyendo a reforzar el papel de la política municipal como instrumento cercano para mejorar la vida de las personas.

Más allá de su trayectoria institucional, Antonio Romero destacó por cualidades ampliamente reconocidas: su honradez, coherencia entre sus convicciones, su sencillez, cercanía y trato respetuoso, así como su capacidad para alcanzar acuerdos desde el diálogo. Su vida personal, marcada por orígenes humildes y por una trayectoria construida desde el esfuerzo, constituye también un ejemplo de compromiso cívico y servicio público.

223/233

Instalado en el barrio de Huelin, mantuvo siempre una estrecha relación con la vida cotidiana de la ciudad, identificándose con su tejido social y humano. En sus últimos años afrontó con entereza una larga enfermedad, manteniendo hasta el final el respeto, cariño y reconocimiento de amplios sectores de la sociedad malagueña.

Su figura forma parte, por tanto, de la historia reciente de Málaga, de Andalucía y de España, siendo testigo y protagonista de la transición, del periodo democrático, del proceso autonómico y de la consolidación institucional del Estado, con independencia de las legítimas posiciones ideológicas existentes.

Por todo ello, y considerando que concurren en Don Antonio Romero Ruiz méritos extraordinarios derivados de su trayectoria pública, por su contribución al desarrollo institucional de Andalucía, su permanente defensa de Málaga desde todas las instancias y responsabilidades ejercidas y las cualidades personales que marcaron su vida, se estima procedente iniciar el expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Málaga y del título de Hijo Adoptivo, a título póstumo, conforme a lo previsto en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Málaga.

ACUERDOS

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga acuerda iniciar el expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Málaga y del título de Hijo Adoptivo de la Ciudad, a título póstumo, a Don Antonio Romero Ruiz, en reconocimiento a todos sus méritos extraordinarios, acciones y servicios en favor de la ciudad, de Andalucía y de la vida pública democrática, de

conformidad con lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga iniciará los trámites para otorgar el nombre de Antonio Romero Ruiz a una calle o plaza de la ciudad de acuerdo al Reglamento de Honores y Distinciones.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia que en el momento de la votación, se encontraban ausentes del Salón de Plenos la Sra. Casero Navarro (Grupo Municipal Popular), el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista) y el Sr. Alcázar Díaz (Grupo Municipal Vox):

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **26 votos a favor** (16 del Grupo Municipal Popular, 8 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **1 voto en contra** del Grupo Municipal Vox, dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL USO DE PRENDAS COMO EL BURKA Y EL NIQAB ASÍ COMO OTROS ELEMENTOS QUE OCULTEN EL ROSTRO EN ESPACIOS PÚBLICOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

224/233

“La dignidad de la persona, el libre desarrollo de la personalidad y la igualdad entre mujeres y hombres constituyen el fundamento del orden político y de la paz social conforme al artículo 10 de la Constitución Española. Estos principios son mandatos dirigidos a todos los poderes públicos para su efectiva protección.

El artículo 14 de la Constitución consagra el principio de igualdad ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u otra circunstancia personal o social. Asimismo, el artículo 9.2 impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres y el respeto a su dignidad no es negociable en una sociedad democrática. Ambos somos libres e iguales en derechos y en obligaciones y ello debe ponerse en valor en todo momento y circunstancia.

En este marco constitucional, el uso de prendas como el burka y el niqab u otros elementos que oculten total o parcialmente el rostro en espacios públicos plantea cuestiones relevantes desde la perspectiva de la identificación personal, la seguridad, la protección efectiva de los derechos fundamentales y, por tanto, la convivencia democrática.

La utilización del velo integral u otras prendas que cubran el rostro constituye, además, un símbolo de sometimiento y la institucionalización de la invisibilidad femenina: una mujer obligada a caminar sin rostro, sin identidad reconocible. No se trata de una mera cuestión cultural o religiosa, sino de una práctica que puede implicar situaciones de presión o subordinación contrarias a los derechos fundamentales y a la dignidad de las mujeres.

Los velos integrales las denigran y su normalización al amparo del relativismo cultural vulnera un principio moral básico. La cultura no puede borrar a las mujeres ni negarles algo tan esencial como su identidad. En España la mujer no se somete a un marido, a un hermano o a una comunidad, sino únicamente a la ley que nos iguala a todos.

Por ello, la defensa de la igualdad real exige rechazar cualquier situación que represente subordinación, control o negación de la identidad de la mujer en el espacio público. La libertad exige ausencia de coacción y también la posibilidad de decidir cómo vestirse y relacionarse con los demás. Cuando una mujer se ve obligada o presionada por su entorno a utilizar un velo integral que la invisibiliza socialmente, se vulnera su derecho a expresarse libremente y a ser reconocida como individuo con identidad propia.

Asimismo, esta práctica puede suponer una forma de control social y cultural que limita la participación plena de las mujeres en la vida pública y contribuye a perpetuar situaciones de desigualdad.

Junto a esta dimensión de igualdad y dignidad, la ocultación del rostro plantea problemas objetivos en materia de identificación y funcionamiento de los servicios públicos. La identificación visual del rostro constituye un requisito funcional en múltiples ámbitos de la actuación administrativa. La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, exige la identificación fehaciente en las relaciones con la Administración.

Por su parte, la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana, habilita a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para requerir la identificación de las personas cuando existan razones fundadas para ello. La ocultación del rostro dificulta objetivamente esa identificación y puede afectar al normal funcionamiento de los servicios públicos, a la prevención del delito, a la protección de los derechos de terceros y al mantenimiento de la convivencia.

225/233

Todo ello conduce a la necesidad de establecer un marco normativo que permita compatibilizar el ejercicio de los derechos fundamentales con las exigencias de seguridad, identificación, orden público y convivencia democrática, promoviendo un entorno en el que todas las personas puedan desenvolverse y desarrollarse libremente.

Con base en lo anterior, el Partido Popular ha presentado en las Cortes Generales una Proposición de Ley Orgánica para regular en España el uso del velo integral —burka y niqab— y otros elementos que oculten, total o parcialmente, el rostro en espacios públicos o de acceso público, en defensa de los principios de dignidad, libertad individual e igualdad entre mujeres y hombres. La iniciativa se enmarca, asimismo, en una política de promoción activa de los derechos de las mujeres y de prevención de cualquier forma de discriminación o coacción que pueda limitar su participación plena en la vida pública y contribuir a su invisibilización social.

Esta medida no constituye una iniciativa aislada, sino que responde a una preocupación creciente en numerosos países de nuestro entorno. Francia y Bélgica adoptaron regulaciones en 2011; Países Bajos y Bulgaria en 2016; Austria en 2017; Dinamarca en 2018; y Suiza en 2022. En España, el Senado ya aprobó en junio de 2010 una moción instando al Gobierno a impulsar las modificaciones legales necesarias en esta materia.

La iniciativa encuentra pleno encaje en nuestro ordenamiento jurídico y en el marco internacional de protección de los derechos fundamentales. El artículo 16.1 de la Constitución garantiza la libertad ideológica y religiosa, cuyo ejercicio tiene como límite la protección de los derechos de los demás y del orden público. Asimismo, la Ley Orgánica 3/2007 establece la igualdad efectiva entre mujeres y hombres como principio informador del ordenamiento jurídico.

A nivel internacional, diversos instrumentos consagran el principio de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres e imponen a los Estados la obligación de adoptar medidas para hacerlo efectivo, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el Convenio de Estambul.

La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en particular a partir de la sentencia en el asunto S.A.S. contra Francia (1 de julio de 2014), ha reconocido que los Estados pueden establecer limitaciones al uso de prendas que oculten el rostro siempre que dichas restricciones estén previstas por ley, persigan fines legítimos —como la seguridad, el orden público o la protección de los derechos y libertades de los demás— y resulten necesarias y proporcionadas en una sociedad democrática.

La iniciativa presentada cumple estas exigencias. De conformidad con los artículos 53.1 y 81 de la Constitución, adopta la forma de Ley Orgánica y establece una regulación proporcionada, limitada a aquellos supuestos en los que la ocultación del rostro dificulta la identificación y afecta a la convivencia, a la seguridad y al correcto funcionamiento de los servicios públicos, especialmente en ámbitos como el educativo, sanitario o administrativo.

Por tanto, es necesario incorporar al ordenamiento jurídico una regulación clara del uso de elementos que oculten el rostro en espacios públicos o de acceso público, definiendo su ámbito de aplicación, las correspondientes excepciones y un régimen sancionador proporcionado, garantizando al mismo tiempo la seguridad jurídica y su aplicación uniforme en todo el territorio nacional.

226/233

En el ámbito municipal, corresponde a los Ayuntamientos, en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 25 y 84 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, velar por la seguridad en lugares públicos, el correcto funcionamiento de sus instalaciones y servicios y la convivencia ciudadana.

Por todo ello, este grupo solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.– *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a apoyar la Proposición de Ley Orgánica presentada por el Grupo Popular en las Cortes Generales que pretende regular el uso de prendas como el burka y el niqab y otros elementos que cubran de manera integral el rostro en espacios públicos, prohibiendo aquellos que dificulten la visibilidad del mismo, tanto por razones de seguridad como de preservación del derecho a la dignidad humana y, particularmente, de los derechos de la mujer.*

SEGUNDO.– *El Ayuntamiento de Málaga solicita al Ejecutivo estatal introducir una nueva letra al artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local que faculte a los municipios a elaborar ordenanzas o protocolos que regulen el uso de este tipo de prendas en espacios de titularidad pública.*

TERCERO.– *El Ayuntamiento de la ciudad insta al Gobierno a contemplar las modificaciones legales necesarias para que en las dependencias, instalaciones y edificios de titularidad municipal o de acceso público, se permita la identificación visual del rostro, se garantice la proporcionalidad y pleno respeto a los derechos fundamentales, y resulte imprescindible para la prestación de servicios públicos, la verificación de identidad, la seguridad de usuarios y empleados públicos y el normal funcionamiento de los servicios municipales. Excluyendo de esta previsión supuestos debidamente acreditados por razones médicas, sanitarias o higiénicas, exigencias laborales o de protección profesional, actividades culturales, festivas o tradicionales autorizadas, condiciones meteorológicas adversas y otros supuestos expresamente previstos por norma con rango de ley.”*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Socialista se formularon **enmiendas de modificación** a los acuerdos, y por el Grupo Municipal Vox se presentó **enmienda de sustitución** al acuerdo primero y **enmiendas de adición** (acuerdos cuarto, quinto, sexto y séptimo), siendo sólo aceptadas por el Grupo proponente de la moción la **enmienda de sustitución** y **una de las enmiendas de adición (acuerdo cuarto)** del Grupo Municipal Vox, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

PRIMERO.– El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a apoyar la Proposición de Ley Orgánica presentada por el Grupo Popular en las Cortes Generales que pretende regular el uso de prendas como el burka y el niqab y otros elementos que cubran **total o parcialmente** el rostro en espacios públicos, prohibiendo aquellos que dificulten la visibilidad del mismo, tanto por razones de seguridad como de preservación del derecho a la dignidad humana y, particularmente, de los derechos de la mujer.

CUARTO (enmienda de adición).– El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a declarar que el burka y el niqab, así como cualquier otro atuendo o vestimenta islámica que cubra mayoritariamente el rostro, atentan contra los derechos fundamentales de las mujeres y son incompatibles con nuestra identidad, cultura, usos, modos y costumbres.

227/233

VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados, dejándose expresa constancia de que, en el momento de la votación, se encontraban ausentes del Salón de Plenos la Sra. Casero Navarro y el Sr. Florido Gómez (ambos del Grupo Municipal Popular):

Acuerdos primero y cuarto.- **Aprobados** por 17 **votos a favor** (15 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 11 **votos en contra** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Acuerdos segundo y tercero.- **Aprobados** por 15 **votos a favor** del Grupo Municipal Popular, 11 **votos en contra** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 **abstenciones** del Grupo Municipal Vox.

Consecuentemente con el resultado de la Moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a apoyar la Proposición de Ley Orgánica presentada por el Grupo Popular en las Cortes Generales que pretende regular el uso de prendas como el burka y el niqab y otros elementos que cubran **total o parcialmente** el rostro en espacios públicos, prohibiendo aquellos que dificulten la visibilidad del mismo, tanto por razones de seguridad como de preservación del derecho a la dignidad humana y, particularmente, de los derechos de la mujer.

Segundo. El Ayuntamiento de Málaga solicita al Ejecutivo estatal introducir una nueva letra al artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local que faculte a los municipios a elaborar ordenanzas o protocolos que regulen el uso de este tipo de prendas en espacios de titularidad pública.

Tercero. El Ayuntamiento de la ciudad insta al Gobierno a contemplar las modificaciones legales necesarias para que en las dependencias, instalaciones y edificios de titularidad municipal o de acceso público, se permita la identificación visual del rostro, se garantice la proporcionalidad y pleno respeto a los derechos fundamentales, y resulte imprescindible para la prestación de servicios públicos, la verificación de identidad, la seguridad de usuarios y empleados públicos y el normal funcionamiento de los servicios municipales. Excluyendo de esta previsión supuestos debidamente acreditados por razones médicas, sanitarias o higiénicas, exigencias laborales o de protección profesional, actividades culturales, festivas o tradicionales autorizadas, condiciones meteorológicas adversas y otros supuestos expresamente previstos por norma con rango de ley.

228/233

Cuarto. El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a declarar que el burka y el niqab, así como cualquier otro atuendo o vestimenta islámica que cubra mayoritariamente el rostro, atentan contra los derechos fundamentales de las mujeres y son incompatibles con nuestra identidad, cultura, usos, modos y costumbres.

PUNTO Nº 28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE ANTIGÜEDAD DE EMPADRONAMIENTO PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA PROTEGIDA EN MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 19 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El acceso a la vivienda se ha convertido en uno de los principales problemas que afrontan actualmente los malagueños. Málaga vive una presión creciente sobre el mercado residencial, con un aumento constante de los precios tanto de compra como de alquiler que está expulsando del mercado a jóvenes, trabajadores y familias de renta media.

Málaga ya no es una provincia válida para jóvenes ni para familias de renta media, el problema habitacional ha dejado de afectar únicamente a situaciones de vulnerabilidad para convertirse en una emergencia que golpea a miles de hogares con empleo estable.

Tenemos un escenario en el que familias con varios miembros trabajando, con trayectoria profesional consolidada y capacidad de ahorro, no pueden ni siquiera plantearse acceder a una

vivienda en propiedad. Muchos malagueños están condenados a vivir de alquiler de forma indefinida o a trasladarse a otros municipios o incluso a otras provincias ante la imposibilidad de encontrar vivienda asequible en su propia ciudad.

En este contexto, la vivienda protegida debe cumplir su verdadera función social: facilitar el acceso a la vivienda a quienes tienen arraigo en el municipio y contribuyen con sus impuestos al sostenimiento de los servicios públicos locales.

El marco jurídico autonómico permite a los ayuntamientos establecer criterios de selección y baremación para la adjudicación de viviendas protegidas. En Andalucía, la Ley 1/2010, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, junto con la normativa reguladora de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, establece que cada ayuntamiento debe contar con un registro municipal de demandantes y que las viviendas protegidas se adjudicarán entre las personas inscritas en dicho registro.

Asimismo, la normativa autonómica permite a los ayuntamientos establecer mediante ordenanza municipal los criterios de selección y baremación de los solicitantes, pudiendo incluir factores como:

- El empadronamiento en el municipio.*
- La antigüedad de residencia.*
- La situación laboral en el municipio.*
- El arraigo familiar.*

Diversos municipios españoles ya han desarrollado este marco normativo para proteger el acceso de sus vecinos a la vivienda protegida. En la propia provincia de Málaga, el Ayuntamiento de Estepona ha iniciado la modificación de su ordenanza municipal para establecer como criterio de preferencia contar con al menos tres años de residencia administrativa en el municipio para acceder a una VPO.

Medidas similares existen en municipios de comunidades como Valencia, Baleares o Extremadura, donde el empadronamiento previo constituye un criterio fundamental para garantizar que la vivienda protegida beneficie prioritariamente a quienes mantienen un vínculo real con el territorio.

En el caso de Málaga, la presión de los precios de la vivienda es especialmente intensa. La ciudad se ha convertido en uno de los mercados inmobiliarios donde más se ha encarecido la vivienda de España, lo que exige que las administraciones públicas adopten medidas para proteger a los malagueños que desean desarrollar su proyecto de vida en su propia ciudad.

Desde el Grupo Municipal VOX consideramos que la vivienda protegida debe priorizar a quienes llevan años viviendo, trabajando y pagando impuestos en Málaga. No puede ser que en un momento en el que faltan viviendas y los jóvenes malagueños no pueden emanciparse, las pocas viviendas protegidas que se construyen no garanticen prioridad a quienes tienen un arraigo real en la ciudad.

En este sentido, entendemos necesario impulsar la modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida con el fin de incorporar, dentro de los criterios de selección y baremación, la antigüedad de empadronamiento en el municipio de Málaga, mediante un sistema de puntuación progresivo que valore de forma creciente el tiempo de residencia acreditado, permitiendo así priorizar el acceso a la vivienda protegida a quienes mantienen un arraigo real, continuado y efectivo en la ciudad.

La VPO debe servir para ayudar a quienes han construido su vida en Málaga. Como ha defendido VOX a nivel nacional, la vivienda protegida debe priorizar a los españoles y a aquellos extranjeros que lleven tiempo residiendo, trabajando y cotizando en nuestro país, garantizando así que los recursos públicos se destinen a quienes realmente sostienen nuestro sistema social.

Del mismo modo, resulta necesario abordar la elevada presión fiscal que soporta actualmente la vivienda en España, donde los impuestos asociados a la compra pueden alcanzar hasta el 30 % del coste total de la vivienda, lo que dificulta todavía más el acceso a la primera vivienda para jóvenes y familias.

Por todo ello, resulta imprescindible impulsar medidas que prioricen el acceso a la vivienda protegida para los malagueños y reduzcan la carga fiscal que soportan quienes desean adquirir su primera vivienda, por lo que proponemos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a iniciar la modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida con el fin de incorporar, dentro de los criterios de selección y baremación para la adjudicación de viviendas protegidas, la antigüedad de empadronamiento en el municipio de Málaga, estableciendo un sistema de puntuación progresivo que valore y otorgue mayor puntuación cuanto mayor sea el tiempo de residencia acreditado en la ciudad, con el objetivo de priorizar el acceso a la vivienda protegida a quienes acrediten un arraigo real y continuado en el municipio.

230/233

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación a impulsar las modificaciones legislativas necesarias para garantizar la prioridad nacional en el acceso a la vivienda protegida y a las ayudas públicas a la vivienda, priorizando a los ciudadanos españoles y a aquellos extranjeros que acrediten una residencia prolongada y contribución al sistema.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía a reducir la presión fiscal sobre la vivienda, impulsando medidas como la eliminación de impuestos en la compra de la primera vivienda para los españoles, con el objetivo de facilitar la emancipación de jóvenes y el acceso a la vivienda para familias trabajadoras.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a presentar la modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida con el fin de aumentar la antigüedad mínima de un año de empadronamiento para ser adjudicatario de una vivienda protegida.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación a impulsar las modificaciones legislativas necesarias para el acceso a la vivienda protegida y a las ayudas públicas a la vivienda, priorizando a los ciudadanos españoles y a aquellos extranjeros que acrediten residencia legal y arraigo laboral.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, en el momento de la votación, se encontraban ausentes del Salón de Plenos la Sra. Casero Navarro y el Sr. Florido Gómez (ambos del Grupo Municipal Popular):

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** (15 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y **11 votos en contra** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a presentar la modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida con el fin de aumentar la antigüedad mínima de un año de empadronamiento para ser adjudicatario de una vivienda protegida.

2.- Instar al Gobierno de la Nación a impulsar las modificaciones legislativas necesarias para el acceso a la vivienda protegida y a las ayudas públicas a la vivienda, priorizando a los ciudadanos españoles y a aquellos extranjeros que acrediten residencia legal y arraigo laboral.

3.- Instar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía a reducir la presión fiscal sobre la vivienda, impulsando medidas como la eliminación de impuestos en la compra de la primera vivienda para los españoles, con el objetivo de facilitar la emancipación de jóvenes y el acceso a la vivienda para familias trabajadoras.

231/233

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

VIII.- COMPARENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 30.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZAS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció escrito del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de fecha 17 de marzo de 2026, del siguiente tenor literal:

“El día 8 de enero de 2026 (BOP Málaga 07/01/2026) se inició el período de exposición pública de los Acuerdos adoptados por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2025, por los que se acordaron provisionalmente las modificaciones que afectan a las siguientes ORDENANZAS FISCALES:

- Ordenanza Fiscal número 5 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal número 9 Reguladora de la Tasa por Transmisión Onerosa de la Titularidad de los Quioscos Situados en la Vía Pública.

- Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

Los acuerdos de aprobación provisional fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 7 de enero de 2026, permaneciendo expuestos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento durante los treinta días hábiles siguientes a la referida publicación, de acuerdo con el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Este período finalizó el día 18 de febrero de 2026; durante el mencionado período no se ha presentado reclamación alguna a los acuerdos citados, según certificación expedida 6 de marzo de 2026 (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wFVGIWQmms%2BnpexwblqXvQ%3D%3D>).

De acuerdo con el apartado 3º del Artículo 17 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Todo ello se pone en conocimiento de esa Secretaría General del Pleno a los efectos previstos en el artículo 136 del Reglamento del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado, por tanto, de la **aprobación definitiva** de las siguientes Ordenanzas del Ayuntamiento de Málaga:

- Ordenanza Fiscal nº 5 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Transmisión Onerosa de la Titularidad de los Quioscos Situados en la Vía Pública.
- Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

232/233

PUNTO Nº 31.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los siguientes informes emitidos por la Intervención General:

- Informe de la Liquidación de cada uno de los presupuestos del 2025 de la entidad local, organismos autónomos, agencias públicas y consorcio adscrito, así como Resolución de Aprobación.
- Informe definitivo Control Financiero permanente de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Málaga en 2024 (PACF 2025) Instituto Municipal de la Vivienda en 2024 (PACF 2025).
- Informe definitivo Control Financiero permanente de liquidaciones de ingresos del Ayuntamiento referidos al ejercicio 2024 (PACF 2025).

PUNTO Nº 32.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-



PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO Nº 33.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Dar cuenta de la Resolución firmada el 10 de marzo de 2026 de cese de D. Pedro Cabrera Castillo, como Asesor de la Concejalía Delegada del Área Específica de Deporte, con el carácter de personal eventual, con efectos desde el día 31 de marzo de 2026.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 34.- RUEGOS

No se produjeron intervenciones en este punto.

233/233

PUNTO Nº 35.- PREGUNTAS

No se produjeron intervenciones en este punto.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas y veinticinco minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
P.S. EL OFICIAL MAYOR
Juan Ramón Orense Tejada

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Acta fue aprobada en la sesión ordinaria 6/26 del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 30 de abril de 2026.